

GUILLERMO ESTÉVEZ BOERO

DIPUTADO DE LA NACIÓN

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

FREPASO

RESEÑA LABOR PARLAMENTARIA

114° PERÍODO DE SESIONES

(DEL 01/03/1996 AL 28/02/1997)

FUNDACION
**ESTEVEZ
BOERO**
ROSARIO 2016

ESTÉVEZ BOERO, GUILLERMO EMILIO (1930-2000)

RESEÑA LABOR PARLAMENTARIA: 114º PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS (DEL 01/03/1996 AL 28/02/1997). 2ª ED. ROSARIO (SANTA FE, ARG.): FUNDACIÓN ESTÉVEZ BOERO, 2016.

1. LEGISLACIÓN ARGENTINA SXX. I. TÍTULO

CDD 341(982) 1996/1997 EBG

2º Ed. (2016), corregida de la 1ª ed. editada e impresa en la ciudad de Buenos Aires, por la Cámara de Diputados de la Nación, en el mes de abril de 1999.

SUMARIO

Prólogo	9
---------------	---

EXPOSICIONES

1. 20° Aniversario del Golpe de Estado de 1976.....	15
2. Privatización de centrales nucleares.....	17
3. Régimen para enfermos terminales	19

PROYECTOS DE LEY

1. Ley de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad	21
2. Derogación de los Arts. 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Decreto 292/95 de Reforma de la Seguridad Social.....	31
3. Derogación del Art. 4 de la Ley N° 24.445 de feriados del 20 de junio y 17 de agosto.....	33
4. Transferir a título gratuito a favor de la municipalidad de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, un terreno de dicho partido perteneciente al Estado Nacional.	45
5. Declarar de interés nacional la producción de la vacuna contra la virosis hemorrágica argentina (mal de los rastrojos).	57
6. Declarar a la ciudad de Avellaneda, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, sede permanente de la Fiesta Nacional del Algodón.....	59
7. Convocatoria a consulta popular en las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe para que los ciudadanos se pronuncien por el proyecto de desarrollo económico integral en la zona del Paraná Medio.	61
8. Régimen de promoción de inversiones y mano de obra destinada a las PyMES: modificación a la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias, y a la Ley N° 23.765 de Impuesto al Valor Agregado.	73
9. Régimen para establecimientos públicos regionales de salud	77
10. Derogación de los Decretos N° 1.553/96, 1554/96 y 1555/96 de Flexibilización Laboral.....	81



PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1. Pretensión del gobierno de Gran Bretaña de cobrar un canon a buques argentinos de pesca en la zona de las Islas Georgias y Sandwich del Sur	85
2. Represión policial a trabajadores bancarios en la Provincia de Santa Fe.....	87
3. Intervención por parte del gobierno de Tierra del Fuego a la Obra Social de los Trabajadores del Estado (I.S.S.T.).....	89
4. Reunión cumbre celebrada el 13/03/1996 en Sharm el Sheikh (Egipto), para condenar el terrorismo y respaldar el proceso de paz en Medio Oriente.....	91
5. Violación de los derechos humanos en Timor Oriental	93
6. Sublevación y amotinamiento del General Lino Oviedo	101
7. Afirmación de la amistad con la Republica del Perú.....	103
8. Declaraciones de la Sra. Ministra de Educación acerca de limitar el libre ingreso a las universidades nacionales.....	107
9. Resolución de la Asamblea General de la OEA que cuestiona la Ley Helms-Burton aprobada por los EE.UU., incrementando las sanciones a Cuba.....	115
10. Repudio a la intimidación al Fiscal Federal Dr. Pablo Lanusse	117
11. Suspensión por el termino de 48 horas de la venta de medicamentos con descuento a jubilados y pensionados del PAMI.....	119
12. Repudio por el ataque sufrido por el periodista Santiago Pinetta, autor de las primeras denuncias sobre el proyecto de informatización del Banco Nación.....	121
13. Inclusión del Paso Fronterizo Verlika-Baguales en el plan de obras públicas a ratificarse en los acuerdos de integración de la República de Chile al Mercosur....	123
14. Repudio al Comunicado N° 402 de la Directora de Personal de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires por imputaciones que desconocen garantías constitucionales	125
15. Profanación de tumbas en el Cementerio Judío de la Tablada.....	129
16. Otorgamiento del Premio Nobel de la Paz al Obispo Carlos Ximenes Belo y a José Ramos Horta por su lucha en defensa de la independencia y de los derechos humanos en Timor Oriental.....	133
17. Rechazar cualquier intención del Poder Ejecutivo de sancionar un Régimen de Flexibilización Laboral por vía de Decretos de Necesidad y Urgencia.....	139
18. Desarrollar un programa nacional de lucha contra las hantaviriosis	145
19. Sanción de la nueva Constitución de Sudáfrica	149
20. Investigaciones arqueológicas realizadas en el desierto de Sinaí, Egipto, por investigadores de la UBA.....	151



PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1. Pedido de informes sobre el no cumplimiento del Decreto N° 304/94 acerca de la transmisión libre de los partidos de futbol que protagonice la selección nacional ..	153
2. Informes sobre los estudios realizados para la instalación de cableado de alta tensión en el área urbana de Ezeiza.....	155
3. Expresar el rechazo de la República Argentina a las restricciones comerciales impuestas a Cuba por el gobierno de los EE.UU.	159
4. Informes sobre la recaudación y pagos previsionales.....	163
5. Informes sobre la licitación pública prevista por el Decreto N° 292/95 para fortalecer la situación financiera del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.).....	165
6. Informes sobre las exigencias legales por las cuales se dictó la Res. N° 215/95 de la Anses en relación a los reclamos por ajustes del haber jubilatorio.....	167
7. Informes sobre las transferencias hechas a las provincias en concepto de coparticipación impositiva y el cumplimiento del Pacto Fiscal.....	171
8. Informes sobre el giro a la Provincia de Tucumán del dinero que le corresponde por el Impuesto a los Combustibles Líquidos.....	173
9. Informes sobre las obras viales proyectadas para la ciudad de San Juan durante el año 1996.....	175
10. Informes sobre las deudas, activos y pasivos del Banco Integrado Departamental (BID) y la cantidad de ahorristas acreedores.....	177
11. Informes sobre el índice de desocupación en nuestro país.....	179
12. Informes sobre el aumento en las tarifas de electricidad a partir del 01/05/96	181
13. Informes sobre los operativos realizados por la Anses a partir del 01/01/92 para detectar casos de fraude en el cobro de beneficios previsionales	183
14. Muestra Agroactiva 96 a realizarse entre el 23 y el 25 de Agosto de 1996 en Armstrong, Provincia de Santa Fe	187
15. Informes sobre el derrame de petróleo ocurrido el 04/06/96 en el Arroyo El Alamito y en una laguna de la Estancia El Chacay, Provincia de Mendoza	189
16. Informes sobre la denuncia formulada por la Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM) sobre la contaminación de las Salinas Grandes por derramamiento de residuos por Petroquímica Río Tercero	193
17. Informes sobre la factibilidad de crear un fondo especial de reparación histórica para paliar la situación que atraviesan los conurbanos de Rosario y Santa Fe.....	195
18. Hechos de violencia de los que fueron víctima legisladores de la U.C.R. el 26/08/96 al impedírseles ingresar a la represa de Yacyretá	197



19. Conmemoración del 75º Aniversario de la muerte del Parlamentario Enrique del Valle Iberlucea	199
20. Informes sobre los motivos para diferir el pago de retroactividades a jubilaciones y pensiones hasta después de 1997	211
21. Informes sobre las frecuentes caídas del sistema informático en las distintas Unidades de Atención Integral (UDAI)	213
22. Informes sobre el pago de sentencias a todos los jubilados mayores de 80 años al 01/01/96.....	217
23. Seminario “Educación y Municipio en el Contexto de las Mercociudades” a realizarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe	219
24. Pedido de informe sobre la instalación de una Oficina Federal de Investigaciones (FBI) de los EE.UU. en nuestro país	221
25. Profanación de sepulcros en el cementerio “Nuevo Israelita” de la ciudad de Córdoba	223
26. “IIIº Encuentro Interuniversitario sobre la Problemática de la Discapacidad” a realizarse en la ciudad de Santa Fe los días 31/10 y 01/11/96	227
27. Creación de una subcomisión para estudiar la implementación de una reducción de la jornada legal de trabajo	229
28. Incluir en el Proyecto de Ley de Presupuesto 1997 un crédito en el grupo “02 Gastos Figurativos”, destinado al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur, de la ciudad de Mar del Plata.....	237
29. Recomendar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la H.C.D.N .tenga en cuenta lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley Nº 24.467 sobre contrataciones con PYMES en el análisis de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1997.....	239
30. Elaborar un plan de visitas a distintas zonas del país a fin de recabar informes sobre la marcha del proceso de integración al Mercosur	241
31. Informes sobre los fundamentos de procedimientos que salvaguardan al particular Puerto Norte perjudicando a la Municipalidad de Rosario.....	243
32. Informes sobre la imposición de un “peaje” a los pescadores por parte de los propietarios vecinos de la costa marítima de Tierra del Fuego.....	249
33. Informes sobre un posible proyecto de privatización en bloque único, de 59 aeropuertos que constituyen la red nacional	251
34. Informes acerca de la cantidad de reclamos por daños presentados por damnificados por las explosiones en la Fábrica Militar “Rio Tercero”(Córdoba) ..	255
35. Informes sobre los motivos por los cuales la CONEAU no autorizó a funcionar a la Universidad Argentina General José de San Martín, de Rosario (Santa Fe)	257



OBSERVACIONES Y DISIDENCIAS

1. Al Dictamen referente al Proyecto de la Ley sobre la actividad nuclear por no establecer un régimen regulatorio	261
2. Al Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales por desconocer el Art. N° 25 del Pacto San José de Costa Rica acerca de la Acción de Amparo	265
3. Al Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos por las modificaciones sobre las facultades propias de esta Cámara.....	269
4. Al Dictamen de las Comisiones de Legislación del Trabajo y Previsión Social sobre el Contrato de Trabajo de Tiempo Determinado por Emergencia Ocupacional al agravar problemas preexistentes y precarizará las relaciones laborales	271
5. Al Dictamen por el Acuerdo entre la Argentina y Chile sobre el límite entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet, suscripto en Buenos Aires el 2 de Agosto de 1991, y el Protocolo de Santiago de Chile del 10 de Diciembre de 1996	279

PRÓLOGO

Hacer llegar a los ciudadanos interesados en conocer, el trabajo de los parlamentarios que tratan de representarlos, es poner, a su alcance proyectos e iniciativas que, a veces, crean nuevas oportunidades y esperanzas de cambio, otras se convierten en frustraciones, y, pocas, en realizaciones o en concreciones positivas.

Algunos proyectos o propuestas contribuyen a intereses materiales de toda la población o de algún sector de ella. Otros, hacen a valores culturales de la Nación. No siempre modifican las condiciones materiales del trabajo, la rentabilidad de las pequeñas empresas de la ciudad y del campo, el funcionamiento y existencia de las cooperativas; ni alivian la desigualdad que padecen las personas con alguna discapacidad, o el dolor de los enfermos y sus familiares, que deambulan por un caótico servicio de salud pública que registra muy pocas excepciones de eficiencia y solidaridad para quienes lo necesitan.

Pero estos valores culturales hacen a la existencia de la Nación, y hoy, cuando el país se halla sometido al modelo neoconservador que sostiene que, su concepción económica -absolutamente inmoral- debe convertirse en modelo de vida y ser fuente de las leyes del Estado, es más necesario que nunca que los argentinos comprendamos que, en las colonias políticas y culturales, es mucho más difícil alcanzar mejores condiciones de trabajo y desarrollo, calidad de vida, salud o educación para todos.

Es por esto que hemos insistido en un proyecto -que reiteraremos todas las veces que sean necesarias-, para que el 17 de Agosto, día conmemorativo de la muerte de nuestro Libertador General Don José de San Martín, y el 20 de Junio, de la muerte del General Manuel Belgrano, creador de nuestra bandera y ejemplar ciudadano, sean feriados nacionales inamovibles. El objetivo central es la recordación y difusión de la obra de los Padres de la Patria en todos los niveles oficiales: nacionales, provinciales, municipales, y en los establecimientos educacionales públicos y privados de todas las instancias. Estas fechas cuyo contenido deben concientizarse, no pueden ser reducidas a un acto en el día anterior, o sólo a un izamiento de bandera. Son días en que las diversas administraciones, con toda su capacidad de organización, movilización y comunicación, y las distintas instancias educacionales -acorde a sus posibilidades-, se deben dedicar a la divulgación de los valores que guiaron estas vidas fundacionales de nuestra existencia como Nación.

Este proyecto, no sólo no ha recibido réplicas culturales, sino que, además, ha sido rechazado por atentar contra la existencia de algún "fin de semana largo", promisorio para el miniturismo. Lógicamente, no compartimos esa jerarquización de valores, porque anhelamos, para nuestros niños y jóvenes, una formación que supere a los meros



consumidores de hamburguesas, frituras y gaseosas. Pero, comprendemos las consecuencias de la crisis y las necesidades -muchas veces acuciantes- de las regiones turísticas, por lo cual, proponemos, además de la restitución de los feriados nacionales del 17 de Agosto y del 20 de Junio a su fecha, la fijación de dos fines de semanas largos, adecuadamente ubicados en el calendario, entre las vacaciones de verano y de invierno, y de invierno y verano respectivamente. De esta forma, confiamos que pueda aprobarse la modificación a la Ley de Feriados Nacionales que proponemos, teniendo en cuenta los intereses económicos de algunas regiones, pero, jerarquizando la identidad nacional para nuestras jóvenes generaciones.

Hoy, en nuestro país, como muchas veces ha acontecido en la historia de la humanidad, “los que mandan, los de arriba”, atribuyen las causas de las crisis al “más allá”, a fantasmas transfronterizos (el “efecto tequila”; los “tigres asiáticos”; la crisis brasileña). Esta actitud, base filosófica del discurso del Presidente de la Nación, en la Asamblea inaugural del presente Período Legislativo, no es, precisamente, el pensamiento de la modernidad – el que, a pesar de haber tomado conciencia de los límites del conocimiento y de la ciencia, ha llevado a Karl Popper a afirmar que: *“la ciencia descansa sobre arenas movedizas”*, esta es la actitud realmente racional– porque, si no reconociéramos sus limitaciones, estaríamos frente al dogma. Este concepto se inscribe en el contexto de que, el conocimiento general de la actividad humana, es creado socialmente, y no dado por la naturaleza de las cosas ni por influencia divina. La Modernidad ha abandonado la dogmatización del conocimiento, adoptando la vía de la racionalidad como camino de avance en la comprensión de la realidad.

La falacia y endeblez de los postulados en que se asienta el discurso gubernamental, con pretensiones hegemónicas, contienen una clara verdad que podría resumirse en que: “nunca tantos hicieron tanto por tan pocos”. La concentración de riqueza, la garantía de impunidad, la falta de división de poderes, la sumisión del Poder Judicial, el despilfarro de fondos públicos, la ausencia del Estado, la regresión impositiva, el exhibicionismo impúdico frente a la marginalidad y la pobreza mayoritaria, son las realizaciones de una década del régimen, que derivan a una deuda externa sin precedentes.

La inequidad creciente y la polarización, son rasgos dominantes de la vida social. Nuestro país ha perdido su característica “movilidad social ascendente” establecida como norma, por generaciones, en un país con baja densidad de población, que necesitó los brazos de miles de inmigrantes para configurar su fuerza productiva, y que brindó generosas oportunidades para el crecimiento personal. A pesar de que las condiciones de bienestar no fueron homogéneas, posibilitaron una vida mejor. Hoy, esta posibilidad está ausente, creciendo la segregación social y la angustia, incrementando hasta la vergüenza -por un rebrote xenófobo que facilitan los mentores de este desatino para cubrir con un velo las causas verdaderas de las desigualdades- un modelo económico que sacraliza el mercado especulativo y se olvida de la gente.

Estas no son suposiciones especulativas que buscan producir un falso alarmismo. Las estadísticas confirman que, la riqueza se sigue concentrando en cada vez menos manos, que la distribución del ingreso es cada vez más dispar, que la Argentina del “ajuste” perdió, entre otras cosas, su amplia clase media: trabajadores del interior -que migran hacia las grandes ciudades haciendo crecer sus villas miseria-; vastos sectores obreros, con inserción laboral estable, y niveles de vida modestos pero dignos.

Reconocido oficialmente, las últimas cifras del INDEC, muestran el aumento de la pobreza y la indigencia. Técnicamente, son pobres, los que con sus ingresos *“no alcanzan a comprar una canasta de bienes y servicios básicos de costo mínimo”* y, son indigentes aquellos a los que *“no les alcanza ni siquiera para alimentarse”*.

En mayo de 1998, los *“pobres”* eran 200.000 más que en mayo del año anterior, sólo en la Capital y el conurbano bonaerense, donde habita una extendida clase media, pues los recursos de empleo son más amplios. Sobre 11,8 millones de personas que habitan allí, en mayo de 1997, los pobres eran 2,9 millones, y cinco meses después, casi 3,1 millones; mientras que, el número de indigentes, crecía de 625.000 a 812.943 en el mismo período.

En el resto del territorio nacional, especialmente en los sectores rurales, la pobreza y la indigencia son aún mayores. Si proyectamos las cifras a todo el país, el número de pobres superaría los 10 millones, mientras que, los indigentes, sumarían casi 3 millones.

El aumento de los índices de pobreza se dio en un período de tres años -96/97/98- de crecimiento económico, cuando la riqueza total del país se incrementó en casi 40.000 millones de dólares, y se disminuyó la cantidad de desocupados en Capital y conurbano -entre octubre de 1997 y octubre de 1998-, de 748.000 a 708.000 trabajadores.

Al comienzo del Plan de Convertibilidad, el 20% más rico de la población, acaparaba el 50,8% del ingreso nacional, y, el 20% más pobre, el 5,7%. En estos últimos años, la distancia entre ricos y pobres aumentó: el INDEC confirmó, en agosto pasado, que, el 20% más rico de la población, acapara el 53,2%, mientras el 20% más pobre, sólo recibe, apenas, el 4,2%.

En síntesis, la mitad de la población percibe el 19,3% del ingreso nacional, y sus retribuciones son inferiores a menos de la mitad del costo de la Canasta Familiar.

Aunque las cifras son claras, esta desigualdad resulta ser mayor, si se contabilizaran los activos, los bienes y las tenencias financieras, y no sólo los ingresos provenientes del trabajo.

Al déficit social que produce el inequitativo reparto del ingreso nacional, debemos sumar otras cuestiones que profundizan la desigualdad: la evasión impositiva no controlada, siendo conocido que, las empresas beneficiarias de la *“promoción industrial”* en las provincias de La Rioja, San Luis, Catamarca y San Juan -cuyos beneficios duplican la sumas necesarias para pagar el aumento salarial a los docentes-; de igual modo, la condonación de multas a las incumplientes empresas automotrices; la falta de controles aduaneros, que reflejan conductas ilícitas más que negligentes de parte de los responsables; un sistema impositivo sumamente regresivo que pone su énfasis en gravar el consumo y no la riqueza; además, el peso de los intereses pagados por la deuda externa, que parece no tener límites. En 1994, los intereses de la deuda pública rondaron los 3.200 millones de dólares, el Presupuesto de este año, prevé 7.644 millones de dólares para ese destino, o sea, aumentaron 4.400 millones en cinco años. El endeudamiento crece sin cesar: tomamos crédito con tasas cada vez más caras y así, sólo los intereses de la deuda externa se llevan el 15% de las partidas del Presupuesto Nacional.

Mientras se agudizan los temas sociales, confirmando que el crecimiento económico no implica por sí mismo bienestar, se plantea, en el escenario nacional, un debate primitivo. Decimos primitivo porque no respeta las reglas básicas de convivencia, por su irreverencia contra la ley fundamental, y además, ilógico para el pensamiento racional, buscando crear confusión donde hay absoluta claridad.



Pero esta introducción no pretende quedarse en una descripción de las manifestaciones visibles del régimen, sino apuntalar su superación con los valores de libertad, justicia y solidaridad.

Los años de manipulación institucional, de ilícitos y frivolidades del poder, expresan una realidad corrupta e inmoral que debemos revertir, y una generalizada tolerancia a la ausencia de las reglas que debemos restablecer.

Queda espacio para la esperanza si logramos consolidar principios, reglas e instituciones, si logramos establecer el imperio de la ley, el sagrado respeto que debemos sentir ante ella. Esta es la primera igualdad entre los hombres, sin cuya existencia, resulta utópica la lucha por la igualdad de oportunidades en cualquier orden, y, es lo que no existe hoy, en la Argentina del capitalismo salvaje. Para los poderosos no hay imperio de la ley, ni experimentan -en consecuencia- temor ante ella. Norberto Bobbio nos señala que el respeto por la legalidad sirvió siempre para distinguir el buen gobierno del mal gobierno, comentando un fragmento de Platón en el que se lee que los gobernantes deben ser los *"servidores de la ley"*, porque *"donde la ley se subordina a los gobernantes y carece de autoridad, pronto sobreviene la ruina de la ciudad"*.

En un estado de derecho, el poder político debe estar subordinado a un orden normativo cuyas disposiciones, necesarias para la supervivencia de la sociedad, se hacen valer coactivamente.

Si no lo reversionamos, el legado de *"los noventa"*, desintegrará aún más nuestra sociedad. Debemos recuperar el concepto de que la política debe plantear como primera premisa la dignidad del hombre, como determinante de su tarea y de su quehacer. La crisis que la política experimenta en esta época, proviene de la relativización de los valores y principios, y no hay política posible sin postulados esenciales que su propia actividad plasma en realizaciones concretas, en función del tiempo, del espacio y las exigencias históricas. La actividad política debe ser una decisión responsable de la justicia sobre un orden.

La Política, como realización del bien común, debe recuperar la conducción de la sociedad organizada.

Es por ello que, los socialistas, al servicio de los valores esenciales de libertad, igualdad y justicia, queremos restablecer la primacía de la política sobre la economía y el rol que el Estado entregó a manos del mercado. El paradigma económico ya quedó invalidado: los que declamaron el *"efecto derrame"* del mercado, hoy se ven claramente contradichos. El *"crecimiento económico"* es indispensable, pero, no fue ni es, sinónimo de progreso para la ciudadanía, y sí, el desentendimiento del Estado de las consecuencias sociales de las leyes del mercado, que ponen en cuestión la legitimidad de los sistemas políticos, planteando sombrías perspectivas. Este es el proceso a revertir, reconstruyendo el ordenamiento político de la economía, que por sí misma no garantiza el bienestar, y sí afecta las bases de la democracia sustancial, caracterizada por el principio de igualdad social y económica.

"...la gente tiene los gobernantes que se le parecen" nos dice André Malraux, este realismo para nosotros fatalista, hace que quienes tengamos la responsabilidad de interpretar a la sociedad, no sólo debamos comprender las señales que provienen de la misma, sino que también procuremos evidenciar algunas tendencias nocivas. La labor política no puede prescindir de lo que piensan y quieren los ciudadanos, debe incorporar estas aspiraciones a un proyecto de país.

Este proyecto debe dinamizarse desde un lugar que los socialistas consideramos estratégico: el Parlamento. Desde aquí venimos trabajando y tratando de dar respuestas al interrogante que se presenta como la gran estructura que Claude Monet nos muestra detrás de las brumas: ¿para qué sirve el Congreso? La cuestión es que, sin Parlamento no hay democracia, y, si entendemos por Parlamento, no un recinto donde se reúnen los legisladores, sino el poder del Estado que define a la democracia, hoy vivimos la realidad de una débil democracia.

No debemos resignarnos a la degradación institucional. Las instituciones caen por divorcio con la sociedad cuando no operan equitativos intereses de la Nación en defensa de su pueblo.

La avalancha neoconservadora con su inequidad e insolidaridad social deteriora indefectiblemente las instituciones de la democracia y sobre todo la fiabilidad de la gente en los sistemas democráticos y en sus instituciones.

Este divorcio entre sociedad e instituciones que venimos describiendo, se profundiza con la aplicación del modelo neoconservador, fundamentalmente en países como el nuestro, que registran en su historia una debilidad preocupante en lo institucional y en su tradición democrática. Es por ello que, al analizar la vinculación entre esta realidad y los golpes de estado en nuestro país, planeamos, hace años -y lo seguimos sosteniendo- la necesidad de la creación de un Consejo Económico, Social y Político, como forma de concretar la participación, en la toma de las decisiones, de los diversos sectores y grupos sociales.

La administración de una sociedad democrática, requiere, no sólo de la alternancia de los sujetos que dirigen u orientan las instituciones, sino su continuo reajuste para darle vitalidad y transformar una estatutaria ornamental en un organismo dinámico que sume lo social a lo político. Es que, la reforma institucional tendiente a posibilitar la participación de los sectores sociales en las decisiones, tal como proponemos en el Consejo Económico, Social y Político, al igual que la responsabilidad de asumir ese compromiso -aunque sea como órgano consultivo-, son insoslayables en el afianzamiento de la práctica democrática, y jerarquiza los aspectos sociales y culturales en los procesos de democratización.

José Ingenieros señalaba que *"los que han estudiado sociología, saben que no se conoce una sola sociedad humana cuyas instituciones políticas hayan permanecido fijas. Las instituciones sirven a los intereses sociales en un momento dado; cuando dejan de servir, son reemplazadas por otras mejor adaptadas al nuevo ritmo de las funciones. No podría afirmarse su invariabilidad sin negar a las sociedades toda posibilidad de perfeccionamiento interno y externo"*.

Si las actuales instituciones parecen cada día más insuficientes es porque no son lo bastante democráticas. Alfredo Palacios nos decía que, en ese caso, debemos exigir que la democracia sea múltiple, garantizando de esa forma la expresión de la voluntad general del pueblo en su conjunto, y de cada hombre como ciudadano, como productor y como consumidor.

Además, la democracia es, por esencia, un método de cambio social, la institucionalización de las creencias de que la adaptación a una realidad en transformación y la reconciliación de los diversos intereses, pueden llevarse a cabo por medios conciliatorios, con la ayuda de la discusión, el convenio y consensos básicos.

Es estos tiempos, es más necesario que nunca, ampliar las bases de las decisiones para evitar que nuestro destino quede, únicamente, en manos del poder económico.

Este reajuste institucional requiere, ineludiblemente, del protagonismo del Congreso, porque jerarquizar el ámbito parlamentario nos obliga a la búsqueda de consensos y a educarnos en la convivencia. Democracia y principio de mayoría no son conceptos de igual extensión, sólo tienen algunos puntos en común, de modo que, puede haber sistemas políticos no democráticos que utilicen la regla de mayoría. Además, en una democracia constitucional, los derechos de la totalidad se protegen por sobre el derecho de la mayoría. Esto está consagrado en la Constitución Nacional, y, ni siquiera la mayoría, puede violarlos.

Por lo tanto aún en nuestro sistema presidencialista de gobierno -fallidamente convertido en semipresidencialista por la reforma del 94-, el Poder Ejecutivo es representante de la mayoría, pero el Congreso Nacional representa la totalidad, porque en él están comprendidas todas las formas de pensar.

Jerarquizar el rol del Congreso, creando mecanismos institucionales que articulen la participación de todos los componentes de la sociedad, es una forma de incorporar a la cultura política de los argentinos, la idea, básica, de la institucionalización de la concertación y del consenso, que aún no hemos alcanzado. Nosotros seguimos convencidos que, sólo a través de ello lograremos concretar un nuevo proyecto nacional, que represente, realmente, a la inmensa mayoría de los argentinos.

Guillermo Estévez Boero

Marzo de 1999



“20 ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO DE 1976”

Participación en la sesión del 27 de marzo de 1996

Se acaba de cumplir el 20° aniversario del último de los golpes de Estado sufridos en nuestra vida institucional. Su gestión y fundamentos se inscriben en los propios antecedentes de violación de la Constitución, de modo especial en los de 1930, 1955, 1966.

Conmovido por el “inérito” golpe de Estado que se había producido en la Argentina en 1930, el profesor Alfredo Colmo escribió en 1932 un libro, *“La Revolución en América Latina”*, en la que esboza un paradigma de aquella presuntuosa “revolución” que derrocó al gobierno de Hipólito Yrigoyen, a saber: 1º) Se funda en motivos eminentemente políticos; 2º) es de carácter militar; 3º) es artificioso porque en alta proporción es obra de sus jefes y organizadores; 4º) pese a sus invectivas y manifestaciones no trae un solo principio nuevo; 5º) se limita al desalojo de un partido y a la sustitución de hombres en el gobierno. Lo curioso es que ese paradigma se repetirá básicamente en 1955, en 1966 y en 1976.

Cada uno de los gobiernos de facto que se estableció en el poder después de cada uno de los golpes de Estado, proclamaron ante la sociedad nacional y ante el mundo, que lejos de alzarse contra el sistema consagrado en la Constitución, ha sido ésta y su defensa el fin primordial que los animara. En 1931, Curzio Malaparte, en su libro *“Técnicas del Golpe de Estado”* sostiene que el recurso jurídico a que echan mano sus autores, está representado por un determinado ordenamiento al cual pretenden modificar, sustituir, o bien restablecer. Citan y aluden al derecho público y a las instituciones en vigor, prodigándoles un aparente respeto. En realidad, esas “rebeliones desde arriba”, como lo describe Arturo Orgaz, son asaltos al poder, dentro del mismo poder, programado y ejecutado a espaldas del pueblo.

El principio político básico del golpe de Estado -por lo menos en nuestra historia- se redujo finalmente, a una nueva distribución del ingreso, que siempre favoreció a los sectores económicamente dominantes de la sociedad, a los que el desenvolvimiento legal de las instituciones obstaculizaba y a veces impedía alcanzar sus objetivos. Por eso es natural, que antes, durante o después de aquellos golpes de Estado, aparecieran los economistas del privilegio que, en última instancia, son los inspiradores políticos de todos los atropellos a la soberanía popular y a la Constitución. Pinedo, el joven Prebisch, Krieger Vasena, Martínez de Hoz, entre los más destacados, serán en cada caso los “demiurgos” de un sistema económico que enriquecerá a los que tienen más y empobrecerá a los que tienen menos.

El golpe de 1976 inició una etapa en la cual el terror de Estado fue el elemento esencial, pero no excluyente, para dar comienzo a una profunda reestructuración de la sociedad civil y simultáneamente del Estado y su relación con el mercado. Estaba ya globalmente en juego el inicio de un nuevo orden económico mundial y los grandes centros del poder económico inducían las primeras políticas de ajuste. La drástica reducción de la participación del asalariado en los principales indicadores macroeconómicos, fue acompañado por una cultura política, impregnada ahora de valores individualistas, que a la par de convertir a la competitividad como una alta virtud cívica, favorecía la desertión del Estado en su papel de



prestador subsidiario de las necesidades sociales y como instrumento reparador -aunque sea muy elementalmente- de las desigualdades.

Las previsibles aunque no seguras resistencias que el modelo provocaría, hicieron que el asalto al poder fuera acompañado de una represión sin antecedentes en nuestro país, y de una mecánica de violación a los derechos humanos que no desmerece ante las peores atrocidades realizadas por los más descalificados regímenes políticos de la historia. El asesinato de mujeres embarazadas y de niños revela la magnitud de este verdadero genocidio, al que no se lo puede calificar de otra manera, dado que hicieron con la criatura humana lo que ninguna especie animal hace con la suya.

A veinte años de aquel funesto episodio de nuestra historia, se observan realidades preocupantes. Una política económica neoliberal de marginación y exclusión que oprime a los trabajadores asalariados, desintegra a la familia y la degrada lanzando a cada vez mayor cantidad de jóvenes a la delincuencia, a la prostitución, al Sida, a la drogadicción, está llevando a nuestra sociedad a una segmentación más que inhumana y políticamente inviable como no sea a través de otro régimen de terror.

Los golpes de Estado a que hemos aludido, se ejecutaron para imponer un capitalismo salvaje, al que siempre parecía obstaculizar la democracia. Hoy. Por el contrario, la política de marginación y exclusión que se impone desde el gobierno es la que está erosionando a las instituciones democráticas de la Constitución.

Los argentinos no queremos Nunca más volver al pasado de horror; pero debemos estar en guardia, no sea que generemos desde dentro de las propias instituciones a los gérmenes de la destrucción. La marginalidad y la exclusión sumadas a la corrupción de quienes ejercen responsabilidades de administración y conducción en todos los niveles y la frivolidad en el ejercicio del poder, nos acercan tan peligrosamente a los precipicios de la democracia, como las prepotentes irrupciones fascistas a que nos acostumbró el pasado.

El gran jurista alemán Rudolf von Ihering decía que el derecho es una idea práctica que indica un fin, pero que para llegar a él es necesario recorrer un camino que no es sino el de la lucha. La paz es el fin del derecho y la lucha el camino para alcanzarlo. Y agrega: El derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza; he aquí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerlo efectivo. La espada, sin la balanza, es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada es el derecho en su impotencia; se completan recíprocamente; y el derecho no reina verdaderamente, más que en el caso en que la fuerza desplegada por la justicia para sostener la espada, iguale a la habilidad que emplea en manejar la balanza.



PRIVATIZACIÓN DE LAS CENTRALES NUCLEARES

Participación en la sesión del 7 de agosto de 1996.

El General de Gaulle, quien tuvo bastante que ver con el proceso nuclear argentino, decía que nada puede evitar que surja la real naturaleza de las cosas.

Bajo el impulso del Poder Ejecutivo se está tratando un Proyecto de Ley que, teóricamente, y con el objeto de que los números cierren, posibilitará recuperar 240 ó 250 millones de pesos.

La actitud honesta de algunos legisladores, como el señor diputado Corchuelo Blasco o el señor diputado Balestrini, junto con otras intervenciones, hizo entrar en escena el problema real: la cuestión nuclear. Se trata de un asunto mucho más serio y complejo que un problema de caja de quien con mucha razón llamé a veces un inculto ministro de Economía que tuvo el país, que jamás tuvo en consideración la complejidad de las cuestiones que afectan a la Argentina.

Hoy estamos enfrentando un tema complejísimo. Se están buscando 200 millones de pesos y nos encontramos con el problema de la radiactividad y del peligro para la vida de las futuras generaciones de argentinos en los cientos y miles de años que aún...

Sr. Camaño. - Este es el debate en particular, señor Presidente!

Sr. Estévez Boero - En particular estamos tratando el Art. 12, que es donde surge el problema sobre quién paga el precio de toda esta irresponsabilidad con la que se trata la cuestión de los residuos nucleares!

En ese sentido, nosotros no podemos aprobar el Art. 12 que propone el dictamen de mayoría, porque es confuso y no aclara cuáles son las posibilidades de defensa que tienen las provincias y los municipios frente a una decisión de la autoridad de regulación nuclear.

Si nosotros permitimos que la autoridad de regulación nuclear determine y señale el lugar a ser utilizado como basurero nuclear antes de que se pronuncie el territorio de la Nación afectado, ese territorio, provincia o ciudad no podrá rechazar nunca su destino de basurero nuclear.

En esta redacción existe una trampa porque aunque se pretende proteger no se protege para nada la voluntad de las provincias. La legislatura de Río Negro sancionó el 24 de julio de este año una ley que determina que se prohíbe la realización de estudios geológicos, hidrológicos o de otra naturaleza en el territorio provincial con la finalidad de determinar si es posible contar allí con un basurero nuclear o no, que sería la admisión de la investigación de la autoridad regulatoria nuclear.

Por eso, este Art. 12 se debe modificar y esclarecer en el sentido de que antes de que se determine la autoridad nuclear es necesario que se determine la voluntad de las provincias o de los territorios.

Comprendo el argumento de los colegas de las provincias de Córdoba y de Buenos Aires que se preguntan por qué se tienen que quedar con los residuos; pero también es fuerte el



argumento de las provincias que no reciben los beneficios de la energía nuclear y deben hacerse cargo de los residuos. Me parece que este último argumento es más fuerte y también tengo entendido que la política mundial es que los residuos queden al lado de quienes los están produciendo.

La realidad es que no existe, como lo ha señalado la señora diputada preopinante con toda certeza, una política nacional sobre energía nuclear. Por eso, les digo a los integrantes del bloque de la mayoría que esta Cámara de Diputados le debe al país un debate sobre energía nuclear, tema del cual yo personalmente reniego. No podemos limitarnos a tapar huecos para que cierren las cuentas, cuando la cuestión es resolver el problema nuclear que tiene implicancias más graves y complejas por la solidaridad que debemos a las futuras generaciones de argentinos.

Por eso reitero lo que ya han solicitado varios señores diputados, que pasemos a un cuarto intermedio y que la cuestión vuelva a comisión, para que elaboremos un dictamen pensando en el problema y no en las exigencias de caja de un modelo cuyo comienzo del fin ya ha empezado en forma irreversible. (Aplausos)

Sr. Presidente (López Arias) - La Presidencia solicita al señor diputado que aclare si pide que la cuestión vuelva a comisión o que el cuerpo pase a cuarto intermedio.

Sr. Estévez Boero - Señor Presidente: solicito que pasemos a cuarto intermedio.



RÉGIMEN PARA ENFERMOS TERMINALES

Participación en la sesión del 7 de noviembre de 1996.

En los momentos que se están viviendo en el país resulta difícil acercarse al tema a que se refiere este Proyecto de Ley. Nuestro bloque lo ha analizado con responsabilidad y no ha querido estar ausente para opinar y adherir a algunas propuestas que no dudamos tienen su origen en la realidad, en una realidad que todos los que tenemos bastantes años hemos vivido, en materia de encarnizamiento terapéutico en estados absolutamente terminales. Pero lo que escuchamos aquí tiene su razón de ser. Este Proyecto de Ley se preocupa por la buena muerte, que yo creo es un objetivo loable.

Si bien compartimos dicho objetivo, sería difícil explicar a la opinión pública a lo largo y a lo ancho de nuestro país que estamos tratando el tema de la buena muerte cuando todavía no resolvimos el problema del cuidado de la vida, así como muchas veces hemos considerado la cuestión del advenimiento asistido cuando no asegurábamos las condiciones de vida y la viabilidad de los que han venido.

Además, no sólo está la situación social y económica -que origina dificultades para que nos acerquemos objetivamente al tema de esta ley- sino también la incredulidad generalizada en las instituciones, en la existencia de una justicia que garantice, o de un escribano que dé garantías. Porque la información no da garantías de nada; nadie garantiza nada.

Si en este ambiente nosotros queremos abordar el tema de la vida y de la muerte, sin duda se hace muy difícil hacerlo. Nuestro pensamiento queda envuelto por los temores y los resquemores, que surgen antes de poder habilitar algunos mecanismos que se ajusten a la realidad, donde la idoneidad, la transparencia, la eficacia en el medio en el que vivimos nos parecen muy difíciles de garantizar o nos multiplican las dudas antes de actuar.

Resulta necesario señalar que ambos dictámenes prohíben expresamente la eutanasia, que es un elemento que ha sobrevolado este recinto. Se trata de un tema de toda la vida: hay muchas páginas en la narrativa de la literatura argentina que hablan del despenador, de aquel hombre curandero, al cual se llamaba en los estados terminales de altos sufrimientos, que con un golpe seco quebraba el espinazo del paciente. Esto lo hacían los hombres como una costumbre inserta en su naturaleza. Siempre ha existido la jerarquización de ahorrar los dolores innecesarios de prolongadas agonías, en las cuales la vida no es posible.

Hoy tenemos el tema para pasarlo en blanco y negro en un texto. Creemos nosotros que el objetivo existe: también el problema, aunque jerárquicamente no pertenece a una mayoría.

El problema existe para una cantidad de ciudadanos y no está mal que nos ocupemos de él, pero debemos hacerlo con la mayor cantidad de garantías posibles. Los dos dictámenes dejan lagunas y es posible que se repitan normas ya contempladas por la Ley 17.132, que regula el ejercicio de la medicina, defendiendo derechos personalísimos del enfermo o tal vez la balanza se incline por una protección mayor de los médicos para no incurrir en los casos específicos de mala praxis según la ley.



Asalta la idea, y estamos en un país donde todas las ideas asaltan. Si el Presidente de la Asamblea propone comprar un reloj porque el que tenemos no funciona, empezamos a observar quién es el vendedor de relojes más cercano. Esta es la realidad de todos los días. Por eso este proyecto nos hace pensar en el tema de ahorrar gastos en medicina y de acortar la atención, como planteaba la señora diputada. Esto no es un invento: son las cosas que se piensan en realidad.

En los dos proyectos se habla de unidades de cuidados paliativos. Ésta es una expresión de deseos que compartimos, pero ellas no existen en los servicios de salud pública de nuestro país en forma real. Pensemos que sería un objetivo importante determinar la necesaria existencia de estas unidades de cuidados paliativos en diversos niveles de los servicios de salud que se prestan en nuestro país, en el cual son inexistentes. Son estas unidades de cuidados paliativos las que posibilitarían una muerte menos angustiosa y menos dolorosa; pero para ello no tenemos absolutamente nada efectivo.

Para no reiterar argumentos, dudas y preocupaciones que ya han sido expresados por los señores diputados Álvarez y Banzas de Moreau, queremos decir que sancionar un Proyecto de Ley sobre este tema es un hecho positivo. Asimismo, como integrantes de la Comisión de Acción Social y Salud Pública reiteramos lo expresado por la señora diputada, en el sentido de que la discusión de este asunto contó con la participación de los más diversos sectores de la comunidad, desde los representantes de la Iglesia hasta organismos no gubernamentales interesados en la bioética, representantes de defensores del Poder Judicial, de asociaciones de profesionales del arte médico, terapeutas, anestesistas, pediatras, etc.

Es necesario que se sepa que más allá de todas las dudas que pueda ofrecer, este texto no es el resultado de una improvisación sino el fruto de una larga tarea de la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

Los interrogantes técnicos que presenta se multiplican en la situación que vive el país, como he expresado. Creemos que hay que abordar el tema y otorgar la mayor seguridad para que estas gravísimas resoluciones no puedan ser adulteradas y se hagan en la forma más fehaciente y transparente posible.

Por eso nuestro bloque apoya las medidas propuestas en el despacho de minoría, que entendemos mejora el de mayoría sin desnaturalizar el objetivo perseguido en el proyecto original. Dada la profundidad de los temas que se consideran en este proyecto, el bloque del Frepaso ha dado libertad a sus integrantes para adoptar posiciones no coincidentes con la postura global de nuestra bancada.

PROYECTO DE LEY**LEY DE SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN
Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

CAPÍTULO I*Objetivo*

Artículo 1° - Instituyese por la presente ley un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

CAPÍTULO II*Ámbito de aplicación*

Art. 2° - Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el Artículo 1° de la Ley 23.660, tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Art. 3° - Modifícase, atento la obligatoriedad a cargo de las obras sociales en la cobertura determinada en el Art. 2° de la presente ley, el Art. 4° primer párrafo de la Ley N° 22.431, en la forma que a continuación se indica:

El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquéllas o las personas de quienes dependen no puedan afrontarlas, los siguientes servicios.

Art. 4° - Las personas con discapacidad que carecieren de cobertura de obra social tendrán derecho al acceso a la totalidad de las prestaciones básicas comprendidas en la presente norma, a través de los organismos dependientes del Estado.

Art. 5° - Las obras sociales y todos aquellos organismos objeto de la presente ley, deberán establecer los mecanismos necesarios para la capacitación de sus agentes y la difusión a sus beneficiarios de todos los servicios a los que pueden acceder, conforme al contenido de esta norma.

Art. 6° - Los entes obligados por la presente Ley brindarán las prestaciones básicas a sus afiliados con discapacidad mediante servicios propios o contratados, los que se evaluarán previamente de acuerdo a los criterios definidos y preestablecidos en la reglamentación pertinente.

Art. 7° - En concordancia con lo normado por la Ley N° 23.661, la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSal), tendrá a su cargo la competencia, promoción e



integración del desarrollo de las prestaciones y la conducción y supervisión del sistema establecido en la presente ley.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo Nacional propondrá a las provincias la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de la presente ley.

CAPÍTULO III

Población beneficiaria

Art. 9º - Entiéndese por persona con discapacidad, conforme a lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 22.431, a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Art. 10º - A los efectos de la presente ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el Art. 3º de la Ley N° 22.431 y por leyes provinciales análogas.

Art. 11º - Las personas con discapacidad afiliadas a obras sociales accederán a través de las mismas, por medio de equipos interdisciplinarios capacitados a tales efectos, a acciones de evaluación y orientación individual, familiar y grupal, programas preventivo-promocionales de carácter comunitario, y todas aquellas acciones que favorezcan la integración social de las personas con discapacidad y su inserción en el sistema de prestaciones básicas.

Art. 12º - La permanencia de una persona con discapacidad en un servicio determinado deberá pronosticarse estimativamente de acuerdo a las pautas que establezca el equipo interdisciplinario y en concordancia con los postulados consagrados en la presente ley.

Cuando una persona con discapacidad presente cuadros agudos que le imposibiliten recibir habilitación o rehabilitación, deberá ser orientada a servicios específicos.

Cuando un beneficiario presente evidentes signos de detención o estancamiento en su cuadro general evolutivo, en los aspectos terapéuticos, educativos o rehabilitatorios, y se encuentre en una situación de cronicidad deberá orientarse invariablemente hacia otro tipo de servicio acorde con sus actuales posibilidades.

Asimismo, cuando una persona con discapacidad presente signos de evolución favorable deberá orientarse a un servicio que contemple su superación.

Art. 13º - Los beneficiarios de la presente ley que se vean imposibilitados por diversas circunstancias de usufructuar del traslado gratuito en transportes colectivos entre su domicilio y el establecimiento educacional o de rehabilitación establecido por el Art. 22 inciso a), de la Ley N° 24.314, tendrán derecho a requerir de su cobertura social un transporte especial, con el auxilio de terceros cuando fuere necesario.

CAPÍTULO IV

Prestaciones básicas

Art. 14º - *Prestaciones preventivas.* La madre y el niño tendrán garantizados desde el momento de la concepción, los controles, atención y prevención adecuados para su óptimo desarrollo físico-psíquico y social.



En caso de existir además factores de riesgo, se deberán extremar los esfuerzos en relación con los controles, asistencia, tratamientos y exámenes complementarios necesarios, para evitar patología o en su defecto detectarla tempranamente.

Si se detecta patología discapacitante en la madre o el feto, durante el embarazo o en el recién nacido en el período perinatal, se pondrán en marcha, además, los tratamientos necesarios para evitar discapacidad o compensarla, a través de una adecuada estimulación y/u otros tratamientos que se puedan aplicar.

En todos los casos, se deberá contemplar el apoyo psicológico adecuado del grupo familiar.

Art. 15° - Prestaciones de rehabilitación. Se entiende por prestaciones de rehabilitación aquellas que mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de metodologías y técnicas específicas, instrumentado por un equipo multidisciplinario, tienen por objeto la adquisición y/o restauración de aptitudes e intereses para que una persona con discapacidad alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social, a través de la recuperación de todas o la mayor parte posible de las capacidades motoras, sensoriales, mentales y/o viscerales, alteradas total o parcialmente por una o más afecciones, sean éstas de origen congénito o adquirido (traumáticas, neurológicas, reumáticas, infecciosas, mixtas o de otra índole) utilizando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios.

En todos los casos se deberá brindar cobertura integral en rehabilitación, cualquiera fuere el tipo y grado de discapacidad, con los recursos humanos, metodologías y técnicas que fuere menester, y por el tiempo y las etapas que cada caso requiera.

Art. 16° - Prestaciones terapéuticas educativas. Se entiende por prestaciones terapéuticas educativas, a aquellas que implementan acciones de atención tendientes a promover la restauración de conductas desajustadas, adquisición de adecuados niveles de autovalimiento e independencia e incorporación de nuevos modelos de interacción, mediante el desarrollo coordinado de metodologías y técnicas de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo.

Art. 17° - Prestaciones educativas. Se entiende por prestaciones educativas, a aquellas que desarrollan acciones de enseñanza-aprendizaje mediante una programación sistemática específicamente diseñada, para realizarlas en un período predeterminado e implementarlas según requerimientos de cada tipo de discapacidad.

Comprende escolaridad, en todos sus tipos, capacitación laboral y otros. Los programas que se desarrollen deberán estar inscriptos y supervisados por el organismo oficial competente que correspondiere.

Art. 18° - Prestaciones asistenciales. Se entiende por prestaciones asistenciales, a aquellas que tienen por finalidad la cobertura de los requerimientos básicos esenciales de la persona con discapacidad (hábitat - alimentación -atención especializada) a los que se accede de acuerdo con el tipo de discapacidad y situación socio-familiar que posea el demandante.

Comprenden sistemas alternativos al grupo familiar a favor de las personas con discapacidad sin grupo familiar o con grupo familiar no continente.

CAPÍTULO V

Servicios específicos



Art. 19° - Los servicios específicos desarrollados en el presente capítulo al solo efecto enunciativo, integrarán las prestaciones básicas que deberán brindarse a favor de las personas con discapacidad en concordancia con criterios de patología (tipo y grado), edad y situación socio-familiar, pudiendo ser ampliados y modificados por la reglamentación.

La reglamentación establecerá los alcances y características específicas de estas prestaciones.

Art. 20° - *Estimulación temprana.* Estimulación temprana es el proceso terapéutico-educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del niño con discapacidad.

Art. 21° - *Educación primaria.* Educación inicial es el proceso educativo correspondiente a la primera etapa de la escolaridad, que se desarrolla entre los 3 y 6 años, de acuerdo con una programación especialmente elaborada y aprobada para ello. Puede implementarse dentro de un servicio común, en aquellos casos en que la integración escolar sea posible e indicada.

Art. 22° - *Educación primaria.* Escolaridad primaria es el proceso educativo programado y sistematizado que se desarrolla entre los 6 y 14 años de edad aproximadamente, o hasta la finalización del ciclo, dentro de un servicio escolar especial o común.

El límite de edad no implica negar el acceso a la escolaridad a aquellas personas que, por cualquier causa o motivo, no hubieren recibido educación.

El programa escolar que se implemente deberá responder a los lineamientos curriculares aprobados por los organismos oficiales competentes en materia de educación y podrán contemplar los aspectos de integración en escuela común, en todos aquellos casos en que el tipo y grado de discapacidad así lo permitan.

Art. 23° - *Formación laboral.* Formación laboral es el proceso de capacitación cuya finalidad es la preparación adecuada de una persona con discapacidad para su inserción en el mundo del trabajo.

El proceso de capacitación es de carácter educativo y sistemático y para ser considerado como tal debe contar con un programa específico, de una duración determinada y estar aprobado por organismos oficiales competentes en la materia.

Art. 24° - *Centro de día.* Centro de día es el servicio que se brindará al niño, joven o adulto con discapacidad severa o profunda, con el objeto de posibilitar el más adecuado desempeño en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.

Art. 25° - *Centro educativo terapéutico.* Centro educativo terapéutico es el servicio que se brindará a las personas con discapacidad teniendo como objeto la incorporación de conocimientos y aprendizaje de carácter educativo a través de enfoques, metodologías y técnicas de carácter terapéutico.

El mismo está dirigido a niños y jóvenes cuya discapacidad motriz, sensorial y mental, no le permita acceder a un sistema de educación especial sistemático y requieren este tipo de servicios para realizar un proceso educativo adecuado a sus posibilidades.

Art. 26° - *Centro de rehabilitación psicofísica.* Centro de rehabilitación psicofísica es el servicio que se brindará en una institución especializada en rehabilitación mediante equipos interdisciplinarios, y tiene por objeto estimular, desarrollar y recuperar al máximo nivel posible las capacidades remanentes de una persona con discapacidad.

Art. 27° - Rehabilitación motora. Rehabilitación motora es el servicio que tiene por finalidad la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades discapacitantes de orden predominantemente motor.

a) Tratamiento rehabilitatorio: las personas con discapacidad ocasionada por afecciones neurológicas, osteo-artículo-musculares, traumáticas, congénitas, tumorales, inflamatorias, infecciosas, metabólicas, vasculares o de otra causa, tendrán derecho a recibir atención especializada, con la duración y alcances que establezca la reglamentación;

b) Provisión de ortesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos: se deberán proveer los necesarios de acuerdo con las características del paciente, el período evolutivo de la discapacidad, la integración social del mismo y según prescripción del médico especialista en medicina física y rehabilitación y/o equipo tratante o su eventual evaluación ante la prescripción de otro especialista.

Art. 28° - Las personas con discapacidad tendrán garantizada una atención odontológica integral, que abarcará desde la atención primaria hasta las técnicas quirúrgicas complejas y de rehabilitación.

En aquellos casos en que fuere necesario, se brindará la cobertura de un anestesista.

CAPÍTULO VI

Sistemas alternativos al grupo familiar

Art. 29° - En concordancia con lo estipulado en el Art. 11 de la presente ley, cuando una persona con discapacidad no pudiese permanecer en su grupo familiar de origen, a su requerimiento o el de su representante legal, podrá incorporarse a uno de los sistemas alternativos al grupo familiar, entendiéndose por tales a: residencias, pequeños hogares y hogares.

Los criterios que determinarán las características de estos recursos serán la edad, tipo y grado de discapacidad con suficiente y adecuado nivel de autovalimiento e independencia.

Art. 30° - Residencia. Se entiende por residencia al recurso institucional destinado a cubrir los requerimientos de vivienda de las personas con discapacidad con suficiente y adecuado nivel de autovalimiento e independencia para abastecer sus necesidades básicas.

La residencia se caracteriza porque las personas con discapacidad que la habitan, poseen un adecuado nivel de autogestión, disponiendo por sí mismas la administración y organización de los bienes y servicios que requieren para vivir.

Art. 31° - Pequeños hogares. Se entiende por pequeño hogar al recurso institucional a cargo de un grupo familiar y destinado a un número limitado de menores, que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales para el desarrollo de niños y adolescentes con discapacidad, sin grupo familiar propio o con grupo familiar no continente.

Art. 32° - Hogares. Se entiende por hogar al recurso institucional que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, atención especializada) a personas con discapacidad sin grupo familiar propio o con grupo familiar no continente.



El hogar estará dirigido preferentemente a las personas cuya discapacidad y nivel de autovalimiento e independencia sea dificultosa a través de los otros sistemas descriptos, y requieran un mayor grado de asistencia y protección.

CAPÍTULO VII

Prestaciones complementarias

Art. 33° - Cobertura económica. Se otorgará cobertura económica con el fin de ayudar económicamente a una persona con discapacidad y/o su grupo familiar afectados por una situación económica deficitaria, persiguiendo los siguientes objetivos:

a) Facilitar la permanencia de la persona con discapacidad en el ámbito social donde reside o elija vivir;

b) Apoyar económicamente a las personas con discapacidad y su grupo familiar, ante situaciones atípicas y de excepcionalidad, no contempladas en las distintas modalidades de las prestaciones normadas en la presente ley, pero esenciales para lograr su habilitación y/o rehabilitación e inserción socio-laboral, y posibilitar su acceso a la educación, capacitación y/o rehabilitación.

El carácter transitorio del subsidio otorgado lo determinará la superación, mejoramiento o agravamiento de la contingencia que lo motivó, y no plazos prefijados previamente en forma taxativa.

Art. 34° - Cuando las personas con discapacidad presentaren dificultades en sus recursos económicos y/o humanos para atender sus requerimientos cotidianos y/o vinculados con su educación, habilitación, rehabilitación y/o reinserción social, las obras sociales deberán brindar la cobertura necesaria para asegurar la atención especializada domiciliaria que requirieren, conforme la evaluación y orientación estipulada en el Art. 11° de la presente ley.

Art. 35° - Apoyo para acceder a las distintas prestaciones. Es la cobertura que tiende a facilitar y/o permitir la adquisición de elementos y/o instrumentos de apoyo, que se requirieren para acceder a la habilitación y/o rehabilitación, educación, capacitación laboral y/o inserción social, inherente a las necesidades de las personas con discapacidad.

Art. 36° - Iniciación laboral. Es la cobertura que se otorgará por única vez a la persona con discapacidad una vez finalizado su proceso de habilitación, rehabilitación y/o capacitación, y en condiciones de desempeñarse laboralmente en una tarea productiva, en forma individual y/o colectiva, con el objeto de brindarle todo el apoyo necesario, a fin de lograr su autonomía e integración social.

Art. 37° - Atención psiquiátrica. La atención psiquiátrica de las personas con discapacidad se desarrolla dentro del marco del equipo multidisciplinario y comprende la asistencia de los trastornos mentales, agudos o crónicos, ya sean éstos la única causa de discapacidad o surjan en el curso de otras enfermedades discapacitantes, como complicación de las mismas y por lo tanto interfieran los planes de rehabilitación.

Las personas con discapacidad tendrán garantizada la asistencia psiquiátrica ambulatoria, y la atención en internaciones transitorias para cuadros agudos, procurando para situaciones de cronicidad, tratamientos integrales, psico-físicos y sociales, que aseguren su rehabilitación e inserción social.



También se cubrirá el costo total de los tratamientos prolongados, ya sean psicofarmacológicos o de otras formas terapéuticas.

Art. 38° - En caso que una persona con discapacidad requiriere, en función de su patología, medicamentos o productos dietoterápicos específicos y que no se produzcan en el país, se le reconocerá el costo total de los mismos.

Art. 39° - Será obligación de los entes que prestan cobertura social, el reconocimiento de los siguientes servicios a favor de las personas con discapacidad:

a) Atención a cargo de especialistas que no pertenezcan a su cuerpo de profesionales y deban intervenir imprescindiblemente por las características específicas de la patología, conforme así lo determinen las acciones de evaluación y orientación estipuladas en el Art. 11 de la presente ley;

b) Aquellos estudios de diagnóstico y de control que no estén contemplados dentro de los servicios que brinden los entes obligados en la presente ley, conforme así lo determinen las acciones de evaluación y orientación estipuladas en el Art. 11 de la presente ley.

c) Diagnóstico, orientación y asesoramiento preventivo para los miembros del grupo familiar de pacientes que presentan patologías de carácter genético-hereditario.

Art. 40° - El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

Art. 41° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

José M. Corchuelo Blasco - Osvaldo F. Pellín - Elisa B. Carca

Elsa A. Fernández de Combes - María C. Banzas de Moreau

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las últimas décadas se han caracterizado por la gran atención prestada a la integración de personas con discapacidad en la vida familiar y de la comunidad.

En sistemas políticos, sociales y educativos muy diferentes se han planteado problemas similares, lo que ha conducido a que en la actualidad, dicha integración sea un tema de interés internacional.

La acción de los organismos no gubernamentales integrados por los mismos interesados y sus familiares ha sido un factor constante de concientización y de avance en todos los países. Fruto de ello, en el actual contexto político y social domina la noción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas, en relación con la educación, el trabajo y la participación plena en la sociedad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas procuró favorecer la concreción de esos propósitos de integración, aprobando por Resolución 37/52 el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, a fin de "*promover medidas eficaces para la prevención de la*



deficiencia y la rehabilitación, y la realización de los objetivos de 'igualdad' y de 'plena participación' de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo".

Nuestro país adhirió a esas tendencias mundiales declarando el año 1994 como "*Año de la Plena Integración para las Personas con Discapacidad*".

Asimismo, el Congreso de la Nación concretó algunos avances importantes en la materia, entre ellos la aprobación de la Ley N° 24.314 sobre accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Sin embargo, este marco general propicio se ve parcialmente desvirtuado en la práctica por las dificultades que encuentran las personas con discapacidad para su integración real.

La desocupación; el retroceso del Estado en funciones de protección social que antes le eran -al menos teóricamente- inherentes; la crisis de los organismos de cobertura social; y en definitiva, el auge de las concepciones de mercado en órdenes antes centrados en la solidaridad social, determinan la exclusión creciente de los sectores de población más postergados; entre ellos, las personas con discapacidades.

Al mismo tiempo, la inexistencia de una normativa explícita sobre el tipo y cantidad de prestaciones que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir de sus obras sociales, determina con frecuencia que dichos organismos de cobertura restrinjan las mismas, convirtiendo en ilusorio el proceso de integración de dichos beneficiarios.

Esta situación hace imperioso para el Parlamento, prestar atención a los problemas concretos y a los reclamos de dichas personas, y canalizarlos en marcos legales que incrementen la posibilidad de su integración en esta difícil etapa.

Precisamente, el objetivo esencial del presente proyecto es definir un conjunto básico de prestaciones preventivas, asistenciales, de promoción y protección, que los organismos de cobertura social deberán garantizar a sus beneficiarios con discapacidad; debiendo el Estado por su parte, brindarlas a aquellas personas sin cobertura.

El conjunto de prestaciones básicas de atención integral proyectado incluye la rehabilitación integral, la educación en establecimientos comunes o especializados, la capacitación laboral, la asistencia de requerimientos básicos de hábitat, alimentación y atención especializada. La propuesta se extiende en las definiciones operativas de los diversos servicios a brindar por las obras sociales, y en su defecto por el Estado, con el objeto de dejar claramente expresado el carácter de las prestaciones que hoy se consideran componentes ineludibles de una atención integral para las personas con discapacidad.

El antecedente directo del mismo es un proyecto que presentáramos por Expediente N° 5.150-D-94, y que tuviera su origen en las inquietudes, elaboraciones y experiencias de las personas e instituciones agrupadas en el Comité Asesor de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad.

En dicho Comité Asesor participan numerosos organismos no gubernamentales integrados por personas discapacitadas y/o sus familiares. Sus opiniones y aportes reflejan en buena medida, la voz de los propios interesados.

El mencionado proyecto fue profundamente analizado durante el anterior período legislativo en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y en la de Familia, Mujer y Minoridad, recabándose la opinión de personalidades científicas y organismos representativos en la materia.

Como resultado de dicho trabajo se aprobó un dictamen conjunto que enriqueció y perfeccionó el proyecto original; dicho dictamen no fue tratado en plenario durante el anterior período, por lo que caducó su vigencia legislativa.

Por tal motivo, volvemos a presentar a consideración de la Honorable Cámara el proyecto dictaminado por las comisiones el anterior período, en el entendimiento que su aprobación constituiría otro trascendente paso hacia el logro de la equidad y la integración de las personas con discapacidad.

Guillermo E. Estévez. Boero
José M. Corchuelo Blasco - Osvaldo F. Pellín
Elisa B. Carca - Elsa A. Fernández de Combes

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública -especializada- y de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE LEY**DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS N° 16, 17, 18, 19, 20 Y 21
DEL DECRETO 292/95 DE REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - Deróganse los Arts. N° 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Decreto N° 292 del 14 de agosto de 1995 (Boletín Oficial N° 28.209).

Art. 2° - La Administración Nacional de la Seguridad Social continuará con el desempeño a pleno de las funciones vinculadas con las prestaciones no contributivas en el marco de la normativa vigente previamente a la sanción del Decreto N° 292/95.

Art. 3° - El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados continuará proveyendo la cobertura médica para pensionados no contributivos y los servicios de turismo y recreación para jubilados y pensionados, en las condiciones y bajo la normativa existentes en forma previa a la sanción del Decreto N° 292/95.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino - Alfredo P. Bravo
María del C. Banzas de Moreau - Nilda C. Garré - Osvaldo F. Pellín
Juan P. Cafiero - Cristina Guevara - Horacio G. Viqueira
Carlos A. Álvarez - Alfredo H. Villalba*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Decreto N° 292 del 14 de agosto de 1995¹ constituyó otro paso del Poder Ejecutivo en la aplicación progresiva de su proyecto global de la reforma de la seguridad social.

En dicho Decreto, entre otros aspectos, se establece una reducción progresiva de las contribuciones patronales, la distribución automática del Fondo Solidario de la ANSSAL, la libertad de elección para los jubilados de su agente de cobertura de salud, la transferencia de la administración de las pensiones no contributivas de la ANSES a la Secretaría de Desarrollo Social, así como el traspaso a esta última de la cobertura médica de los pensionados no contributivos cumplida hasta la actualidad por el PAMI. Transfiere también los servicios de turismo y recreación para jubilados, desde el INSSJP a la Secretaría de Turismo.

Esta norma, al igual que el anterior Decreto N° 9/93 y el posterior Decreto N° 492/95, van señalando el propósito del gobierno de modificar en profundidad el sistema de

¹ B.O. N° 28.209



cobertura de salud de los argentinos; apostando a sustituir el modelo basado en la solidaridad social y en la organización por rama de producción, por otro centrado en la desregulación, en el traspaso de la administración de la masa financiera al sector privado, y en la acción de la competencia y el mercado.

Este propósito, inspirado en las orientaciones del Banco Mundial, del Consejo Empresario Argentino y de FIEL, plantea a nuestro entender un futuro de exclusión creciente de la mayoría de la población en el acceso a su atención; y el Parlamento deberá jugar un rol protagónico en la discusión y elaboración de una alternativa que efectivamente supere por el camino solidario la profunda crisis actual.

Pero el aspecto de mayor urgencia que determina la presentación de este proyecto es el traspaso a la Secretaría de Desarrollo Social de la administración de las pensiones no contributivas y de la cobertura médica de los pensionados, hasta ahora realizados por la ANSES y por PAMI, respectivamente.

En relación a la cobertura médica, los pensionados no contributivos -entre quienes se cuentan las personas con discapacidad, las madres de siete hijos, los familiares de desaparecidos, los ex combatientes de Malvinas-, constituyen el grupo probablemente con mayores necesidades de atención de salud. Dicha atención, aun con la crisis por la que pasa PAMI, fue garantizada hasta ahora por dicho organismo. El traspaso de la función a la Secretaría de Desarrollo Social, organismo carente de estructura, recursos y experiencia en la materia, pone a los beneficiarios frente a una angustiante incógnita con respecto a la continuidad y calidad de su atención.

La misma preocupación puede plantearse frente al traspaso de la administración de las pensiones no contributivas de ANSES a Desarrollo Social. Por otra parte, se da la paradójica situación de que el Poder Ejecutivo plantea por un lado la reducción de las estructuras del sector público, y por otro toma una medida que conducirá a la duplicación de organismos con la misma función.

Por lo expuesto, se propone la derogación de los Arts. 17 a 21 del Decreto N° 292/95, a fin de retrotraer la situación -que en la práctica no se ha modificado hasta hoy- a la de la normativa y el funcionamiento previamente existentes.

En el mismo sentido, se propone la derogación del Art. 16, que traspasa los servicios de turismo y recreación para jubilados del INSSJP a la Secretaría de Turismo, sin asignarle recursos. Es cierto que la crítica situación del PAMI obliga a asignar sus recursos priorizando la atención de la salud; pero el concepto de atención integral de la tercera edad, que va mucho más allá de las prestaciones médicas, no debe ser trastocado por una medida coyuntural.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino - Alfredo P. Bravo

María del C. Bauzas de Moreau - Nilda C. Garré - Osvaldo F. Pellín

Juan P. Cafiero - Cristina Guevara - Horacio G. Viqueira

Carlos A. Álvarez - Alfredo H. Villalba

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de la Tercera Edad.

PROYECTO DE LEY**DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY N° 24.445
SOBRE FERIADOS DEL 20 DE JUNIO Y 17 DE AGOSTO**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - Derógase el Art. 4° de la Ley 24.445, debiendo cumplirse los feriados correspondientes a las fechas conmemorativas del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano y del General José de San Martín, en los días 20 de junio y 17 de agosto respectivamente.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

Guillermo R. Aramburu - Miguel A. Robles - José M. Corchuelo Blasco

Luis Rúbeo - Carlos A. Caballero Martín - Elsa A. Fernández de Combes

José A. Vitar - Héctor T. Polino - Alberto A. Natale

Alfredo P. Bravo - Carlos A. Fabrissin

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las conmemoraciones patrias, instituidas por la Asamblea del Año XIII, tienen históricamente un sentido moral porque sus hechos celebran hechos de ejemplar valentía, abnegación y generosidad y conmemoran la épica revolucionaria del pueblo en su lucha por la libertad. Dice en un reciente trabajo una académica de la Academia Nacional de la Historia: *"En el espíritu de tal resolución (se refiere a la de la Asamblea del Año XIII) subyace un sustento fuertemente patriótico, es decir deseoso de honrar y mantener, como legado de los padres, las más insignes tradiciones de las provincias rioplatenses"*².

Muchos han sido los hombres y mujeres que dejaron una honda huella en nuestra historia y de los que somos deudoras por nuestra identidad, por nuestra cultura y por nuestras instituciones. Por las circunstancias políticas en las que les tocó vivir y actuar, y fundamentalmente por sus grandes merecimientos y patriotismo, dos de ellos lograron una tal trascendencia, que quedaron al abrigo de las disidencias en los juicios y diferencia de partidos, de las que no pudieron librarse muchos de sus contemporáneos. Fueron ellos Manuel Belgrano y José de San Martín. Ambos resumen en el más alto grado los valores de la dignidad de los hombres que ponen al servicio del pueblo y de la patria, heroica y apasionadamente, su fuerza, su virtud y su inteligencia.

² Fernández Latour de Botas, Olga: *El patriotismo de las fiestas mayas*, en "La Nación", 19-5-96.



Manuel Belgrano, actor decisivo en las jornadas de la Revolución de Mayo, tanto por su actuación anterior como posterior a 1810, sacrificado ejemplo de pureza cívica y valentía militar, fue el creador de la bandera, síntesis emblemática de la nacionalidad argentina. Decía Joaquín V. González: *"Las naciones condensan en un signo visible esa idea de la unidad, del amor y del deber cívico; éste es un sentimiento tan antiguo como la humanidad, y desde sus comienzos ella ha corrido a los combates, y ha caído o se ha dignificado en su nombre. Ese signo es la bandera, cuyos pliegues parecen destinados a envolver los héroes que caen a su sombra"*³.

La primera bandera surgió en la historia con el primer pueblo que debió aglutinar a sus hombres para defender su suelo, y su veneración se inició con la celebración de la primera victoria. Escribe Carlos Ferro: *"Así nace el culto de la patria y la veneración de sus símbolos representativos. Es un sentimiento inmanente a la naturaleza humana... la bandera es el más palpable de esos símbolos, el primero asociado con la idea de patria..."*⁴. Por eso mismo ha podido decir el jurisconsulto y pedagogo eminente que fue José León Suárez: *"...Tened presente que ella (la Patria) se simboliza en la bandera argentina y que, por tanto, esa enseña ampara y encarna, idealmente, nuestro territorio, nuestros habitantes, nuestras aguas y pastos, nuestras brisas y pamperos, nuestros recuerdos y esperanzas, en una palabra, la integridad moral y material de la comunidad que vive en los límites de nuestro suelo"*⁵.

Nuestra bandera, asociada para siempre al nombre de su ilustre creador, nació durante una revolución, la revolución de la libertad, de la independencia y de la soberanía popular y fue concebida heroicamente en la víspera de una batalla. Por eso nosotros, los argentinos, la sentimos como el signo de nuestra historia, pero también de nuestras libertades, de nuestros derechos, de nuestra dignidad como nación y de nuestra solidaria lealtad con todos los pueblos de la América latina. Con razón ha podido decir el historiador y fundador del Museo Histórico Nacional, Adolfo P. Carranza: *"Nuestra bandera ha sido auxiliadora y generosa a todos los rumbos en que, fuera de las fronteras, se precisaba combatir; una llegó hasta el corazón de Bolivia, en manos de su propio autor; otra flameó en las alturas, en manos de un genio más alto aún que el eterno pedestal de su gloria; la última de ellas, en el Perú cumplió la profecía del Himno Nacional, conmoviendo la tumba de los incas, y su sombra vigilaba la presencia airosa y viril de los pocos de sus hijos que asistieron a la jornada de Ayacucho"*⁶.

La bandera argentina fue, desde sus primeras jornadas, un testimonio de afirmación nacional y patriótica del nuevo Estado. Belgrano, su creador, convencido de la necesidad de enarbolar una bandera propia tomando los colores de la escarapela decretada a su iniciativa por el gobierno de Buenos Aires, la izó en Rosario, sobre las barrancas del río Paraná, el 27 de febrero de 1812. Dice Bartolomé Mitre: *"Declarada la escarapela azul y blanca con la denominación de nacional, quiso creerse autorizado para enarbolar una bandera con los mismos colores, lo que importaba lo mismo que anunciar la aparición de una nueva nación"*⁷.

³ González, Joaquín V.: *La tradición nacional*, Editorial Hachette, Buenos Aires, 1957, Pág. 21.

⁴ Ferro, Carlos: *La bandera argentina. Inspiradora de los pabellones centroamericanos*, Ministerio de Cultura y Educación, Buenos Aires, 1970, Pág. 13.

⁵ Suárez, León: *Patria en El Argentino*, antología de Eloy Fernández Alonso, 9ª ed., Kapelus, 1927, Pág. 297.

⁶ *Nuestra bandera en Cultura*, antología de Mario E. Quiroga, 2ª. Ed., Librería Mentrut, Buenos Aires, 1934, Pág. 101.

⁷ Mitre, Bartolomé: *Historia de Belgrano y de la Independencia*. EUDEBA, Buenos Aires, 1968, Tomo II, Pág. 32.



Es indudable que la simpatía por los colores celeste y blanco surge en Buenos Aires alrededor del uniforme del cuerpo de Patricios. La historia debate aún su aparición como distintivo el 25 de mayo de 1810 en manos de French y Beruti o el 23 de marzo de 1811 al constituirse la Sociedad Patriótica a cuya reunión inicial en el Café de Marcos se convocó fundamentalmente a los jóvenes provistos de un lazo de cintas celestes y blancas.

El Triunvirato integrado por Manuel de Sarratea, Juan José Paso y Feliciano Chiclana, con Bernardino Rivadavia como secretario, acordó el 18 de febrero de 1812, a solicitud de Belgrano que se reconociera el uso de la escarapela de las Provincias del Río de la Plata y que deberá componerse de dos colores, celeste y blanco.

A partir de aquello, pudo decir Manuel Belgrano: *“Siendo preciso enarbolar bandera, y no teniéndola, la mandé hacer blanca y celeste conforme los colores de la escarapela nacional”*.

El gobierno de Buenos Aires desaprobó la creación de la bandera. Aquellos hombres no podían asumir aún que la revolución de la libertad era irrevocable. Sin embargo eso era muy claro para Belgrano, como años después lo sería para San Martín, cuando exigió para emprender la campaña libertadora del continente, que se declarara la independencia. El exceso de prudencia de los gobernantes de la nacionalidad incipiente comprendía la virtud revolucionaria de los símbolos y temían la aceleración de los tiempos históricos. Dice Ricardo Rojas: *“Reanimar en aquella comarca el espíritu del año 10, fue para Belgrano una obra lenta y difícil de santidad democrática. Su correspondencia de aquellos primeros días, con Rivadavia, que lo apoyaba desde Buenos Aires, deja ver el desfallecimiento que a veces lo invadía, y el temple con que sobreponía a las adversidades su esperanza...”*⁸.

*“Así transcurrieron para Belgrano aquellos días de abril, y estaban transcurriendo los de mayo, cuando notando que se acercaba el segundo aniversario de la Revolución, imaginó celebrarlo con inusitada ceremonia en Jujuy. Las fiestas mayas no eran todavía una institución, pues comenzarían a serlo, por voto de la Asamblea, después de 1813. El 25 de mayo de 1811, primer cumpleaños de la revolución, los sucesos continuaban sin definirse a favor de la libertad; y Buenos Aires apenas si había celebrado la fecha con el paseo del estandarte real, según los usos de la colonia en sus fechas magnas; y me inclino a creer que su celebración debió ser más somera, porque “La Gaceta” del 29 no hace crónica alguna, y sólo alude al aniversario de una manera superficial. Puede decirse que fue en Jujuy donde se fundaron en 1812 las fiestas mayas, sancionadas después en 1813; y se fundaron allí, con el primer juramento de la bandera nacional, concluida ante el pueblo y el ejército por el mismo Belgrano, que había proyectado la emocionante ceremonia con el objeto de definir nuevamente la conciencia pública en favor de la Revolución...”*⁸.

El gobierno, que había ordenado la desaparición del paño enarbolado en Rosario, recibió un oficio de Belgrano por el que se le comunicaba que la bandera que se había izado en Rosario, había sido jurada en Jujuy. El Poder Ejecutivo le contestó que no se atrevía aprobar su resolución y que pasaría los antecedentes a la asamblea. Como afirma Ricardo Rojas: *“Belgrano, con su bandera menor, jurada en Jujuy el 25 de mayo de 1812, y desaprobada oficialmente, había planteado un conflicto diplomático al gobierno que deseaba seguir simulando una guerra civil en nombre de Fernando VII. Pero véase, más claramente, que Belgrano, con su bandera mayor creada, bendecida y regalada a Jujuy para que la conservara, el 25 de mayo de 1813, había propuesto al gobierno nada menos que sancionar en ella el símbolo de la independencia y de la democracia”*⁹.

⁸ Rojas, Ricardo: *Obras. La Argentinidad*, 2ª. Ed., Librería La Facultad, Buenos Aires, 1922, Págs. 145-146.

⁹ Rojas, Ricardo: *Op. Cit.*, Pág. 241.



La bandera, como el escudo y el himno nacional, manifiestan la voluntad de reivindicar la herencia indígena y la vocación de integración con los otros pueblos sudamericanos. Dice Fernández Latour: *“La iconización del sol flamígero, de factura claramente americana, no es por cierto, ajena a la revalorización cívica del culto andino a Inti. Pero su verdadero sentido, aplicable tanto a las representaciones del astro naciente como a aquellas en que se lo figura pleno, es sin duda el que surge de la magistral interpretación de Bartolomé Mitre”, publicada en “La Nación” el 28 de mayo de 1900, en el contexto de un artículo titulado “El sol en la bandera argentina”. Dice Mitre: “...el sol de la bandera argentina no es el sol radiante, símbolo clásico de la antigüedad, sino el sol flamígero o sea el sol incásico, que según las ideas predominantes en la época, adoptaban los símbolos genuinamente americanos, pretendiendo hasta restaurar el antiguo imperio peruano, cuando era el sol de una nueva época que asomaba como una nueva aurora nacional, según se simboliza en el sol naciente que corona sus armas”¹⁰.*

Un ilustre rosarino, Calixto Lassaga, estudioso de la historia de Rosario y de la bandera y de la vida de Manuel Belgrano, fue integrante de la comisión que se constituyó para determinar el lugar preciso donde se izó por primera vez la enseña nacional, donde hoy se levanta majestuoso el monumento orgullo de los argentinos. Pero además interpretó cabalmente el mensaje de Belgrano y su preocupación por la educación. Belgrano fue toda su vida promotor de la educación. Lo hizo como funcionario, como general y como particular, sin ningún otro propósito que la educación misma, para la promoción de los sectores populares. Así lo entendió Lassaga al proponer que la celebración del Día de la Bandera no sea el 27 de febrero porque no hay actividad escolar y si el 20 de junio coincidente con la desaparición física de Belgrano. Para que ese día se honre en todas las escuelas, no sólo al creador de la bandera, al del consulado, al vocal del primer gobierno libre, y el jefe abnegado y heroico de las expediciones militares al Paraguay y al Alto Perú, vencedor en Tucumán y Salta; sino también al hombre que renunció a su sueldo y donó sus recompensas para fundar escuelas. Este verdadero promotor de la educación atacó a la ignorancia como “fuente de corrupción y destructora de las tiernas inteligencias infantiles”. En el *“Correo de Comercio”* en 1810 manifiesta: *“La educación es el fundamento más sólido y el origen verdadero de la felicidad pública. ¿Cómo se quiere que los hombres tengan amor al trabajo, que las costumbres sean arregladas; que haya copia de ciudadanos honrados; que las virtudes ahuyenten a los vicios y que el gobierno reciba el fruto de sus cuidados, si no hay enseñanza y si la ignorancia va pasando de generación en generación con mayores y más grandes aumentos?”*. Abogó por la creación de establecimientos escolares en todos los barrios y ciudades, y, muy especialmente, en la campaña que, dice, *“no sólo contribuirán a la propagación del conocimiento, sino a la formación de ciudadanos de alta moral para utilidad del Estado y la sociedad”*. Sostenía que la enseñanza servía para prevenir la miseria y la ociosidad, porque el Estado -recalcaba- *“exige levantar al nivel cultural del pueblo. Deben existir escuelas gratuitas donde puedan los menos felices enviar a sus hijos y, además, se debe obligar a los padres que manden a sus hijos a la escuela, porque sólo así podrá cambiarse el aspecto físico y moral de nuestra patria”*. Buscó en la educación el verdadero horizonte de gloria para las juventudes de su tiempo, con miras a un futuro mejor. Su desinterés fue remarcable y su riqueza estaba en la causa de la cultura; de la humanidad y de la libertad de su patria. Belgrano enseña no solamente a través de las escuelas que funda y de su famoso Reglamento, sino que también actúa por catálisis, por presencia, con el ejemplo vivo de sus actos, de sus palabras, de sus gestos. En el *“Reglamento para las escuelas”* que redacta en 1913, en su Art. 12, instruye a los

¹⁰ *Op. y Loc. Cit.*



maestros para que transmitan el sentido profundo de nacionalidad que tenían los asuetos, *“dando una idea interesante de los memorables sucesos que han hecho dignos estos días de nuestra grata memoria”*. Repitiendo a Belgrano, sería una idea interesante que la Ley de Feriados indujera, en nuestros días, a recordar los hechos dignos de nuestra historia, especialmente a través de los héroes nacionales, tal como Belgrano y San Martín, en la fecha de su muerte. ¿O es que alguien se muere en la víspera, o se muere dos o tres días antes o después de muerto?

Desde su visión histórica que jerarquiza las individualidades privilegiadas, Thomas Carlyle nos dice: *“todos rendimos culto a los grandes hombres; los amamos, los veneramos, nos prosternamos sumisos ante ellos. ¿Acaso podríamos hacer honradamente otra cosa alguna? No hay en el corazón del hombre sentimiento, ni latido más sagrado ni más noble”*.

Con relación a la incidencia que estas conmemoraciones tienen para la formación de la juventud, reiteramos lo que expresáramos en los fundamentos de nuestro Proyecto de Régimen Legal para las Universidades Nacionales: *“una universidad que no esté nutrida por la historia social del hombre sobre la tierra, no tiene el contenido fértil apto para que se nutran en ella las raíces del futuro”*.

La UNESCO, sobre este particular, ha sostenido que: *“nuestro presente no alcanza todo su sentido sino cuando engloba tanto el pasado como el futuro, orientado hacia las generaciones venideras”*.

En 1993 la UNESCO constituyó una Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI integrada por eminentes expertos de todas las regiones del mundo y presidida por Jacques Delors. El mismo ha expresado: *“la educación no cumpliría su misión si no fuera capaz de formar ciudadanos arraigados en sus respectivas culturas y, no obstante, abiertos a las demás culturas y dedicados al progreso de la sociedad”*. Agregando: *“se trata de comprender mejor algunas relaciones fundamentales; me refiero a la relación de la educación con la cultura (la cultura concebida como factor de un mejor conocimiento de sí mismo y de los demás), con la ciudadanía y, más generalmente, con el sentimiento de pertenencia a un grupo (para que nuestros contemporáneos y quienes nos sucedan no tengan la impresión de hallarse aislados en ese mundo vertiginoso que perciben en sus pantallas de televisión), y con la cohesión social (hoy más débil que hace cincuenta años, tanto en el Norte como en el Sur)”*.

Al inaugurar la estatua ecuestre del creador de la bandera, dijo Bartolomé Mitre: *“Jamás gloria más pura y más modesta se modeló en el bronce de la inmortalidad”*. Sarmiento, por su parte, decía: *“Era el más inimitable de los buenos modelos”*.

Hace 80 años, el hombre que clamara con voz y autoridad sin igual por la defensa de los intereses argentinos en el mar: el Vicealmirante Segundo R. Storni dictaba sus conferencias sobre el particular, jerarquizando el valor de la historia patria: *“Conmemoramos este año el grandioso acontecimiento de nuestra emancipación política y si debemos con amor volver la vista hacia el pasado es prudente examinar con serenidad la hora que corre y, más que todo, escudriñar el porvenir con la noble inquietud que provocan las más elevadas aspiraciones”*.

El Ingeniero y General de División Enrique Mosconi arquetipo defensor de la cultura y del patrimonio nacional, inauguró el 9 de julio de 1930 un busto de San Martín en el yacimiento de Comodoro Rivadavia; en la ocasión manifestó: *“Señores, cumplimos hoy con nuestro deber levantando en este yacimiento donde se trabaja, se produce y se progresa, la efigie del Libertador. Pero el verdadero patriotismo exige mucho más. El sincero amor a la Patria impone ordenar la propia vida en la acción fecunda, mantenerla con dignidad y cumplirla con honor. Todos los ciudadanos del país, cada uno en la esfera de su actividad, deben realizar obra de beneficio colectivo,*



contribuyendo así a hacer Patria Grande, y entonces, sólo entonces, la Nación, consolidada en el derecho, en la fuerza y bienestar moral y material, habrá realizado el ideal que alentó la espada del general San Martín, síntesis de inmaculadas virtudes civiles y de profunda ciencia militar”.

José de San Martín trasciende en mucho la figura de un “militar victorioso”, empleando su propia terminología. No es éste el lugar para resaltar los méritos heroicos que adornaron su personalidad y su patriotismo, al grado de haber liberado con su espada y su coraje medio continente. La grandeza de San Martín tiene una dimensión más abarcativa aún, porque como dijo Carlos Sánchez Viamonte: “Subió al torreón más alto de la tierra para auscultar el porvenir y vio lo que sólo pueda verse desde las cumbres: la inmensidad del infinito arriba y abajo el empeñoso afán de la brega sin rumbo y, entonces dolorido, quizá, pero sereno, inquieto y angustiado por el mañana aunque satisfecho del ayer, tomó su corazón enormemente agrandado y, palpitante, lo colocó sobre el Aconcagua, como gorro frigio de libertad, con este lema: ‘Amor, Solidaridad, Abnegación’”¹¹.

Otra prominente figura de la historia política y social argentina, Ángel M. Giménez dijo en un homenaje al padre de la patria: “San Martín sabía que la gran dificultad para la realización de los ideales de la Revolución de Mayo era la ignorancia del pueblo; lo primero que hizo fue fundar una biblioteca en la ciudad de Santiago y más tarde en Lima funda una segunda biblioteca, tan necesaria para aquellas regiones...trajo a Buenos Aires el espíritu nuevo, los ideales que en ese tiempo estaban en boga en España y a través de la Logia Lautaro, foco de liberalismo y de acción de gobierno, pudo realizar...esa expedición y al mismo tiempo, en otros terrenos reclamó se hiciera la declaración de la independencia del 9 de julio de 1816, tan indispensable para afianzar la obra a realizar”¹².

Sus ideas progresistas quedaron en evidencia cuando de mano del verdugo, ordenó que se quemaran los instrumentos de tortura del Tribunal del Santo Oficio, es decir de la Inquisición¹³ y dispuso que los bienes del terrorífico tribunal se destinaran para el aumento y la conservación de la Biblioteca Nacional, institución cuya existencia, según palabras textuales del Libertador, “es tan luctuosa a los tiranos como plausible a los amantes de la libertad”¹⁴.

Enalteció la profesión militar con sus acendrados principios de respeto a la dignidad humana. De ese modo, el reglamento militar que dictó en Cuyo en 1816 comienza con estas palabras: “La Patria no hace al soldado para que la deshonre con sus crímenes, ni le da armas para que cometa la bajeza de abusar de estas ventajas, ofendiendo a los ciudadanos con cuyo sacrificio se sostiene; la tropa debe ser tanto más virtuosa y honesta, cuanto es creada para conservar el orden de los pueblos, afianzar el poder de las leyes y dar fuerza al gobierno para ejecutarlas y hacerse respetar de los malvados, que serían más insolentes con el mal ejemplo de los militares...”. Sus ideas de justicia quedaron plasmadas en varios documentos. En un oficio al Cabildo de Mendoza en 1816 consignaba: “Los hombres no dejan de serlo porque se los considere delincuentes”. Cuando sancionó el Reglamento Carcelario en Lima en 1822, dijo: “Infeliz el hombre que se hace reo a los ojos de la autoridad, pero no menos infeliz el que le oprime más de la que la razón exige”. “Nada prueba tanto el progreso de la civilización de un pueblo, como la moderación de su código criminal.” Siempre sostuvo la necesidad de acatar la soberanía popular:

¹¹ Sánchez Viamonte, Carlos: “San Martín y la solidaridad americana”, en *El derecho de juzgar y otros discursos*, imprenta El Libro, La Plata, 1922, Pág. 38.

¹² Giménez, Ángel M.: *Ideario*, selección y prólogo de José Rodríguez Tarditi, Cooperativa El Hogar Obrero, Buenos Aires, 1978, Pág. 78.

¹³ Giménez, Ángel M.: *Op. y Loc. cit.*

¹⁴ Citado por Boleslao Lewin: *La inquisición en Hispano América*, Paidós, Buenos Aires, 1967, Pág. 236.



*"Mis promesas para con los pueblos en que he hecho la guerra están cumplidas: hacer su independencia y dejar a su voluntad la elección de su gobierno"*¹⁵.

Su austeridad fue proverbial. Rechazó ascensos, remuneraciones y dádivas. Cuando le quisieron obsequiar con una vajilla de plata con cargo a la tesorería del Estado en Chile, la rechazó con estas palabras: *"No estamos en tiempo de tanto lujo, pues el Estado se halla en necesidades y es preciso que todos contribuyamos a remediarlas"*¹⁶. *"Al asumir el Protectorado en el Perú distribuyó 500.000 pesos en premios dados a jefes, oficiales y soldados de su ejército, suma que obtuvo de la venta de objetos de gran valor que pertenecían a la riquísima aristocracia limeña del Virreinato del Perú y fueron a dar a manos de los libertadores. Él no recibió absolutamente nada de esos premios y se dio por satisfecho al hacer recamar de oro su uniforme militar, lo que hizo, según dijo, para deslumbrar a la ecopetada y fastuosa aristocracia de Lima"*¹⁷. No requerirá otra prueba su digna pobreza vivida en los treinta años de exilio.

Escribió Raúl Scalabrini Ortiz: *"... en la tutela del espíritu de su tierra hizo proezas casi sin parangón en la historia universal. Era humano para juzgar y benigno con los demás hombres. Nunca tuvo ambición personal. Era sencillo y casi humilde. Renunció a la gloria en plena gloria. Fue glorioso sin proponérselo, resignadamente: porque el espíritu de la tierra se lo exigía. Se llamaba Don José de San Martín. De una vez por todas, dio una orden que debemos acatar por siempre: Serás lo que debes, y si no, no serás nada"*¹⁸.

Es necesario hoy, como lo ha sido siempre, enaltecer los valores de la patria y de la nacionalidad. Es esencial para el presente, pero también para el futuro. *"Si el culto a la patria -nos dice Carlos Octavio Bunge- es el culto de lo mejor de nosotros mismos, el amor a la patria se funda en el conocimiento de nuestra historia. Es nuestro pasado lo que nos une para defender nuestro porvenir"*¹⁹.

*"El patriotismo -dice Joaquín V. González- no puede ser una noción adquirida, ni una convención universal, ni un principio científico que puedan cambiar los gobiernos y modificar los métodos, sino un atributo sustancial de la humana naturaleza, una ley de su organización física, afectiva e intelectual, que nace, crece y muere con el hombre mismo. Por eso los pueblos que lo olvidan en sus escuelas o en su política, se encaminan al desorden, a la decadencia, a la cobardía: cualquier aventurero los hará su fácil presa, cualquier influencia extraña hallará en el terreno propicio, cualquier género de corrupción tendrá en él una víctima voluntaria"*²⁰.

*"He ahí un motivo digno -agrega González- de ocupar las horas del hombre de Estado; ver si la educación argentina en sus grandes ciclos, no va extraviada de ese derrotero salvador y supremo, y si en vez de elaborar el tipo nacional del porvenir, no se echan los cimientos de otro innominado, amorfo o heterogéneo que lleven en su sangre los gérmenes de la decadencia o de la degeneración mental, o sea la muerte de la nacionalidad"*²¹.

¹⁵ Risolía, Marco Aurelio: *San Martín, la justicia y la organización judicial*, Instituto Nacional Sanmartiniano, Buenos Aires, 1965, Págs. 7, 9, 11 y 15.

¹⁶ Campobassi, José S.: *San Martín y su ejemplo*, en *"La Nación"*, Buenos Aires, 17-8-86.

¹⁷ Campobassi: *Op. y Loc. cit.*

¹⁸ Scalabrini Ortiz, Raúl: *El hombre que está solo y espera*, 8ª. edición, Editorial Albatros S.R.L., Buenos Aires, 1951, Pág. 154.

¹⁹ *Viva la patria* en *"Cultura"*, citado en Pág. 94.

²⁰ González, Joaquín V.: *Patria*, Cabaut & Cía. Editores, Buenos Aires, 1906, Pág. 19.

²¹ González, Joaquín V.: *Op. Cit.*, Pág. 32.



Julio V. González, que fue hijo del estadista citado en los párrafos anteriores y que unió a su militancia socialista un activo protagonismo en la gesta y desarrollo del movimiento de la Reforma Universitaria, escribía a propósito de ésta en 1923: *“La nueva generación arranca del fondo de la historia del verdadero concepto de patria, el legítimo espíritu de la nacionalidad, que se tradujo en la hora de la Revolución de Mayo con los anhelos proclamados de libertad, igualdad y fraternidad para todos los hombres de América”*²².

El amor a la patria es la mejor garantía para la democracia y la libertad. El pueblo que pierde amor a su patria está creando las condiciones para perder su independencia y así su libertad, la justicia y sus instituciones porque en las colonias o en los países sometidos no puede existir ni libertad, ni justicia ni instituciones soberanas. Ya lo había dicho Maximilien Robespierre: *“En los estados aristocráticos la palabra ‘patria’ sólo significa algo para los patricios que usurpan la soberanía. Sólo bajo un régimen democrático la Nación es realmente la patria de todos los que la componen”*²³.

Alfredo L. Palacios, que profesaba un gran amor por su patria, tenía sobre ella un concepto de amplios horizontes, que unía el pasado con el porvenir, y vinculando al hombre concreto con la idea de la igualdad y de la justicia. *“He sostenido en el parlamento -decía-, en el libro y en el diario, que si queremos una nacionalidad vigorosa y siempre mejor, no debemos auspiciar leyes de excepción contrarias a la libertad... sino leyes de seguridad social que garanticen la alimentación del pueblo, que mejoren la vivienda de los pobres, leyes que velen por la integridad física y moral de los futuros ciudadanos, que cuiden de la obrera que va a ser madre, para que no haya legiones de inútiles por miseria fisiológica; leyes que amparen a los pequeñuelos del proletariado, garantizándoles -en las salas cunas- la lactancia natural; leyes en fin, que dignifiquen el trabajo y reformen el sistema impositivo anacrónico e injusto, por el cual se grava lo indispensable para la vida, dejando libre de gravamen el privilegio. Esto es obra nacionalista. Hay un gran campo de acción para las actividades patrióticas trabajando por la justicia”*²⁴. *“Nosotros -agrega- respetando el pasado, glorioso aunque a veces caótico, impulsamos nuestro patriotismo sobre todo por la visión grandiosa de nuestro futuro, y digamos: somos argentinos por las grandes cosas que haremos en el porvenir”*²⁵.

Decía Juan B. Justo, a fines del siglo pasado: *“Amo el país en que vivo y deseo que sean muchos los que tengan motivo para amarlo; una viva simpatía me une a todos los que aquí trabajan y luchan, y para ellos deseo la vida de los hombres fuertes, inteligentes y libres; amo la lengua de mis padres, y quiero que sea hablada con ingenio por millones de hombres, que en ellas sean escritas obras grandes y hermosas, que esas obras sean muy leídas; me llamo argentino, y quiero que éste sea el hombre de un pueblo respetado por sus propósitos sanos y sus acciones eficientes; veo que todavía cada pueblo tiene una bandera, y deseo que mientras la humanidad no tenga una, la argentina o la sudamericana flamee en estas tierras”*²⁶. *“La patria es para nosotros una noción concreta, es la población toda del distrito político de la República Argentina; y elegidos para darle leyes, hemos jurado por la patria, es decir por el*

²² González, Julio V.: *“Significado de la Reforma Universitaria”*, en *La Reforma Universitaria*, compilación, prólogo, notas y cronología de Dardo Cúneo, Biblioteca Ayacucho, Caracas, s/f, Pág. 202.

²³ Robespierre, Maximilien: *La razón del pueblo*, estudio preliminar, selección, traducción y notas de Horacio J. Sanguinetti, ediciones La Bastilla, Buenos Aires, 1972, Pág. 47, nota.

²⁴ Palacios, Alfredo: *Nuestra América y el imperialismo*. Ediciones Palestra, Buenos Aires. 1961, Pág. 76.

²⁵ Palacios, Alfredo: *Op. cit.*, Pág. 75.

²⁶ Justo, Juan B.: *Obras Completas*, tomo V. *“Internacionalismo y patria”*. Ediciones La Vanguardia, Buenos Aires, 1933, Pág. 105.



bien de la población que ocupa ese territorio, cumplir en debida forma nuestro mandato. El Partido Socialista es, entre nosotros, el partido nacional por excelencia"²⁷.

Como bien dice Justo, los parlamentarios hemos sido elegidos para dar las leyes y modificar, como es en este caso, aquellas que deformen la memoria nacional y no contribuyan a la defensa de su patrimonio cultural y a la propagación de los valores históricos y morales. Esto ocurre cuando una ley nacional facilita que se desplace la conmemoración de las fechas que representan grandes hechos constitutivos de la argentinidad, como el paso a la inmortalidad del creador de la bandera, Manuel Belgrano, y del libertador de América, José de San Martín. Esta discordancia legislativa surge el 28 de abril de 1988 cuando se sanciona la Ley N° 23.555 que establece que los feriados nacionales obligatorios se trasladarán a los días lunes. Esta misma ley exceptúa a algunos feriados de este corrimiento, sin incluir al 20 de junio y al 17 de agosto. Ante esta realidad, a iniciativa del Diputado Nacional Juan Carlos Taparelli que confirmamos juntamente con los Diputados David J. Casas, Federico Clérici, Juan C. Freytes, Alberto Natale y Carlos A. Romero, fue sancionada el 14 de noviembre de 1991 la Ley N° 24.023 que modifica la anterior incluyendo en las excepciones el feriado del 20 de junio. Posteriormente la sanción de la Ley N° 24.360 del 31 de agosto de 1994 devolvió al feriado del 17 de agosto su carácter fijo. Por lo tanto los feriados nacionales correspondientes al Viernes Santo, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 25 de diciembre y 1° de enero se celebrarán el mismo día. Pero esta justa reparación que restituía su sentido a los feriados del 20 de junio y 17 de agosto fue desvirtuada nuevamente con la sanción de la Ley N° 24.445 el 23 de diciembre de 1994, que fija que los feriados del 20 de junio y del 17 de agosto como fechas conmemorativas del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano y del General José de San Martín serán cumplidos el día que corresponda al tercer lunes del mes respectivo. Se preguntaba Juan María Gutiérrez: *"¿Qué podrá ser un pueblo sin Historia escrita, sin celebridades aceptadas, sin conmemoración de grandes hechos, sin dolores conocidos para lamentarlos en común?"*.

La exaltación de los símbolos nacionales como nuestra bandera y la evocación de sus próceres, es -como quedó expresado-, consustancial a la tradición republicana. Es verdad que cuando esa exaltación no va acompañada de comportamientos éticos y conductas honradas es una tartufaría hipocresía; pero si sabemos generar, sobre todo en los jóvenes, amor y respeto a la patria, a sus símbolos y a sus próceres, forjaremos ciudadanos de profundas convicciones morales que sabrán recuperar la capacidad de indignarse ante la corrupción, la frivolidad y la enajenación de los valores materiales y espirituales de la Nación. Sólo una juventud consustanciada con este ideal, evitará que al amparo de nuestros símbolos y de nuestros próceres, medren los sediciosos y los dictadores que, bajo el pretexto de defender supuestos *"valores nacionales"* y *"modos de vida"*, destruyeron las libertades, violaron de la forma más aberrante los derechos humanos y subordinaron el destino del país a las imposiciones de los centros del poder económico mundial.

Interpretamos, señor Presidente, que aprovechar las conmemoraciones de las muertes del General San Martín, y la del General Belgrano (que se celebra el Día de la Bandera), para favorecer algunas actividades comerciales, haciendo dos fines de semana *"largos"*, no propicia a la educación ni al afianzamiento de los valores patrióticos. Por legítimas y

²⁷ Justo, Juan B.: *Op. cit.*, tomo V, Pág. 142.



honestas que sean las actividades comerciales que se quieren favorecer, nos parece que el medio elegido no es el apropiado; más aún, nos parece intrínsecamente incorrecto.

Por ese motivo solicitamos que se restituya al 20 de junio y al 17 de agosto la condición de feriado nacional inamovible, con toda la dimensión y las características que histórica y tradicionalmente corresponde, por cuanto así lo exige y lo merece no sólo la memoria y obra cumplida por el gestor y ejecutor de la magna empresa libertadora y por el creador de la enseña celeste y blanca, sino también la juventud argentina que tiene el derecho de formarse con una clara identidad nacional.

En la revista editada por el diario *"La Capital"* de Rosario, el día 20 de junio pasado, dice el Intendente de Rosario, doctor Hermes Binner: *"Es necesario ahora más que nunca, rescatar a Belgrano y su ejemplo de vida, de una vida trascendente puesta al servicio de la Nación. Uno de los aportes que en ese sentido puede realizar el Congreso Nacional, en homenaje al pabellón nacional y a los valores de su creador, es devolver al 20 de junio su carácter de fiesta nacional"*.

También el Gobernador de Santa Fe, Ingeniero Jorge Obeid, durante el desfile militar conmemorativo en el último Día de la Bandera, reclamó que se revea la ley que traslada los feriados -y sobre todo el 20 de junio- a los lunes. *"La experiencia -dijo- nos ha dictado que lo único que se ha logrado con esto es minimizar el gesto del recuerdo y alejar a una parte importante de la población de los actos conmemorativos"*²⁸. En el mismo sentido, la señora Ministra de Educación, Licenciada Susana Decibe, apoyando esta iniciativa, dijo en conferencia de prensa, el pasado 20 de junio: *"Es peligroso dañar la conciencia histórica de una población y el sentido de pertenencia"*²⁹.

Patriotismo y miniturismo no son contradictorios. Pero cuando el miniturismo se utiliza como fundamento para el traslado de los feriados nacionales, se constituye la disyuntiva de optar por él o por la conmemoración de los hechos trascendentes y constitutivos de la Nación y de la Argentina, esto es como afirmar que para existir debemos perder la identidad, sin darse cuenta que existir sin identidad no es existir, es ser objeto del negocio de otros y de otras tierras. Por ello, debemos desenmarañar las disyuntivas y reconstruir nuestra tradición nacional, para ser sujetos en nuestra tierra, con nuestros valores y nuestra identidad, alejando particularmente para los jóvenes los riesgos de la cultura del consumismo globalizada que concreta una uniformización que provoca desequilibrios, ya que tiende a promover todo aquello que se ajusta a ella y a destruir lo que se le opone. Así quedan relegadas facetas enteras de los valores auténticos, y mutilada la sociedad en su personalidad específica y en su configuración particular. Las urgencias coyunturales de rápido movimiento de dinero, más que una premisa de recreación para el pueblo, llevan a que se priorice la mercantilización del tiempo libre que la mayor parte de las veces es sinónimo de la dilapidación del tiempo y de los recursos sociales, por sobre el componente histórico y formativo. Esto rompe la memoria colectiva, diluye el *"nosotros"*, hiperdesarrolla el individualismo, impone el exitismo que plantea una suerte de conformidad fatalista, a una supuesta modernidad, a la que habría que someterse resignadamente, por sobre los pensamientos altruistas y desafiantes que hicieron grande a nuestra Nación.

Sólo se trata de pensar lo jurídico con sentido práctico y humano, como lo hacían San Martín y Belgrano cuando insistían en la formación de los jóvenes en escuelas gratuitas y con

²⁸ Diario *"La Capital"*, Rosario, 21 de junio de 1996.

²⁹ Diario *"La Capital"*, Rosario, 21 de junio de 1996.

las máximas morales para que no decayese el comercio y se adueñara de la Nación la miseria, hija del ocio. Este es quizás un claro ejemplo de no contradicción entre conceptos morales y conceptos económicos.

Todo lo que legisle el Honorable Congreso de la Nación para anclar en los corazones y en las mentes de las jóvenes generaciones los valores constitutivos de nuestra nacionalidad, le será reconocido por la posteridad como su obra más trascendente y justificativa de su existencia.

Guillermo E. Estévez Boero
Guillermo R. Aramburu - Miguel A. Robles - José M. Corchuelo Blasco
Luis Rúbeo - Carlos A. Caballero Martín - Elsa A. Fernández de Combes
José A. Vitar - Héctor T. Polino - Alberto A. Natale
Alfredo P. Bravo - Carlos A. Fabrissin

A la Comisión de Legislación General.



PROYECTO DE LEY

TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, UN TERRENO DE DICHO PARTIDO PERTENECIENTE AL ESTADO NACIONAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá la transferencia, a título gratuito, a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la fracción de tierra denominada catastralmente como perteneciente a la circunscripción VI, Sección B, Manzana 158- Fracción I-, 158c, y 159b -Parcela 2- del citado Partido.

Art. 2° - La transferencia de los inmuebles descritos en el Artículo precedente, se efectuará con cargo a la mencionada comuna de afectar los mismos a la creación del Centro de Exposiciones de Mar del Plata y un parque público comunitario.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba - Carlos A. Raimundi - Alfredo P. Bravo

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por el hecho de haberse constituido en la principal ciudad turística del país, Mar del Plata es uno de los centros más importantes para oficiar de sede en la realización de congresos, convenciones y exposiciones de nivel regional, nacional e internacional.

Si bien la infraestructura disponible en este centro urbano cubre las necesidades de aquellos eventos como los mencionados de baja o media envergadura, el mismo carece de un equipamiento específico para albergar realizaciones que demandan instalaciones de gran magnitud.

Un ejemplo de este déficit lo constituye la falta de espacios cubiertos y abiertos destinados a servir de ámbitos preparados para ferias o exposiciones que requieran amplios lugares para la presentación en escala de objetos de diverso origen y características, productos manufacturados, obras artísticas y/o actividades a ser exhibidas.

Este tipo de instalaciones son un equipamiento básico en ciudades que superan el medio millón de habitantes y que se han constituido en polos de desarrollo regional. Sin entrar en comparaciones con lo que ocurre en otros países, sirvan como ejemplo los centros de exposiciones y predios feriales de la Capital Federal (predio de la Sociedad Rural Argentina), de la ciudad de Córdoba (complejo próximo al Estadio Chateaux Carreras), y de Rosario (Patio de la Madera).

Lamentablemente, y a pesar de contar con una dotación de infraestructura general en materia de servicios de todo tipo y nivel (hecho muy poco común para centros urbanos de



similares características), la carencia de instalaciones como las descritas le impide poder ser receptora de grandes congresos, convenciones y exposiciones de carácter internacional que, tradicionalmente eligen importantes centros turísticos como sedes.

Ante esta situación conviene tener en cuenta lo siguiente. No sólo Mar del Plata se ve privada de estos eventos especiales, de una repercusión pública que supera el ámbito local, sino que, indirectamente, también la región bonaerense y el país todo se ven excluidos de captar estos trascendentales acontecimientos.

Completar el equipamiento faltante para la ciudad que recepciona, desde hace varias décadas, más de cien congresos y convenciones por año, constituye una prioridad. Esta necesidad se justifica, tanto desde el punto de vista económico, ya que son bien conocidas las importantes cifras que ingresan al país por este tipo de actividades, como por la imagen y beneficios indirectos provenientes del hecho de trascender nuestro país por ser sede de eventos internacionales.

Sin lugar a dudas, es mucho lo que se está perdiendo por esta situación. Los centros de exposiciones han constituido siempre atractivos importantes para todas aquellas ciudades que reciben grandes contingentes de turistas. Desde las famosas exposiciones mundiales hasta las muestras anuales internacionales (o para productos diversos), existen numerosas ciudades y países reconocidos por ser sede de dichos eventos.

Cabe destacar que Mar del Plata dispuso, en las primeras décadas del siglo, de un centro de exposiciones y feria. El mismo ocupaba un amplio predio ubicado hacia el norte del sector central de la ciudad, sobre el Boulevard Marítimo. El acelerado crecimiento urbano y la falta de espacios verdes en el área, obligaron a cambiar el destino original del predio, pasando a conformarse allí lo que actualmente es la Plaza España.

A partir de la segunda mitad del siglo se han desarrollado diversos emprendimientos de carácter privado, los que han tratado de cubrir estas falencias del centro turístico. Los mismos han podido suplir, aunque parcialmente, las demandas relacionadas con la realización de congresos y convenciones, ya que sólo algunos hoteles, categorizados con el nivel de 4 y 5 estrellas, pueden albergar encuentros de estas características.

Sin embargo, a estos establecimientos de alto nivel les resulta prácticamente imposible absorber aquellos de carácter masivo como los organizados por entidades internacionales, como son por ejemplo los encuentros regionales del Club de Leones, o del Rotary Internacional; así como los congresos que periódicamente nuclean a profesionales (médicos, arquitectos, ingenieros, abogados, etcétera), provenientes de todas partes del mundo. A ello se suma, en la mayoría de los casos, su ubicación y entorno, aspectos que complican la accesibilidad de los participantes y la dinámica de las actividades.

Es decir que, a pesar de contar con evidentes ventajas comparativas en cuanto a infraestructura y servicios, equipamientos que sitúan a Mar del Plata entre las ciudades turísticas de nivel internacional con amplias posibilidades de ser polo receptivo de estos grandes encuentros, la realidad demuestra que queda autoexcluida por carecer de las instalaciones adecuadas para albergar los mismos. Conscientes de este problema, la comunidad marplatense, a través de las diversas administraciones comunales que se han venido sucediendo en el transcurso de las últimas décadas, ha tratado de dar solución al mismo. Es en ese sentido que las dependencias vinculadas a la planificación y al ordenamiento territorial de dicho municipio, así como diversas entidades profesionales y



entes de promoción del distrito, han realizado estudios destinados a determinar cuál sería el sitio más propicio para la construcción de las amplias instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades especiales como las mencionadas.

No se trata sólo de ubicar un predio de dimensiones apropiadas. Dada la complejidad de este tipo de eventos, entran en juego otras demandas y condicionamientos, tales como:

a) tipos de usos existentes en el área de implantación (residenciales, comerciales, industriales, turísticos). Grado de compatibilidad o alteración con las actividades consolidadas. Cambios de intensidad en las distintas épocas del año. Superposición con la nueva actividad. Densidad poblacional.

b) Propiedad y valor de la tierra, entorno inmediato. Tipología y parcelamiento.

c) Consolidación del tejido urbano; grado, tipo, estado, densidad de ocupación de la tierra. Tipología del perfil edificado, características y volumetría.

d) Nivel de equipamiento: todo aquel que sea necesario y/o aconsejable para atender a la actividad a radicar. Servicios y asistencia.

e) Tránsito, transporte y circulación: en base a lo existente y su estado. Grado de accesibilidad, flujos circulatorios, tipo y calidad del tránsito y del transporte urbano e interurbano.

f) Tipo de núcleo urbano y sus vinculaciones con el centro de la ciudad y con otros centros secundarios.

g) Infraestructura disponible en el sector. Factibilidad y carencias.

h) Problemas ecológicos: preservación o alteración del medio ambiente. Contaminación (ruidos, polución del aire; etcétera).

i) Aporte de la nueva actividad en el funcionamiento global de la ciudad y del sector urbano en particular. Para emprendimientos de la magnitud de los planteados, en el contexto de necesidades enunciadas, tiene gran significación el impacto urbano y la inserción en la comunidad de la actividad a incorporar, elementos que en conjunto influirán en la calidad de vida del área. Cuando los especialistas en la problemática del urbanismo de la principal ciudad turística del país analizaron el tema y se abocaron al estudio de las posibles localizaciones para este tipo de equipamiento y usos, llegaron a una primera conclusión: las escasas posibilidades existentes para asignar inmuebles aptos para albergar actividades de las características enunciadas.

Sin lugar a dudas, el establecimiento del Centro de Exposiciones de Mar del Plata es el que requiere mayores necesidades, en cuanto a superficie de tierra. Más se complica la situación si se trata de afectar una fracción cuyo dominio pertenezca al Estado. Al efectuar dicha búsqueda se determinó que muy pocos inmuebles reunían las condiciones mínimas solicitadas, especialmente en lo relacionado con los espacios cubiertos y descubiertos necesarios para el nivel de exposiciones planteado, así como para la adecuación de los sectores periféricos, los que deben amortiguar el impacto con el entorno.

Entre los predios evaluados sólo uno, ubicado dentro del radio urbano y dotado de condiciones óptimas en cuanto a accesibilidad y servicios completos, reunía los requisitos para instalar esta especial actividad: el situado entre las calles López de Gomara, José Mármol, Florisbelo Acosta y el boulevard Félix U. Camet. Dicho inmueble, denominado catastralmente como circunscripción VI, sección B, manzanas 158 -fracción I-, 158c y 159b



-parcela 1-, constituye un amplio terreno baldío de, aproximadamente, 39.000 metros cuadrados, cuyo titular es, actualmente, el Estado Nacional.

Los resultados de este estudio derivaron en la adopción de una serie de medidas destinadas a preservar lo que, a todas luces, constituía la única fracción disponible para la concreción de este equipamiento. Prioritariamente, y en cumplimiento de las competencias comunales, se sancionaron una serie de normas de carácter legislativo, vinculadas a actuar preventivamente para salvaguardar dicha afectación, y en cumplimiento con la planificación y el ordenamiento territorial del partido de General Pueyrredón. Cabe aclarar que originalmente dicho predio perteneció a la Sociedad de Beneficencia de Capital Federal quien lo obtuvo por legado, con el fin de ser empleado para actividades de carácter social y comunitario. Por tal motivo, dicha entidad decidió utilizarlo para la construcción de un solarium destinado a los niños. Esta determinación obedecía a la estratégica ubicación del inmueble: en la periferia (en ese entonces) de la ciudad, y en proximidades de la costa. Con el transcurrir de los años, el predio quedó abandonado, pasando por tal motivo a ser conocido el sitio desde mediados de la década del 60 como el “*ex solarium*”. Esta circunstancia se debió a la disolución de dicha entidad de bien público, siendo transferidos los bienes remanentes al patrimonio del Estado nacional.

Posteriormente el terreno comenzó a ser conocido popularmente como la “*Canchita de los Bomberos*”, ya que contiguo al lugar funcionaba un destacamento del cuerpo de bomberos y el predio era utilizado por los habitantes del sector para el esparcimiento y el deporte libre. Con el aporte de los vecinos, entidades barriales y de la municipalidad local, se ha mantenido desde hace décadas el lugar en condiciones de higiene y limpieza, habiéndose montado estructuras de arcos para la práctica del fútbol en un sector del predio.

De tal forma, desde hace ya muchos años, la mencionada fracción de tierra conforma un espacio público recreativo para niños, jóvenes y adultos. Allí cientos de chicos y grandes tienen la oportunidad de disfrutar de un amplio espacio verde el que, aunque precariamente adaptado, suple el déficit de áreas parquizadas en un amplio radio urbano periférico a este sitio. Durante el mes de marzo de 1991, en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón se registró la visita de un agrimensor, funcionario asesor de la Administración de Inmuebles Fiscales, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación. Esta persona traía en su poder un proyecto de loteo de la fracción de tierra en cuestión, con el objeto de plantear su venta en parcelas para la construcción de viviendas de categoría. En esa circunstancia, tanto la dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, responsable del planeamiento urbano, como la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante local, informaron al mencionado asesor sobre la existencia de la decisión política, avalada por ordenanzas específicas, en el sentido de que dicho predio se reservara para la construcción de un centro para eventos de magnitud de los que carecía Mar del Plata. Ante la evidencia de consenso existente en la ciudad para hacer realidad el objetivo planteado, y los impedimentos de carácter legislativo vigentes, el funcionario nacional desistió de continuar con el proyecto presentado.

A partir de ese momento, sólo se ha registrado un hecho vinculado con acciones de la dependencia gubernamental, a cuyo cargo se encuentra el inmueble. El día domingo 21 de enero del corriente año, los vecinos del sector denunciaron la presencia en el lugar de un grupo de personas y maquinarias que estaban desmontando los arcos de la cancha de fútbol, así como otros elementos de delimitación del lugar, produciendo asimismo perforaciones en



el terreno. Ante el requerimiento de los habitantes del barrio, una persona que se identificó como representante de la empresa interviniente, les informó de mala manera que iban a hacer una obra ya que, como se autotituló, eran “*dueños del terreno*”.

Según se conoció luego, se trataba de una sociedad comercial de origen estadounidense de nombre “*Worldwide Amusement Services Corporation*” con sede en Orlando (Florida) de acuerdo con lo que informaron. Esta empresa poseía un contrato con el Ministerio de Economía de la Nación para la locación del inmueble. Su objetivo era la instalación de un parque de diversiones, el que se denominaría “*Park American*”, en ese sitio. Al tomar conocimiento de las intenciones de la mencionada empresa para con el sector, se produjo inmediatamente una gran movilización popular con denuncias a la municipalidad y a los medios de difusión, los que se hicieron eco durante muchos días de estos hechos. Los reclamos del barrio, a los que se sumaron diversas entidades defensoras del patrimonio público y los espacios verdes, se complementaron con numerosas planillas conteniendo firmas de los vecinos oponiéndose a dicho emprendimiento comercial.

A pesar de que dicha firma había comenzado los trámites correspondientes para lograr la habilitación de la actividad proyectada, la fuerte presión popular, rechazando terminantemente la instalación de ese complejo, así como las disposiciones vigentes en cuanto al destino prefijado para el predio, determinaron que el Departamento Ejecutivo comunal dictara el Decreto N° 63/96 denegando el permiso de uso del suelo solicitado. Las acciones preventivas y correctivas de la municipalidad han impedido de tal forma la adopción de medidas contraproducentes para la ciudad, adoptadas a más de 400 kilómetros de distancia sin consultar a las instituciones representativas y en desconocimiento de las realidades y necesidades de la comunidad del lugar.

El cuidado del área por parte de las dependencias comunales y de los vecinos ha evitado, en principio, que este predio se transformara en un basural o en un asentamiento, ya que resulta prácticamente imposible el control de estos inmuebles desde la Capital Federal. Aun así, un intruso se ha ubicado con una vivienda precaria en un sector marginal del terreno, lo que pone en riesgo la integridad dominial del mismo por la posibilidad de un futuro trámite de usurpación.

De acuerdo con un informe elaborado por la Dirección General del Consejo Municipal de Planeamiento del Partido de General Pueyrredón, este terreno “... *ni tan cerca ni tan lejos del corazón de la ciudad, es prácticamente la última fracción indivisa que resta en un radio de 4 kilómetros con centro en la plaza San Martín, distando exactamente 30 cuadras de ella*”, agregándose este espacio que, por sus características, constituye una verdadera reserva para los grandes emprendimientos necesarios a fin de lograr el desarrollo de la ciudad. En el mismo informe se recomienda la tramitación correspondiente para proceder a la declaración de utilidad pública, con el objeto de concretar la expropiación de dos pequeñas parcelas privadas que han quedado insertadas en esa fracción de tierra, obstruyendo su completa interrelación con el Boulevard Costero. Las mismas, identificadas catastralmente como: Circunscripción VI, Sección “B”, Manzana 159a, parcela 2a; y, manzana 159b, parcela 2, corresponden, en el primero de los casos a una pequeña construcción precaria, mientras que en el segundo consiste en un terreno baldío.

La integración de estas dos parcelas, de reducidas dimensiones, a la fracción de tierra mayor anteriormente mencionada, resulta de gran importancia para la concreción del Centro de Exposiciones de Mar del Plata y el parque público comunitario circundante. Por tal



motivo, se ha presentado el correspondiente Proyecto de Ley de declaración de utilidad y sujetas a expropiación para las mismas, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Los resultados de los estudios realizados, con el fin de determinar el sitio más adecuado para la construcción de ese importante equipamiento, llevaron a la comuna marplatense a promulgar dos Ordenanzas, sancionadas por unanimidad por los integrantes del Honorable Concejo Deliberante local, destinadas al dictado de indicadores urbanísticos y el establecimiento de usos del suelo admitidos para dicho predio. La primera de ellas data del año 1985, mientras que la restante corresponde a 1990.

Ambas disposiciones, relacionadas con las atribuciones municipales del dictado de normas para su ordenamiento territorial, incorporaron este inmueble al distrito de urbanización futura y lo afectaron para la construcción de un centro, donde se podrían nuclear usos de gran envergadura, vinculados con realizaciones de carácter internacional: exposiciones, congresos y convenciones.

Asimismo, y ante la existencia de casos similares en los que organismos provinciales y nacionales tratan de desprenderse de fracciones de tierra de su propiedad sin tener en cuenta que los mismos pueden ser de gran importancia para dotar a la ciudad de equipamiento faltante de carácter comunitario, la Municipalidad de General Pueyrredón sancionó y promulgó la Ordenanza N° 7.896. La misma establece que son declarados de interés municipal esos inmuebles ubicados en su jurisdicción, determinándose que los mismos serán requeridos para su transferencia sin cargo al patrimonio comunal. En coincidencia con estos criterios, el Honorable Concejo Deliberante local sancionó una serie de ordenanzas y comunicaciones orientadas a que el municipio se dirigiera a las dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de requerirle la cesión de aquellos inmuebles innecesarios para sus funciones y que habían sido destinados para su venta. Entre estos actos legislativos merece destacarse la Ordenanza N° 8.212 por la que el Honorable Concejo Deliberante local determinó que el Departamento Ejecutivo gestionara la cesión de tres fracciones necesarias para el desarrollo del distrito, entre las que se encontraba específicamente la ubicada en la intersección del boulevard Félix U. Camet y la calle López de Gomara.

Cabe resaltar que, por muchos años, fue precisamente éste el predio utilizado para la realización de grandes exposiciones de nivel local, provincial y nacional. Allí se procedía al armado, especialmente para su utilización durante el período estival, de estructuras desmontables en las que diversos expositores exhibían sus productos. Los diversos stands eran ocupados, no sólo por empresas privadas sino también por organismos oficiales y entidades intermedias, con el objeto de emplearlos como forma de comunicación institucional.

Con carácter de predio ferial, dicho espacio albergó durante varios años exposiciones vinculadas con el desarrollo de actividades productivas y de servicios. Fue precisamente una entidad de alto prestigio y representatividad de la ciudad de Mar del Plata, la Unión del Comercio, la Industria y la Producción (UCIP), quien tuvo a su cargo la organización de estos eventos, contando con una autorización por tiempo limitado del organismo nacional a cuyo cargo estaba el inmueble, para el uso del mismo. El complejo trabajo de ensamblar y desmontar periódicamente las estructuras que servían para alojar los stands, al carecerse de construcciones para tal fin, así como la precariedad de los permisos conseguidos, limitados a



los meses de verano exclusivamente, obligó a la suspensión de esta tradicional muestra. Marplatenses y turistas perdieron así un atractivo importante que contribuía al conocimiento de diversos aspectos vinculados a la cultura y a la producción local, regional y nacional.

En los años siguientes, durante la segunda mitad de la década del 80, se intentó reeditar estas exposiciones, utilizándose para tal fin una fracción de tierra desocupada integrante del área puerto Mar del Plata. Sólo pudo emplearse el lugar por poco tiempo, debido a que la misma presentaba similares problemas de infraestructura y carencia de instalaciones para albergar los productos exhibidos. Esta situación se agravaba por la ubicación del inmueble, en un sector urbano altamente conflictivo, especialmente durante el período estival.

Conviene destacar que, en su oportunidad, estas realizaciones muy concurridas contaron con el auspicio de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo de la Nación, la Secretaría de Comercio Interior, el Ministerio de Defensa y el gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, fueron declaradas de interés nacional, de interés provincial, de interés para el sector de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, de interés municipal, y de interés turístico provincial. Entre otras entidades nacionales, participaron con importantes stands: la Liga Naval Argentina, la Administración Nacional de Puertos, la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, la Fuerza Aérea Argentina, etcétera. Se contaba con la presencia de stands de las provincias, entre las que se destacaba la Provincia de Buenos Aires, que incorporaba una muestra propia dentro de la general a la que denominaba EXPOBA. Allí las diversas dependencias bonaerenses tenían sus propios stands, donde exhibían sus actividades.

Estas exposiciones revestían también un carácter internacional, ya que las representaciones consulares aprovechaban la existencia de un predio ferial para presentar muestras particulares. Se recuerdan entre otras la Exposición de Puertos y Fortificaciones en América y Filipinas efectuada por España, la exhibición de productos de la Embajada del Perú, el show espacial de la NASA, etcétera.

Nuevamente, la precariedad del lugar y los costos que representaba montar instalaciones de magnitud que debían resistir las inclemencias climáticas, obligó a suspender estos eventos, a pesar de la gran convocatoria de público que generaban.

La necesidad de disponer de sitios para poder realizar este tipo de actividades, determinó el surgimiento de varias iniciativas particulares. Algunas de ellas propusieron instalaciones en el sector próximo al Golf Club, mientras que la UCIP organizó, durante un tiempo, una muestra en un reducido predio de la manzana ubicada frente al Casino Central, a comienzos de la presente década. Asimismo, la comuna local intentó, como alternativa, la compra de una manzana cercana al puerto a mediados del año 1992; propuesta ésta desestimada dado que la superficie era reducida para los usos previstos, insistiéndose en el proyecto original de ubicación (Boulevard Félix U. Camet y Florisbelo Acosta), por ser el más apto.

De tal forma, continuaron las gestiones realizadas a nivel del gobierno nacional, destinadas a la afectación de esa fracción de tierra para tal fin. En ese sentido, un hecho de gran importancia se produjo entre los meses de septiembre y octubre de 1992, la sanción y promulgación de la Ley Nacional 24.146. La misma, en coincidencia con lo establecido previamente por la Ley Nacional 23.697, en su Art. 6° (venta de inmuebles innecesarios), dispone en su Art. 1°: *"El Poder Ejecutivo Nacional deberá disponer la transferencia a título gratuito*



a favor de provincias, municipios y comunas de bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión de la administración pública nacional, sus empresas y entes descentralizados...”.

En su Art. 3º se indica: *“Las transferencias contempladas en el Art. 1º únicamente podrán ser dispuestas en todos los casos con cargo a ser destinados los inmuebles por sus beneficiarios a programas de rehabilitación y desarrollo urbano, infraestructura de servicios, construcción de viviendas de interés social para familias de escasos recursos, la habilitación de parques o plazas públicas, o de unidades educacionales, culturales, asistenciales o sanitarias”*.

Inmediatamente de haberse tomado conocimiento, a través del Boletín Oficial (21 de octubre de 1992), de las disposiciones de la Ley Nº 24.146, las autoridades comunales iniciaron las gestiones correspondientes ante el Poder Ejecutivo Nacional. De tal forma se elevaron las actuaciones correspondientes, cumpliéndose los requerimientos establecidos por el Decreto Reglamentario Nº 776/93. Específicamente, este último hace referencia en su Art. 10 al cumplimiento de una serie de requisitos, entre los cuales se destacan los referidos a: precisar el destino que se le dará al inmueble (Inciso A); manifestar compromiso de afectar las partidas presupuestarias destinadas a la ejecución del proyecto (Inciso D); así como manifestar con carácter de declaración jurada que no se posee un inmueble de iguales o similares características que pueda emplearse con los mismos fines solicitados (Inciso F).

Lamentablemente, el desarrollo del proceso burocrático de transferencia del predio se ha visto demorado y trabado debido, entre otros motivos, a cambios y mal manejo del tema por parte de los funcionarios intervinientes. Más allá del estricto cumplimiento de las disposiciones vinculadas con esta tramitación, debe tenerse muy en cuenta los casos inversos. En numerosas oportunidades han sido organismos nacionales quienes han solicitado a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón la cesión de predios de su dominio, a título gratuito, para la realización de obras de infraestructura y equipamiento específico. Entre otros, conviene recordar las decisiones de fracciones de tierra de grandes dimensiones destinadas a la construcción de escuelas nacionales de educación técnica, o aquellas incorporadas para la ampliación del aeropuerto.

En todos estos casos, además de la celeridad dada a los trámites administrativos correspondientes, por parte de la comuna, no se solicitaron condiciones especiales al Estado nacional para la transferencia del dominio y la utilización de la tierra. Estos antecedentes deberían servir para que, al menos, se asumiera un tratamiento similar con la municipalidad local, cuando ésta requiera de un predio innecesario para la Nación pero de gran importancia para los requerimientos de equipamiento comunitario de Mar del Plata.

Posteriormente, y ante la falta de lugares específicos, comenzaron a utilizarse espacios públicos para la realización de muestras y exposiciones, montándose por lo general carpas de grandes dimensiones o equipos móviles, entre los meses de diciembre y marzo de cada año. Los sitios empleados para tal fin fueron la plaza San Martín, en el centro mismo de la ciudad, y los sectores del Complejo Casino-Hotel Provincial. Existen una serie de muestras que tradicionalmente, en forma anual y con gran sacrificio por parte de sus organizadores son reeditadas. Una de ellas es la *“Feria de las Colectividades”* que, por no disponerse de un sitio adecuado, utiliza calles del centro de la ciudad para el armado de los stands dentro de carpas. Estas ocupaciones han provocado airadas protestas por parte de los marplatenses, ya que no sólo se veían reducidas las áreas de circulación y esparcimiento sino que, fundamentalmente, se afectaba seriamente el paisaje urbano y el turismo.



Soluciones de emergencia como las mencionadas, por no contarse con espacios específicos, derivaron en fuertes controversias con los poderes públicos municipales y provinciales (en los casos de permisos otorgados en el sector de La Rambla). Todos los años se registran solicitudes de organismos provinciales y nacionales que desean montar stands de exposiciones para que puedan ser visitados por los habitantes y turistas de la ciudad en época de vacaciones. Ejemplos de ello son las muestras anuales del Ministerio de la Producción o del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires; así como de la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico.

En los últimos años se ha intentado recuperar la existencia de estos predios feriales. Para tal fin los organizadores han utilizado temporariamente un sector descampado de la Base Naval Mar del Plata, precisamente el sector correspondiente a la pista de aterrizaje de aviones y de maniobra de helicópteros, lugar donde montan carpas y estructuras las diversas instituciones oficiales y organizaciones no gubernamentales, así como las empresas privadas.

Al igual que en los casos anteriormente comentados, la precariedad, discontinuidad de uso del sitio, con el agravante de los problemas de accesibilidad al mismo, ha impedido un desarrollo y repercusión mayor de estas exposiciones. A pesar de ello, la Sociedad Rural Argentina ha organizado ya su quinta edición, la que se lleva a cabo durante el período estival. Para el próximo año, además de haberse programado la *"VI Exposición Agroindustrial y Comercial de Verano"*, se proyecta realizar la *"I Exposición Nacional de Microemprendimientos"*, simultáneamente y en el mismo lugar que se ha venido empleando, últimamente, para ello.

Estos eventos se han visto coronados por el éxito, a pesar de que sus realizadores deben afrontar las numerosas deficiencias operativas estructurales, que impone la inexistencia de un sitio adecuado dotado de instalaciones básicas para estas actividades. A pesar de que estos condicionantes dificultan sobremanera el desarrollo de las exposiciones, ha quedado en evidencia que las mismas poseen una demanda manifiesta de público. De más está suponer la repercusión y trascendencia que significaría realizar estos eventos en un sitio apropiado.

Sin lugar a dudas, Mar del Plata es la ciudad ideal para este tipo de realizaciones, ya que en ella se nuclea, especialmente durante la temporada estival, pero también los fines de semana largos, gran cantidad de turistas provenientes de todos los sectores del país, así como contingentes internacionales. Igualmente, debido a las casi 600.000 personas que habitan en forma permanente la ciudad, la posibilidad de contar con un centro de exposiciones cuya magnitud se vincule con esta demanda potencial, asegura una actividad continua; más aún si el interés de la gente se retroalimenta con los cambios de material exhibido. La variación de las muestras es también una constante en los predios feriales, ya que, así como existe una concurrencia periódica del público, también se produce un requerimiento constante de instituciones y entidades diversas, oficiales y privadas para disponer de sectores o espacios integrales destinados al montaje de stands o muestras de envergadura.

La experiencia indica que este tipo de actividades, y más aún en ciudades turísticas, posee una demanda segura de público, ávido de concurrir a espectáculos de nivel. La concreción en dicho lugar del Centro de Exposiciones de Mar del Plata, permitiría disponer de instalaciones aptas no sólo para importantes muestras, sino que, a la manera de un gran salón de usos múltiples, posibilitará también su empleo para grandes reuniones de carácter cívico, social, cultural, educativo o recreativo.

Se calcula que el sector a ocupar con construcciones sería aproximadamente un tercio del total de la superficie del predio; el resto será diseñado a fin de servir simultánea y



complementariamente como espacios abiertos de uso público, destinados tanto a la exhibición de productos como a la recreación y el esparcimiento. Se conformará de esta forma un parque público comunitario, periférico a los sectores cubiertos, que resolverá el déficit de áreas verdes y permitirá continuar con el uso que parcialmente los vecinos dan al lugar.

La implantación armónica de las construcciones, rodeadas de espacios parquizados y forestados, posibilitará la puesta en valor y potenciación del sector norte de Mar del Plata, el que se ha visto trabado en su desarrollo por el escollo que representa el mencionado inmueble baldío.

Se debe tener en cuenta que para la construcción de los sectores cubiertos, generalmente se emplean sistemas modulares prearmados de fácil y rápido montaje, lo que permite reducir los costos relativos por metro cuadrado.

Es dable suponer que la realización de este Centro, a pesar de no representar por sus características un emprendimiento que esté fuera del alcance económico de un municipio como el de General Pueyrredón, es de gran viabilidad para su concreción por el sistema de concesión de obra pública. Esta alternativa, fundamentada en la demanda existente del equipamiento indicado, excluye cualquier duda acerca de las posibilidades del hacer realidad la iniciativa.

En síntesis, los antecedentes expuestos precedentemente demuestran claramente los siguientes aspectos fundamentales:

- La necesidad que tiene Mar del Plata, la ciudad turística más importante de la República Argentina, de contar con instalaciones adecuadas para la realización de grandes exposiciones y muestras de nivel regional, nacional e internacional.
- La existencia de un solo predio que reúne las condiciones indispensables para desarrollar una actividad como la planteada, con una magnitud y un nivel acorde a la dinámica marplatense.
- La intención manifiesta de la comunidad marplatense que, durante años, se ha opuesto a los intentos de privatización del mencionado predio, preservándolo para usos de carácter público.
- El destino original de dicha fracción de tierra, legada para realizar allí una obra de tipo social, el cual sería acorde con el proyecto enunciado en la presente iniciativa. Las continuas acciones del municipio, dirigidas a la afectación de ese sector para concretar un equipamiento de suma importancia para su desarrollo futuro.
- La viabilidad para concretar la iniciativa, de acuerdo a las características planteadas para la obra.
- Las múltiples posibilidades que brindaría, para los habitantes de la ciudad y los continuos contingentes turísticos que la visitan, la realización de instalaciones y la parquización del lugar. Se constituiría así un centro de usos múltiples para actividades cívicas, culturales, comerciales, recreativas y comunitarias en general.

Todos los antecedentes expuestos avalan claramente la necesidad que tiene la ciudad de Mar del Plata de contar con dicho predio. Desde hace décadas, las diversas administraciones comunales que se han sucedido han gestionado la transparencia de ese inmueble. Estas acciones han sido apoyadas unánimemente por el Departamento Deliberativo local.

Habiendo adquirido el Estado Nacional, el dominio de la fracción mencionada por extinción de la entidad de bien público que la destinaba a fines comunitarios, no deberían existir impedimentos para su transferencia a la Municipalidad, más aun, considerando que la misma desea utilizarla con similares objetivos. En este sentido, se ha gestionado la intervención de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos del tratamiento de un Proyecto de Ley que contemple la cesión con cargo del inmueble, en el marco de las leyes nacionales N° 23.697 y N° 24.146.

Ante este cúmulo de evidencias, resulta más que apropiado apoyar este emprendimiento. Para ello se ha planteado su Declaración de Interés a nivel provincial, así como la solicitud al Poder Ejecutivo Nacional para que viabilice la transferencia del predio, con cargo de realización del Centro de Exposiciones de la ciudad de Mar del Plata, y de un parque público comunitario en ese lugar.

Más allá de toda la argumentación técnica que sustenta la presente iniciativa, cabe plantear finalmente una cuestión de principios, para nosotros fundamental. Los bienes constituyentes del patrimonio del Estado deben ser utilizados para beneficio de la comunidad. No pueden ser privatizados por el mero hecho de que la dependencia oficial a cargo de su tenencia no les haya encontrado un destino específico para sus funciones. Menos aún pueden servir como simples bienes vendibles para posibilitar el cierre equilibrado del balance de un organismo estatal. No es posible que determinados funcionarios, desde sus despachos ubicados a cientos de kilómetros de los inmuebles, decidan su liquidación, sin demasiados fundamentos y sin consultar previamente a las administraciones municipales o provinciales, si dichos bienes son de utilidad para las comunidades locales y regionales.

Más aún, sin considerar los efectos resultantes del cambio del dominio público al privado de los mismos, así como de las modificaciones en cuanto a los usos del suelo establecidos y a establecerse. Modernizar, racionalizar y optimizar el funcionamiento del Estado, no significa proceder a su desguace: significa acercar al pueblo a la administración y al control de gestión y de decisión. Para ello la descentralización y la participación constituyen verdaderas palancas de cambio para una real reforma del Estado.

En este caso particular y en otros similares, la aplicación de estos criterios debe concretarse mediante, en principio, la consulta previa a los municipios -a fin de verificar si dichos bienes son necesarios para su equipamiento-, para posteriormente proceder a su transferencia a título gratuito y con cargo, cuando los mismos puedan ser empleados para el desarrollo de las comunidades lugareñas.

Resulta prioritario, en todos los aspectos que hacen al funcionamiento eficiente y transparente del Estado, la participación y la descentralización, así como la cooperación entre las entidades públicas -Nación, provincias, municipios- con el objetivo fundamental y excluyente de actuar en beneficio de la comunidad.

Todos los antecedentes expuestos avalan claramente la necesidad que tiene la ciudad de Mar del Plata de contar con un centro de exposiciones y un parque público comunitario.

Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba - Carlos A. Raimundi - Alfredo P. Bravo

A las comisiones de Legislación General y de Turismo.



PROYECTO DE LEY

DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PRODUCCIÓN DE LA VACUNA CONTRA LA VIROSIS HEMORRÁGICA ARGENTINA (MAL DE LOS RASTROJOS)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - Declárase de interés nacional la lucha contra la Virosis Hemorrágica Argentina (mal de los rastros) y la producción de la vacuna *Candid 1* contra dicha enfermedad por el Instituto Nacional de Virosis Hemorrágicas "*Doctor Julio Isidro Maiztegui*".

Art. 2° - Establécese la prioridad nacional de la finalización de las obras de construcción y equipamiento del laboratorio del Instituto de Virosis Hemorrágicas y el inicio de la producción de la vacuna *Candid I* en el mismo.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo asignará los fondos y concretará la gestión necesaria para la conclusión total de la obra en forma inmediata a la sanción de la presente.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Osvaldo F. Pellín - Cristina Guevara

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Fiebre Hemorrágica Argentina o *mal de los rastros* es una enfermedad regional exclusiva de nuestro país, causada por el virus Junín, de carácter endemo-epidémico entre la población rural de una amplia zona pampeana de más de 200.000 kilómetros cuadrados, que abarca parte de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

El Instituto Nacional de Virosis Hemorrágicas, de la ciudad de Pergamino, es desde hace años el centro donde los investigadores argentinos desarrollaron la búsqueda de medios de combatir la enfermedad. En este ámbito desarrolló su labor desde 1971 hasta su fallecimiento el insigne doctor Julio Maiztegui, cuyo nombre lleva hoy la institución.

En la década del 70 la enfermedad tenía una mortalidad del 15 al 20 por ciento.

Las investigaciones efectuadas desde el instituto permitieron demostrar la eficacia de la aplicación de plasma de convaleciente que, administrado antes del octavo día de enfermedad, reduce la mortalidad a menos del 3%. Se dio, así, el primer avance en la lucha contra la enfermedad, luego, su aplicación sistemática, a partir de 1986, permitió salvar centenares de vidas.

Sin embargo, los desvelos del instituto que conducía Maiztegui iban dirigidos a la obtención de una vacuna efectiva contra la enfermedad. El equipo encabezado por él, desarrolló, con grandes sacrificios y escasos recursos, toda la etapa experimental.



Cuando llegó el momento de experimentar la vacuna en seres humanos, la extensión geográfica y el carácter disperso de la población de riesgo, determinaron que, lograr una muestra significativa, es decir, probar su eficacia en una cantidad suficiente de personas como para poder generalizar los resultados, fuera una tarea desalentadora por su magnitud.

Sin embargo, la espontánea presentación de miles de voluntarios, simplificó increíblemente la tarea y, demostró en forma indeleble, la absoluta confianza y la esperanza que mujeres y hombres de la región, tenían depositadas en el Dr. Maiztegui y su equipo.

De este modo, el Instituto de Virosis Hemorrágicas, pudo anunciar, en 1990, que se había completado la investigación de una vacuna efectiva, y que se estaba en condiciones de iniciar su producción.

En ese momento se iniciaron las actuaciones por el gobierno nacional para la instalación del laboratorio productor en el Instituto.

Al mismo tiempo, el Dr. Maiztegui consiguió concretar la elaboración de la vacuna a través de un laboratorio de los Estados Unidos, para que la población de riesgo accediera a la misma mientras se completaba la instalación del laboratorio en Pergamino.

Pese al tiempo transcurrido, la obra no fue terminada: se estima que faltan \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para concluirla, y no hay, actualmente, fondos asignados para su continuación.

Mientras tanto, las autoridades del Instituto han informado que el laboratorio norteamericano no producirá más la vacuna, por carecer de interés económico.

De no cambiarse el rumbo de los acontecimientos, quedarían librados a su suerte el desarrollo epidemiológico del *mal de los rastrojos*, y la salud de miles de pobladores rurales de la zona afectada.

Creemos que es una obligación ineludible del estado argentino, en una enfermedad exclusiva de nuestro país, y cuya forma de vencerla ha sido descubierta por el esfuerzo de investigadores y voluntarios nacionales, completar la tarea poniendo en funcionamiento el laboratorio y la producción de la vacuna, y protegiendo a toda la población de riesgo.

Por lo expuesto, se pone a consideración el presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Osvaldo F. Pellín - Cristina Guevara

A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.



PROYECTO DE LEY

DECLARAR A LA CIUDAD DE AVELLANEDA, DEPARTAMENTO DE GENERAL OBLIGADO (SANTA FE), SEDE PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DEL ALGODÓN

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - Declárase a la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, sede permanente de la Fiesta Nacional del Algodón.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo Nacional participará en las comisiones organizadoras de las sucesivas fiestas nacionales del algodón mediante la designación de un representante.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ciudad de Avellaneda, ubicada en el departamento General Obligado del norte santafesino, tuvo origen el 18 de enero de 1879, al radicarse en la zona un grupo de inmigrantes friulanos. Dichos pobladores se dedicaron con tesón a las actividades agropecuarias, determinando un paulatino e importante desarrollo de la localidad, que hoy cuenta con 21.000 habitantes.

Apenas aparecido en la zona el algodón, alrededor de 1935, los pobladores de Avellaneda lo adoptaron como uno de sus principales cultivos. Desde la primera cosecha, la superficie sembrada y el rendimiento se extendieron paulatinamente hasta convertirse en el principal centro algodonerero de la provincia de Santa Fe. Al mismo tiempo fue desarrollándose con similar importancia la industria de procesamiento del algodón.

La significación de la actividad algodonerera para el conjunto de la población del norte santafesino determinó que tempranamente, en 1938, se organizara en Avellaneda el festejo provincial del Día del Algodón, con un sentido de homenaje y estímulo a todos quienes intervenían en el proceso del algodón, como puede recogerse en la prensa de la época (diario "Tribuna" de Reconquista).

En 1969, el gobierno de la provincia de Santa Fe decidió formalizar la incesante actividad de los pobladores de Avellaneda, estableciendo en dicha localidad, por Decreto N° 3.140/69, la sede de la Fiesta Provincial del Algodón.

Desde entonces, las fiestas provinciales del algodón se han realizado ininterrumpidamente, abarcando año tras año una programación en lo cultural, lo deportivo, lo social, con una amplia participación de la comunidad. Se efectúa un concurso que premia

al trabajador que cosecha más kilogramos en igual cantidad de tiempo; y se entrega también un premio al productor que obtiene la mejor calidad de fibra.

En 1986, este desarrollo incesante tuvo su reconocimiento por el gobierno nacional, declarándose a Avellaneda como sede de las fiestas nacionales del algodón por Resolución N° 9/86 de la Secretaría de Turismo de la Nación, las que también se desarrollaron en forma ininterrumpida desde ese año.

Creemos que la voluntad y el trabajo de esta comunidad ha vencido la prueba del tiempo; al continuar, en las difíciles condiciones económicas que vive la región y el país, no sólo con el crecimiento de la producción, sino con el sostenimiento de la verdadera tradición en que se ha convertido la Fiesta Nacional del Algodón. Por lo expuesto, consideramos de total justicia ratificar la condición de Avellaneda como sede permanente de dicha conmemoración.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino

A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PROYECTO DE LEY**CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR EN LAS PROVINCIAS CORRIENTES,
ENTRE RÍOS Y SANTA FE PARA QUE LOS CIUDADANOS
SE PRONUNCIEN POR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA
PROPUESTA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO INTEGRAL EN LA ZONA DEL PARANÁ MEDIO**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - Convócase a consulta popular en las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe para que los ciudadanos de esas provincias se pronuncien por la aceptación o rechazo de la propuesta de realización del Proyecto de Desarrollo Económico Integral en la Zona del Paraná Medio, declarado de interés nacional por el Decreto N° 292/96 y que tiene por objetivo central la construcción de una gran represa del río Paraná.

Art. 2° - La consulta popular se formula en los términos del Art. 40 de la Constitución Nacional.

Art. 3° - La consulta popular se debe llevar a cabo en la fecha que determine el Poder Ejecutivo, pero necesariamente antes de que se contraigan compromisos que puedan generar responsabilidad alguna al Estado.

Art. 4° - Participarán en la consulta popular los ciudadanos de las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe que se hallen legalmente habilitados para votar.

Art. 5° - La presente ley requerirá para su aprobación la mayoría absoluta prevista en el Art. 40, tercer párrafo de la Constitución Nacional.

Art. 6° - En lo que correspondiere será de aplicación para esta consulta popular el Código Nacional Electoral (Ley N° 19.945 y sus modificatorias).

Art. 7° - El texto del Proyecto de Ley que se someterá a consulta popular será el siguiente:

Art. 1° - Descártase construir una represa hidroeléctrica en la zona del Paraná medio, por configurar una amenaza para el medio ambiente y la salud de la población y configurar un perjuicio económico para la región.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 8°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo E. Estévez. Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Ricardo E. Laferrrière - Guillermo A. Aramburu*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



Mediante el Decreto N° 292/96 (B.O. 1 °-5-96), el Poder Ejecutivo ha declarado de interés nacional la evaluación y seguimiento de la propuesta presentada por el grupo de empresas coordinado por Energy Developers International (EDI) para la realización del Proyecto de Desarrollo Económico Integral en la Zona del Paraná Medio, invitando a las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe a dictar sendas declaraciones en igual sentido.

Esta medida del Poder Ejecutivo ha provocado preocupación entre las poblaciones de las provincias del Litoral, como así también el rechazo de especialistas y de organizaciones ambientalistas por el irreparable daño ecológico que puede producir una construcción de esta naturaleza.

I

Se trata de un antiguo proyecto concebido en la década de los años 50, acompañando el progreso técnico alcanzado en la concepción de grandes represas hidroeléctricas a instalarse en ríos de bajas caídas, como es el caso de la cuenca del Mississippi en los Estados Unidos o del Volga-Kama en la ex Unión Soviética. En nuestro país se hicieron importantes estudios del sistema hidroeconómico de la cuenca del Plata: entre ellos se destacan los del ingeniero Carlos Santos Rossell, que proponía la construcción de un dique Santa Fe-Paraná de 2.500 metros de largo, con 20 metros de elevación sobre el lecho del río y unos 25 metros de profundidad de cimiento que se apoyaría sobre un estrato muy compacto de arcilla impermeable. La presa frontal debería contener una central hidroeléctrica con una potencia total de 2.000.000 Kw., facilitando su coronamiento el tránsito ferroviario y vial³⁰.

Era la época en la que se consideraban a las obras hidráulicas como la panacea para remediar el entonces marcado déficit energético; era el "*carbón blanco*", fuente de energía natural imprecedera, abundante y barata³¹.

En el año 1957, el gobierno nacional, por medio del Decreto Ley N° 11.955/57, encomendó a la empresa Agua y Energía Eléctrica, la realización de los estudios preliminares destinados a establecer la conveniencia de ejecutar las obras de aprovechamiento del Paraná Medio. En 1958, aquella iniciativa se convalidó por el gobierno constitucional, mediante la Ley N° 14.467.

En 1975, por Decreto N° 1.447/75, el gobierno nacional declaró a la obra de interés nacional y pocos meses después lo hizo el Congreso, mediante la Ley N° 21.220. La iniciativa fue sostenida por el gobierno surgido del golpe de Estado de 1976 que, por Decreto N° 2.648/78, a favor de las buenas relaciones comerciales que aquel gobierno tenía con la URSS, renovó un contrato anterior de asesoramiento técnico con una empresa soviética (Technopromexport), para que apuntalara el proyecto en marcha³². En 1980 el proyecto quedó terminado y en condiciones de ser licitado lo que se conoce como cierre sur de la

³⁰ García, Lorenzo A.: *Desafío al mañana. La cuenca del Plata, clave del desarrollo sudamericano*. Cultural Argentina S.A., Buenos Aires, 1967, Pág. 309.

³¹ Catalano, Luciano R.: *La revolución constructiva del pueblo*. Editorial Cátedra Lisandro De la Torre, Buenos Aires, 1959, Págs. 82 y siguientes.

³² Ver exposición del general de división Mariano J. de Nevares, Presidente de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata. "*Paraná Medio en la Cuenca del Plata*" en revista "*Realidad Económica*", N° 32, Buenos Aires, tercer trimestre de 1978, Págs. 18 y siguientes.



represa a la altura de la isla de Chapetón, 20 kilómetros al norte del túnel subfluvial Hernandarias que une Santa Fe con Paraná. Yacyretá, Paraná Medio y el Complejo Hidráulico de la Laguna del Iberá, constituían los eslabones fundamentales de la geopolítica del gobierno del “Proceso de Reorganización Nacional” en la cuenca del Plata³³.

II

Casi treinta y cinco años han transcurrido desde que la bióloga norteamericana Raquel Carson escribiera *The silent spring* (*La primavera silenciosa*), obra que marcó un hito en la breve historia de la ecología. La descripción de un mundo en el que el empleo indiscriminado de plaguicidas acallaría para siempre el canto de los pájaros en primavera, sedujo la imaginación de muchos hombres y mujeres del mundo. Surgió de pronto una nueva percepción de las complicadas relaciones que vinculan a los organismos vivos con el medio ambiente, de la identidad del hombre con la naturaleza y de la magnitud de su influencia sobre ella. *La primavera silenciosa* puso de relieve que la capacidad de absorción y regeneración de la naturaleza tenía límites; el hombre había transformado su entorno desde el origen de los tiempos, pero no podía ya seguir considerándolo como un eterno pozo sin fondo en el que arrojar toda clase de sustancias contaminantes y basura. La apremiante realidad hundía en su propia y arrogante incompreensión, el apotegma de aquel economista norteamericano, H. C. Carey, quien dijo en 1848: “La tierra es una gran máquina ideada para que el hombre la conforme a sus necesidades”³⁴.

El hombre ha vivido por siglos convencido de que la naturaleza era un bien inagotable, gratuito y eterno. Hoy sabemos que no es así; sabemos que la naturaleza no es un bien inagotable sino un bien raro, que no es gratuito y si cada vez más caro de proteger, y no eterno sino temporal, pues es muy frágil y corre el riesgo de desaparecer, llevándose consigo, en esta extinción, a la humanidad entera³⁵.

El conocido ecólogo italiano Francesco Di Castri, a quien se debe el programa MAB (*El hombre y la biosfera*) de la UNESCO, afirma que se ha ido instalando en la humanidad una cierta conciencia ecológica, porque se comprendió que el hombre no sólo destruye las especies sino también -y esto es más sensible- la atmósfera que regula el clima³⁶.

Algunos políticos con visión de estadistas, promovieron a principios de los años setenta la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano” organizada en Estocolmo en 1972. Veinte años más tarde, en 1992, se llevó a cabo en Río de Janeiro, la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo”. Entre uno y otro encuentro, se acordaron y firmaron 67 tratados ambientales multilaterales, de los cuales, la Ley del Tratado Marino, y el Protocolo de Montreal, fueron los más importantes³⁷.

³³ Fuentes consultadas: De Nevares, *Op. cit.*, Pág. 21; Darwin Urruzola: “Iberá: Integración de la Cuenca del Plata” en “Realidad Económica”. N° 34, Buenos Aires, primer trimestre de 1979, Págs. 48 y siguientes.

³⁴ Cit. por John Passmore, *La responsabilidad del hombre frente a la naturaleza*. Traducido del inglés por Álvaro Delgado, 1ª. Ed., Alianza Editorial, Madrid 1978, Pág. 36.

³⁵ Phillippe Saint Marc: reportaje en “La Contaminación”, Salvat, Barcelona 1975, Págs. 11-12.

³⁶ “Preguntas a Francesco Di Castri” en “El Correo de la UNESCO”, París, junio de 1992, Pág. 29.

³⁷ Mark Dowie: “La diplomacia al servicio del medio ambiente” en “La Nación”, Buenos Aires, 4-VII-96.



Merece especial atención el informe de la “Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo” (CMMAD), denominado “*Nuestro futuro común*”, también conocido como “*Informe Bruntland*”, en alusión a la Presidente de la Comisión Gro Harlem, dado a conocer en 1987 y en el que se presenta con contornos más o menos definidos al que aparece hoy como el paradigma alternativo: “*el desarrollo sustentable*”, “*sostenible*”, “*sostenido*” o “*duradero*”, términos utilizados indistintamente para referirse al mismo concepto. “*Nuestro futuro común*”, a diferencia del criterio prevaleciente en Estocolmo, además de asociar la cuestión del medio ambiente con la forma particular de industrialización y desarrollo imperantes, advierte sobre el fenómeno de la pobreza, la desigualdad social y las asimetrías en las relaciones internacionales como causas determinantes de la degradación ambiental, al imponerse una excesiva presión sobre los suelos y recursos naturales con un objetivo de supervivencia en las regiones menos desarrolladas del planeta³⁸. Debe destacarse, de modo muy especial, el informe “*Nuestra Propia Agenda*” de la CEPAL-PNUMA.

III

Como dice el rector que fue de la Universidad de San Pablo y ex Ministro de Educación del Brasil, José Goldemberg: “*El concepto de desarrollo sostenible es sumamente complejo, en particular desde el punto de vista energético. Para llegar a un desarrollo sostenible absoluto habría que utilizar exclusivamente fuentes de energía renovables, como por ejemplo la hidroeléctrica. Pero los problemas que plantea el encenagamiento de los embalses o los efectos secundarios sobre el entorno, tales como la modificación del paisaje, hacen que incluso en ese caso no se logre un desarrollo plenamente sostenible*”³⁹.

Los problemas ecológicos que genera la construcción de grandes represas, fueron ya señalados hace tiempo. Un recordado caso fue el de la presa de Tellico, en el río Little Tennessee, en los Estados Unidos. Esa obra que había sido concebida en los años '30, se venía construyendo desde hacía mucho tiempo. El espejo de agua previsto era de 6.700 hectáreas. Cuando se estaba por terminar, en el verano norteamericano de 1973, un profesor de zoología de la Universidad de Tennessee, encontró, por azar, un pequeño pez de apenas ocho centímetros de largo, que no correspondía al río Tennessee, en un banco de arena. En poco tiempo las investigaciones concluyeron en que el único hábitat de ese pez era el río Little Tennessee (no el Tennessee propiamente dicho), en el mismo lugar en el que se estaba construyendo la presa de Tellico⁴⁰.

Otro caso digno de mención, es el de la gigantesca presa de Asuán en Egipto. “*Es sabido que durante mucho tiempo se cosechaba en el valle del Nilo después de las periódicas inundaciones. Hace unos años atrás surgió la idea de construir una represa que almacenara el agua para su empleo en el verano y aumentar de esa manera la productividad. Así sucedió, efectivamente, aunque también ocurrieron fenómenos que no habían sido previstos, como la pérdida de 18.000 toneladas de sardinas por año, por la falta de sustancias nutritivas contenidas en el sedimento que arrastraba la corriente hacia el*

³⁸ Ver Edith Byk y Fabián Repetti: “*Desarrollo sustentable: posibilidades, límites estructurales*” en “*Realidad Económica*”, N° 110, Buenos Aires, agosto-septiembre 1992, Pág. 129.

³⁹ Goldemberg, José: “*Nuevas energías para el planeta*” en “*El Correo de la UNESCO*”, París, noviembre de 1991, Pág. 23.

⁴⁰ Ver: “*La guerra entre el pez minúsculo y la presa gigante*”, en el Correo de la UNESCO, París, mayo de 1980, Pág. 19



mar. Además las aguas de inundaciones arrastraban antes las sales de la tierra, que ahora se acumulan reduciendo la fertilidad del suelo y por consiguiente la producción. También el limo protegía la tierra del delta; actuaba como obturador subterráneo que impedía el drenaje de lagos y lagunas. Al mismo tiempo ayudaba a reforzar los diques naturales de arena que evitaban la acción de erosión ocasionada por las poderosas corrientes del Mediterráneo”.

“Al desaparecer esos muros de contención, la velocidad de las aguas claras erosionará las márgenes del río. Por otro lado la región perdió fertilidad y hubo que utilizar fertilizantes. Y un hecho digno de señalar es que los períodos secos entre las inundaciones reducían la población de caracoles acuáticos, que son portadores de un parásito que se propaga fácilmente al hombre y que deposita sus larvas debajo de la piel. La enfermedad que produce es la esquistosomiasis y ataca al 80 por ciento de la gente que trabaja en la zona”.

“Algunos especialistas hasta han llegado a opinar que de prolongarse la situación comentada, los perjuicios ocasionados por el funcionamiento de la presa de Asuán podrían limitar los beneficios para el desarrollo que debería deparar el funcionamiento de la presa”⁴¹. La extensa cita se transcribe para destacar una temprana preocupación por el impacto ecológico que provoca la construcción de las grandes presas acuáticas, en un tiempo en que estas inquietudes estaban muy lejos de generar algún tipo de alarma.

La construcción de las grandes represas de Itaipú (Brasil-Paraguay) y Yacyretá (Argentina), han generado graves efectos ecológicos sobre todo -por lo menos, es hasta ahora, lo más destacable- sobre las especies ictícolas. Para construir la represa de Itaipú, se dinamitó una gran mole de basalto cristalino. Ese gran muro -de filosos rebordes- impedía que cierta clase de peces pasaran aguas abajo. Esto fue así durante miles de años, pero a partir de la construcción de Itaipú, los grandes peces carnívoros que no podían sortear el muro rocoso, pudieron pasar a pesar de las turbinas y los vertederos y hoy se han convertido en una amenaza para las especies del Paraná Medio. Una conocida bióloga y ecóloga argentina, Irene Wals, dice: “No hay estudios acerca de qué peces están pasando ni en qué volumen lo hacen. Se piensa que el ‘tucunaré’, una especie muy voraz, podría estar comiéndose a los dorados en sus etapas más juveniles”. Y agrega: “Antes, en la mayor parte de las capturas de peces aparecían sábalo, que no son tan importantes desde el punto de vista económico como ecológico porque se alimentan de barro y ayudan al equilibrio natural”⁴².

Con relación a Yacyretá, los medios de difusión registraron las imágenes de miles de peces muertos en el lago. Un verdadero desastre natural provocado por el hombre. Sucede que los peces de mayor importancia comercial, en la cuenca del Paraná, son migradores; es decir, que van a alimentarse aguas abajo y ante los estímulos ambientales, en determinado momento comienzan a migrar en sentido contrario a la corriente en busca de aguas cristalinas y más oxigenadas para desovar. Estos son los casos del sábalo, el surubí, el dorado y el patí. Si bien en Yacyretá se previó la instalación de dispositivos que permitieran el paso de los peces, éstos no funcionaron adecuadamente, pues como dice Irene Wals: “...todos los

⁴¹ Yolanda Ortiz: “Ecología y desarrollo independiente”, en “Realidad Económica”, N° 24, Buenos Aires, segundo trimestre de 1976, Pág. 28.

⁴² Diario “La Nación”: “Algo está cambiando en el Paraná”, en suplemento Ciencia, Buenos Aires, 23-4-1994.

años en la zona de Ituzaingó, Corrientes, la gente sentía unos olores nauseabundos por las toneladas de peces que se morían al pie de la represa”⁴³.

Otro de los problemas que deben afrontar los peces según la aludida científica es el que “... ya no pueden circular libremente en su propio territorio y además, éste no es lo que era. Los dorados son peces migratorios, se alimentan en el Delta del Paraná, pero desovan río arriba. Durante la creciente los huevos son llevados por las aguas hacia las lagunas marginales de la zona de inundación que bordea el río. Allí se desarrollan las larvas y los peces pequeños, y permanecen, según las especies, uno o dos años, cuando baja las aguas quedan aislados, pero tienen alimento suficiente, están al resguardo de los grandes predadores y descienden con las aguas de bajante del otro año cuando ya son adultos, para reiniciar el ciclo”⁴⁴.

La experiencia en el mundo señala los graves trastornos provocados por la construcción de represas además de los ya señalados de Tellico, Asuán, Itaipú y Yacyretá. En Brokopondo, Surinam (ex Guayana Holandesa) se registró una masiva mortandad de peces y fuerte contaminación de las aguas del lago; a treinta años de su construcción, la situación no ha podido ser revertida. En Volga-Kama (Rusia) y Kainji (Nigeria), se constató una creciente cantidad de enfermos de esquistosomiasis entre los habitantes que viven cercanos a los lagos, según lo que informó la Organización Mundial de la Salud.

“Muchas de las represas masivas, la irrigación y los sistemas de control de inundaciones, serán lamentados”, advirtió el Instituto Worldwatch de Washington, Estados Unidos. Miles de millones de dólares gastados para controlar inundaciones aumentaron en verdad la frecuencia y la severidad de los desbordes de ríos como el Rhin en Europa, el Columbia y el Mississippi en los Estados Unidos. Las lecciones surgidas de los errores cometidos no son tenidas en cuenta, ya que se sigue adelante con dos preocupantes megaproyectos: la gran represa de Tres Gargantas en China y el proyecto del río Mekong en el sudeste de Asia. A la hora de construir megarepresas -señaló la institución- se vuelve necesario contrastar las pérdidas con los eventuales beneficios, para determinar si realmente es viable llevar adelante esos proyectos⁴⁵.

Parece oportuno traer la autorizada opinión de Adolfo Dorfman, que hacia 1992 realizaba estas reflexiones: “Existe una muy abundante literatura sobre la contaminación, por así decir, tradicional, la que originan la combustión, la industria, los conglomerados urbanos, el transporte. Menos conocido es el caso de las gigantescas obras hidráulicas y el manejo inadecuado de los sistemas hídricos.

La puesta en servicio de los recursos hidráulicos en forma tal que se optimicen los resultados, minimizando y repartiendo equitativamente los costos (en los casos en que no puedan evitarse o compensarse) es una de las herramientas más idóneas en ciertas situaciones para asegurar el desarrollo y proteger, al mismo tiempo el ecosistema. El ordenamiento de una cuenca implica considerarla como unidad desde el nacimiento de sus fuentes hasta la desembocadura, y ajustarse a esa concepción en su aprovechamiento. Ello obliga a introducir oportunamente la defensa y el desarrollo de las subcuencas altas y la programada y progresiva construcción de las obras de aprovechamiento, sean de propósito singular o múltiple, a lo largo de todo el curso.

⁴³ Diario “La Nación”: “Las muertes de Yacyretá pueden volver a ocurrir”, en suplemento Ciencia, Buenos Aires, 24-9-1994.

⁴⁴ “Algo está cambiando...”, Op. Cit.

⁴⁵ Diario “La Capital”: “Alertan sobre megarepresas” por Miguel Grinberg, Rosario, 16-IV-96.

Viene al caso aplicar aquí uno de los preceptos centrales del paradigma que estamos viviendo: el de la desgigantización, flexibilización y relocalización. Con ello, serían menos frecuentes las grandes presas (de mucha altura) y embalses, sin dañar la economía de las obras. Por lo contrario, se privilegiaría el uso en zonas más localizadas de los productos (agua de riego, energía eléctrica, por ejemplo), podría controlarse mejor la contaminación hídrica, se evitaría la inundación de superficies muy extensas del territorio, sepultando áreas verdes que son a menudo el hábitat de poblaciones indígenas.

Debe tenerse presente que los intereses de los pobladores de tales áreas o de las circundantes, generalmente no coinciden con los que se benefician corrientemente del producido de esas obras, en particular el caso de los grandes bloques de energía eléctrica. Los grupos beneficiados están situados geográficamente a considerables distancias de los aprovechamientos, pero detentan el poder de persuasión política del lobby.

En América latina y en todo el mundo (incluso el industrializado, como ejemplifica el Canadá) abundan casos de esa contradicción de intereses y de los defectos del desarrollo no ordenado de las cuencas hídricas”⁴⁶.

IV

Un consorcio norteamericano ha resuelto llevar adelante el proyecto de construir la Represa del Paraná Medio. Se trata de Energy Developers International (EDI), integrado por las siguientes compañías: Brown & Root, Avondale Industries Inc., y, Forte, Tablada y Dillon Read & Co. Es una inversión de 5.000 millones de dólares, en cinco años, para construir una central hidroeléctrica con una potencia instalada de 3.000 MW; una esclusa de navegación para grandes barcos; un sistema de terraplenes de 240 kilómetros de longitud, para contener las crecidas del río; y, un puente carretero entre Santa Fe y Paraná. La central de generación hidráulica sería similar en capacidad de producción a Yacyretá. Se armaría con estructuras modulares de acero fabricadas en los Estados Unidos, y remolcadas con embarcaciones especiales hasta el Paraná. Todo ello a cambio de una concesión, por 50 años, para operar y explotar la central hidroeléctrica, la esclusa de navegación y las obras viales⁴⁷.

La simple propuesta del consorcio extranjero, entusiasmó al Poder Ejecutivo, al punto de declararlo de interés nacional (Decreto N° 292/96), según se señaló más arriba, sin preocuparse siquiera de dar cumplimiento a su propia legalidad, ya que el Decreto en cuestión, no responde a las previsiones de la Ley N° 23.879, promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de octubre de 1990. Más aún, esta actitud del Poder Ejecutivo, contradice la política que en esta misma materia impulsa en otros casos.

El Senado de la Nación ha dado media sanción, el 15 de agosto pasado, a un Proyecto de Ley por el que se aprueba el “Protocolo para la Participación del Sector Privado en las Obras y Servicios a cargo de la Entidad Binacional Yacyretá”, firmado entre nuestro país y la República del Paraguay. En el Art. 2° de dicho proyecto, se establece que las concesiones que otorgue el Estado Nacional, relativas a emprendimientos hidroeléctricos binacionales, deberán contar con el acuerdo, previo y expreso, de los gobiernos de las provincias a las que corresponda el

⁴⁶ Dorfman, Adolfo: “La cumbre de la tierra y la exportación de la contaminación”, en “Realidad Económica”, N° 109, Buenos Aires, julio-agosto de 1992, Pág. 64.

⁴⁷ Diario “Clarín”, Buenos Aires, 20-III-96.



dominio original; mientras que el Art. 3º, dispone que el Estado Nacional no participará de la ejecución, garantía, ni financiamiento de nuevos aprovechamientos binacionales que tengan como propósito principal la generación hidroeléctrica, dejando dichas alternativas a los estados provinciales. Sin embargo en el caso en análisis, el gobierno nacional, en forma inconsulta con las provincias declara de interés nacional la construcción de una represa en aguas interiores, e invita a aquellas a hacer lo mismo. Y, más aún, el Decreto N° 292/96, aparece como inconstitucional toda vez que, estableciendo la Constitución, en su Art. 124, que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, no parece muy arreglada a ese principio constitucional la declaración del Poder Ejecutivo en respuesta a la iniciativa comercial de una empresa privada extranjera, apoyándola y exhortando a las provincias a hacer lo mismo, sin considerar primordialmente el interés de éstas.

La reactualización del Proyecto del Paraná Medio se hace aureolada de una serie de anuncios tan efectistas como superficiales. Se dice así que la obra generara 10.000 puestos de trabajo y pondrá fin a las inundaciones que afectan a la zona. Sin embargo, los efectos que generará serán seguramente muy distintos. Más de treinta mil personas que viven del río y de otras tareas en tierras productivas, perderán sus fuentes de trabajo y el impacto ecológico será más nocivo que las inundaciones que provoca el río. La construcción de una represa de esta naturaleza, significará la desaparición de ecosistemas costeros completos y la profunda alteración del ecosistema fluvial. La construcción de taludes sobre la banda santafesina, para equilibrar ambas costas del río, no impedirá el filtrado de agujas que arrastrarán sustancias salitrosas que arruinarán miles de hectáreas y perjudicarán severamente las posibilidades productivas de la zona. El efecto erosivo de las aguas claras por ejemplo es enorme, perjudicará severamente a las costas ribereñas del Río de la Plata, y sus consecuencias potenciales son absolutamente imprevisibles.

El espejo de agua tendría 240 kilómetros de largo y un ancho máximo de 40. Inundaría todas las islas de ese segmento e inundaría en un 70% la ciudad de La Paz en la provincia de Entre Ríos. Afectaría también en gran medida otras ciudades entrerrianas como Santa Elena, Hernandarias, Villa Urquiza, Paraná y Diamante. Del lado santafesino se construirá un terraplén de casi diez metros de alto por 50 de ancho en los 240 kilómetros de su extensión. Este muro que intentará controlar las aguas del Paraná, provocará la inundación de aproximadamente 700.000 hectáreas en el cauce del río y otras 100.000 fuera de él.

Numerosos especialistas y entidades ambientalistas ya han expresado su categórico rechazo a la construcción de esta obra, o por lo menos, han planteado graves preocupaciones. Así por ejemplo, el profesor Pablo Ponce de Paoli, de la Asociación de Entidades Ambientalistas de la cuenca del Paraná: *"...se modificará el movimiento estacional del río, con cambios artificiales en los niveles de base de todos los arroyos, riachos y lagunas que vierten sus aguas en el río Paraná. Esto implicará que cada curso de agua sufra una importante alteración en cuanto a la sedimentación natural que generan los materiales arrastrados desde las nacientes hasta su desembocadura. Esos cursos serán modificados en forma artificial según las variaciones o necesidades de energía que se impongan desde la empresa"*.

"Aguas abajo de la represa se cambiaría el flujo normal del río por regulación artificial del caudal; aumentaría el índice de erosión; perderíamos las playas, pues estarían cubiertas de barro por el constante subir y bajar de las aguas, perderíamos las barrancas con las inundaciones y barrancas repentinas, y a la vez, perderíamos las tomas de aguas y las descargas de cloacas".

Además de provocar la desaparición de ecosistemas e incentivar la desaparición de biodiversidad, la construcción de la represa del Paraná Medio, implica la desaparición del hábitat de toda la sociedad y la cultura de la ribera y de las islas, lo cual constituye otra grave e indeseable consecuencia.

El decano y el vicedecano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, ingeniero Julio Theller y licenciado Eduardo Clerano, han manifestado que la construcción de la represa del Paraná Medio tendrá un *“alto impacto ambiental”* y agregaron que *“la visualización del daño ambiental de hace más de una década no era tan clara como la actual, y ya en aquel momento era un punto importante”*. *“En esta zona -siguieron- el río presenta un ecosistema muy vivo, muy rico, y esta obra sin ninguna duda va a afectar el ambiente”*. *“Yo he participado del Paraná Medio -dice Clerano-, pero hoy me paro a la luz de años de reflexión, miro el paisaje de islas de la zona y me lo imagino desaparecido y es...realmente un macroimpacto. Diría que si la propuesta de la empresa significa terminar con las islas es como para decir que no a la obra”*.

Concluyen ambos catedráticos que el proyecto *“tiene que rediscutirse, diez años no pasaron en vano, y en esa rediscusión, tiene que tener una activísima participación del medio, de la comunidad, de los organismos de la zona, para que se garantice un juicio imparcial para saber si la obra se puede o no hacer por su impacto ambiental, y si se va a hacer (como presumiblemente la solución técnica puede existir) que tenga la garantía suficiente de que se cause el mínimo impacto ambiental posible”*⁴⁸.

Ricardo L. Mascheroni, docente universitario e integrante del Centro de Protección a la Naturaleza de Santa Fe, dice que se perderán cerca de 700.00 hectáreas económicamente útiles lo que se agrava con el exterminio de casi toda la biodiversidad existente. El llenado de la presa hará desaparecer toda una cultura propia ligada con las islas y su entorno.

Más adelante se pregunta por qué ahora esta obra, para qué y para quién, sobre todo cuando *“hoy, Argentina consume menos energía que la que produce, pese a que todavía no está funcionando a pleno toda la capacidad instalada, lo que sin duda en un futuro próximo aumentará su poder de generación”*. Y agrega: *“...la empresa (EDI) que tendrá la concesión del servicio por 50 años se llevará los beneficios económicos, Brasil la energía y para los argentinos nos quedarán los daños y los efectos adversos de esta obra...”*. Y concluye: *“Los empleos que generará la referida construcción van a ser en los Estados Unidos de América, ya que la mayoría de las obras se efectuarán en dicho país y aquí simplemente se ensamblarán los módulos prearmados, lo que disminuirá el empleo de mano de obra local y que será la menos calificada y con menos ingresos. Además debemos resaltar que con Yacyretá, la superficie inundada es de sólo 165.000 hectáreas y una capacidad de generación de 3.200 megawatts, contra casi 700.000 hectáreas en Paraná Medio y sólo 3.000 megawatts, lo que lo convierte en el emprendimiento más caro de la historia, calculado en watts por hectárea”*⁴⁹.

A estas prevenciones agrega el ex secretario de Ambiente Humano de la Nación durante la actual administración, Héctor Dalmau: *“...subiría el nivel de las aguas prácticamente a la misma altura que tienen al pie de Yacyretá. La consecuencia va a ser que el río Paraguay no podrá desaguar y va a retroceder, lo que daría lugar a reclamos de indemnizaciones por tierras guaraníes inundadas, inflando espectacularmente los costos originales del proyecto, al igual que ocurriera al hacerse Yacyretá.*

⁴⁸ Diario “El Litoral”, Santa Fe, 12-4-96.

⁴⁹ Diario “El Litoral”: “Paraná Medio y Constitución Nacional”, Santa Fe, 18 de abril de 1996.



Otro efecto de la suba del nivel de las aguas -agregó- sería la expansión de los esteros del Ibera en el territorio correntino”⁵⁰.

“Salto Grande está trabajando al 50 por ciento de su capacidad y de Yacyretá sólo se aprovecha una línea. Esto es un síntoma muy claro del superávit energético que disponemos. ¿Hace falta otra presa a un costo tan elevado y riesgoso?” se pregunta Roberto D. Blumhagen y agrega: “El río Paraná, tal como está ofrece muchas posibilidades de aprovechamiento con mayores beneficios que los que promete la empresa norteamericana, cuyo único modelo está emplazado en un lugar que ni remotamente puede ser comparado con el caudaloso río que limita nuestra provincia por Occidente”⁵¹.

V

A la luz de estas certeras o por lo menos prudentes prevenciones, y de las propias disposiciones legales, el empeño del Poder Ejecutivo por llevar adelante la obra es a nuestro juicio desacertado y contrario al interés general. No se trata de negar la realización de obras que favorezcan el mejoramiento general de las condiciones de vida y con ello las posibilidades económicas y laborales de los pobladores del litoral. Muy por el contrario; existen muchos proyectos en ese sentido que merecen nuestro apoyo. De lo que se trata en este caso es de impedir que se lleve adelante una obra que de acuerdo a las experiencias contemporáneas, traerá más males que bienes. Deben tenerse muy presentes las calificadas opiniones antes citadas de quienes estuvieron en otro tiempo convencidos de la utilidad y conveniencia de la construcción de esta represa y que ahora no lo piensan así; de los que creen que diez años no han pasado en vano y que es necesario rediscutir con toda la comunidad si son mayores los beneficios o los perjuicios que se producirán de llevarse adelante este emprendimiento. Las precauciones tomadas en defensa del medio ambiente, no pueden ser adecuadamente satisfechas aplicando rígidas leyes crematísticas que anteponen el lucro y la renta a cualquier otro interés.

Es entonces el deber del Parlamento, atento lo normado en el Art. 41 de la Constitución Nacional, asegurar para todos los habitantes de la Nación, el goce de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las de las generaciones futuras. No se aúnan a este espíritu y estos objetivos, las palabras expresadas por el Presidente de la República en la Conferencia de Río de 1992 cuando dijo: “Sólo cuando se alcanzan ciertos umbrales de satisfacción de las necesidades básicas es posible plantearse la preservación del medio ambiente (...). La economía de mercado tiene los mecanismos eficaces para estimular conductas ambientales eficaces”⁵².

Pese a ello, y admitiendo que la construcción de esta represa pudiera ser materia opinable, elevamos este Proyecto de Ley de consulta popular vinculante, circunscripto a las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe, por ser las directamente afectadas por las obras, en caso de llevarse a cabo.

La Constitución Nacional prevé en su Art. 40, que “El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un Proyecto de Ley. La ley de convocatoria no podrá ser

⁵⁰ Diario “La Capital”, Rosario 16 de abril de 1996.

⁵¹ Ver “Paraná Medio o cómo salvar a una empresa americana” en “La Tierra”. Rosario, 16 de mayo de 1996

⁵² Ver Byk y Repetto, Pág. 124.

vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática”.

Interpretamos, señor Presidente, que, en el caso de llevarse a cabo esta obra, se dan las circunstancias que justifican esta iniciativa, dadas las importantes implicancias que tendrá para la población del litoral argentino: que sea el pueblo por sí mismo, el que decida si la megarrepresa del Paraná Medio debe construirse o no.

No impide a la realización de esta consulta el que aún no se haya sancionado la reglamentación general de la “consulta popular”. Consagrado el principio, no es admisible sostener su inoperabilidad por la ausencia de una norma adjetiva. No obstante, y para no desvirtuar los requisitos constitucionales que establecen que la ley reglamentaria debe aprobarse por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, proponemos que la ley que sometemos a la consideración del cuerpo, sea aprobada por idéntica mayoría.

Por las consideraciones expuestas, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Ricardo E. Laferrière - Guillermo A. Aramburu

A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Economías y Desarrollo Regional.

**PROYECTO DE LEY****RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y MANO DE OBRA
DESTINADA A LAS PYMES: MODIFICACIÓN A LA LEY N° 20.628
DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, Y A LA LEY N° 23.765
DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - Incorpórase a continuación del Art. 101 de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias el siguiente:

Artículo...: Las pequeñas y medianas empresas definidas en el Art. 2° de la Ley N° 24.467 gozarán de un régimen de promoción de inversiones y de ocupación de mano de obra de acuerdo con las disposiciones del presente Artículo:

a) Las adquisiciones de bienes muebles amortizables de primer uso, excepto automóviles, que se realicen dentro de los tres (3) años siguientes al de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, serán amortizables para la determinación del Impuesto a las Ganancias, a opción del contribuyente, íntegramente en el ejercicio fiscal en que se produzca la habilitación o de acuerdo con el régimen del Art. 84 de la Ley.

Para tener derecho a dicha opción la habilitación deberá producirse dentro del plazo mencionado precedentemente.

No gozarán de este régimen de excepcionalidad los bienes muebles amortizables comprendidos en obras en curso que tengan principio efectivo de ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente ley.

Cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción prevista en el Art. 67 de la Ley, la opción a que se refiere el primer párrafo de este inciso sólo procederá por la diferencia positiva que surja de detraer del monto de la adquisición el importe -neto de gastos- obtenido por el bien que se enajena. Si tales operaciones se realizaran en ejercicios diferentes, la amortización eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse al balance del ejercicio siguiente con más los intereses correspondientes.

El beneficio que se otorga por el presente régimen se sujeta a la condición de que los bienes adquiridos permanezcan en el patrimonio del contribuyente durante tres años contados a partir de la fecha de habilitación. De no cumplirse esta condición corresponderá rectificar las declaraciones juradas presentadas e ingresar las diferencias del impuesto resultante con más sus intereses, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

No se perderá el beneficio señalado en el caso de reemplazo de bienes que hayan gozado de la franquicia, en tanto el monto invertido en la reposición sea igual o mayor al obtenido por su venta. Cuando el importe de la nueva adquisición fuera menor al obtenido en la venta, la diferencia tendrá el tratamiento indicado en el párrafo anterior;

b) Las incorporaciones de personal en relación de dependencia que se realicen dentro de los tres (3) años siguientes al de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial, y que se mantengan por encima de la cantidad de personal en relación de dependencia existente a



ese momento, dará derecho a considerar como impuesto a las ganancias pagado al 50% de la remuneración bruta de los trabajadores incorporados en esas condiciones.

Este derecho lo será sin perjuicio de considerar a dichas remuneraciones como gasto deducible en el balance fiscal, y no generará saldo a favor del contribuyente en el caso de ser superior al impuesto a las ganancias a pagar que resulte de la liquidación del ejercicio”.

Art. 2º - Incorpórase a continuación del Art. 23 de la Ley 23.765 del impuesto al valor agregado el siguiente:

Artículo...: Las pequeñas y medianas empresas definidas en el Art. 2º de la Ley 24.467 gozarán de un régimen especial de pago de liquidación mensual del impuesto al valor agregado por el término de tres años a partir del primer período mensual que se inicie luego de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial.

Dicho régimen especial consiste en que el pago de la obligación resultante vencerá un mes después del vencimiento general determinado por la reglamentación vigente. Esto sin perjuicio de mantener los plazos vigentes para la presentación de las respectivas declaraciones juradas.

Art. 3º - Facúltase a la autoridad de aplicación establecida por el Art. 30 de la Ley Nº 24.467 a reglamentar y fiscalizar el cumplimiento por parte de las PYMES de la correcta aplicación de las medidas promocionales instituidas por la presente Ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

*José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Elsa a. Fernández de Combes
Marcelo E. Vesentini - Irma F. Parentella - Darío P. Alessandro
Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba - Héctor T. Polino*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La importancia que las pequeñas y medianas empresas revisten para el desarrollo de la actividad económica y el bienestar de la población -en la actualidad aportan el 40% del PBI y ocupan el 60% de la mano de obra- hace necesario que el Estado dicte normas que faciliten su existencia y afianzamiento.

Más necesario aún en estas épocas en que la incesante renovación tecnológica y la globalización de los mercados imponen condiciones que inducen a la adaptación bajo la pena de la desaparición. El mundo de la economía no tiene tiempo de espera ni miramientos en cuanto a consideraciones sociales y culturales. Los mercados, cada vez más mundializados, son campos de batalla en los que la colocación de la producción propia se realiza recurriendo a todo tipo de procedimientos.

Es responsabilidad de los Estados generar las condiciones que les permitan a las empresas locales competir en un pie de igualdad entre sí y con el universo del mercado mundial. Pero las políticas de los Estados no tienen únicamente una motivación económica restringida que sólo contemple la rentabilidad empresarial. Los aspectos de aliento a la



actividad económica por lo que significa como ocupación laboral de la población, la distribución de los frutos de dicha actividad respondiendo a pautas de justicia social, la ocupación del territorio, la producción sostenible en armonía con el cuidado del medio ambiente, la producción económica que no depreda los recursos naturales ni agota las reservas en una vorágine de rentabilidad inmediata, el cuidado de las condiciones físicas y mentales de la población entendiéndola como la mayor riqueza con que cuenta una nación. Todas estas consideraciones y algunas más, que hacen a la existencia de una nación, es materia de las políticas de Estado. Pensar que la economía, entendida en el sentido restringido del incremento de la producción y de las ganancias empresarias, es lo único que debe tenerse en cuenta, significa transitar el camino de la degradación nacional.

Las modificaciones estructurales de la economía argentina son un hecho. Independientemente del juicio de valor que nos merezcan, están aquí. La desaparición del Estado como productor de bienes y servicios, la apertura de la economía, la concentración financiera y económica. Todo ello está presente y ha impactado fuertemente en el universo de PyMES que existía en nuestro país. Hoy es necesario reconocer, por un lado la vitalidad de las PyMES que aún se mantienen en pie, y por el otro lado la importancia de las PyMES como elemento productivo en la economía de un país que pretenda generar condiciones de vida dignas para su pueblo.

También las PyMES introducen una instancia de democratización en la economía que equilibra la incesante concentración producida por la liberación exagerada de los mercados. Dicha concentración termina destruyendo la competencia y sujetando las economías al dictado de los oligopolios o de los monopolios. La existencia de un Estado que garantice la transparencia y la libertad de competencia, unido a un universo diversificado de pequeñas y medianas empresas, y a formas de gestión avanzadas como las cooperativas, permite a las economías modernas impulsar la posibilidad de que el ser humano se constituya en el actor y en el beneficiario de la actividad económica, y no en objeto de explotación.

El Proyecto de Ley que presentamos apunta a favorecer por un período determinado, tres años, las actividades de las PyMES, mediante la aplicación de herramientas de tipo impositivo que coadyuven a su desenvolvimiento. Son ellos la desgravación de inversiones en un régimen de amortización acelerada que facilitará el reequipamiento en bienes muebles amortizables de primer uso, un régimen de imputación como impuestos a las ganancias pagado del 50% de la remuneración de los trabajadores que se incorporen a partir del dictado de la ley y por encima de la ocupación existente, y un régimen especial de pago del IVA con una ampliación de un mes en el plazo actual.

Pensamos que el esfuerzo que hará el Estado en cuanto a la resignación de sus recursos tributarios tendrá como contrapartida obligaciones concretas por parte de las PyMES y, por lo tanto, fiscalizables. El beneficio va unido a la obligación. Nada se regala, sino que se condiciona a la utilización buscada.

La postergación del pago del IVA generará un beneficio financiero que es importante para las PyMES. Hoy cuando el crédito bancario se concreta a tasas desproporcionalmente elevadas se generará un alivio financiero que redundará en una mejora de la actividad en general. Pero fundamentalmente busca introducir equidad en el trato impositivo adecuando los plazos de pago del IVA a los plazos medios de cobro de las pequeñas y medianas empresas para que no se vean obligadas, como sucede hoy, a tener que pagar el IVA a la DGI antes de haber cobrado sus operaciones de venta.



Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes

Marcelo E. Vesentini - Irma F. Parentella - Darío P. Alessandro

Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba - Héctor T. Polino

A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.



PROYECTO DE LEY

RÉGIMEN PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS REGIONALES DE SALUD

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - Entiéndese por establecimiento público regional de salud, a los fines de la presente Ley, a todo establecimiento dependiente de los estados provinciales o municipales, en el que se realicen actividades de atención de salud, y cuya demanda habitual incluya una proporción significativa de personas procedentes de jurisdicciones distintas a la de la sede administrativa del establecimiento.

Art. 2° - El Consejo Federal de Salud elaborará y actualizará periódicamente una nómina de establecimientos regionales de salud de todo el país, la que será puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° - Para la elaboración de la nómina enunciada en el Artículo anterior, el Consejo Federal de Salud establecerá un sistema objetivo de evaluación, el que tendrá en cuenta mínimamente la magnitud de la actividad interjurisdiccional de los servicios, y las condiciones de riesgo y de deficiencia de cobertura de la población del área de influencia.

Art. 4° - A partir de la aplicación de la presente, el Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto del sector salud una partida específica para asignar a los establecimientos seleccionados.

Art. 5° - Se tenderá como base de cálculo a establecer un mínimo inicial de la mitad de los gastos anuales en insumos estimado para el funcionamiento de dichos servicios. La reglamentación preverá otros mecanismos de categorización y cálculo de costos para la asignación de recursos.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo deberá prever en la reglamentación los mecanismos que hagan posible la asignación de los recursos en forma directa a los establecimientos.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

José M. Corchuelo Blasco - Elsa A. Fernández de Combes

Alfredo H. Villalba - Carlos A. Raimundi - Cristina Guevara

Juan P. Caffero - Osvaldo F. Pellín - Mary Sánchez

Alfredo P. Bravo - Irma F. Parentella

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los hospitales públicos constituyen una importante proporción de la capacidad instalada de servicios de atención de salud en nuestro país.



Su significación numérica se agiganta cualitativamente por el hecho de que, a lo largo de nuestra historia sanitaria, ha sido la principal y muchas veces única respuesta a las necesidades de atención de la población más postergada y sin cobertura.

En los últimos cincuenta años, uno de los ejes evolutivos de la historia hospitalaria fue el paulatino traspaso de los establecimientos desde su original dependencia nacional a la de provincias y municipios.

Esta tendencia prácticamente se completó con la Ley de Presupuesto 1992, que estableció la transferencia de los últimos hospitales nacionales a las provincias y la ciudad de Buenos Aires, quedando en la órbita del Ministerio nacional solamente la Colonia Sommer, y en una situación transicional los hospitales Posadas, Colonia Montes de Oca e Instituto de Rehabilitación Psicosfísica del Sur, todos en la provincia de Buenos Aires.

Este proceso se dio, en todos los casos, sin que la Nación estableciera una simultánea transferencia de recursos; por lo que los hospitales quedaron subordinados a los recursos presupuestarios de las provincias y municipios respectivos, obviamente más reducidos.

La crisis y ajuste fiscal vigentes en nuestro país en los últimos años complicó aún más el funcionamiento de la mayoría de los hospitales, llegando a la actual difícil situación del subsector.

A partir de 1991, y en particular desde 1993, con la sanción del Decreto N° 578/93 de Hospitales de Autogestión, el Poder Ejecutivo Nacional alentó en forma más o menos explícita una propuesta global de reforma del sector salud, en la cual el escenario futuro para los hospitales públicos es el de tender a la auto-financiación a través de los ingresos obtenidos por facturación a la seguridad social.

Este modelo presupone que la masa financiera de la seguridad social, gestionada con mayor eficiencia y competitividad, alcanzaría para financiar el funcionamiento de todo el sistema de atención, incluido el sector público.

La experiencia acumulada por el sector en este período niega rotundamente la viabilidad de dicha propuesta.

El desempleo, subempleo y cuentapropismo, el cierre de fuentes de trabajo, el trabajo informal, han determinado que la población con cobertura de obra social en nuestro país sea sólo un 50 a 60% del total.

Esta población con cobertura de obra social, a su vez, afronta crecientes restricciones para satisfacer una atención adecuada de su salud a través de su cobertura, y recurre cada vez más a los establecimientos públicos.

Como un efecto cascada, este incremento de la demanda dificulta y desplaza aún más a la población sin cobertura, que va quedando sin mínimas posibilidades de atención médica.

Se requiere por lo expuesto que la Nación replantee totalmente su responsabilidad frente a la salud de la población. La salida a través de la eficiencia y el ajuste lo es solamente para los organismos financieros internacionales, pero es un callejón sin salida para los argentinos.

Debe superarse la falsa contradicción entre prevención y recuperación de la salud. El modelo de atención de salud debe ser prioritariamente preventivo, pero no debe privar de la atención médica a la mayor parte de la población. Esto implica la asignación de más recursos presupuestarios a los servicios de salud. El día que la situación económica, social y productiva del país permita diseñar y desarrollar un sistema global de seguridad social que

garantice la universalidad y la equidad, será bienvenido. Pero hoy, la gravedad extrema del abandono social obliga a poner en marcha aquellos recursos que aun en el desorden pueden brindar algún tipo de respuesta, como son los establecimientos públicos.

Un punto especialmente significativo en cuanto a la responsabilidad que debe reasumir la Nación, son aquellos hospitales de dependencia provincial o municipal, que constituyen de hecho una respuesta interjurisdiccional por asistir a población de diversas comunas y provincias, instancia que por interjurisdiccional el ministerio de la Nación no puede negar como problema propio.

Estos hospitales se debaten en el doble drama de la escasez de recursos y la demanda creciente de compatriotas de localidades y provincias vecinas a aquella en la que tienen sede. Es la típica situación donde empieza a rondar el fantasma antisolidario; se imaginan o se aplican formas de obstaculizar el acceso a la atención de aquellos que proceden de más allá de las líneas imaginarias.

La Nación no puede ser más ajena a esta cuestión; no sería adecuado volver a un esquema de centralización de efectores bajo la dependencia nacional, pero sí es imprescindible que la Nación vuelva a cooperar financieramente, no sólo en los programas de prevención, sino también en las respuestas asistenciales del subsector público.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero

José M. Corchuelo Blasco - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo H. Villalba

Carlos A. Raimundi - Cristina Guevara - Juan P. Cafiero - Osvaldo F. Pellín

Marx Sánchez - Alfredo P. Bravo - Irma F. Parentella

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.



PROYECTO DE LEY

DEROGACIÓN DE LOS DECRETOS N° 1.553/96, 1554/96 Y 1555/96 DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1° - Deróganse los Decretos N° 1.553/96, N° 1.554/96 y N° 1.555/96 del 18 de diciembre de 1996 (Boletín Oficial del 19 de diciembre de 1996).

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo H. Villalba - Marcela A. Bordenave - Juan P. Cafiero
José A. Vitar - Nilda C. Garré - Marcelo E. Vesentini
Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino
Carlos A. Raimundi - Mary Sánchez - Rodolfo Rodil
Carlos A. Álvarez

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional dictó tres decretos que modifican fundamentalmente las relaciones de trabajo, haciendo efectiva la “amenaza” de avanzar sobre las facultades del Parlamento Nacional, si éste no aprobaba los proyectos de Ley de Reforma de las mismas. Una vez más, el Poder Ejecutivo prioriza sus deseos, urgencias y compromisos con organismos internacionales, antes que la discusión y el procedimiento que establece el funcionamiento de las instituciones democráticas.

Reiteramos, como hemos manifestado en varias oportunidades, que consideramos necesaria la actualización y adecuación de las leyes laborales a las nuevas relaciones implementadas en el contexto de la economía globalizada.

Posiblemente la discusión parlamentaria demore la sanción de las leyes, pero esta demora se justifica cuando se van a afectar los derechos adquiridos de miles de trabajadores, en una situación de desempleo en aumento, de subempleo creciente, que más que nunca necesita de leyes protectoras del trabajo atento la desigual situación en que se encuentran empleadores y sus dependientes.

Sabemos la situación crítica en que se encuentran las PyMES pero creemos que la misma no se cambiará con Decretos de Necesidad y Urgencia que priorizan argumentos no probados en forma cierta en cuanto a que la reglamentación del mercado de trabajo es, por fuerza, un factor de rigidez y que hace falta liberalizarlo en todos los casos. Para determinar



si se necesita o no una reforma, habrá que examinar de modo concreto, los datos empíricos correspondientes.

Debería intentarse discutir otras variantes que permitan alcanzar los objetivos que persiguen los decretos del Poder Ejecutivo dada la situación diferente entre los actores sociales, como ya hemos mencionado.

Los citados decretos habilitan al Ministerio de Trabajo a ponerle punto final a los Convenios Colectivos, obligando a empresas y sindicatos a renegociarlos, y lo habilita a disponer un cambio de nivel de negociación en el caso de las pequeñas empresas, haciendo prevalecer la unidad de negociación menor, como es la de empresa, por sobre la mayor, que es la de actividad.

Los decretos quieren modernizar las relaciones de trabajo atacando los “derechos adquiridos de los trabajadores”, haciendo hincapié en que las mismas se basan en Convenciones Colectivas de Trabajo de hace muchos años. Sin embargo, no se advierte que esos derechos adquiridos, constituyen la base de la lucha de años de los trabajadores para mejorar su situación laboral.

Se modifica el desenvolvimiento de las relaciones laborales sin esperar a que los actores sociales hayan discutido lo suficiente el tema, pretendiendo modificar la situación socioeconómica preexistente, instrumentando una determinada política económica en el ámbito de las relaciones laborales.

Desde 1991, se han venido negociando 417 Convenios por empresa y 553 por actividad y rama de producción. Sólo permanecen algunos convenios importantes desde 1975 que no han sido obstáculo para introducir modificaciones convencionales dentro de su ámbito personal y geográfico.

El Ministerio de Trabajo ha establecido que en 80 convenios se acordó incrementar el tiempo de trabajo, por reducción o modificación de licencias al personal o por incrementos de tiempo operativo de la jornada de trabajo. En otros 253 casos hubo rebajas de beneficios convencionales, en 1996 se habilitó la movilidad o polivalencia funcional y en otros 270 se reorganizaron horarios o las vacaciones se distribuyeron a lo largo del año.

En las ramas automotriz, alimentación, minera y gastronómica, entre otras, se firmaron convenios por empresa, con cláusulas muy flexibles y con salarios diferenciados a los de las restantes plantas. Para las PyMES se aprobó una normativa especial que habilita a negociar el otorgamiento de vacaciones fraccionadas, el cambio de la indemnización de despido por un fondo de capitalización y el pago en tres cuotas del aguinaldo.

Se ha dispuesto la reducción de las cargas sociales, que se estima en el orden de los 3.500 millones de pesos anuales, se reformó el régimen de accidentes de trabajo, etcétera.

A pesar de estos cambios, no pudo impedirse que la tasa de desempleo sea en la actualidad de más del 17%, de conformidad con la información oficial.

Creemos que la conformación del modelo socioeconómico instrumentado por el Poder Ejecutivo Nacional no requiere organizaciones obrera s y empresarias fuertes, sino todo lo contrario, requiere sindicatos débiles y aun mejor sería para él una sociedad sin sindicatos.

Por ello, proponemos la derogación de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional por cuanto consideramos no serán útiles para solucionar el tema del desempleo y afectan las relaciones de trabajo, las cuales si deben ser modificadas estimamos que es una

tarea que corresponde al Parlamento y no al Poder Ejecutivo, el cual ha incumplido lo dispuesto por el Art. 99 de la Constitución Nacional modificando leyes mediante un procedimiento que lo veda específicamente, con lo que resulta a todas luces inconstitucional.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo H. Villalba - Marcela A. Bordenave - Juan P. Cafiero

José A. Vitar - Nilda C. Garré - Marcelo E. Vesentini

Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino

Carlos A. Raimundi - Mary Sánchez - Rodolfo Rodil

Carlos A. Álvarez

A la Comisión de Legislación del Trabajo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**PRETENSIÓN DEL GOBIERNO DE GRAN BRETAÑA DE COBRAR
UN CANON A BUQUES ARGENTINOS DE PESCA EN LA ZONA
DE LAS ISLAS GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su repudio y rechazo a la actitud del gobierno de Gran Bretaña que pretende cobrar un canon a los buques argentinos que pesquen en la zona aledaña a las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, desconociendo así las normas del derecho internacional y específicamente los indiscutidos derechos argentinos, en una clara denuncia provocativa.

Guillermo Estévez Boero

Carlos A. Álvarez - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino

Carlos A. Raimundi - Elsa A. Fernández de Combes - José A. Vitar

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Una nueva y prepotente medida del conservador gobierno británico, que se inscribe en su tradicional política exterior colonialista, desconoce arbitrariamente derechos argentinos cuya fuente se reconoce en las reglas del derecho internacional. Se trata de la imposición a los buques pesqueros argentinos a pagar un canon en la zona aledaña a las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Estas medidas provocativas no hacen sino aplicar una norma unilateralmente sancionada por el gobierno de Londres por la que se arroga jurisdicción en materia pesquera en una zona de 200 millas alrededor de las islas antes señaladas.

Como corresponde a toda imposición que no reconoce otra razón en su derecho que la de la fuerza, la resolución británica fue acompañada de un patrullaje militar a cargo de dos naves de la Armada Real que impiden por la fuerza el ejercicio de los derechos argentinos.

La cancillería argentina, en decisión que no compartimos, solicitó la no incursión de los pesqueros de nuestra bandera nacional, en vez de intimar el retiro de las naves de guerra inglesas y de elevar el caso al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Estas inadmisibles actitudes de un gobierno que perpetúa la usurpación territorial en el Atlántico Sur, merecen un categórico repudio y rechazo, a la vez que nos debe alertar sobre la poca sinceridad con que se sienta a negociar con nuestro país sobre las numerosas cuestiones que su intrusión genera en la región.



Guillermo Estévez Boero

Carlos A. Álvarez - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino

Carlos A. Raimundi - Elsa A. Fernández de Combes - José A. Vitar

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**REPRESIÓN POLICIAL CONTRA TRABAJADORES BANCARIOS
EN LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que repudia la ilegal y arbitraria represión llevada a cabo por la policía de la provincia de Santa fe contra una manifestación de trabajadores bancarios que marchaban en defensa de su fuente de trabajo, y exhorta al gobierno de la provincia, informe a la opinión pública la identidad de quienes ordenaron llevarla a cabo.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes

Rodolfo Rodil - Juan P. Cafiero - Nilda C. Garré

Alfredo P. Bravo - Darío P. Alessandro

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Una manifestación de empleados del Banco de la Provincia de Santa Fe, que se expresaba en contra de su privatización, fue duramente reprimida por la policía como consecuencia de la cual resultaron numerosos heridos.

La policía había puesto una valla para cerrar el paso a la manifestación gremial y luego la rompió y con palos y escudos en la mano y una lluvia de balas de goma los trabajadores fueron rápidamente dispersados. Un trabajador recibió en su pierna una bala de nueve milímetros.

El inusitado despliegue y la dura represión de una pacífica marcha no sólo merece ser condenada por lo arbitraria y por las cruentas heridas que provocó, sino también porque se inscribe en la recurrente práctica de reprimir con todo rigor cualquier manifestación que contradiga las imposiciones del plan económico.

Estos hechos demuestran una vez más que existe una manifiesta incompatibilidad entre el modelo económico diseñado desde fuera de nuestras fronteras por el FMI y el respeto a las más elementales garantías de la libertad, como es la de manifestar por lo que se cree justo y defender una fuente de trabajo.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes

Rodolfo Rodil - Juan P. Cafiero - Nilda C. Garré

Alfredo P. Bravo - Darío P. Alessandro

A la Comisión de Legislación Penal.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

INTERVENCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO A LA OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.T.)

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su preocupación por la intervención decretada por el gobierno de Tierra del Fuego a la Obra Social de los Trabajadores del Estado (ISST) y lo exhorta a que de inmediato devuelva su administración a los trabajadores, y regularice sus aportes para que la institución continúe prestando sus servicios con regularidad.

*Guillermo E. Estévez Boero
José A. Vitar - Carlos A. Álvarez - Alfredo A. Bravo - Héctor T. Polino
Irma F. Parentella - Elsa A. Fernández de Combes - Cristina Zuccardi*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El gobierno de la provincia de Tierra del Fuego ha decretado la intervención de la Obra Social de los Trabajadores del Estado (ISST).

Se trata de una institución en la cual el Consejo de la Administración es elegido en forma directa y democrática por sus afiliados.

La Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) tiene la conducción de la obra social desde 1991 y desde entonces no hubo denuncias sobre la administración de la obra social. Por otra parte, a pesar de las dificultades que vive el país, los niveles de cobertura prestada a los afiliados son satisfactorios.

A partir del mes de octubre de 1995 los aportes desde el gobierno a la obra social dejaron de hacerse en término, lo que puso en peligro la continuidad de las prestaciones y la existencia misma de la institución. Atento a su manifiesta ilegalidad, pues contravienen lo dispuesto en la Ley N° 442, se hizo una denuncia penal.

El 18 de diciembre pasado se dispuso desde la obra social la declaración del “estado de emergencia prestacional”, limitando las prestaciones al sector público pero garantizando la atención de las emergencias y derivaciones. De esta manera se procura no acrecentar la deuda que debe contraer la obra social con terceros por los reiterados incumplimientos del gobierno.

Tal como se plantea la situación, la intervención decretada aparece como arbitraria y peligrosa para el destino de la institución, dado que no se advierten razones como para despojar a los trabajadores de su administración, máxime cuando la crisis financiera que

padece es consecuencia de la falta de cumplimiento de sus obligaciones legales por parte del gobierno provincial.

Guillermo E. Estévez Boero
José A. Vitar - Carlos A. Álvarez - Alfredo A. Bravo - Héctor T. Polino
Irma F. Parentella - Elsa A. Fernández de Combes - Cristina Zuccardi

A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**REUNIÓN CUMBRE CELEBRADA EL 13/03/1996 EN SHARM EL SHEIKH,
EGIPTO, PARA CONDENAR EL TERRORISMO Y RESPALDAR
EL PROCESO DE PAZ EN MEDIO ORIENTE**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su beneplácito por la reunión cumbre celebrada el 13 de marzo de 1996 en Sharm El Sheikh, Egipto, para condenar el terrorismo y respaldar el proceso de paz en el Medio Oriente a la vez que expresa su esperanza porque puedan concretar esa anhelada paz con justicia, en forma duradera y amplia en aquella región.

*Guillermo Estévez Boero
Héctor T. Polino - Alfredo Bravo - Carlos A. Raimundi
Rafael H. Flores - Rodolfo Rodil - Marcelo Vensentini
Héctor A. Gatti - Cristina Zuccardi - Carlos A. Álvarez
Dario P. Alessandro*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con la participación de numerosos países de Europa, África y Asia y los Estados Unidos, además de organismos internacionales como la ONU y la Unión Europea, se reunió en Sharm El Sheikh, Egipto, una cumbre sin precedentes en la que se condenó firmemente el terrorismo y declararon su determinación a continuar con el proceso de paz en el Medio Oriente.

En esta reunión se le dio una clara muestra de apoyo al gobierno israelí y a la autoridad palestina, cuyo deterioro ha sido el objetivo político de los fundamentalistas enemigos de la paz que en los últimos tiempos abatieron al primer ministro Y. Rabin, y realizaron cuatro ataques suicidas que dejaron más de sesenta muertos.

Es ponderable el esfuerzo realizado, tanto por llegar a formalizar esta reunión como plausibles sus resultados, ya que no se limitó a plantear una simple condena, sino que creó una comisión que preparará las recomendaciones sobre cómo cumplir adecuadamente con los objetivos definidos en ella.

En el artículo publicado por *"La Prensa"* el 14-3-96, bajo el título: *"El perverso poder de unos pocos"*, David Newsom, ex subsecretario de Estado y actual catedrático de los Estados Unidos, encuentra un hilo conductor que une los atentados suicidas en Israel, los actos terroristas del IRA en Londres y los *"vuelos provocadores de los anticastristas Hermanos al Rescate"*, que si bien no plantearon una amenaza para vidas inocentes, obligaron a los Estados Unidos a endurecer su política hacia Cuba. El artículo concluye con estas palabras:



“El poder de tales grupos representa una tragedia cuádruple: se pierden vidas, se frustran iniciativas diplomáticas y políticas; se crean expectativas irrealizables y se comprometen seriamente las negociaciones esenciales para cualquier solución permanente”.

Es evidente que a medida que avanza el proceso de paz en el Medio Oriente, los actos terroristas se han revitalizado porque de este modo se hace vacilar a quienes tienen poca fe en las posibilidades de que la sangre deje de correr por aquella región. De allí entonces que los militantes de la paz y de la democracia de todo el mundo, deben unir sus voces y respaldar todos los esfuerzos que se hagan desde todos los espacios, para no malograr esta esperanza que no sólo es la de la mayoría de los israelíes y palestinos, sino también la de todos los hombres y mujeres del mundo que creen en la posibilidad de convivir entre lo diverso, porque la paz, la libertad, el derecho a la dignidad de los pueblos es hoy absolutamente incompatible con el fanatismo y la violencia.

La reunión celebrada el 13 de marzo en Egipto es una señalada contribución a ese objetivo y por eso debe merecer nuestro apoyo y reconocimiento.

Guillermo Estévez Boero

Héctor T. Polino - Alfredo Bravo - Carlos A. Raimundi

Rafael H. Flores - Rodolfo Rodil - Marcelo Vensentini

Héctor A. Gatti - Cristina Zuccardi - Carlos A. Álvarez

Darío P. Alessandro

A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto



PROYECTO DE DECLARACIÓN

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TIMOR ORIENTAL

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

1° - Su preocupación por la permanente violación de los derechos humanos en Timor Oriental.

2° - Exhorta al gobierno argentino a respaldar todas las instancias que se llevan a cabo en la comunidad internacional para procurar una solución justa y pacífica para la cuestión de Timor Oriental, conforme a las prescripciones de la Carta de las Naciones Unidas.

3° - Expreso y firme apoyo al establecimiento en Timor Oriental de un régimen plural y democrático que garantice la independencia de poderes y el irrestricto respeto por las garantías y libertades individuales.

4° - Exhorta a la República de Indonesia a que disponga la inmediata libertad de Xanana Gusmão y de todos los presos políticos en Timor Oriental y en Indonesia.

Guillermo E. Estévez. Boero

Darío P. Alessandro - Héctor A. Gatti - Rafael H. Flores

Juan P. Cafiero - Carlos A. Álvarez - Elsa A. Fernández de Combes

Carlos A. Raimundi - José A. Vitar

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Muy lejos de nuestra geografía y de nuestra inmediata realidad, existe una isla. Se halla en los confines de Asia y Oceanía y su nombre es Timor. Es la más grande y oriental de las pequeñas islas de Sonda, en lo que se conoce como Insulindia, amplia superficie de mar discontinua, por la presencia de miles de islas tan ricas como atractivas y que tanto desvelaron a los navegantes de los siglos XV y XVI, buscando la ruta de las especias.

Condiciones determinadas casi en sus antípodas, hicieron modificar la historia del modo que allí discurría, y no sólo eso, en el caso de Timor, isla de 33.284 kilómetros cuadrados, como en la antigua Hispaniola (ésta con más del doble de superficie) en el mar de las Antillas y que hogaño comprende a dos Estados: República Dominicana y Haití. Timor estuvo secularmente dividida, desde el punto de vista político, en dos partes: la oriental, con capital en Dili, de antigua dominación portuguesa y la occidental, con capital en Kupang, de antigua dominación holandesa.



Timor era considerada por los malayos la más lejana de las tierras que podían alcanzar en sus peregrinaciones náuticas, por eso llamaban a esta gran isla y a los islotes que la circundaban hacia el Este, Timor, que en su lengua quiere decir oriental.

Según coinciden los historiadores, fue durante 1515, en pleno auge de su expansión marítima, cuando los portugueses conocieron y ocuparon Timor. En ella habitaba -según relata Stefan Zweig en su apasionante biografía de Fernando de Magallanes- un epicúreo y enigmático personaje, llamado Francisco Serrão, que había abandonado sus afanes de conquista, a cambio de una apacible y muelle vida como “asesor” de un rajá local. Frecuente corresponsal de Magallanes, habría sido él un firme instigador de la incomparable aventura del navegante portugués.

En las islas Sonda se extraviaron las dos naos sobrevivientes de la expedición de Magallanes luego que éste muriera, hasta que recalaran en Timor. Según Zweig, se trataba de la famosa isla de las especias y afirma que el último tramo de la primera circunnavegación del planeta, que conduciría a partir de entonces el español Sebastián Elcano, partió precisamente de allí. *“Este salto de león, sin igual, desde el archipiélago malayo hasta Sevilla, comienza -fecha memorable-el 13 de febrero de 1522 en un puerto de la isla de Timor”*⁵³.

Cuando en 1585 Felipe II unió a su corona la de Portugal, cerró el puerto de Lisboa a los holandeses, enemigos de España. Para éstos resultó imperioso buscar un camino al exótico Oriente, para impedir las tremendas pérdidas comerciales que esta clausura les significaba. Holanda, como Portugal, era un país de fuerte vocación marítima y, como Portugal, tenía cerrado su acceso al Mediterráneo, por lo que se lanzó por el Atlántico hacia el sur, buscando, allende el África nuevos horizontes para las ambiciones de la poderosa burguesía de Ámsterdam. Crearon la Compañía de las Indias Orientales y a favor de la impotencia lusitana por la falta de hombres y de recursos para controlar aquel vasto imperio, fueron ocupando gran parte del archipiélago malayo, hasta llegar a afincarse en la parte occidental de Timor por compra de los dominios del rajá de Kupang en 1613.

Es de interés traer las reflexiones del profesor Luis F. Reis Thomas en cuanto a las marcadas diferencias de las conquistas devenidas de los descubrimientos, a partir de la observación de fray Bartolomé de las Casas que se oponía al sometimiento de los indios, aduciendo frecuentemente el ejemplo portugués como modelo alternativo de expansión sin dominación. La verdadera razón la encuentra Reis Thomas en que a Portugal le faltaban hombres y dinero por sus modestas dimensiones territoriales y recursos económicos, frente a su poderoso vecino castellano. Esto le hizo jerarquizar su comercio marítimo y la prosperidad de sus puertos antes que el dominio territorial de sus conquistas, manteniendo así su condición de Estado independiente.

En 1561, desde Solor llegaron a Timor misiones dominicanas que, luego de convertir al cristianismo un importante número de indígenas, constituyeron, hacia 1640 una especie de gobierno eclesiástico. El virrey de la India puso fin a ese estado de cosas, nombrando un gobernador para la isla.

En 1719, durante el gobierno de Antonio de Albuquerque, los mandarines indígenas intentaron sublevarse contra la dominación portuguesa, pero pronto se vieron obligados a capitular ante el gobernador Luis Macedo. En 1731, una nueva revolución, a la cabeza de la

⁵³ Elcano, Sebastián: *Magallanes*, Pág. 204.

cual se encontraba un oficial portugués, Varella, interrumpió la secular dominación lusitana. Todas las plazas de la costa cayeron en poder de los sediciosos, excepto Lifau y Manatuto. El gobernador defendió esforzadamente esta última plaza contra un ejército muy superior, siendo finalmente obligado a abandonarla para retirarse hacia Lifau, la única población que quedó en manos de los portugueses. La llegada de tropas de refuerzo permitió que éstos recuperaran su soberanía sobre Timor.

Es en esta época cuando los holandeses comenzaron a ampliar sus posesiones, originando así una abierta lucha con Portugal, que a partir de 1749, debió reconocer y aceptar la presencia de los flamencos en por lo menos la mitad de Timor. En 1789, el amotinamiento del *"Bounty"*, buque inglés cuya tripulación se sublevó, como consecuencia de los malos tratos recibidos de su comandante.

William Bligh, dio postrera fama a la isla, ya que con una diminuta y precaria embarcación, éste logró alcanzar sus costas, situadas a 5.700 kilómetros, sin perder un sólo hombre.

La línea de demarcación entre Portugal y Holanda fue trazada definitivamente en 1859.

No cambió mayormente la situación de la isla hasta la Segunda Guerra Mundial, durante la cual Japón ocupó los archipiélagos de Insulindia. A su conclusión, una vez expulsados los japoneses, todos los territorios de la región sometidos a Holanda obtuvieron su independencia. Se constituyeron así los Estados Unidos de Indonesia, que proclamaron su independencia, luego de una encarnizada lucha con Holanda, el 28 de septiembre de 1950.

Timor mantuvo su status jurídico-político anterior a la guerra, que era, desde 1896, el de provincia autónoma del Estado portugués. Es decir que la isla -que continuó dividida en dos partes- pertenecía en su sector occidental a Indonesia, y su sector oriental con capital en Dili, a Portugal. Indonesia, ni entonces ni en ningún momento hasta que se iniciara el proceso de autonomía de Timor Oriental, formuló reclamo alguno sobre este país.

La revolución de 1974 en Portugal, que dejó atrás una larga dictadura, avanzó resueltamente en el camino de la necesaria descolonización. Fue precisamente, desde las entrañas mismas del ejército colonial, que reprimía los movimientos por la independencia de las colonias portuguesas en África, donde germinaron los respaldos militares al movimiento democrático que estallaría en abril de aquel año.

El compromiso era manifiesto: Mario Soares, hoy Presidente de la República, por aquel entonces secretario general del Partido Socialista, manifestó el día antes de regresar a Lisboa: *"Cuanto más se retrasen las negociaciones con los movimientos de liberación, peor será para Portugal... Las negociaciones presuponen dos condiciones previas: del lado portugués el respeto al principio de autodeterminación; del lado africano, el respeto a los intereses legítimos de las poblaciones blancas radicadas en las colonias"*.

La descolonización puso a Timor Oriental de cara a los singulares problemas que plantea asumir la condición de nación soberana, en un complejo entorno político y en medio de una difícil situación económica. Dado que el proceso de descolonización de las antiguas colonias se dio en el marco de la Carta de Organización de las Naciones Unidas (ONU), la transición, por resolución de sus órganos, se debía desarrollar bajo la supervisión y administración del gobierno de Portugal. En aquel momento se advertían diferentes posturas políticas que respondían a las distintas modalidades que se proponían para hacer efectiva la plena



independencia del territorio, aunque todas por igual rechazaban la intervención de Indonesia en las negociaciones.

En la Conferencia de Macao, el 28 de junio de 1975, se acordó constituir un gobierno provisional integrado por las diferentes fuerzas políticas, llamar a elecciones para una asamblea constituyente y transferir a un gobierno legítima y democráticamente constituido, la plena independencia de Timor Oriental.

Sin embargo, la intemperancia de algunos sectores que no admitían ninguna transición a la plena independencia, favoreció las aspiraciones del gobierno de Indonesia de incorporar a Timor Oriental a su soberanía. Argumentando la necesidad de proteger a la comunidad indonesia en aquella parte de la isla, el Presidente Suharto ordenó su invasión, la que se llevó a cabo en diciembre de 1975, pocos días después que Timor Oriental declarara su independencia el 28 de noviembre de aquel año. Pocas horas antes de la invasión, el jefe de Estado de Indonesia, general Suharto, se había reunido en Yakarta -donde se hallaban de visita- con el Presidente de los Estados Unidos Gerald Ford y su secretario de Estado, Henry Kissinger. La sola presencia de esos funcionarios norteamericanos en el momento en que Indonesia efectuaba la invasión, dan certeza de que ella se llevó a cabo con su aprobación, por lo menos.

A pesar de la ruptura de relaciones diplomáticas entre Lisboa y Yakarta y de las exigencias del Consejo de Seguridad de la ONU para que se retiren de Timor Oriental las fuerzas invasoras, la ocupación llevada a cabo por Indonesia, contra toda norma y principio del derecho internacional, se mantuvo y los timorenses, que con firmeza y patriotismo la resistieron, fueron expulsados paulatinamente hacia las montañas del norte, aplicando en la represión de esos movimientos, los peores y más aberrantes procedimientos.

Esta ilegítima ocupación territorial de Timor Oriental, por parte del gobierno de Indonesia, lo ha vuelto a convertir a aquel, virtualmente, en un territorio colonial, no autónomo.

El capítulo XI de la carta de la ONU establece que los miembros responsables de la administración de territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio que los intereses de los habitantes están por encima de todo y aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible su bienestar. Con este fin adquieren, entre otras obligaciones, la de desarrollar el gobierno propio, tomar debida cuenta de las aspiraciones políticas de los pueblos, y ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas. Esta responsabilidad que, en el caso de Timor Oriental, le ha sido encomendado por la ONU a Portugal, no ha podido concretarse, razón por la cual el gobierno de Lisboa ha denunciado reiteradamente el incumplimiento de las resoluciones dictadas por los órganos internacionales, a la vez que ha informado a la comunidad internacional y organismos no gubernamentales, de la permanente violación de los derechos humanos en la isla por parte de las autoridades del Estado que ocupa ilegalmente el territorio.

De esta manera la opinión pública internacional ha prestado una creciente atención a la situación imperante en Timor Oriental. Sin embargo, como lo reconociera el ministro de Asuntos Extranjeros de Portugal en las VI Jornadas de Timor Oriental del 23 de marzo de 1995, la resistencia y la lucha del pueblo timorés contra las fuerzas de ocupación de Yakarta ha sido la que ha logrado introducir la cuestión de Timor Oriental en las agendas políticas de

Indonesia, de Portugal y de muchos otros países, y agregó: *"Si los timorenses hubiesen desistido de luchar, hoy nadie hablaría de Timor Oriental"*.

La Unión Europea, la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, el Parlamento Europeo, la Asamblea Paritaria ACP/UE, las reuniones cumbre iberoamericanas y algunos Parlamentos nacionales (como el Senado de los Estados Unidos) expresaron su honda preocupación por las permanentes violaciones a los derechos humanos que se registran en Timor Oriental por parte de las fuerzas de ocupación indonesias. Entre 200.000 y 300.000 se calculan las víctimas de la represión a manos de las fuerzas armadas de Indonesia. De los 600.000 habitantes que había en 1975, hoy sólo quedarían apenas la mitad, lo que permite calificar a la situación como un verdadero genocidio. El papa Juan Pablo II en el discurso de saludo de Año Nuevo al cuerpo diplomático, en enero de 1995 tuvo una especial referencia al pueblo de Timor Oriental *"sometido a espantosos sufrimientos"*. Las terribles referencias han sido verificadas por Amnesty International, la Iglesia Católica⁵⁴ y por el Consejo Presbiteriano de Dili, capital de Timor Oriental⁵⁵.

En un reportaje que le hizo a José Alexandre Xanana Gusmão, líder de la resistencia timorense, el diario lisboeta *"Expresso"*, desde las entrañas mismas de la selva, se le preguntó: *"Es un hecho que Kissinger, dos días antes de la invasión, dio su agreement al gobierno indonesio para que invadiese Timor. ¿Qué le parece ahora ver al Senado norteamericano condenando la actual situación?"*. Xanana Gusmão respondió: *"Ubico esto, sobre todo en el contexto del nuevo orden mundial: si el Senado norteamericano hoy condena aquella actitud, es porque ha tomado conciencia de que la justicia debe prevalecer"*.

Los trágicos sucesos ocurridos el 12 de noviembre de 1991 en el cementerio de la Santa Cruz de Dili, que causaron numerosos muertos y heridos civiles, así como muchos desaparecidos, demuestran que perdura en el territorio no autónomo de Timor Oriental un clima de terror e intimidación.

El 20 de noviembre de 1992 fue capturado el líder de la resistencia, Xanana Gusmão, el que luego de ser maltratado física y psicológicamente durante más de dos semanas, fue sometido a un irregular proceso judicial que terminó por condenarlo a reclusión perpetua. Según un informe de la Comisión Internacional de Juristas con sede en Ginebra, Suiza, que envió una misión encabezada por el abogado indio Fredum de Vitre, integrante de la Suprema Corte de Justicia de Bombay, pudo verificarse la violación de todas las garantías del debido proceso y los derechos del acusado consagrados en las propias leyes de Indonesia.

Otro buen ejemplo de la situación imperante fue la que ilustró el enfermero australiano Simón de Faux, que estuvo -en carácter de voluntario de una organización católica- en Timor Oriental entre febrero y abril de 1995, en el diario *"The Age"* del 16 de mayo de ese año. En esa nota se relatan escalofriantes procedimientos represivos, que no respetan ni siquiera a los niños.

No por obvio, resulta innecesario destacar que Timor Oriental por sus raíces culturales y religiosas -como quedó antes señalado- tiene una propia identidad nacional, que lo diferencia del resto de la isla y del territorio que conforma la actual Indonesia. Premonitoriamente había escrito en 1540 el cronista portugués João de Barros: *"El tiempo que todo lo destruye podrá*

⁵⁴ Carta de Miembros de las Órdenes Religiosas de Timor Oriental, 31-VII-81.

⁵⁵ Documento del Consejo Presbiteriano de la Diócesis de Dili, 1-1-85.



devastar las construcciones y los fuertes que los portugueses levantaron en Asia, África y en innumerables islas entre los tres continentes, pero no podrá acabar con la religión, ni con la lengua ni las costumbres que dejaron a estas tierras en herencia”.

Según dice el senador Hipólito Solari Yrigoyen, en los fundamentos de un Proyecto de Declaración de similares características al presente, elevado al Honorable Senado de la Nación, *“Un reciente informe de Amnesty International, ‘Indonesia and East Timor, Political Prisoners and the Rule of Law’, publicado en Londres en enero de 1995, explica cómo, a pesar de las repetidas declaraciones de compromiso para promover las normas y principios del derecho internacional, la práctica del encarcelamiento político aún persiste en Indonesia y Timor Oriental. El informe incluye un compendio de leyes, regulaciones y códigos que son usados por las autoridades para encarcelar e intimidar a disidentes supuestos y reales. Después reseña brevemente varios aspectos de los procesos de encarcelamiento, centrando la atención en los juicios injustos, condiciones de prisión, términos de absolución, detenciones sin juicio y restricciones pos liberación”.*

Es evidente que la situación política imperante en Indonesia es el factor que más decididamente influye para que la situación de atropello y violación a los derechos humanos en Timor Oriental no haya mejorado. Indonesia está gobernada por un régimen autoritario, que sólo en sus formas, se parece a una república, como reza su nombre oficial. También en Indonesia se violan los derechos humanos, existen severas persecuciones ideológicas, se encarcela a los opositores, se determina desde el gobierno qué partidos pueden existir y cuáles no y se proscribe a toda organización de masas (gremiales o estudiantiles) que no sean adictas al gobierno. También existe una fuerte discriminación y persecución religiosa contra el catolicismo en el Timor Oriental y contra el hinduismo en el resto del territorio.

Muy recientemente, entre los días 31 de mayo y 2 de junio de 1995, se reunió la Conferencia Interparlamentaria Internacional sobre Timor Oriental, con el *“objetivo de ayudar al pueblo de Timor Oriental a vencer en su batalla por la libertad”*. Las resoluciones y propuestas acordadas se plasmaron en un documento al que se designó como Declaración de Lisboa, en el que se consignan las condenas emanadas de los órganos de la ONU por la arbitraria e ilegítima invasión y anexión de Timor Oriental por parte de Indonesia, invasión que según dice la Declaración, fue para el pueblo de Timor Oriental un verdadero genocidio, teniendo en cuenta que esta situación creada por el gobierno de Indonesia ha provocado ya más de 200.000 muertos. La Declaración de Lisboa exhorta a los organismos de la ONU a que intensifiquen sus esfuerzos para que se respeten los derechos humanos en Timor Oriental, exige la inmediata libertad de Xanana Gusmão y de todos los presos políticos timorenses encarcelados en Indonesia y en Timor Oriental, piden que se haga efectivo el embargo de armas traficadas con Indonesia y concluye rindiendo homenaje a la heroica y trágica epopeya del pueblo de Timor Oriental en defensa de su libertad y de su identidad, afirmada a lo largo de los siglos.

Esta lucha, trágica y dolorosa lo es más aún cuando se toma conciencia de que no tiene sentido. Y ello es así porque, como dijo el ministro portugués Durão Barroso, en el discurso antes citado, *“El colonialismo y el sometimiento de los pueblos, no sólo es moralmente inaceptable, sino que es anacrónico. La historia reciente demuestra que nada sólido se construyó sobre la opresión de los pueblos y el sacrificio de sus derechos y libertades fundamentales”*.

Un investigador de las culturas de los pueblos del Hemisferio Sur, el doctor Gustavo Gabriel López, escribe en la sección *“Lectores y viajeros”* de la revista *“Otros Países y Continentes”*: *“Se estima que la cuarta parte, unas 200.000 personas, perecieron en la desigual lucha,*



víctimas de las armas invasoras, del hambre, de las enfermedades, pero el sueño de su primer Presidente -el maestro y ex seminarista jesuita Xavier de Amaral- sobrevive en la memoria de los timorenses; también la valentía y el coraje de los hermanos Nicolau y Rogelio Lobarto, muertos valientemente en el campo de batalla sosteniendo el estandarte de la bandera de Timor Oriental; y en actitudes más silenciosas pero igualmente temerarias, las enseñanzas de la primera campaña de alfabetización de Mau Lear, los proyectos cooperativos, las campañas de salud”.

No se puede, señor Presidente, ser insensible a tanto dolor y desprecio por la justicia y la libertad. El pueblo argentino, del que esta Honorable Cámara es su más directo representante, repudia, por madurez política, la violación de los derechos humanos y el empleo de la fuerza como métodos de gobierno. Aspira a contribuir en la construcción de un mundo en paz con equidad y respeto a las identidades nacionales que se nutren en profundas raíces culturales e históricas. Es por tal motivo que consideramos necesario sumarnos a esta lucha en defensa de un pueblo al que parece habérsele negado la historia.

Luis de Camoens, el vate que cantó las bravas aventuras del mar, y procuró encontrar un sentido heroico a la conquista; el mismo protagonista de travesías y combates por los mares que bañan las playas de Timor, hace una vibrante invocación a favor del hombre, que puede llegar a la grandeza o a la pequeñez en su destino, según sean las venturas del tiempo en que le toca vivir:

*¡En mar tanta tormenta y tanto daño,
tantas veces la muerte apercebida!
¡En tierra tanta guerra y tanto engaño,
tanta necesidad aborrecida!*

*¿Dónde puede acogerse un flaco humano?
¿Dónde segura está su corta vida?
Que no se indigne y arme el alto
Cielo contra un bicho pequeño tan del suelo.
(Los Lusíadas I, 106)*

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Barreto, Luis Filipe y García Manuel: *Portugal en la apertura del mundo*. Trad. del portugués por M. Jesús Hernández Rodríguez. Editado por la Comissão Nacional para as Comemoracoes dos Descobrimentos Portugueses. Lisboa, s/f.
- Camoens, Luis de: *Los Lusíadas*. Introducción, traducción en verso y notas de Ildefonso Manuel Gil. 2ª. ed. Planeta. Barcelona.
- Canossa, Marcelo: *Timor, una cultura silenciada*, en “Parecidos & Diferentes”, revista de culturas lusófonas, N° 1. Buenos Aires, septiembre de 1993.
- Correia Afonso, John: *Los portugueses en la India*, en “El Correo de la UNESCO”. París, abril de 1989, Pág. 34.
- Durão Barroso, José Manuel: *Timor - Leste e a Comunidade Internacional*. Intervenção de Sua Excelência o Ministro dos Negocios Extrangeiros de Portugal nas VI Jornadas de Timor Leste, 23 de mayo de 1995.
- López, Gustavo Gabriel: *Timor Leste tiene quien le escriba*, en sección “Lectores y viajeros” de “Otros Países y Continentes”. Buenos Aires, N° 5, Abril-Mayo-Junio de 1994, Pág. 13.

Organización de las Naciones Unidas: *Las Naciones Unidas al alcance de todos*, 2ª. ed. en español. Publicado por la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York, 1960.

Pereira Pinto, Juan Carlos: *Aspectos de la historia económica y social de los últimos treinta años*. Editorial El Coloquio. Buenos Aires, 1970.

Reis Thomas, Luis Filipe: *Outras Terras, Outras Gentes* en "Descobrimentos" edición especial de "Diario de Noticias". Lisboa, 15 de abril de 1992. Pág. 92.

Riemens, Endrick: *Los Países Bajos*. Trad. del inglés por Estela Canto, la. Ed. Ediciones Antonio Zamora. Buenos Aires, 1995.

Solari Yrigoyen, Hipólito: *Diario de Sesiones del Senado...*

Talón, Vicente: *Portugal ¿golpe o revolución?* 3ª. ed. CVS Ediciones. Buenos Aires, 1974.

Zweig, Stefan: *Magallanes*. Trad. del alemán por Alfredo Cahn. 5ª. ed. Claridad. Buenos Aires, 1940.

Guillermo E. Estévez Boero

Darío P. Alessandro - Héctor A. Gatti - Rafael H. Flores

Juan P. Cafiero - Carlos A. Álvarez - Elsa A. Fernández de Combes

Carlos A. Raimundi - José A. Vitar

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**SUBLEVACIÓN Y AMOTINAMIENTO DEL GENERAL LINO OVIEDO***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***DECLARA:**

Su respaldo al gobierno constitucional de la hermana República del Paraguay, encabezado por el Presidente Juan Carlos Wasmosy, y condena enérgicamente la sublevación y amotinamiento del general Oviedo y de las autoridades militares que no acatan la supremacía del poder civil, amenazando las instituciones del estado de derecho y con ello la dignidad y la libertad del pueblo paraguayo.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Nilda C. Garré - Rodolfo Rodil
Juan P. Cafiero - Darío P. Alessandro - Carlos A. Álvarez
Alfredo H. Villalba - Horacio G. Viqueira - Héctor T. Polino
José A. Vitar - Rafael H. Flores*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El amotinamiento del general Lino Oviedo en la vecina República del Paraguay, al no acatar su pase a retiro dispuesto por la autoridad civil, importa un acto de violencia y subversión del orden constitucional que amenaza la continuidad de las instituciones democráticas en el país hermano.

Una turbulenta historia política hizo que el Paraguay no conociera virtualmente el estado de derecho en el pasado, siendo la primera elección democrática de un gobernante, la que ungió al actual Presidente Juan Carlos Wasmosy, a pesar de algunos cuestionamientos que se hicieron a los procedimientos institucionales entonces aplicados.

El derrocamiento en 1989 de la larga y feroz dictadura de Alfredo Stroessner, puso fin a un autoritarismo tiránico, pero no pudo terminar con la influencia omnipresente del ejército en la vida política paraguaya, de suerte que siempre se vio como relativa la subordinación de los mandos militares al poder civil. Debe tenerse en cuenta que los oficiales y jefes del ejército paraguayo han sido desde hace casi medio siglo y son en la actualidad, en su gran mayoría afiliados al Partido Colorado. Lo fue Stroessner, lo es el actual Presidente y también el sublevado general Oviedo. Debe recordarse que uno o dos días antes de la elección que consagró a Wasmosy Presidente del Paraguay, el general Oviedo, en declaraciones de evidente sentido intimidatorio manifestó que su país, jamás dejaría de ser gobernado por el Partido Colorado. Es obligación también dejar aclarado que importantes sectores del



coloradismo paraguayo, fueron firmes opositores a la dictadura de Stroessner y que por ello padecieron cárcel, torturas y muertes.

La transición paraguaya de la dictadura a la democracia padeció de todas las penurias que esos procesos evidenciaron en América latina, pero de un modo más marcado aún, como consecuencia de una ausente tradición democrática. Se explican así las estrafalarias actitudes políticas puestas en evidencia por el general Oviedo, que ejercía hasta ayer la máxima autoridad dentro del ejército, al que nunca dejó de calificar como el más importante de los factores de poder dentro de su país. Oviedo, hombre vinculado, además, a turbios negocios, dentro de los que no se descarta el del narcotráfico, goza del respaldo de sectas religiosas de dudosa reputación que no han vacilado en señalarlo como *"el salvador del Paraguay"*.

No debe dejarse pasar por alto la difícil situación social y económica que atraviesa el pueblo paraguayo como consecuencia de la imposición de planes económicos de ajuste, que en el caso de este país han profundizado las negativas tendencias de su economía señalada por la sostenida e histórica emigración de sus habitantes en busca de nuevos horizontes, más precisamente hablando, fuentes de trabajo. Perseguidos políticos o fugitivos de la miseria, el Paraguay ve partir desde hace muchísimos años a sus mejores hijos hacia otras tierras.

Todos los latinoamericanos hemos aprendido muy dolorosamente que la desestabilización institucional constituye la peor de las calamidades que sufren los pueblos. De allí entonces que sus gobiernos, sus Parlamentos y todas sus instituciones, deben expresar su respaldo al gobierno constitucional del Presidente Wasmosy y condenar estos actos subversivos que, como los que están protagonizando algunos hombres del ejército paraguayo, avergüenzan la noble y valiente tradición de su pueblo probada en las más duras circunstancias de la historia, y abortan su incipiente experiencia democrática.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Nilda C. Garré - Rodolfo Rodil

Juan P. Cafiero - Darío P. Alessandro - Carlos A. Álvarez

Alfredo H. Villalba - Horacio G. Viqueira - Héctor T. Polino

Rafael H. Flores

A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto

PROYECTO DE DECLARACIÓN

AFIRMACIÓN DE LA AMISTAD CON LA REPUBLICA DEL PERÚ

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su inquebrantable amistad con la nación peruana, forjada a través de una historia con comunes anhelos de independencia y de libertad y reitera su perdurable gratitud por la valiente y generosa solidaridad del Perú cuando nuestro país se halló en guerra con una potencia colonial.

Frente a los delictivos actos que se investigan sobre la venta de armas a la República de Ecuador durante la guerra con el Perú, le expresa al pueblo peruano su rechazo y condena a los mismos y se compromete a llevar adelante todos los esfuerzos a su alcance, para lograr el total esclarecimiento de aquel aberrante proceder, así como también el juzgamiento y condena de sus responsables.

Guillermo E. Estévez Boero

*Carlos A. Raimundi - Mario N. Fadel - Rafael H. Flores
Héctor T. Polino - Horacio G. Viqueira - Héctor A. Gatti
Alfredo P. Bravo - Alfredo H. Villalba - Carlos A. Becerra
Juan P. Cafiero - Federico T.M. Storani - José A. Vitar
Elsa A. Fernández de Combes*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La delicada situación provocada por la venta de armas al Ecuador por parte de la Argentina, estando aquél en guerra con el Perú, pone a nuestro país en una lamentable situación frente al pueblo peruano.

Agrava la situación el hecho de que la Argentina sea juntamente con Estados Unidos, Brasil y Chile, uno de los garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942. Este hecho la inhibe, de acuerdo con las prácticas y el derecho internacional, de efectuar operaciones de esta naturaleza. Esa circunstancia -como señala el editorial de un diario limeño- “... obliga a la Argentina a observar la imparcialidad y la neutralidad más escrupulosas ante el conflicto bélico que enfrentó a nuestro país con Ecuador”⁵⁶.

La venta de armas al Ecuador en forma clandestina y parodiando una inexplicable triangulación, durante el conflicto del Alto Cenepa, compromete con hechos ya debidamente

⁵⁶ Diario “El Sol”, Lima, 10 de mayo de 1996.



comprobados a altos funcionarios civiles y militares. Sumado esto, a la también inexplicable actitud del gobierno argentino -contumaz en ocultar la verdad-, se tipifica una grave falta política, jurídica y moral que afecta la credibilidad del Estado en la comunidad internacional por la falta de seriedad y sinceridad con que asume sus compromisos para favorecer la paz entre países hermanos. Esta aberrante aventura mercantil transformó al Estado argentino de garante a prevaricador.

Pero eso no es todo. El agravio se hace a un pueblo al que nos une una entrañable y permanente amistad y hermandad. No sólo por formar parte de la patria grande latinoamericana, sino porque hasta podría decirse que en el pasado, desde antes de la conquista española, hemos formado parte de una misma nación. Y después de la conquista, hasta 1776 en que se creó el Virreinato del Río de la Plata, por razones fundamentalmente administrativas, fuimos gobernados desde Lima.

La guerra de la emancipación la lucharon ambos pueblos como uno solo; sangre de peruanos y argentinos se mezcló sobre los campos de batalla germinando las ideas de libertad hasta la triunfal jornada de Ayacucho, y el general San Martín, el Padre de la Patria Argentina, fue titulado por la Nación peruana como "*Generalísimo de las Armas, Fundador de la Independencia y Protector de la Libertad del Perú*", de acuerdo con las honras fúnebres decretadas por el Presidente Ramón Castilla, a la muerte del Libertador en Francia en 1850.

Un decreto del gobierno peruano del 25 de abril de 1836, por considerar "*que la Independencia del Perú es debida a los heroicos esfuerzos y entusiasmo del ilustre Generalísimo de las Armas, don José de San Martín y de los valientes generales, jefes, oficiales y empleados que lo acompañaron en la expedición que vino en 1820*", resolvió declarar "*peruano de nacimiento con opción a todos los empleos, a los generales, jefes, oficiales, empleados y demás autoridades civiles que vinieron en el ejército libertador a las órdenes del Generalísimo San Martín*"⁵⁷.

Una importante figura de la historia política argentina, Roque Sáenz Peña, a quien le cabe el mérito de haber instituido por vez primera -ejerciendo la presidencia de la República en 1912- el voto universal, secreto y obligatorio, puso su espada voluntariamente al servicio del Perú en la llamada Guerra del Pacífico de 1879. Decía en aquella oportunidad: "*Yo no he venido, señores, envuelto en la capa del aventurero, preguntando dónde haya un ejército para brindar mi espada; no exalta mi entusiasmo la seducción de una aventura, ni agita mi alma la sed de sangre y anarquía. No; yo he dejado mi patria para batirme a la sombra de la bandera peruana cediendo a ideas más altas y a convicciones más profundas de mi espíritu, no cediendo tampoco a las imposiciones inmediatas de los deberes patrios, sino a las inspiraciones espontáneas del sentimiento americano*"⁵⁸.

El movimiento de la Reforma Universitaria iniciado en Córdoba en 1918 y que hizo más en favor de la integración latinoamericana que muchas declaraciones de poco contenido y menos convicción, tuvo en el Perú la primera y más fecunda recepción al punto de alcanzar su relanzamiento a través de los grandes hombres que fueron José Carlos Mariátegui y Víctor Raúl Haya de la Torre. La Unión Latinoamericana fundada, entre otros, por Alfredo L. Palacios, José Ingenieros y Carlos Sánchez Viamonte, siguió muy de cerca el desarrollo de

⁵⁷ Todas estas referencias están tomadas de: *Cartas del Gran Mariscal don Ramón Castilla, Presidente de la República del Perú al Fundador de la Independencia y Protector de la Libertad del Perú, Generalísimo de las Armas Don José de San Martín*, 3ª edición, Instituto Nacional Sanmartiniano, Buenos Aires, 1964.

⁵⁸ Alonso Piñero, Armando: *La filosofía jurídica y las relaciones exteriores en la generación del 80*, en "*La Nación*", Buenos Aires, 28-9-80.

aquella conciencia nacional y antiimperialista de la juventud peruana “desde esta tierra argentina donde tanto se quiere a ese noble país hermano” como decía Palacios⁵⁹.

Durante la guerra de las Malvinas la Argentina recibió del Perú un solidario respaldo tanto político como militar y logístico, mientras que otro país, al que se trata de complacer tanto desde el gobierno, es decir, los Estados Unidos de América, apoyaba a la potencia colonial que mataba a nuestros soldados y hundía criminalmente barcos indefensos.

Como dice un columnista peruano: “Diera la impresión de que para el tipo de gobierno neoliberal que es el de Menem, la tradición de las buenas relaciones entre la Argentina y Perú no pasa de ser un conjunto de mitos secundarios frente al categórico imperativo de los buenos negocios”⁶⁰.

Efectivamente, esa es la lógica de un gobierno que, ante la confrontación bélica de dos países y de cuya paz la República es garante, ha posibilitado venta de armas, no esclareciendo las responsabilidades en un lapso que supera el año. Sin embargo, esa no puede ser nuestra lógica ni la del pueblo que representamos.

Los argentinos sabemos que nuestra hermandad con el pueblo del Perú no es retórica sino sincera, que arranca desde nuestros propios orígenes, pero que se ha nutrido permanentemente aún en las más difíciles circunstancias. Es por ese motivo que nuestro país, a través de esta Honorable Cámara, debe expresar su renovado espíritu de amistad con aquel pueblo hermano.

El presente proyecto, resultado de una reprochable actitud del Poder Ejecutivo, en ningún modo debe interpretarse como una alteración en nuestras fraternas relaciones con la Nación y el pueblo ecuatoriano por el que profesamos los argentinos una entrañable amistad, ni que hayamos olvidado la solidaria actitud de la nación ecuatoriana, durante el conflicto de Malvinas. Este proyecto encuentra su motivación en la necesidad de urgentes modificaciones en nuestra política exterior, y en la concreción de una reparación que estimamos insoslayable por parte del Parlamento argentino.

Guillermo E. Estévez Boero

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional.

⁵⁹ Palacios, Alfredo: *Nuestra América y el Imperialismo*, Editorial Palestra, Buenos Aires, 1961, Pág. 211.

⁶⁰ Mirko Lauer: “Camión y Di Tella deben irse”, Lima 12-5-96.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

DECLARACIONES DE LA SRA. MINISTRA DE EDUCACIÓN ACERCA DE LIMITAR EL LIBRE INGRESO A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su rechazo a las declaraciones de la señora ministra de Educación en tanto relativiza el principio de la autonomía universitaria, y propicia el establecimiento de limitaciones al libre ingreso a la universidad nacional de quienes están legalmente habilitados para hacerlo, y de cupos en la matrícula.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes - Juan P. Cafiero

María V. Sánchez de García - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba

Héctor T. Polino - Irma F. Parentella - Nilda C. Garré

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La señora Ministra de Educación ha formulado, recientemente, declaraciones en las que se manifiesta a favor del establecimiento de cupos en el ingreso universitario, relativizando a su vez los alcances de la autonomía universitaria que consagra el Art. 75, inciso 19 de la Constitución Nacional⁶¹. Estas afirmaciones resultan censurables desde dos puntos de vista; en primer lugar porque soslayan la normativa constitucional y en segundo lugar porque replantean un pensamiento educativo de élites que no se corresponden con la realidad social y económica del país, tanto del presente como del futuro, ni con los antecedentes de nuestra educación.

Las opiniones de los ministros del Poder Ejecutivo no pueden desconocer la preceptiva constitucional. El Art. 75, inciso 19 de la Constitución establece como referencia ineludible de la normativa educativa, la autonomía universitaria.

Como dice Bartolomé Fiorini, la autonomía es un término con raíz política porque *“los órganos autónomos provienen del derecho político sin relación con la autoridad de la administración, pues surgen a la vida jurídica por voluntad de sus integrantes, estableciendo los poderes que regularán su existencia y las normas que regularán su actividad”*⁶². La autonomía universitaria que según

⁶¹ Diario *“La Nación”*, 6-5-96.

⁶² Fiorini, Bartolomé: *Manual de derecho administrativo*, 1a. edición, Editorial La Ley S.A., Buenos Aires, 1968, tomo I, Pág. 145.



Carlos Sánchez Viamonte es “reconocer a cada universidad nacional el poder necesario para darse su propio estatuto, es decir para darse sus propias instituciones locales y regirse por ellas”⁶³, tiene un entroncamiento histórico que hace de aquel atributo un elemento consustancial a su existencia. Francisco Giner de los Ríos dice que las antiguas universidades “eran verdaderas repúblicas, casi independientes, apenas subordinadas al Estado y a la Iglesia, y repúblicas federales, de facultades y naciones, que a su vez, ... poseían su peculiar autonomía. Este self government se muestra en el principio electivo, generalmente aplicado al nombramiento de sus funcionarios: ... Cada nación y facultad se gobernaba a sí propia, y otro tanto se dice de la Asamblea General de la Universidad -asamblea que entre nosotros llevó siempre el nombre de Claustro (por reunirse en el de la catedral), y en la cual residía verdaderamente el gobierno supremo de la corporación: lo mismo cuando constaba sólo de maestros, como en París, que de maestros, graduados y estudiantes, como en Bolonia y en España”⁶⁴. Por su parte José García Mercadal escribe: “La universidad española anterior al Renacimiento había sido sociedad autónoma que tenía por autoridad suprema al rector, elegido por los estudiantes, y que por sí misma, nombraba a sus catedráticos, pudiéndolo ser incluso extranjeros, porque a pesar de los peculiares caracteres nacionales de cada universidad, la organización universitaria era internacional, y tenía por lengua común el latín”⁶⁵.

Aunque empalideció bastante durante el siglo XVIII como consecuencia de las ideas centralistas del despotismo ilustrado y del academicismo, la autonomía universitaria se revitalizó en la América independiente, pudiéndose registrar varios antecedentes. Entre ellos se señala el proyecto presentado al gobierno de la provincia de Buenos Aires (entonces provincial), el ilustre Juan María Gutiérrez, en el año 1872. En él, como en su posterior Proyecto de Ley Orgánica de Instrucción Pública para la provincia de Buenos Aires, Gutiérrez afirma el carácter de la autonomía universitaria en los siguientes términos: “La universidad se gobierna a sí misma; dicta sus reglamentos, establece sus programas, elige los profesores, premia y corrige a sus discípulos y subordinados a ella, impone decretos y retribuciones equitativas a los concurrentes a sus aulas, elige y destituye a sus empleados, profesores y funcionarios, con arreglo a sus leyes internas que deben ser claras, precisas, conocidas del público y aprobadas por la Legislatura”⁶⁶.

Con excesiva frecuencia han recurrido las autoridades ministeriales al organismo jurisdiccional, ya que a pesar de que la Ley de Educación Superior dejó librado a cada universidad fijar o no el pago de aranceles (Art. 29), el Ministerio apeló todos los estatutos que se adecuaron a la norma pero garantizan la gratuidad.

Desde entonces y hasta su consagración constitucional en 1994, se presentaron muchos proyectos legislativos para asegurar la autonomía universitaria, entre los que es deber destacar el del diputado socialista Julio V. González cuya preocupación por el problema, su talento y su actuación como líder del movimiento de la Reforma Universitaria le asignan una autoridad no igualada.

Según enseña Sánchez Viamonte, para que exista autonomía universitaria, es necesario que no exista interferencia alguna de los poderes constituidos que forman el gobierno

⁶³ Sánchez Viamonte, Carlos: *Universidad, educación y laicismo*. Ediciones SAGA, Buenos Aires, 1968, Pág. 186.

⁶⁴ Giner de los Ríos, Francisco: *Obras completas*, 1ª edición, La Lectura, Madrid, 1924, tomo X, Pág. 179.

⁶⁵ García Mercadal, José: *Estudiantes, sopistas y pícaros*, 2ª. edición, Espasa-Calpe Argentina S.A., Buenos Aires, 1954, Pág. 211.

⁶⁶ Sánchez Viamonte: *Op. y Loc. Cit.*



ordinario en el orden político, es decir, el Ejecutivo y el Legislativo. *"No es posible decir lo mismo del Poder Judicial -agrega- porque no escapa a su jurisdicción ninguno de los problemas jurídico-constitucionales que se puedan suscitar en la universidad"*⁶⁷.

La Ministra de Educación ha dicho: *"En muchas universidades, particularmente la UBA (Universidad de Buenos Aires), hay un abuso de interpretación del concepto de autonomía universitaria... yo creo, que como todos los derechos legislados en la Constitución nacional es pasible de regulaciones"*⁶⁸. La autonomía es una categoría que no admite grados ni menos aún *"abusos"*. A partir de la introducción del principio de la autonomía universitaria en la Constitución, quedaron archivadas las divergencias en torno a si se podía admitir esa institución en el marco de nuestro derecho constitucional, o bien se trataba de una mera autonomía imperfecta, entenada de una delegación legislativa⁶⁹.

Hablar como lo hace la funcionaria de *"abusos"* en el ejercicio de la autonomía, es tanto como imputar una ilegalidad. Si así fuera, si la universidad mediante algún acto exorbitara sus atribuciones, ese acto debería ser fulminado *incontinenti* de nulidad. ¿Y de qué manera exorbitaría sus facultades la universidad? Asumiendo atributos de soberanía, único grado al que podría ascender la exorbitancia. Decía el autor mexicano Pablo González Casanova: *"La universidad no es un Estado y no puede serlo. Y pensar lo contrario es un disparate; tanto cuando se confunde la autonomía con los atributos de la soberanía, como cuando se postula el uso del ejército y la policía para la solución de los problemas universitarios"*⁷⁰.

Las referencias a los *"abusos"* de la autonomía, traen a la memoria algunas cosas que se decían en los años de la dictadura de Onganía después de la intervención decretada a las universidades: *"Lo que no se puede aceptar es que la universidad no haya luchado por integrarse en el medio, en vez de buscar separarse de él enarbolando el signo equívoco y desquiciante de la autonomía"*; *"Al ponerse punto final al régimen liberal se ha quebrado uno de los términos de la fórmula universidad autónoma igual a liberalismo ineficiente"*; *"La universidad se ha quedado de pronto sin argumentos para permanecer al margen de la comunidad"*. *"Estas son algunas de las frases -decía John William Cooke- que resultan antológicas porque provienen de algún fanático cavernícola del periódico 'De Pie'"*⁷¹.

Declaraciones como las de la ministra parecen señalar que en el ideario oficialista no se termina de asumir el principio de la autonomía universitaria a pesar de que lo votaron en la Convención Constituyente de 1994. No se comprende que *"La autonomía universitaria es un sistema de gobierno que, como la libertad de cátedra favorece, no sólo a la universidad, sino al gobierno que la respeta"*⁷².

Igual reparo merece la referencia de la funcionaria a la eventual *"regulación"* legislativa de la autonomía universitaria. La ministra subsume con el sustantivo abstracto que emplea –

⁶⁷ Sánchez Viamonte: *Op. cit.*, Pág. 188.

⁶⁸ Diario *"La Nación"*: *Op. cit.*

⁶⁹ Ver sobre estas cuestiones: Mabel B. Tomasini, *"La autonomía universitaria"*, en *Lecciones y ensayos*, edición de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1961, N° 21-22, Pág. 225 y siguientes.

⁷⁰ González Casanova, Pablo: *"La universidad contemporánea: crisis y cambio social"* en *Cuadernos Americanos*, México, septiembre-octubre de 1966, N° 5, volumen CXLVIII, Pág. 13)

⁷¹ Cooke, John William: *Peronismo y revolución*, 3ª edición, Ediciones Papiro, Buenos Aires, 1972, Pág. 113.

⁷² González Casanova, Pablo: *Op. cit.*, Pág. 12.



"regulación"- el verbo limitar en el verbo reglamentar. La reglamentación que prescribe la Constitución no le resta operatividad a ninguno de los derechos, garantías y declaraciones políticas que ella establece, y mucho menos aún, autoriza deducir que de una reglamentación, se pueda establecer una limitación o dicho más claramente, que se acoten esos derechos como alega la Ministra al afirmar que todos los derechos que legisla la Constitución son pasibles de "regulación". Pensar lo contrario es confundir lo que se conoce como *el poder constituyente* con *el poder constituido*, y eso no es una trivialidad, pues esta distinción configura uno de los principales sustentos del estado de derecho⁷³.

La educación es un derecho reconocido constitucionalmente, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en otros tratados internacionales, que han adquirido, para el ordenamiento jurídico nacional, jerarquía constitucional. En consecuencia, el derecho a la educación debe ser de acceso irrestricto, porque su verdadera esencia democrática no reside solamente en la búsqueda permanente de igualdad de oportunidades, sino en la superación de las injustas o irritantes desigualdades del presente. Éste es el sentido que marca la Carta Magna en su Art. 75, inciso 23, cuando establece, para el Congreso de la Nación, el deber de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna. Queda establecido, entonces, que por imperativo constitucional, el Poder Legislativo tiene limitada la facultad de limitar, en vocabulario de la funcionaría ministerial "regular".

La Ministra de Educación se lamenta del ingreso irrestricto y de la gratuidad de la enseñanza. Se expresa a favor de los cupos y del arancelamiento: *"En ningún lugar del mundo existe la política universitaria que hay en nuestro país... La universidad debe asegurar un título que sirva al mercado de trabajo"*.

Si los argentinos no hubiéramos perdido, lamentablemente, la capacidad de horrorizarnos, la afirmación de la Ministra de Educación, de que los títulos de la universidad deben servir al mercado de trabajo, debería provocar su inmediata remoción. La universidad debe formar a la juventud y, accesoriamente, debe otorgar alguna especialidad, con incidencia o no, en el mercado de trabajo. La universidad no es una matricera que prepara los dientes del engranaje que requieren las multinacionales. El conocimiento está al servicio de la conformación del hombre y su realización. El trabajo es un medio no un fin, sólo la primitiva y degradada recepción de las fórmulas "*thatcheristas*" y "*reaganistas*", pudieron introducir en nuestro país estas aseveraciones del capitalismo salvaje, insolidario, inmoral, antisocial y antinacional, que impera, para drama de los argentinos, en los despachos oficiales.

También resulta paradójica la manera en que algunos integrantes del gobierno apelan, a su gusto y conveniencia al Derecho Comparado. Lo invocan cuando les resulta, lo ignoran cuando se les niega. La señora Ministra de Educación se refocila en la poco difundida práctica -que habría- del ingreso irrestricto a las universidades en otros países del mundo y de su gratuidad.

Decía Alejandro Korn, el más importante de los filósofos argentinos refiriéndose a la Reforma Universitaria. *"No podemos renunciar a la propensión simiesca de la imitación tan desarrollada en el espíritu argentino. Promulgadas las reformas últimamente conseguidas, más de una*

⁷³ Sánchez Viamonte, Carlos: *El poder constituyente*, Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1957, Págs. 238 y siguientes.



vez he escuchado la angustiada pregunta: ¿En qué país ha visto usted semejante cosa? Y pues valido de la erudición ajena he llegado a saber que algo análogo se usaba en la vieja Universidad de Salamanca. Todo antes de confesar nuestro coraje de hacer algo propio”⁷⁴.

Recoge, la señora Ministra, el modelo nutrido por las instrucciones del Banco Mundial, que se puede aplicar, eficazmente, tanto a una universidad como a un supermercado, ya que su objetivo se concentra en determinar el manejo de los recursos y los gastos, acotando la autonomía a su función economicista; pero olvida o desconoce las recomendaciones que formula la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su *Documento sobre Política para el Cambio y el Desarrollo de la Educación Superior*. La UNESCO señala el peligro de confundir la liberalización de las relaciones económicas en la ausencia de políticas sociales públicas, en particular, en relación con el financiamiento de la Educación Superior y el grave riesgo de que la exigencia excesiva de “comercializar” las actividades realizadas por las instituciones lleven a la “sponsORIZACIÓN” de la enseñanza.

Bien se ha sostenido que “la política del ingreso directo que busca la línea de continuidad de los estudios medios con los superiores, y procura no producir ninguna selección elitista, ningún dique de contención que convierta en exclusivos a los estudios universitarios, no puede asimilarse a un tratamiento equivalente al de la libertad de mercados. No se trata de liberar a la universidad al espontaneísmo de las demandas, sino fundamentalmente de ofrecerla para que sirva efectivamente de oportunidad de perfeccionamiento y de realización personal a la mayor cantidad de jóvenes”⁷⁵.

Como lo señala Adolfo Posadas, citando al autor de la Sociología pura (M. Ward) “por otra parte la enseñanza pertenece a la categoría de empresas humanas que no pueden someterse a la acción de la ley económica de la oferta y la demanda. No pueden regirse por los principios comerciales. No hay demandas de enseñanzas en sentido económico. La acción de la sociedad -añade Ward- inaugurando y estableciendo un sistema de enseñanza, por defectuoso que sea, es sin duda la forma más rica en esperanzas realizada hasta aquí por el hacer colectivo. Esta acción tiene un gran alcance, aún ahora, y en el porvenir significa nada menos que la apropiación social completa de la obra individual que ha civilizado el mundo”⁷⁶.

El ingreso irrestricto a la universidad es uno de los postulados que se derivan de los fundamentos del movimiento de la Reforma Universitaria: gratuidad, autonomía y cogobierno. Como hemos dicho alguna vez, “el ingreso irrestricto hace a la concepción general de la universidad, y nos da las bases -como decía José Luis Romero- no de una universidad reformada, sino de una universidad reformista que son dos cosas diferentes”⁷⁷.

Ya lo planteábamos en 1988 cuando presentamos nuestro Proyecto de Ley Universitaria, los cupos y los exámenes de ingreso no producen una mejora en la eficiencia ni en la calidad de la enseñanza, lo que sí determinan es una verdadera selección de un fuerte contenido social. El objetivo que debe tener la enseñanza es el de acoger más y formar mejor. A la lógica de selección-exclusión debe anteponerse el aumento de la cantidad y el

⁷⁴ “La reforma universitaria y la autenticidad argentina” en *La Reforma Universitaria (1918-1930)*, compilación, prólogo, notas y cronología de Dardo Cúneo, Biblioteca Ayacucho, Caracas, s/f, Pág. 140.

⁷⁵ Stubrin, Adolfo Luis: “Universidad y democracia” en *La reforma universitaria 1918-1988*. Editorial Legasa S.A., Buenos Aires, 1989, Pág. 59.

⁷⁶ Posadas, Antonio: *Pedagogía*, Valencia, 1909, Editorial F. Sempere y Cía., Pág. 8.

⁷⁷ Estévez Boero, Guillermo: “Balance de los 70 años de la Reforma Universitaria”, en *La Reforma Universitaria 1918-1988*. Editorial Legasa S.A., Buenos Aires, 1989, Pág. 219)



mejoramiento de la calidad de la enseñanza que es el único camino compatible con el interés general. Propiciamos esta concepción de universidad abierta, autónoma, participativa y gratuita, con acentuación de valores éticos y morales que coincide con el documento de UNESCO citado, cuando dice: *“el proceso de globalización brinda pruebas adicionales de que el desarrollo moderno de recursos humanos implica no solamente una necesidad de pericia de un profesionalismo avanzado, sino también una total conciencia de los temas sociales, culturales y ambientales”*, y, comparte el análisis de Jacques Delors, titular de la Comisión de Educación para el Siglo XXI de UNESCO, cuando dice que *“el crecimiento económico a ultranza no se puede considerar ya el camino más fácil hacia la conciliación del progreso material y la equidad”* y la necesidad de *“mayor autonomía para las universidades”*. Ciertamente esta concepción está contrapuesta con la filosofía educativa elitista que predica la titular del Ministerio de Educación de la Nación, que impulsa una política de admisiones preferenciales y el control en el acceso a la educación pública sobre la base de criterios de selección con parámetros exclusivos de rendimiento, de eficacia y de excelencia.

Escribía Denis Diderot en pleno siglo XVIII: *“... sería tan cruel como absurdo condenar a la ignorancia a las clases subalternas de la sociedad. En todas hay conocimientos de los que no se puede estar privado sin sufrir las consecuencias. Estando el número de las cabañas y otros edificios particulares en relación con el de los palacios en una proporción de 10.000 a uno, se puede apostar 10.000 contra uno a que el genio, el talento y la virtud saldrán más bien de una cabaña que de un palacio”*⁷⁸.

¿Puede admitirse, realmente, que un gobierno como el actual, inficionado con una política económica y social que secciona y fragmenta cada vez más a la sociedad, y margina cada vez a mayores sectores de la población, se preocupe, en este caso, de las frustraciones de los graduados? ¿No es preferible que ponga su eje en el más elemental de los sentimientos de frustración que es el de la falta de trabajo? Es bueno recordarle a la señora Ministra lo que decía en esta misma ciudad de Buenos Aires, José Ortega y Gasset, en 1916: *“Más peligroso para una sociedad que los muchos fracasos es que haya pocos ensayos”*⁷⁹.

En un proyecto de país serio y responsable, inspirado en el respeto por la dignidad y la solidaridad, nada de lo humano puede ni debe dejarse de lado, porque como afirmaba quien fuera el numen de la Reforma Universitaria iniciada en Córdoba en 1918, Deodoro Roca: *“La ciencia en definitiva no es otra cosa que la experiencia de la humanidad hecha sistema, orden, claridad, armonía”*. Y más adelante: *“Así como la solidaridad de las inteligencias sirve a la obra científica, la solidaridad de las voluntades será útil para los sufrimientos humanos que hay que aliviar, para los vicios y errores que es necesario curar, para las ideas morales que es preciso esparcir”*⁸⁰.

En su erudita disertación, pronunciada los días 6, 14 y 29 de diciembre de 1926, en el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, combatiendo la ordenanza de limitación numérica sancionada por la Facultad de Ciencias Médicas, decía Alfredo Palacios que, *“...en general la limitación numérica lejos de lo que se cree, entre nosotros se establece para garantizar precisamente a los mediocres su carrera. En el sistema de libre admisibilidad, por el contrario,... los faltos de energía para el trabajo o los escasos de inteligencia no resisten al sistema de*

⁷⁸ *“El hombre en la naturaleza y en la sociedad”*, en Jean Luc: Diderot, traducido del francés por Ángela Selka y Antonio Sánchez Barbudo, la. edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1940, tomo II, Pág. 279.

⁷⁹ Ortega y Gasset, José: *Meditación del pueblo joven*, 1ª edición. Espasa Calpe, Madrid, 1964, Pág. 23

⁸⁰ Roca, Deodoro: *Ciencia, maestros y universidades*, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1969, Pág. 15.



*libertad de aprender y se eliminan". Relativiza Palacios las referencias en lo que se refiere a los Estados que establecen restricciones, limitación o cupos al libre ingreso en la universidad, y da cuenta de los diferentes dictámenes requeridos para otras carreras universitarias. "Limitar-agrega- es la antítesis de seleccionar,...limitar,...significa poner fin". Y agrega: "Sarmiento, cuya actividad se transforma proteicamente para fecundar todas las fases de la existencia común, en un gigantesco impulso de elevación; Sarmiento, cuya obra es límpida fuente que abrevará siempre a los hombres anhelantes de mejoramiento colectivo; Sarmiento, como si estuviera reprobando la ordenanza de limitación numérica, dice que la escuela, el colegio, el instituto, la universidad democrática, es la que no mezquina la ciencia ni la administra diferencialmente, ni tiende a las exclusiones, sino que la considera como la fuente de todo saber para toda inteligencia deseosa de adquirirlo"*⁸¹.

Se debe construir la pirámide educacional de nuestro país con base ancha, porque cuanto mayor sea la base, más podrá, su cúspide, elevarse sin artificialidad, sobre una estructura más sólida e inamovible.

La universidad es un instrumento de la acción social. Se inscribe en el programa general de la educación, y es, por naturaleza, la base de toda la formulación política. Por eso, detrás de cada idea educativa, en nuestro caso, de cada propuesta para la universidad, existe una concepción ideológica y no el análisis neutro de un problema social. Por eso parece del caso, ampliar algunos pensamientos que están más allá de lo estrictamente coyuntural, como los de Jacques Delors, que es el Presidente de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI.

Partiendo de que *"Tres grandes crisis constituyen el telón de fondo en que se inscribe la reflexión de la comisión: la crisis económica, la que afecta a la ideología del progreso y cierta forma de crisis moral"*, señala que los pilares de la educación son: *"Aprender a conocer, aprender a actuar, aprender a vivir juntos y aprender a ser"*. Dice el político y economista francés que la educación durante toda la vida debe estar en el centro de la sociedad, y agrega: *"Es más, conviene que la escuela le inculque aún más el deseo y el placer de aprender, la capacidad de aprender a aprender, la curiosidad intelectual. Tendríamos que imaginar incluso una sociedad en la que cada individuo fuera alternativamente educador y educando"*.

Delors se pronuncia contra las limitaciones en el acceso a la universidad; *"... una selección cada vez más rigurosa no puede ser una solución política y socialmente aceptable"*. *"Es preciso, pues, lograr un desarrollo de los efectivos universitarios en consonancia con la reforma de la enseñanza secundaria"*. *"... el perfeccionamiento del sistema educativo -concluye- exige que el político asuma todas sus responsabilidades. En efecto, no puede dejar que las cosas marchen por sí mismas como si el mercado fuera capaz de corregir los defectos o como si bastara para ello una especie de autorregulación. A las autoridades públicas incumbe el deber de planear claramente las opciones y, tras una amplia concertación con todos los interesados, elegir una política pública que trace las orientaciones, sienta las bases y establezca los ejes del sistema y garantice su regulación a costa de las adaptaciones necesarias"*⁸².

Los cuestionamientos a la autonomía universitaria, de la misma manera que las ideas limitacionistas al ingreso a la universidad y, peor aún, los cupos, no sirven a los objetivos educativos que el país necesita. Todas estas políticas han sido desarrolladas por los gobiernos

⁸¹ Palacios, Alfredo: *Universidad y democracia*, Editorial Claridad, Buenos Aires, 1928, Págs. 21, 22, 41 y 43.

⁸² Delors, Jacques: *"Formar a los protagonistas del futuro"* en *El Correo de la Unesco*, París, abril de 1996, Págs. 6 y siguientes.



antidemocráticos, que sólo atendieron y sostuvieron los intereses de las clases económica y socialmente dominantes de nuestra sociedad. Jamás se inspiraron en principios de solidaridad o de justicia social. Puede cualquier ciudadano de buena fe pensar que el arancelamiento y los cupos son necesarios para que tengamos una universidad mejor, pero no es así, al menos en nuestra experiencia histórica. Estos mismos valores -retrógrados al fin- fueron los que subyacían en la desdichada intervención a las universidades nacionales decretada por la dictadura de Onganía el 28 de julio de 1966 (*"La noche de los bastones largos"*, verdadero genocidio intelectual argentino, que destruyó a la universidad pública) y esa misma fue la idea que movió a la aberrante dictadura instalada el 24 de marzo de 1976. La universidad nada mejoró con eso, por el contrario, se degradó, se distanció de las reales necesidades del país y, lo que es más patético, bajó sensiblemente su nivel académico, como sucede, con lógica de acero, en cada uno de estos casos. Pero lo más doloroso es que, dejó a muchos jóvenes con la frustrante mutilación espiritual de quien no ha podido ser probado en sus posibilidades de acceder a un estudio superior, por un examen de ingreso o un cupo, la mayor de las veces germinado en estériles pensamientos.

Decía hace muchos años el gran psicólogo y luchador antifascista francés Henri Wallon: *"Queremos que la cultura no sea el privilegio de una minoría, queremos el desarrollo libre de las ciencias y de las artes... queremos un lazo estrecho entre la vida social y la cultura... queremos que esa cultura se ponga al servicio del progreso humano"*⁸³.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes - Juan P. Cafiero

María V. Sánchez de García - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba

Héctor T. Polino - Irma F. Parentella - Nilda C. Garré

A la Comisión de Educación.

⁸³ Citado por Aníbal Ponce: *Obras completas*, Editorial Cartago, Buenos Aires, 1974, Tomo III, Pág. 110.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA QUE CUESTIONA LA LEY HELMS-BURTON APROBADA POR LOS EE.UU., INCREMENTANDO LAS SANCIONES A CUBA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su beneplácito y satisfacción por la Resolución adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos que constituye un firme cuestionamiento a la llamada Ley Helms-Burton sancionada por el gobierno de los Estados Unidos de América, en virtud de la cual se incrementan las sanciones impuestas a Cuba a través de un sistema normativo que viola las normas del derecho internacional y la propia carta del organismo.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi

Alfredo P. Bravo - Carlos A. Álvarez - Elsa A. Fernández de Combes

Horacio G. Viqueira - José A. Vitar - Héctor A. Gatti

Mary Sánchez - Mario N. Fadel - Nilda C. Garré

Darío P. Alessandro - Marcelo E. Vensentini

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La sanción de la llamada Ley Helms-Burton por parte del gobierno de los Estados Unidos incrementó las sanciones comerciales contra Cuba. Esta ley prohíbe el ingreso a aquel país de personas que adquirieran propiedades que hubieran sido confiscadas por el gobierno cubano y admite demandas judiciales en los tribunales norteamericanos contra los que poseyesen esas propiedades e impone sanciones a las compañías que operen con bienes afectados. La norma mereció en su momento el repudio y condena de la opinión pública latinoamericana y de numerosos foros internacionales.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), reunida en Panamá, con el voto afirmativo de 23 de sus miembros y uno solo en contra (el de los Estados Unidos), aprobó una Resolución pidiendo un dictamen a su Comité Jurídico Internacional, en el que deberá analizar la validez jurídica de la llamada Ley Helms-Burton, a la luz de las normas y principios que rigen el derecho internacional público. Entre sus considerandos, la Resolución de la OEA establece que *“el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de las fuentes del derecho internacional”*.

La mayoría de los cancilleres participantes en la asamblea expresaron con firmeza, en el desarrollo de los debates, su oposición a la prescripción impuesta por el gobierno de Washington, por considerarla manifiestamente contraria al derecho internacional. Señalan en el documento que los *"efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de los Estados y a los intereses legítimos de entidades y personas bajo su jurisdicción, así como la libertad de comercio y la inversión"*.

La Ley Helms-Burton es contraria a los preceptos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) por violar los principios del comercio mundial y fue rechazada por la Unión Europea, los países del Grupo de Río y del Movimiento de No Alineados. Esta normativa también es contraria a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que en los últimos tres años rechazó la política de bloqueos y sanciones económicas contra la República de Cuba.

La Resolución de la OEA plantea un severo cuestionamiento a la ilegítima determinación norteamericana que tiende a incrementar las sanciones a Cuba. Por ese motivo merece el apoyo de esta Honorable Cámara, actitud que contribuirá a que en la oportunidad en que se considere el dictamen del Comité Jurídico Internacional, la OEA se pronuncie categóricamente rechazando, por contrarias a todo derecho, medidas de esta naturaleza, que más allá de ofender las normas del derecho internacional, agreden la vida, la salud y la dignidad de los pueblos.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Héctor T. Polino - Alfredo P. Bravo

Carlos A. Álvarez - Elsa A. Fernández de Combes - Horacio G. Viqueira

José A. Vitar - Héctor A. Gatti - Mary Sánchez

Mario N. Fadel - Nilda C. Garré - Darío P. Alessandro

Marcelo E. Vensentini

A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**REPUDIO A LA INTIMIDACIÓN DE LA QUE HA SIDO OBJETO
EL SR. FISCAL FEDERAL DR. PABLO LANUSSE***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***DECLARA:**

Su repudio contra la despreciable y criminal intimidación de la que es objeto el señor Fiscal Federal doctor Pablo Lanusse por la investigación que está llevando a cabo para esclarecer una millonaria defraudación en perjuicio de la Dirección General Impositiva (DGI), a través de agresiones sufridas por él mismo y sus familiares. Al propio tiempo, hace llegar al señor fiscal su respaldo y solidaridad lo mismo que a su familia y a su señora hermana.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante un proceder de claras connotaciones mafiosas, el pasado 21 de junio la señora Patricia Lanusse de Rawson fue víctima de un sádico atentado. Tiempo antes, el 5 de febrero de este año, su hermano, el fiscal federal doctor Pablo Lanusse, luego de reiteradas amenazas telefónicas, fue interceptado en la calle por un desconocido que le cortó la cara con una navaja.

Estos gravísimos hechos están vinculados claramente con la investigación que lleva adelante el aludido agente fiscal para esclarecer un millonario fraude contra la Dirección General Impositiva (DGI) a través de la creación ficticia de créditos fiscales por exportaciones de oro, y que en este momento están en una etapa decisiva.

Según se ha informado, en los últimos meses se realizaron más de 30 allanamientos, uno de ellos se concretó con una empresa riojana, cuyo nombre sería Silver Plet, que se había autofacturado U\$S 2.000.000 y que sería subsidiaria de la exportadora Casa Piana, la principal firma investigada en la causa. Entre la documentación apócrifa secuestrada figuran facturas por U\$S 10.000.000 que pertenecen a un albañil⁸⁴.

La vinculación entre los hechos investigados por la Justicia y estas criminales e inéditas (al menos entre nosotros) intimidaciones, queda patentizada por los dichos de los ejecutores

⁸⁴ Diario "La Nación", Buenos Aires, 22-6-96.



de los atentados y por la leyenda sangrienta que obligaron a trazar a la hermana del Fiscal Lanusse en su frente: “oro”.

El Fiscal Federal dijo: *“No saben qué hacer para sacarme del medio: primero el blanco fui yo, ahora se metieron con mi familia. Esta situación agravia a la democracia y a la República”*. Esto es absolutamente cierto, señor Presidente. Compete a la Justicia investigar estos hechos como infracciones al ordenamiento jurídico vigente, pero cabe a los poderes públicos garantizar -esa es su irrenunciable responsabilidad- la inmarcesibilidad de los procedimientos judiciales amparando la seguridad de los funcionarios y magistrados que persiguen a las mafias y evitar su impunidad. Dolorosos ejemplos que se viven en el mundo y en nuestro continente, nos señalan cómo la corrupción relativiza los valores sobre los que se asientan las instituciones del estado de derecho, pues como dice la periodista norteamericana Flora Lewis: *“Si bien es posible que la democracia coexista ocasionalmente con la corrupción, es difícil reconciliarlas y, tarde o temprano, sobreviene el choque”*⁸⁵.

De nuestra vigilancia y de nuestra preocupación por asegurar la transparencia de los procedimientos, dependerá que del enfrentamiento sobreviva la democracia.

Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi

A la Comisión de Legislación Penal.

⁸⁵ Lewis, Flora: *Un fenómeno mundial*, en “El Correo de la Unesco”, París, junio de 1996, Pág. 15.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE 48 HORAS
DE LA VENTA DE MEDICAMENTOS CON DESCUENTO
A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PAMI**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su extrema preocupación por la suspensión por 48 horas de la venta de medicamentos con descuento a jubilados, originada en la deuda que sostiene PAMI con las farmacias de todo el país.

Su convicción de que el gobierno nacional debe revertir inmediatamente todas las medidas de ajuste en el INSSJP, incluido el reciente recorte de 40 millones de pesos mensuales, y garantizar la continuidad de todas las prestaciones a los jubilados, como asimismo proceder a la inmediata normalización del INSSJP.

Su reconocimiento al esfuerzo de autoridades y colegiados del Colegio de Farmacéuticos de la Capital Federal por mantener la dispensación de medicamentos a los jubilados en circunstancias tan críticas.

Guillermo E. Estévez Boero

Irma F. Parentella - Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino

Alfredo P. Bravo - Carlos A. Raimundi - Rafael H. Flores - Osvaldo F. Pellín

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como un nuevo eslabón en la cadena de penurias que soportan los jubilados, durante 48 horas la mayoría de las farmacias del país no atenderán las recetas de PAMI, por lo que el sector pasivo no accederá a descuentos en la compra de medicamentos, lo que equivale en la práctica a imposibilitar el tratamiento a la enorme mayoría.

Es ésta otra consecuencia lógica de la asfixia progresiva a que ha sido sometido el PAMI; en particular, entre las últimas medidas de “salvataje fiscal” que aplicó el ex ministro Cavallo, se redujo en 40 millones de pesos mensuales el ya recortado presupuesto del organismo, lo que precipitó el corte de servicios por el sector de farmacias, ante la presunción de incobrabilidad de la abultada deuda existente.

En el PAMI se ha sucedido una larga lista de interventores del Poder Ejecutivo y de proyectos de reforma con asistencia financiera internacional, el único producto hasta la fecha han sido los periódicos escándalos de corrupción, la desprotección creciente de los jubilados y el aumento de la sospecha de que el objetivo final es la liquidación del PAMI.

Por lo expuesto, creemos que la sociedad y sus representantes debemos exigir que se reviertan los ajustes en PAMI y que se proceda a su normalización en el marco de la Ley N° 19.032, integrando a los jubilados a su directorio.

Nos parece digna de destacar en la difícil coyuntura, la actitud del Colegio de Farmacéuticos de la Capital Federal que, en un ejemplo de sensibilidad social y ciudadana, intentando aplicar el corte de servicios a los jubilados, por sobre los intereses inmediatos de sus propios integrantes.

Guillermo E. Estévez Boero

Irma F. Parentella - Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino

Alfredo P. Bravo - Carlos A. Raimundi - Rafael H. Flores - Osvaldo F. Pellín

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de la Tercera Edad.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

REPUDIO POR EL ATAQUE SUFRIDO POR EL PERIODISTA SANTIAGO PINETTA, AUTOR DE LAS PRIMERAS DENUNCIAS SOBRE EL PROYECTO DE INFORMATIZACIÓN DEL BANCO NACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su repudio contra el brutal ataque del que fue objeto el periodista Santiago Pinetta, autor de las primeras denuncias de los hechos de corrupción en las contrataciones informáticas entre el Banco Nación y la empresa IBM.

Guillermo E. Estévez Boero
Rafael H. Flores - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo
Juan P. Cafiero - José A. Vitar - Marcelo E. Vensentini
Manuel A. Martínez Zuccardi - Nilda C. Garré - Héctor T. Polino

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hace tan sólo algunos días solicitamos a esta Cámara se exprese en el mismo sentido, repudiando un hecho similar al sufrido en la madrugada de ayer por el periodista Santiago Pinetta. Las circunstancias que asemejan las reiteradas agresiones sufridas por la familia del fiscal Lanusse que investiga las millonarias defraudaciones en perjuicio de la Dirección General Impositiva con las lesiones perpetradas por quien realizó las primeras investigaciones de las operaciones concretadas por IBM con el Banco de la Nación Argentina, denunciándolas ante la justicia, tienen un común denominador: la corrupción que afecta a las esferas públicas.

Las intimidaciones de que han sido objeto últimamente personas que realizan denuncias públicas, agravado por los infames ataques infligidos contra otras que investigan ilícitos económicos donde se encuentra involucrada la administración pública, revelan a las claras un *modus operandi* con connotaciones mafiosas.

Estos gravísimos hechos que afectan no sólo la seguridad pública, sino la integridad física y psíquica de ciudadanos que comprometidos con los intereses de todos, hacen su aporte al saneamiento de los órganos públicos para que la justicia extirpe de su seno los elementos corruptores, deben recibir de parte del Estado las garantías suficientes para que continúen, sin riesgo alguno, en el desarrollo de su tarea.

Tan sólo se trata de que las instituciones cumplan con el cometido asignado, para evitar que el sistema democrático sea la víctima de las heridas cortantes de los que quieren procurarse impunidad, por cualquier medio, para sus negocios mal habidos, para sus ilícitos.

El desarrollo de las actividades delictivas de alto nivel nunca se estabiliza, o son eliminadas por un manejo eficiente y honesto de los resortes institucionales o terminan por infiltrarse y manejar a dependencias y a instituciones públicas. Este es el dilema que afronta hoy el país, y si quienes repudiamos a la mafia como condimento institucional no unimos nuestras voluntades y nuestro accionar para impedirlo, culminará la República Argentina en el terreno lamentable y condenable por donde transitan ya varios países del mundo en los distintos continentes.

Señor Presidente, parte de la responsabilidad cabe al Poder Legislativo y dentro de él a esta Honorable Cámara. Y es por ello que presentamos este proyecto de condenación a este accionar que lesiona, en este caso particular, también al ejercicio de una libertad, que desde Mariano Moreno sabemos los argentinos que es un componente imprescindible y necesario de la democracia: la libertad de prensa.

En nuestro país en los últimos años se han realizado un sinnúmero de ataques a periodistas y trabajadores de prensa, sin que en la mayoría de los casos se haya operado esclarecimiento alguno, ni identificación y condena a los culpables. Esto ha ido creando un ambiente de permisibilidad y de impunidad para la vejación de los hombres de prensa, que han merecido el señalamiento correcto de los organismos de la prensa nacional e internacional.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo

Juan P. Cafiero - José A. Vitar - Marcelo E. Vensentini

Manuel A. Martínez Zuccardi - Nilda C. Garré - Héctor T. Polino

A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**INCLUSIÓN DEL PASO FRONTERIZO VERLIKA-BAGUALES EN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS A RATIFICARSE EN LOS ACUERDOS DE INTEGRACIÓN DE LA REPUBLICA DE CHILE AL MERCOSUR**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya el paso Verlika-Baguales en el Plan de Obras Públicas que se ratificará próximamente en los acuerdos de integración al Mercosur de la República de Chile.

*Guillermo E. Estévez Boero
Héctor A. Gatti - Carlos A. Raimundi - Horacio G. Viqueira
Nilda C. Garré - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La próxima integración de Chile al Mercosur, generará razonablemente la necesidad de abrir nuevos pasos a lo largo de la Cordillera de los Andes para favorecer el proceso de integración.

Recientemente la Comisión de Relaciones Exteriores ha dado despacho favorable a un Proyecto de Declaración en el que se expresa la conveniencia de incluir el paso de San Francisco en el Plan de Obras Públicas que se ratificará en los acuerdos de integración al Mercosur de la República de Chile⁸⁶.

En la provincia de Santa Cruz se halla el Parque y Reserva Nacional de Los Glaciares, reconocido por su singular belleza, al punto de haber sido declarado por la UNESCO, patrimonio de la humanidad. Abarca una superficie de 600.000 kilómetros cuadrados que comprende los lagos Viedma y Argentino y se extiende hasta el límite con Chile.

La localidad de El Calafate, situada a orillas del lago Argentino, es el centro de servicio para los importantes contingentes turísticos que visitan aquellos maravillosos glaciares. Anualmente, más de 40.000 visitantes se llegan hasta allí, aumentándose su número a 50.000 cuando se produce el rompimiento del glaciar.

Sin embargo las posibilidades de desarrollo turístico se ven limitadas por faltar una infraestructura adecuada que facilite el acceso a la zona. En un Proyecto de Declaración que

⁸⁶ Expediente 3.060-D -96, HCDN.



hemos presentado el 7 de agosto⁸⁷ solicitamos la realización de mejoras en el aeropuerto local de modo de garantizar su funcionamiento todo el año y su habilitación para vuelos internacionales, y la pavimentación de la ruta provincial 10 que une la localidad de El Calafate con el paso fronterizo Verlika-Baguales.

También en el aludido proyecto solicitamos la apertura de un paso fronterizo.

Hoy, a la luz del proceso de integración de Chile al Mercosur, la necesidad de abrir ese nuevo paso fronterizo cobra renovado vigor.

Los estudios que se han realizado y la opinión de instituciones de ambos países, han coincidido en la necesidad y viabilidad del proyecto. Entre las principales razones se señalan las siguientes:

1º) Se lograría la integración de dos zonas de gran atractivo turístico: el Parque Nacional Torres del Paine, en Chile, y el Parque Nacional Los Glaciares, en la Argentina.

2º) El camino de paso Verlika-Baguales se encuentra trazado en ambos lados y en el sector argentino se encuentra abierto en un 50 por ciento.

3º) El camino del paso Baguales presenta mejores condiciones de seguridad para los vehículos durante un mayor período de tiempo.

4º) En el sector chileno este paso se encuentra cercano a la carretera austral, permitiendo en un menor tiempo y distancia la conexión de Chile en su propio territorio por vía terrestre.

5º) No afecta ni incursiona en las áreas de reserva. Es por tal motivo que parece propicio incluir en el Plan de Obras Públicas que se ratificará en los acuerdos de integración al Mercosur de la República de Chile, el paso Verlika-Baguales.

Guillermo E. Estévez Boero

Héctor A. Gatti - Carlos A. Raimundi - Nilda C. Garré

Alfredo R Bravo - Héctor T. Polino

A las comisiones de Transporte, Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur.

⁸⁷ Expediente 4.207-D -96, HCDN.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

REPUDIO AL COMUNICADO N° 402 DE LA DIRECTORA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR IMPUTACIONES QUE DESCONOCEN GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su repudio a lo expresado en el comunicado 402 de la directora de Personal de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, donde se formulan consideraciones, advertencias y eventuales imputaciones que desconocen garantías constitucionales y principios esenciales del estado de derecho.

Guillermo E. Estévez Boero

Rodolfo Rodil - Irma F. Parentella - Juan P. Cafiero

Elsa A. Fernández de Combes - Mary Sánchez - Alfredo P. Bravo

Alfredo H. Villalba - Héctor T. Polino - Juan P. Baylac

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

I

La directora de Personal de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires envió a las secretarías de Inspección de cada Consejo Escolar el comunicado 402 el día 10 del pasado mes de septiembre, en relación al paro de veinticuatro horas y a la caravana y marcha organizados por SUTEBA para el día 12 del mismo mes, reclamando la suspensión del proceso de Reforma Educativa en la provincia de Buenos Aires.

En el aludido comunicado la funcionaría formula una serie de consideraciones que, a los fines del presente, juzgo necesario transcribir textualmente:

"Los docentes saben -y es lo que deben enseñar- que las leyes vigentes deben ser cumplidas, mientras no sean derogadas; y que su incumplimiento constituye una violación de sus deberes profesionales"...En tal orden de consideraciones es claro que, tratar de imponer la suspensión de una ley por medios que no son los legítimamente establecidos, puede agravar y lesionar la sustancia del orden constitucional, al tiempo que comprometer la eficacia del sistema democrático vigente".

"Por ello se comunica a los docentes que deberán abstenerse de toda acción u omisión que, de algún modo encuadre en las ilegalidades expresadas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que corresponden atento la gravedad institucional señalada".



“Asimismo, el personal directivo de los establecimientos educativos, será directamente responsable de las manifestaciones que su personal pueda verter a los alumnos, en el sentido de inducirlos a no concurrir a clases, por cuanto dicha actitud lesiona derechos de quienes libremente opten por una actividad normal. En estos casos se informará por escrito dicha situación”.

“Por último, dicho personal directivo consignará la eventual ausencia del docente y su causal en el contralor respectivo.”

II

Este comunicado, señor Presidente, es un verdadero catálogo de enunciaciones arbitrarias, inadmisibles al amparo de una Constitución que instituye a la libertad como eje de la organización política del Estado.

a) El comunicado comienza por ignorar el principio del Art. 19 de la Constitución Nacional que dispone que *“nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe”*.

Nadie ignora que el incumplimiento de la ley configura una falta, pero de ningún modo lo es en una sociedad democrática abogar por su modificación, su derogación, su suspensión o su no aplicación.

En el caso -como lo reconoce el mismo comunicado- se está pidiendo *“la suspensión...”* de la ley. Entonces, ¿cómo cabe entender que se impute a los docentes...que su incumplimiento constituye una violación de sus deberes profesionales?

Hacer huelga y manifestar pidiendo se modifique o se suspensa la aplicación de una norma no son actitudes ilegales. El derecho de huelga está reconocido en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en tanto que su Art. 14 ampara el derecho de peticionar a las autoridades.

Entonces, resulta de una temeridad inconcebible plantear -como lo hace el comunicado- que con estas actitudes el gremio lesiona la *“sustancia”* del orden constitucional y se compromete la eficacia del sistema democrático vigente.

La *“sustancia”* de la Constitución a la que alude el comunicado es -al menos para nuestro Derecho- la justicia y la libertad. Como enseña Fiorini: *“No hay derechos absolutos, pero las garantías y los derechos reconocidos no pueden ser suprimidos. La relatividad de los derechos no significa su desaparición: esto es lo que garantiza el Art. 28 de la Constitución. Este principio sobre las limitaciones de la libertad individual fue magníficamente expresado en la fórmula de Romagnosi: ‘el mínimo de sacrificio con el máximo de los resultados’”*⁸⁸.

Como dice Sampay: *“Obsérvese que cuando el Art. 19 de nuestra Constitución afirma la existencia de una moralidad intrínseca de las acciones libres de los hombres -moralidad, con la cual, lógicamente, debe coincidir la legalidad dictada por el poder político respecto de esos mismos actos- descarta de plano la concepción totalitaria del Estado, definida mejor que nadie por Hobbes en el*

⁸⁸ Fiorini, Bartolomé: *Manual de Derecho Administrativo*, 1a. edición. La Ley S.A. Editora e Impresora, Buenos Aires, 1968, tomo II, Pág. 669.



siguiente párrafo: *‘la regla del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, de lo honesto y lo deshonesto, son las leyes civiles y, por tanto, debe estimarse como bueno aquello que el legislador ha ordenado’* ⁸⁹.

En consecuencia, no es posible presumir de inmoralidad intrínseca la inspiración de quien está en desacuerdo con una ley y hace sentir su voz para que se modifique o se derogue.

b) El comunicado más adelante amenaza con *“acciones legales”* por la eventual *“acción u omisión que de algún modo encuadre en las ilegalidades expresadas... atento la gravedad institucional señalada”*.

Resulta sorprendente de qué modo un reclamo formalmente legítimo como es el de ejercer el derecho de huelga y el de peticionar a las autoridades, se transforma en una supuesta *“ilegalidad”*. Sin embargo, la metamorfosis no llega a ser siquiera esbozada, pues para que haya una ilegalidad es necesario que se haga algo en contra de la ley. La mera referencia a un acto administrativo del propio gobierno provincial que pudo haber intimado la suspensión de una medida de fuerza, no importa encuadrar los hechos en una ilegalidad, tal como se formula en el comunicado de marras. ¿Cuál es entonces la ilegalidad (civil, penal o administrativa), a tal punto irritante al ordenamiento jurídico como para ejercer *“acciones legales”*, descartando que se dé ese carácter a las sanciones administrativas que podrían imponerse como consecuencia de lo resuelto por la autoridad de aplicación?

c) Por último, el comunicado imputa responsabilidades objetivas que constituyen graves regresiones a los tiempos de la responsabilidad objetiva de los bárbaros y del derecho medieval.

Las sanciones prometidas a los directores de los establecimientos en los que algún docente indujera a sus alumnos a no ir a clase el día en que estaba programada la huelga, son, obviamente, administrativas y no penales. No obstante ello, la doctrina ha sostenido que dada la naturaleza sancionatoria de las consecuencias por las faltas incurridas por el agente dependiente de la administración, la misma debía revestir, tanto en su contenido como en su formalidad, análogos presupuestos a los de la Ley penal, tanto sustantiva como adjetiva. Así, por ejemplo, resultan aplicables los principios *nullum crimen, nulla poena sine lege, non bis idem*, etcétera. Así también rige el que consagra el presupuesto subjetivo de la culpabilidad (dolosa o culposa).

Sancionar a la autoridad de un establecimiento educativo por una falta cometida por otra persona, en este caso, se asemeja a los sistemas represivos de algunos pueblos bárbaros que sancionaban, por la falta que había cometido una persona, a cualquiera de su familia.

En otras circunstancias históricas, no de bárbaros sino de barbarie, como fue el caso de las Fosas Ardeatinas en Roma al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se aplicaron también otras formas de responsabilidad objetiva. Es la regla de los tiranos: con tal de que el culpable no zafe de la pena, castíguese al inocente.

La suma de las expresiones del comunicado en cuestión, revela en gran medida una marcada inclinación autoritaria y antidemocrática de parte de funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación. Esto sí que revela real *“gravedad institucional”* que esta Honorable Cámara no debe dejar pasar por alto, pues su simple formulación constituye un

⁸⁹ Sampay, Arturo Enrique: *La Filosofía Jurídica del Artículo 19 de la Constitución Nacional*, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1965, Pág. 28.

severo cuestionamiento a las instituciones del Estado de Derecho que informan a nuestra Constitución.

Guillermo E. Estévez Boero
Rodolfo Rodil - Irma F. Parentella - Juan P. Cafiero
Elsa A. Fernández de Combes - Mary Sánchez - Alfredo P. Bravo
Alfredo H. Villalba - Héctor T. Polino - Juan P. Baylac

A las comisiones de Educación y de Asuntos Constitucionales.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

PROFANACIÓN DE TUMBAS EN EL CEMENTERIO JUDÍO DE LA TABLADA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que repudia y condena enérgicamente la criminal profanación de tumbas llevada a cabo el pasado fin de semana en el cementerio de La Tablada. Este hecho, sumado a otros similares que se produjeron recientemente, revelan hasta qué grado se han enquistado en el seno de nuestra sociedad estas manifestaciones de irracionalidad, que ofenden a la humanidad y en particular a la inmensa mayoría de nuestro pueblo que es por tradición pluralista y democrático, y siempre ha condenado la discriminación racial y el antisemitismo.

*Guillermo Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Rafael H. Flores - Héctor T. Polino
Alfredo H. Villalba - Rodolfo Rodil - Horacio G. Viqueira
Elsa A. Fernández de Combes - Héctor A. Gatti - Carlos A. Álvarez*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Una nueva manifestación de antisemitismo se ha producido el pasado fin de semana. Esta vez fue en el cementerio judío de La Tablada. Fueron profanadas 100 tumbas. Destrozos e inscripciones nazis pintadas con aerosol dejaron testimonio de estos aberrantes hechos.

Este nuevo atentado se suma a otros que se vienen produciendo en forma casi constante no sólo en el mismo cementerio sino en otras necrópolis judías, últimamente se produjeron en Córdoba y Salta.

Esto de profanar tumbas judías no es novedad. Es por ello conveniente hacer algunas consideraciones en torno a la reacción que estos hechos generan.

Cualquier atentado dirigido contra un cementerio, sea laico o confesional, contra cualquier iglesia, contra cualquier colectividad, es absolutamente repudiable, y lo es doblemente si está fundado en razones religiosas, raciales o nacionales. No son tampoco escasos los robos de los que son objeto las necrópolis, por los elementos de valor que muchas veces ostentan sus lápidas y sepulcros. Sin embargo la sensibilidad se agudiza cuando la profanación (incluidos los robos) se dirige a una institución judía. Y ello no es porque se atribuya a esa colectividad una consideración especial o se entienda al antisemitismo como un fenómeno unitario o categoría universal, pues de este modo se llegaría, como dice Sandro Ortona "... a conclusiones ahistóricas y aberrantes, como si fuera inherente al mismo carácter de los hebreos algún factor que determina su persecución, o que pese sobre ellos como una 'maldición' o ideas



similares”⁹⁰. Lo que sucede es que el antisemitismo es uno de los más dramáticos testimonios de la degradación moral de la inteligencia.

El antisemitismo moderno, a diferencia de otros antisemitismos de la historia, no podía, en la era del progreso científico y técnico, usar como cobertura pretextos religiosos más o menos supersticiosos; el antisemitismo necesitaba recubrirse de atuendos “científicos”. Escribe Ernesto Sábato: *“como bien dice Sartre, el antisemitismo es una pasión, pero ningún antisemita admitirá que procede sino por razones. No obstante, y violando el principio de contradicción, fundamento de la lógica aristotélica, el antisemita dirá sucesivamente -y aun simultáneamente- que el judío es banquero y bolchevique, avaro y dispendioso, limitado a su ghetto y metido en todas partes”*⁹¹. De allí entonces que no se planteó, como un racismo tradicional, en los términos de una relación de superioridad o inferioridad racial, sino en los términos de una relación satánica del bien con el mal. El racismo, y muchas veces el nacionalismo o el regionalismo chauvinista, se formulan en términos de superioridad racial o cultural, resaltando la inferioridad intelectual o moral de ciertos pueblos, de ciertas comunidades. El antisemitismo no se formula desde la supuesta “inferioridad” del semita (en cierto sentido se diría hasta lo contrario), sino como la defensa de la sociedad contra una conjuración maldita de quienes a partir del “deicidio”, han desarrollado un vasto plan para someter al mundo y al hombre, despojándolo de sus valores morales, religiosos, familiares y de propiedad.

En el ejemplo más importante y doloroso del antisemitismo de nuestro tiempo, el que formulara el fascismo alemán, se advierte que su punto de partida es la difusión de la absurda sospecha de que la guerra (la primera) no se había perdido por demérito de los ejércitos de las llamadas potencias centrales (Alemania, Austria, Hungría, Turquía), sino por oscuras conjuras interiores e internacionales alimentadas por el capitalismo y el marxismo judío. *“Con el eclecticismo demagógico que distingue a todos los movimientos fascistas, Hitler estimula los sentimientos antisemitas de las masas alemanas dirigiéndose tanto a los estratos superiores (a los que hace vislumbrar la equivalencia entre hebraísmo, marxismo y materialismo, incluso recordando la presencia de numerosos hebreos entre los principales teóricos y activistas del movimiento comunista) como al proletariado (explotando el impulso tendencialmente anticapitalista de esta clase social para desviarla hacia la “plutocracia hebraica”, favorecido en esto por la persistencia en el pueblo de una antigua imagen de los hebreos como los detentadores del poder del dinero) y a la pequeña burguesía, a la búsqueda de cualquier ideal en el cual poder creer nuevamente”*⁹².

Por eso no hay redención posible, ni siquiera por la abjuración y la conversión, porque ningún acto, ninguna acción (consciente, voluntaria), podrá lograr la “limpieza de sangre”. Precisamente ésta fue una de las más funestas herencias ideológicas de la Inquisición española⁹³. Dice el conocido historiador León Poliakov en una entrevista concedida a L’Express de París algunos años atrás: *“A la noción de religión maldita se sustituye aquella de la raza impura. Una religión maldita puede cambiar. Cuando uno pertenece a una raza impura, es irremediable. Nada se puede hacer. La humanidad está plagada de genocidios. Pero es en esa noción implacable, irreversible, donde reside el elemento específico del horror hitleriano. Por una parte su*

⁹⁰ Voz “antisemitismo” en *Diccionario de política* dirigido por Norberto Bobbio y Nicolás Mateucci, Siglo Veintiuno Editores; México. 1985, tomo I, Pág. 72.

⁹¹ Sábato, Ernesto: *Obra Completa - Ensayos*, 1a. edición, Seix Barral, Buenos Aires, 1996, Pág. 418.

⁹² Ortona: *Op. cit.*, Pág. 78.

⁹³ Ver: Tuberville, A.S.: *La inquisición española*. Traducido del inglés por Javier Malagón Barceló y Helena Pereña. Fondo de Cultura Económica, Ediciones Nuevo País, Buenos Aires, 1988, Pág. 137.

*carácter irremediable, y por otra la aplicación de técnicas de exterminio que de él se desprenden. De lo cual surge un tercer componente: matar se transforma en un fin en sí mismo*⁹⁴.

Observa el escritor inglés James Parkes: *“Se dice que un millón de las víctimas judías eran niños y criaturas. Hombres y mujeres como nosotros tomaron a estos pequeños, los sometieron a espantosas torturas de hambre, sed y terror y luego los mataron a sangre fría. Hicieron esto porque su gobierno se lo había ordenado, pero también es verdad que pudieron hacerlo porque se habían protegido de todo sentimiento en común con sus víctimas. Esos niños no les parecían idénticos a los suyos*”⁹⁵.

El antisemitismo se presenta, como se aprecia, con una singularidad que va más allá de su intrínseca irracionalidad y de servir como medio *“para dar una salida honorable a sentimientos e instintos deshonorables*”⁹⁶. Configura uno de los más severos cuestionamientos a la convivencia humana, es la más contundente exaltación de la violencia y la más rotunda negación de la vida, del derecho y de la libertad. Es la regresión moral llevada a la cima del horror, pues como se consignó en la anterior cita de Poliakov, por primera vez en la historia, política y jurídicamente, la acción de matar se convierte en un fin en sí misma.

Por eso es que no se debe pasar a la ligera este tipo de acontecimientos; el atentado al cementerio judío en La Tablada, como el de un mes atrás en Córdoba, no es un hecho de delincuencia común, como no lo fueron la mayoría de las profanaciones de este tipo. La vesania que presidió aquellos actos, estuvo impregnada de un sentimiento antisemita que nosotros debemos severamente condenar; porque a todos nos comprende. Primero porque todos los que habitamos el territorio nacional somos iguales y cualquier agresión a una colectividad que vive al amparo de nuestras leyes, que son también las de esa colectividad, nos agrede a todos los argentinos (sean judíos o no). Segundo, porque el antisemitismo institucional -que es lo que los antisemitas persiguen sólo se puede establecer en una sociedad igualmente degradada, pues es inimaginable su existencia en un medio de hombres dignos y libres.

Por las consideraciones expuestas y porque es necesario tener siempre presente el recuerdo del horror y estar permanente alertas, solicito la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Guillermo Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Rafael H. Flores - Héctor T. Polino

Alfredo H. Villalba - Rodolfo Rodil - Horacio G. Viqueira

Elsa A. Fernández de Combes - Héctor A. Gatti - Carlos A. Álvarez

A la Comisión de Legislación Penal.

⁹⁴ Diario *“La Nación”*: *Antisemitismo: las raíces del mal*. Buenos Aires, 6 de mayo de 1979.

⁹⁵ *El antisemitismo*, traducido por Nelly R. De Sarli, 1ª. Ed., Editorial Paidós, Buenos Aires, 1965, Pág. 21.

⁹⁶ Sábato, Ernesto: *Op. cit.*, Pág. 419.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

OTORGAMIENTO DEL PREMIO NOBEL DE LA PAZ AL OBISPO CARLOS XIMENES BELO Y A JOSÉ RAMOS HORTA POR SU LUCHA EN DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TIMOR ORIENTAL

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su beneplácito por habérsele conferido el Premio Nobel de la Paz al Obispo Carlos Ximenes Belo y a José Ramos Horta por su ineludible lucha en defensa de la independencia y de los derechos humanos en Timor Oriental, a la vez que se dirige al gobierno de la República de Indonesia para que dé cumplimiento a las resoluciones de la ONU en torno a la cuestión de Timor y libere al líder de la resistencia timorense Xanana Gusmão y a todos los presos por defender la independencia y las libertades en aquel país.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rafael H. Flores - Alfredo Villalba - Horacio G. Viqueira
Héctor T. Polino - Héctor A. Gatti - Darío P. Alessandro
Alfredo P. Bravo - Carlos A. Álvarez - Elsa A. Fernández de Combes
José A. Vitar*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El otorgamiento del Premio Nobel de la Paz a dos luchadores por la independencia y los derechos humanos en Timor Oriental, constituye una señalada contribución en favor de la paz, de la libertad y de la dignidad de los pueblos.

La distinción conferida por la Academia de Oslo al obispo Carlos Felipe Ximenes Belo y a José Ramos Horta, ameritan la resistencia contra una de las más arbitrarias y feroces usurpaciones territoriales que se produjeron en el último medio siglo.

Timor Oriental, conocido también como Timor Leste, es un pequeño territorio en el sudeste asiático, en lo que se conoce como mar o archipiélago de la Sonda. Cuenta con 14.610 kilómetros cuadrados, y su población, al producirse la invasión, totalizaba 690.000 habitantes.

Durante cuatro siglos, Timor fue una colonia portuguesa. Cuando después de la llamada “Revolución de los Claveles” se desintegró el vasto imperio de ultramar y Portugal otorgó la independencia a sus posesiones, Timor vivió una efímera soberanía, de la que casi no queda recuerdo. Dice Gonzalo Monterroso: “fue una pequeña ceremonia, un tanto triste, sin la alegría que debía estar presente en el nacimiento de una Nación. Todos mirábamos cada tanto hacia el horizonte,



asegurándonos de que los barcos de guerra indonesios no aparecían en la bahía de Dili, escribe el periodista Jill Jolliffe. Nueve días de vida dieron solamente los indonesios a este pequeño y atrevido vecino insular que, en los cálculos de Washington y Canberra pintaba como un grano perturbador de inspiración marxista en la piel del dragón, de caparazón sensible a los focos autonomistas de su compleja periferia insular. Un Timor independiente sería un Estado inviable y constituiría potencialmente una amenaza para la región, sentenció Australia. Háganlo rápido y sin utilizar nuestro material, dijo Estados Unidos. Con luz verde garantizada, el 7 de diciembre de 1975 el ejército indonesio invadió Timor Leste, sometiéndolo a una terrible represión, sin ningún derecho sobre la antigua colonia portuguesa, Indonesia anexó Timor Oriental como provincia en julio de 1976. Un oscuro telón cayó sobre la isla de los perfumes salutíferos y 'cheirosos' de Camoens⁹⁷.

A favor de las disensiones políticas intestinas que se produjeron en Timor Oriental después de su independencia, su poderosa vecina. Indonesia -cuyo gobierno surgió de un baño de sangre, en el que sus víctimas nadie calcula por debajo de las 100.000-, empeñada en asumir el papel de gendarme de los intereses de los grandes grupos económicos occidentales y después de una inequívoca aprobación del gobierno de los Estados Unidos⁹⁸, invadió Timor Oriental.

La parte occidental de la isla, formaba parte del antiguo imperio colonial holandés desde el siglo XVII, y fue incorporada a Indonesia en 1949, año en que este país se independizó de la corona de los Países Bajos. Indonesia entonces, no tenía derecho alguno sobre la parte este de la isla, más extensa y rica en petróleo y gas natural que la otra. Una clara diferenciación cultural, producto de la larga presencia lusitana, hace presente a la lengua portuguesa y el predominio de la religión católica. *"Mercaderías y órdenes religiosas introdujo Portugal en Timor. De la temprana evangelización surge la difusión y permanencia del idioma portugués que, a diferencia del holandés en Indonesia, sobrevivió en Timor Leste"*⁹⁹.

El general Suharto, temía que la izquierda -cuyas expresiones políticas parecían contar con las mayores posibilidades de gobernar Timor Oriental- se consolidara, por ello, una vez que Portugal se hubo retirado de la isla, concentró fuertes contingentes de tropas en la frontera común. El 7 de diciembre de 1975, aviones y buques de guerra indonesios, bombardearon las ciudades y los paracaidistas hicieron fuego sobre civiles desarmados. Mujeres y niños murieron a tiros en las calles: el ejército devastó aldeas enteras y los pocos miles de combatientes timorenses, huyeron a las montañas para organizar la resistencia.

Indonesia se apresuró a cerrar las fronteras entre los dos países y a prohibir la difusión de noticias. Lo único que declaró el gobierno de Yakarta fue que su ejército había entrado por "invitación" del gobierno de Timor Oriental para "restablecer el orden". Como lo reconoce

⁹⁷ Monterroso, Gonzalo: *Timor: Agenda del olvido*, en "Otros Países y Continentes". Buenos Aires, julio-agosto-septiembre 1996, número 15, Pág. 5. Este número de la citada publicación, registra una completa información acerca de Timor bajo el título de *Timor Leste, un país borrado del mapa*, de lectura inexcusable para conocer la historia, la cultura y las particularidades de la Nación timorense.

⁹⁸ Pocas horas antes de la invasión, estuvieron reunidos en Yakarta el jefe de Estado indonesio. Suharto, con el Presidente Gerald Ford y su secretario de Estado Henry Kissinger. No se concibe que un acto de indiscutible trascendencia internacional como es el de invadir una Nación en contra de las resoluciones de las Naciones Unidas, pueda llevarse a cabo en forma casi concomitante con la visita del Presidente de los Estados Unidos sin que éste lo consienta.

⁹⁹ Monterroso, Gonzalo: *Una iglesia combatiente* en "Otros Países y Continentes". Buenos Aires, julio-agosto-septiembre 1996, número 15. Pág. 7.



una fuente libre de toda sospecha política o ideológica: “Estados Unidos y muchos otros países occidentales guardaron silencio, pero Portugal denunció la invasión en el acto, y la ONU exigió el retiro inmediato de las tropas. Suharto no hizo el menor caso de las protestas, y el 17 de julio de 1976, se anexó formalmente el país (...) el ejército indonesio intentaba doblegar por hambre a la resistencia de Timor Oriental quemando los cultivos y sacrificando el ganado. Los aviones arrojaban metralla y bombas de napalm contra quienes se refugiaban en las laderas, y los soldados recluyeron a casi la mitad de los habitantes en campos de concentración, donde el hambre y las enfermedades causaron miles de muertes”¹⁰⁰.

Dice Antonio Barbedo de Magalhães, catedrático de la Universidad de Oporto: “Veinte años después de la invasión y como consecuencia de ella, el pueblo mártir de Timor Leste sufre el mayor genocidio que se ha registrado en el siglo XX. Muchos autores hablan de doscientos a doscientos cincuenta mil muertos, teniendo en cuenta la reducción de la población que se verificó en los primeros cuatro años de ocupación. Gabriel Defert fue, a nuestro criterio, el especialista que mejor estudió los numerosos datos estadísticos recogidos de fuentes oficiales portuguesas e indonesias por un lado y de la Iglesia Católica por otro. En su libro *Timor-Est, le genocide oublié* llega a la conclusión de que admitiendo que la tasa de crecimiento natural se redujese a la mitad en los primeros seis años de ocupación, entre diciembre de 1975 y diciembre de 1981, habría perdido la vida 308.000 timorenses como consecuencia de la ocupación indonesia. Eso representa el 44% de la población existente en el territorio al iniciarse la ocupación, que totalizaba 696.000 habitantes”.

“Debe destacarse que muchos de esos muertos simplemente ‘desaparecen’ después de ser detenidos por las fuerzas ocupantes, por las torturas que se les inflige hasta morir. En estos casos, como en la masacre de Santa Cruz y tantos otros, no se les da a las familias ninguna información cierta sobre el destino de esas personas ‘desaparecidas’. Mucho menos les es concedido ver y enterrar a sus muertos”¹⁰¹.

Esta terrible situación fue lentamente convocando la atención de la comunidad internacional: la indiferencia por lo que sucedía en aquel remoto país, sumada al apoyo que países como Estados Unidos, Gran Bretaña y Australia brindaban al gobierno de Yakarta, establecían una suerte de “conspiración de silencio” que ocultaba al mundo la tragedia del pueblo de Timor. Portugal, en su calidad de potencia administradora por mandato de la ONU hacía denuncias en todos los foros internacionales, pero también eso era insuficiente. Desde nuestra banca, y acompañados con las firmas de otros señores diputados, presentamos sendos proyectos de declaración reclamando por la permanente y sistemática violación de los derechos humanos en Timor por parte de las fuerzas de ocupación indonesias y por el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas en aquel territorio. Damos por reproducidos por razones de brevedad los fundamentos históricos, jurídicos y políticos desarrollados in extenso¹⁰².

Hoy, el otorgamiento del Premio Nobel a dos luchadores por la libertad y la independencia de Timor, pone por primera vez universalmente, a la consideración de la conciencia de todos los pueblos libres, la horrenda situación de aquel pueblo. Dos hombres,

¹⁰⁰ Paul Raffaele: *Defensor de un pueblo oprimido*, en Selecciones del Reader's Digest. Buenos Aires, agosto de 1996, Pág. 60.

¹⁰¹ Antonio Barbedo de Magalhães: *Timor Leste, un Povo Esmagado Pela Mentira e Pelo Silêncio*. Universidade de Porto, Oporto, 1996, Pág. 1.

¹⁰² *Trámite Parlamentario* N° 34, expediente 1461-D-96, 15 de abril de 1996. Reproduce uno anterior, expediente 4.425-D-95 del 10 de mayo de 1995.



uno desde dentro de las fronteras, el otro desde afuera, han merecido esta honrosa distinción que es una bandera que ayudará a redimir a aquella gente, del terror y de la opresión. Carlos Ximenes Belo, obispo de Dili, Capital de Timor Oriental, que alguna vez se dirigió al entonces secretario general de la ONU, Javier Pérez de Cuéllar diciéndole: *“estamos pereciendo como pueblo”*, asumió desde su ministerio religioso, una firme actitud de resistencia contra los atropellos que padecen sus compatriotas. En 1988, la policía indonesia hizo centenares de detenciones en preparación para una visita de Suharto a Timor. Indignado, Ximenes mandó leer en todos los pulpitos del país esta declaración: *“condenamos la mentirosa propaganda según la cual no se atropellan los derechos humanos en Timor Oriental”*. Sufrió como consecuencia de ello fuertes presiones. *“A las pocas semanas el arzobispo Francesco Canalini, nuncio apostólico en Yakarta, lo llamó a cuentas: -¡Retírese de la política!- le dijo con voz de trueno”*¹⁰³.

Las amenazas no hicieron mella en su valor, mantuvo su actitud desafiante y mereció la admiración de su compatriota. A fines de 1991 se reunieron en el cementerio de Santa Cruz en Dili, dos mil personas para protestar contra el asesinato de un militante de la resistencia timorense. La multitud debió huir aterrorizada bajo las ráfagas de las ametralladoras. La matanza fue atroz, los indonesios habían disparado a mansalva y de improviso. Un reportero de la revista *“New Yorker”* que estaba en Dili haciéndose pasar por turista, escribió: *“Cayeron hombres y mujeres, y quedaron temblando en la calle... Los soldados perseguían a los jóvenes y les disparaban por la espalda”*¹⁰⁴. Durante la matanza e inmediatamente después de ella perecieron más de doscientas cincuenta personas.

A partir de entonces la lucha de Ximenes Belo fue incansable, su prédica en favor de la libertad y el respeto por los derechos humanos y su convocatoria a la resistencia pacífica tras esos objetivos, comenzó a ser audible en todo el mundo. En 1995, recibió el Premio a la Defensa de la Libertad John Humphrey, así llamado en honor al canadiense que redactó la versión preliminar de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

José Ramos Horta, es un antiguo militante por la emancipación en Timor. En 1974 fundó el Frente de Liberación Nacional de Timor Oriental (Fretilin), y al año siguiente, con la ocupación indonesia, comenzó su largo exilio, primero en Portugal, luego en Estados Unidos y por último en Australia, desde donde se ha convertido en el divulgador de las luchas de su pueblo y de la inlaudicable resistencia de los hombres de su partido que desde las montañas y hace ya veintidós años se oponen al invasor.

En nuestra condición de representantes del pueblo en un Estado democrático, debemos expresar nuestro beneplácito por haberse discernido el Premio Nobel a hombres de estas prendas y de tanto valor. Sin embargo esta satisfacción no puede quedar en un simple homenaje; debemos aprovechar este hecho de tanta importancia política para sumarnos de todos los que de una manera u otra luchan para que termine el horror en Timor. Debemos dirigirnos a todos los foros internacionales y al propio gobierno de la República de Indonesia para señalar que el otorgamiento de estos premios tiene una gran significación a la que no puede ser insensible el Estado que ocupa ilegítimamente a Timor Oriental.

Existen hoy en Indonesia numerosos presos políticos timorenses (también los hay y en gran cantidad opositores indonesios), entre ellos el líder de la resistencia José Alexandre

¹⁰³ Raffaele: *Op. citado*, Pág. 62.

¹⁰⁴ Citado por Raffaele, *Op. cit.*, Pág. 63.

Gusmão, conocido como Xanana Gusmão. Xanana fue apresado en 1992 y luego de sufrir torturas físicas y psíquicas, fue sometido a un inicuo proceso judicial que adoleció de graves faltas a las reglas del debido proceso y al derecho de defensa. Juristas de gran prestigio han rechazado este procedimiento que concluyó condenando al valiente patriota timorense a reclusión perpetua.

Es por ese motivo, señor Presidente, que a la vez que expresamos nuestra satisfacción por el Premio Nobel otorgado al obispo católico Carlos Ximenes Belo y José Ramos Horta, solicitamos se exhorté a la República de Indonesia al liberar al valeroso Xanana Gusmão y a todos los hombres y mujeres detenidos en las cárceles por defender la independencia y el imperio de la justicia y de la libertad en Timor y al propio tiempo apoyar la búsqueda de una solución pacífica y justa para su pueblo, de acuerdo a los principios establecidos en la Carta de la ONU.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rafael H. Flores - Alfredo Villalba - Horacio G. Viqueira
Héctor T. Polino - Héctor A. Gatti - Darío P. Alessandro
Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes - José A. Vitar*

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**RECHAZAR CUALQUIER INTENCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE SANCIONAR UN RÉGIMEN DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL POR VÍA DE DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que rechaza cualquier intención del Poder Ejecutivo de sancionar un régimen de flexibilización laboral por la vía de un Decreto de Necesidad y Urgencia por contravenir lo establecido en el Art. 99 inciso 3º de la Constitución Nacional, y desconocer la voluntad popular que se expresa a través de las salas de este Honorable Congreso.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Mary Sánchez - Héctor T. Polino

Marcela A. Bordenave - José A. Vitar - Alfredo H. Villalba

Rodolfo Rodil - Darío P. Alessandro - Cristina Zuccardi

Horacio G. Viqueira - Nilda C. Garré - Manuel A. Martínez Zuccardi

Mario N. Fadel

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos tiempos, a raíz de algunas dificultades que tuvo el Poder Ejecutivo para llevar adelante iniciativas legislativas en el Congreso, ciertos funcionarios y hasta el propio Presidente amenazaron con gobernar por Decreto, es decir recurriendo a los llamados Decretos de Necesidad y Urgencia.

Más aún, se dijo desde el propio seno del Poder Ejecutivo que el jefe del Estado estaría dispuesto a “*gobernar al límite de la Constitución*”, llegándose con inaudita temeridad a decirse que “*todo lo que no prohíba la Constitución podremos sacarlo por Decreto*”¹⁰⁵.

Ahora se dice que si el Congreso no sanciona el proyecto llamado de flexibilización laboral, el Poder Ejecutivo lo impondría por vía de un Decreto de Necesidad y Urgencia¹⁰⁶.

Afirmaciones de esta naturaleza hieren la naturaleza democrática de nuestras instituciones, y lo que es más grave aún, por provenir de quienes tienen las mayores responsabilidades de gobierno, en franco descuido del sabio principio que nuestro

¹⁰⁵ Diario “*La Nación*”: citas tomadas de un artículo de tapa del día 15-9-96, Buenos Aires.

¹⁰⁶ Diario “*La Nación*”: Buenos Aires, 19-11-96.



codificador introdujo en el Art. 902 del Código Civil, según el cual: *“Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos”*.

La división o separación de poderes del Estado, como piedra angular del régimen democrático y del Estado de derecho, no se fundamenta en la eficacia ni en la economía de las funciones. Su raíz y sustento político es la garantía de la libertad y en eso precisamente se basó la gran contribución de Montesquieu al moderno derecho político y constitucional, pues antes que él, desde Aristóteles y hasta Henry Bolingbroke y John Locke se venía sosteniendo la conveniencia de separar las funciones de los gobernantes, pero sin hacer de ello la clave institucional de un Estado respetuoso de la libertad.

Montesquieu, en *El espíritu de las leyes* (1748), demostró que el poder tiende por su propia naturaleza a exceder los límites que le fija la Constitución, y hacerse absoluto. *“La libertad política no reside fuera de los gobiernos moderados. Pero en los Estados moderados tampoco la encontraremos siempre, sería indispensable para encontrarla en ellos, que no se abusara del poder, y nos ha enseñado una experiencia eterna, que todo hombre investido de autoridad abusa de ella. No hay poder que no incite al abuso, a la extralimitación. ¡Quién lo diría!, ni la virtud puede ser ilimitada”*¹⁰⁷.

La sapientísima prevención de Carlos Secondant tuvo una gran influencia en el proceso de constitucionalismo moderno desarrollado a partir del siglo XVIII. Pero tuvo también fuertes resistencias, aunque desde diferentes ópticas.

De una parte, la de las monarquías europeas a la cabeza de las cuales se pusieron Austria, Rusia y la propia Francia de la Restauración que, después de la caída de Napoleón, definieron cualquier limitación al poder real como un inadmisibles cuestionamiento al principio político sobre el que se sustentaba la monarquía: el legitimismo dinástico, principio que asimila el Estado a la familia, la autoridad a la propiedad, la política a la ciencia del derecho privado. *“El único límite del absolutismo monárquico es el respeto que debe a los demás propietarios y tiene, pues, ante sí una pirámide de libertades y privilegios”*¹⁰⁸.

Pero hubo otro cuestionamiento más importante no sólo por su fuente, sino también porque se presentó como una forma superior de legitimidad popular, que se nutría en la soberanía y cuyo principal instrumento y expresión era el plebiscito.

Napoleón Bonaparte, que había evolucionado desde el jacobinismo robespierrano a las posiciones más comprometidas con la burguesía consolidada después que la Revolución Francesa con su encubrimiento al Directorio, interpretó -a su conveniencia- que la única legitimidad política es la que emana de la soberanía del pueblo y que el referendo popular debía postergar las veleidades parlamentarias.

Napoleón, mucho más afecto a la igualdad que a la libertad, pudo proclamarse al ser plebiscitado primer cónsul, el único representante del pueblo y reconocer al mismo tiempo la soberanía “inalienable” de éste. El segundo plebiscito, que instaura en 1802 el consulado vitalicio, será presentado como *“un homenaje clamoroso que se tributa a la soberanía del pueblo, ‘de un pueblo’ del que derivan todos los poderes”*, pero a los que a él ha delegado por tiempo

¹⁰⁷ Montesquieu: *El espíritu de las leyes*. Traducción del francés por Nicolás Estévez, 1º Editorial Claridad, Buenos Aires, 1971, libro XI, capítulo IV, Pág. 186.

¹⁰⁸ Jacques Droz, Lucien Genet y Jean Vidalene: *La época contemporánea*. Traducción del francés por Eugenio Abool, Eudeba, 1966, tomo I, Pág. 2.



indefinido. *“El éxito aplastante de esta consulta popular (3.653.300 afirmativos, 8.272 negativos) consagra la autoridad concreta del hombre en detrimento del principio abstracto. Bonaparte es el único representante de un pueblo despojado en los hechos de su soberanía. La vía estaba expedita para la aparición de una nueva legitimidad”*¹⁰⁹.

Napoleón emperador, redujo al silencio a las asambleas deliberantes. La profunda convicción de la inutilidad del Parlamento lo llevó a abatirlo. La supervivencia formal de las asambleas fue una concesión que hizo a los “brumarianos”.

Así nacieron el bonapartismo y, la que fue una de sus más concretas expresiones: el antiparlamentarismo.

El “cesarismo democrático” de Napoleón III (Víctor Hugo lo llamó Napoleón “el pequeño”), no es otra cosa que la actualización de la herencia imperial y que alcanzará una pobre e imperfecta realización en el Segundo Imperio. Por la vía del plebiscito -al que muy poco o nunca se apelaba- se atribuía al emperador la legitimidad soberana para gobernar sin cortapisas.

Estas ideas, sepultadas en la guerra franco-prusiana de 1870 se manifestaron -aunque sin conocer su precedencia ni procedencia- en muchos gobernantes que invocando su elección popular, establecieron regímenes autoritarios que desconocían la existencia de un Poder Legislativo y de un Poder Judicial independientes.

En contra de aquellas ideas reaccionarias y absolutistas de la Restauración y la Santa Alianza y éstas del “cesarismo bonapartista”, siguiendo las huellas del constitucionalismo democrático, nuestra Constitución estableció el principio de la división de poderes con precisas interdicciones que aventan cualquier pretensión de subordinación. Fundamentalmente ceta de los desbordes del Poder Ejecutivo, al punto de ser el único al que impone dos severas proscripciones. La del Art. 109 que le veda ejercer funciones judiciales, y la del Art. 99, inciso 3, segundo párrafo por el que le prohíbe, bajo pena de nulidad, emitir disposiciones de carácter legislativo.

*“La Constitución recoge el pensamiento de Alberdi que con gran inteligencia advirtió la necesaria correspondencia, entre los medios y los fines”*¹¹⁰.

*“La razón de Estado -escribía Alberdi- no es razón, es la razón del palo, es la fuerza pura, que manda porque manda. Es el poder extraordinario, que la Constitución califica de ‘crimen de Estado’. Ese poder puede existir como expediente terrible de un instante excepcional, jamás como régimen de gobierno permanente. Si por razón de Estado se entiende la utilidad del Estado, la suprema necesidad general, no hay nada que tenga por base esa utilidad, esa necesidad de la ciencia. La ley no tiene más que una definición precisa: es siempre la expresión de la necesidad general. Pero la Constitución no es más que esa ley en que está expresada la utilidad y la necesidad más general y más alta de la Nación. No hay razón de Estado entonces fuera de la Constitución. La razón de la Constitución no es más ni menos que la razón de Estado, pero sólo merece este nombre la razón expresada y consignada en la Constitución misma”*¹¹¹.

¹⁰⁹ Frederic Bluche: *El bonapartismo*. Traducción del francés por Marcos Lara, 1ª edición. Fondo de Cultura Económica, México, 1984, Pág. 15.

¹¹⁰ Alberdi, Juan Bautista: *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Orientación Cultural Editores S.A., Buenos Aires, 1960, Pág. 83.

¹¹¹ Citado por Segundo V. Linares Quintana: *Reglas para la interpretación de la Constitución*. Plus Ultra, Buenos Aires, 1988, Pág. 124.



Ante determinadas y extremas circunstancias y con fuertes restricciones, la Constitución autoriza a dictar los llamados Decretos de Necesidad y Urgencia, los que deben ser considerados para su homologación o rechazo por el Parlamento, previo dictamen de una comisión especial (Art. 99, inciso 3º, párrafos 3 y 4).

Estos claros preceptos constitucionales no autorizan entonces la irrazonable pretensión de legislar obviando al Congreso. Irrazonable, porque al querer imponer sin tasa su voluntad, a despecho de lo que resuelva el Parlamento, el Poder Ejecutivo está ignorando inexcusablemente la fórmula de Alberdi: en nuestro derecho público no existe otra razón que la de la Constitución y cualquier apelación a otra razón, como la razón de Estado (elipsis inmoral que usaban los déspotas de los siglos XVII y XVIII), no es razón como no sea la del autoritarismo y la del desprecio por las normas de la convivencia democrática.

Es muy alarmante, señor Presidente, que se haya dicho desde el gobierno que todo lo que no prohíba la Constitución se podrá sacar por Decreto, en una suerte de aplicación extramuros del Art. 19. En efecto la regla aquella en virtud de la cual se consagra que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de la que ella no prohíbe, reconoce su paternidad en Montesquieu cuando, a renglón seguido del párrafo transcrito anteriormente dice: *"Para que no se abuse del poder, es necesario que le ponga límites la naturaleza misma de las cosas. Una Constitución puede ser tal que nadie sea obligado a hacer lo que la ley no manda expresamente, ni a no hacer lo que expresamente no prohíbe"*¹¹².

Es decir, que el principio es puesto de vuelta como un guante, concluyendo en un concepto absolutamente distinto. *"Obsérvese -dice Arturo Sampay- que cuando el Art. 19 de nuestra Constitución afirma la existencia de una moralidad intrínseca de las acciones libres de los hombres -moralidad, con la cual, lógicamente, debe coincidir la legalidad dictada por el poder político respecto a esos mismos actos-, descarta de plano la concepción totalitaria del Estado... que radicalmente disiente con nuestro precepto constitucional, es la organización política que somete a todo el ser humano al arbitrio absoluto del Estado ya que niega una moral natural reglante de los actos humanos"*¹¹³.

La interpretación que se formula desde el gobierno, se aproxima a una visión totalitaria (en tanto totalizadora) del Estado, pues induce a creer -más allá de las intenciones- que el Poder Ejecutivo puede integrar siempre el tejido normativo allí donde le parezca que existe un vacío legal o, más aún, cuando crea necesario reemplazar o modificar una ley y no cuente con el eco apropiado en el Parlamento.

Así como la Ley penal es un sistema discontinuo de ilicitudes, la Constitución reconoce la legitimidad al Derecho que se genera a través de los procedimientos que ella prescribe, lo que, ciertamente deja muchos campos sin reglar. Esa discontinuidad normativa es la que garantiza precisamente el Art. 19 de la Constitución Nacional.

La pretensión de dar al Estado prerrogativas exorbitantes cual es la de hacer todo aquello que la Constitución no prohíbe, ha sido considerado desde muy antiguo en nuestro derecho público. La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Eduardo Sojo" dijo en 1887: *"Es principio de derecho común que el mandatario sólo puede hacer aquello a que se halla expresa o implícitamente autorizado por su mandato, y ese principio es el mismo que sirve de base a la*

¹¹² Montesquieu: *Op. y Loc. cit.*

¹¹³ Sampay, Arturo Enrique: *La filosofía jurídica del Artículo 19 de la Constitución Nacional*, Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1965, Págs. 28 y 29.

interpretación de los poderes en el orden Constitucional. Sólo a las personas en el orden privado es aplicable el principio de que nadie puede ser o hacer lo que la ley no mande, ni privado de hacer lo que la ley no prohíbe; pero a los poderes públicos no se les puede reconocer la facultad de hacer lo que la Constitución no les prohíba expresamente, sin invertir los roles respectivos de mandante y mandatario y atribuirles poderes públicos a sus atribuciones y facultades demarcadas como derivadas de la soberanía del pueblo, por su expreso consentimiento”¹¹⁴.

Esta conceptualización restrictiva se corresponde con el alcance de la delegación de facultades de los estados provinciales que la Constitución confiere al Estado Federal (Art. 121 C.N.).

En conclusión señor Presidente, es evidente que estos afanes legisferantes del Poder Ejecutivo tienen la suficiente gravedad como para que esta Honorable Cámara exprese su preocupación. La democracia no es un dogma insoslayable; los argentinos tenemos una dolorosa memoria de las trágicas consecuencias colectivas e individuales que hemos sufrido cada vez que se avasallaron sus instituciones. Por eso debe tenerse especial cuidado en no enervar sus reglas ni soliviantar a la sociedad frente a la ley.

Si el Poder Ejecutivo no se empeña en cumplir la primera de sus obligaciones que es la de ser el primero de los sufragantes de las instituciones de la Constitución, corresponde al Parlamento y a esta Cámara como directa representante del pueblo, expresar su rechazo a estas pretensiones que no son propias del estado de derecho que asegura nuestra Constitución.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino - Marcela A. Bordenave
José A. Vitar - Darío P. Alessandro - Héctor A. Gatti.*

A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

¹¹⁴ “Fallos” 32:126.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

DESARROLLAR UN PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS HANTAVIROSIS

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, formulara y desarrollara un programa permanente de lucha contra las hantaviriosis que comprendiera mínimamente:

- Un sistema de vigilancia epidemiológica que permita efectuar un seguimiento cierto de la incidencia y prevalencia de la enfermedad.
- Actividades de educación para la salud y de prevención con la comunidad de las áreas de riesgo en relación al contacto con hantavirus y sus portadores.
- Investigación y desarrollo de eventuales sueros, vacunas, reactivos y quimioterápicos específicos contra las hantaviriosis.
- Desarrollo de actividades de cooperación a nivel del Mercosur y de otros países en que se registre incidencia de hantaviriosis.

Asimismo, que se formule y se ponga en marcha, un proyecto de recuperación y desarrollo de los institutos Malbrán y Maiztegui, que tenga en cuenta las nuevas necesidades planteadas al sistema de salud por las hantaviriosis y demás enfermedades emergentes.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Juan P. Cafiero - Rodolfo Rodil

Marcelo C. Vensentini - Irma F. Parentella - Marcela A. Bordenave

Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi - Héctor A. Gatti - Nilda C. Garré

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las enfermedades humanas producidas por el hantavirus y transmitidas por roedores comenzaron a registrarse en diversos países del mundo desde 1976.

Hasta la actualidad se han identificado cinco grupos de hantavirus distintos que produjeron casos de enfermedad humana en diversos países: el Hantaan (China, 1976); el Puumala (Europa, 1980); el Seúl (Corea, 1983); sin nombre (Estados Unidos, 1993). La variedad argentina, el Andes, produjo los primeros casos en Chubut en 1992, y fue identificado en 1994.

El reservorio del virus Andes es el ratón colilargo (*Oligoryzomys longicaudata*), natural de las zonas rurales cordilleranas. La transmisión de roedor a hombre se produciría



principalmente a través de la “aerosolización” de orina y heces del ratón conteniendo virus, y la penetración por vía respiratoria en el ser humano. La escasa resistencia del virus fuera del reservorio haría necesarias condiciones especiales para facilitar la infección (ambientes cerrados con gran concentración de material infectante). Se considera muy improbable la transmisión de persona a persona.

El cuadro clínico predominante causado por el virus Andes es el de una virosis respiratoria aguda, que puede evolucionar hacia una insuficiencia respiratoria aguda (distress respiratorio), con una tasa de mortalidad cercana al 50%.

Desde fines de septiembre de este año comenzaron a registrarse casos con características de brote en El Bolsón y Bariloche, algunos en Salta y un caso aislado en Rosario.

Asimismo, se denunciaron casos de hantavirosis producidos en Paraguay durante noviembre y diciembre.

La difusión pública de las manifestaciones de la enfermedad generó gran alarma en la zona y en todo el país, magnificada por la incertidumbre que acompañó a la insuficiencia de información objetiva por parte de las autoridades.

Todo ello determinó que, principalmente en El Bolsón, además de sufrir la preocupación y dolor por la enfermedad y el fallecimiento de miembros de la comunidad, se vieran sometidos a una segregación de diversos órdenes, como la cancelación masiva de reservas de turismo y el rechazo de productos alimenticios originados en la región.

La actividad económica de El Bolsón, principalmente basada en el turismo y en los productos regionales, se ve ante un futuro inmediato sombrío si la situación no se revierte a través de una información objetiva a nivel nacional de la magnitud y naturaleza del problema, y de un apoyo concreto frente a la emergencia por el gobierno nacional.

Desde el enfoque de la salud de nuestra población, este drama que viven nuestros compatriotas de El Bolsón se inscribe en un problema de mayor complejidad, que es el del desarrollo de las llamadas enfermedades emergentes, paralelo al desentendimiento creciente del Estado como garante de la protección de la salud de los habitantes.

Las enfermedades emergentes son, o viejos problemas que se creían superados hasta hace pocos años, o nuevas enfermedades asociadas probablemente con factores como modificaciones del medio ambiente: de tal manera, vemos cómo el cólera, la leishmaniasis, el paludismo, el dengue, van reapareciendo después de años sin registrarse casos; y como junto con el SIDA, ciertas enfermedades regionales, en nuestro caso el mal de los rastrojos (fiebre hemorrágica argentina) y la misma hantavirosis, dan señales de su existencia sin perspectivas ciertas de control.

Son determinantes básicos de esta acumulación epidemiológica las condiciones de pobreza y marginación crecientes que sufren los sectores más postergados de todos los países, en particular de los periféricos, como es el caso de la Argentina.

El correlato del abandono por el Estado de su responsabilidad en la materia se manifiesta de diversas maneras:

- En primer lugar, es ostensible la ausencia de información epidemiológica rigurosa, que permita hacer una evaluación objetiva de los problemas y su magnitud.
- Como consecuencia, el espacio de información objetiva que deberían ocupar las autoridades sanitarias es ocupado por la improvisación, tanto de buena como de mala

voluntad. La incertidumbre y desinformación que se generan es agravante de las consecuencias directas del problema de salud.

- Las enfermedades regionales como la hantavirosis se caracterizan por afectar a zonas y cantidades de población limitadas. Esto las convierte ante las empresas de investigación y desarrollo de productos sanitarios, en actividades no rentables o de escala inadecuada. Al mismo tiempo, el deterioro de la capacidad propia del país en la materia determina que la posibilidad de desarrollar eventuales vacunas, sueros, reactivos y quimioterápicos sea muy incierta. Vale como excepción y ejemplo de rumbo correcto, el desarrollo que el Instituto Maiztegui de Pergamino realizó de sueros y vacunas eficaces contra el mal de los rastros.

- El intento de desmantelamiento progresivo a través del ajuste de los institutos nacionales, del que el Malbrán es el caso más agudo, agrava la indefensión de los argentinos frente a los nuevos y los viejos problemas de salud.

Por lo expuesto, creemos imprescindible que frente al problema que plantea la hantavirosis, se retome el rumbo de materializar en desarrollos objetivos la responsabilidad del Estado en garantizar la protección sanitaria de los argentinos.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Juan P. Cafiero - Rodolfo Rodil

Marcelo C. Vensentini - Irma F. Parentella - Marcela A. Bordenave

Carlos A. Raimundi - Héctor A. Gatti - Nilda C. Garré

A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

SANCIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE SUDÁFRICA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su beneplácito por la sanción de la nueva Constitución de Sudáfrica, hito fundamental en la consolidación institucional de la democracia en esa República y en el proceso de eliminación del *apartheid*, una de las formas más aberrantes de la discriminación racial del siglo XX, bajo el gobierno del Presidente Nelson Mándela.

Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - José A. Vitar - Juan P. Cafiero
Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 10 de diciembre de 1996, el Presidente Nelson Mándela firmó la nueva Constitución de Sudáfrica en una ceremonia realizada ante 30.000 personas en el estadio de Sharpeville, al sur de Johannesburgo.

La nueva Carta Magna fue elaborada por una Asamblea Constituyente que sesionó durante dos años, y cuenta con el respaldo de casi la totalidad de los partidos políticos.

Este acto constituye un hito fundamental en el proceso de lucha *antiapartheid* en la República de Sudáfrica, iniciada el 21 de marzo de 1961, precisamente en ese lugar, luego del asesinato de 69 personas participantes en un acto de resistencia pacífica por la policía, lo que desencadenó la lucha local y el repudio internacional contra la discriminación racial.

La explotación humana en Sudáfrica, con sus muertes, torturas, encarcelamientos y brutal segregación, exhibió todas las características que muchos de los llamados países centrales impusieron en sus posesiones coloniales. Y después de la Segunda Guerra, agregó la peculiaridad del anacronismo. En una etapa histórica en que la libertad, la justicia y la dignidad de las personas y los pueblos desarrollaron como imperativos éticos a perseguir en todo el mundo, una minoría blanca dio forma institucional a un modelo de producción articulado en el racismo a través del *apartheid*.

Los años de lucha de la mayoría no blanca y de repudio y sanciones de la comunidad internacional fueron desgastando las bases del régimen. En 1994, luego de la legalización del Congreso Nacional Africano y de la liberación de su líder Nelson Mándela, el gobierno de Klerk asumió finalmente que el *apartheid*, repudiado por el mundo entero, no tenía destino, y condujo entonces una compleja transición que desembocaría en las primeras elecciones libres y multirraciales en la historia de ese país.

La reciente sanción y firma de la nueva Constitución es otro escalón trascendente en el ingreso de Sudáfrica al concierto de los países democráticos, en la extinción de una de las formas más aberrantes de discriminación racial del Siglo XX y en el avance hacia una mayor justicia social.

Por lo expuesto, creemos que el Parlamento debe manifestar su beneplácito ante la sanción de la nueva Carta Magna sudafricana.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Juan P. Cañero - Carlos A. Raimundi

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS REALIZADAS EN EL DESIERTO DE SINAÍ, EGIPTO, POR INVESTIGADORES DE LA UBA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su beneplácito por el aporte al patrimonio de la humanidad realizado por meritorios investigadores argentinos, pertenecientes a la Universidad Nacional de Buenos Aires, al descubrir una fortaleza de la época de Ramsés II ubicada en la península de Sinaí.

Guillermo Estévez Boero

Héctor Polino - Alfredo Bravo - Héctor Gatti

Rodolfo Rodil - Marcelo Vensentini - José Vitar

Alfredo Villalba - Horacio Viqueira - Rafael Horacio Flores

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El sábado 5 de octubre el éxito coronó la tesonera labor iniciada por investigadores argentinos en 1994 en el marco del Proyecto de Salvataje Arqueológico del Norte del Sinaí coordinado por el Consejo Supremo de Antigüedades de Egipto, que asignó a la misión argentina un permiso de excavación en Tell el-Ghaba.

El hallazgo consiste en una fortaleza que integra un conjunto de doce ciudadelas construidas hace alrededor de 3.200 años por el faraón Ramsés II para defender a Egipto de las invasiones de los hititas.

La misión argentina nacida del seno de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, está compuesta por catorce investigadores encabezados por la doctora Perla Fuscaldo (a su vez, directora del Instituto de Historia Antigua Oriental y profesora de Historia Antigua, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y titular del Programa de Estudios de Egiptología del CONICET), y se completa con los licenciados María Violeta P. de Fidanza (vicedirectora del proyecto), Eduardo Crivelli (director de la excavación en el terreno) y Silvia Lupo de Ferriol (a cargo de la documentación y el estudio de las cerámicas); de las profesoras Andrea Zingarolli, Silvana Fantechi, Ana Rosso de Lorenzutti y Alejandro Botto; los estudiantes de arqueología Juliana Garrote y Daniel Loponte (Universidad Nacional de La Plata), y de historia Eduardo Poli, Pablo Ceriani y Libio Pensavalle; la restauradora Graciela Arbolave y voluntarios de las universidades de Cracovia (Polonia) y San Diego (EE.UU.).

Este proyecto cuenta con el auspicio de la UBA y del CONICET, así como de las empresas Kodak y Lufthansa, aunque gran parte de la misión debió invertir en él sumas



adicionales extraídas de sus magros ingresos que, en los mejores casos, alcanzan apenas a los ochocientos pesos mensuales.

La férrea vocación, afianzada y estimulada por el estudio, el trabajo y la disciplina, explican que frente a políticas oficiales que destinan bajos presupuestos a la educación y a la investigación, se logren éxitos de relevancia internacional como el presente en el campo de la arqueología. El mérito adquirido se potencia hasta alcanzar el rango de un heroico desafío, cuando sabemos que investigadores europeos, norteamericanos y canadienses trabajan también en la zona del Sinaí, con presupuestos mucho más adecuados a la importancia del proyecto.

Cabe aquí mencionar que la misión argentina habita viviendas precarias en el pueblo de Qantara, sobre el Canal de Suez, de donde parten, todos los días a las cinco de la mañana, en una camioneta hasta cubrir los 16 km. hasta Tell el-Ghaba, donde, bajo el sol abrasador del desierto prolongan la jornada hasta entrada la noche. La dedicación de todas las energías y de los conocimientos está puesta en el trabajo y en el logro de los objetivos, superando el obstáculo de la escasez de recursos y de las dificultades del medio.

Si bien el ámbito de esta Cámara está siendo conmovido y agitado en estos días por encendidos y justos reclamos en defensa de los más elementales derechos de los habitantes de este querido país, tales como el acceso al trabajo en condiciones dignas, la salud y la educación, resulta asimismo insoslayable el doble deber de expresar beneplácito por los significativos logros alcanzados por compatriotas nuestros en el campo de la investigación histórica y arqueológica que honran a la argentina y enriquecen el patrimonio de la humanidad.

Guillermo Estévez Boero

Héctor Polino - Alfredo Bravo - Héctor Gatti

Rodolfo Rodil - Marcelo Vensentini - Alfredo Villalba

Horacio Viqueira - Rafael Horacio Flores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO
Nº 304/94 ACERCA DE LA TRANSMISIÓN LIBRE DE LOS PARTIDOS
DE FUTBOL QUE PROTAGONICE LA SELECCIÓN NACIONAL***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que informe por intermedio de quien corresponda, por qué razón no se cumple con el Decreto Nº 304/94 en virtud del cual los partidos de fútbol que protagonice la selección nacional deben ser libremente transmitidos por los canales abiertos de televisión, obligándose a los televidentes del interior a contratar servicios de cable, instalar un decodificador o pagar una sobretasa.

*Guillermo E. Estévez Boero
Miguel A. Robles - Elsa A. Fernández Combes - Carlos A. Álvarez
Marcelo E. Vensentini - Darío P. Alessandro - Alfredo P. Bravo
José A. Vitar*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De acuerdo con lo que establece el Decreto Nº 304/94 del Poder Ejecutivo Nacional, los partidos de fútbol que protagonice la selección nacional deben ser libremente transmitidos por los canales abiertos para asegurar que desde todo el país puedan ser vistos.

Sin embargo, esta disposición no se cumple. La inmensa mayoría de los argentinos se ven impedidos de ver el campeonato preolímpico que se juega en Mar del Plata en virtud del monopolio que se otorgó a la empresa que explota la televisación de esos partidos, la que a su vez subcontrata con empresas de cable del interior (que no tienen ninguna responsabilidad en el tema porque no tienen otra alternativa) para que lo difundan por sistema codificado pagando además un sobreprecio.

En Rosario, por ejemplo, para poder ver por televisión los partidos en que participa la selección nacional, además de estar abonado a un cable, cuyo costo mensual es de \$ 35, hay que instalar un decodificador, cuyo costo es de \$ 20, y además pagar una sobretasa de \$ 8.

Lo más irritante resulta que esta restricción no existe para los habitantes del Gran Buenos Aires, donde el Canal 13 de televisión puede televisar directamente los partidos, lo que significa una injustificada discriminación con todos los pueblos del interior del país.

Debe tenerse en cuenta que en la mayoría de los países del mundo no existen restricciones televisivas cuando participan sus equipos representativos nacionales. En Brasil,

por ejemplo, se ven por los canales por aire todos los partidos que se están jugando, incluidos los de la selección argentina.

No parece razonable, señor Presidente, que una persona, por vivir en el interior, no tenga derecho a disfrutar de un partido si no tiene medios económicos y, lo que es peor aún, que esta discriminación se haga contrariando las normas legales.

Por las consideraciones expuestas, solicito se apruebe el presente Proyecto de Resolución.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández Combes - Carlos A. Álvarez - Marcelo E. Vensentini

Darío P. Alessandro - Alfredo P Bravo - José A. Vitar

A las Comisiones de Comunicaciones y Deportes.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LOS ESTUDIOS REALIZADOS
PARA LA INSTALACIÓN DE CABLEADO DE ALTA TENSIÓN
EN EL ÁREA URBANA DE EZEIZA***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que informe por intermedio de quien corresponda:

1 - Qué estudios se realizaron para autorizar el tendido de cables de alta tensión sobre un área intensamente poblada en el municipio de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

2 - Si entre los estudios realizados se analizó las consecuencias que el pasaje de un fluido eléctrico de tal magnitud podía tener para la población.

3 - Si algún organismo nacional verificó las condiciones en que se estaba llevando a cabo la obra.

4 - Qué autoridad ordenó la dura represión llevada a cabo por la Gendarmería Nacional el pasado 7 de marzo.

5 - Si se ha ordenado la instrucción de algún sumario en relación a esos hechos.

*Guillermo E. Estévez Boero
Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes
Rodolfo Rodil - Juan P. Cafiero - Nilda C. Garré
Alfredo P. Bravo - Darío P. Alessandro*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La empresa de energía eléctrica EDESUR dispuso la instalación de un cableado de alta tensión en el partido de Ezeiza, en la provincia de Buenos Aires. La obra comprende la erección de inmensas columnas que alcanzan casi los treinta metros de altura las que soportarán cables de unos cientos cincuenta mil voltios de electricidad.

Conocida la intención de la empresa, los vecinos que residen en los lugares por el que se proyecta hacer el tendido de los cables, expresaron reiteradamente su preocupación por el impacto que el paso del fluido eléctrico podía tener sobre la salud, especialmente de los niños.

Con tal motivo, se gestionó ante el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad local la suspensión de la ejecución hasta tanto se hicieran los estudios que confirmaran o descartaran la legítima preocupación de la población. Se dice que el paso del fluido eléctrico puede



ocasionar cáncer y trastornos a quienes sufren alguna cardiopatía. Además, incomoda a los vecinos las características materiales de la obra que configurará un desmedro estético de la zona perjudicando así el valor de sus propiedades.

La Municipalidad de Ezeiza informó que en el pasado mes de febrero recibió estudios realizados por diferentes especialistas que habrían comunicado que el tendido eléctrico no afectaría la salud de la población, razón por la cual se autorizó su ejecución.

No obstante ello, los vecinos continuaron oponiéndose, no confían de la certeza de la opinión que habrían producido los médicos, e insisten en rechazar una obra que les resulta urbanísticamente inadmisibile.

Así las cosas, y ante la sospecha de que el vecindario pudiera oponerse a la colocación de las columnas y el tendido de los cables de alta tensión, la empresa habría solicitado al tribunal federal de Lomas de Zamora que convocara efectivos de la Gendarmería Nacional para garantizar su ejecución, a lo que el juzgado inexplicablemente accedió.

El personal de la gendarmería, una vez en el lugar, procedió a disolver con violencia los grupos de vecinos que manifestaban, empleando gases lacrimógenos, camiones hidratantes, bombas anti motín y balas de goma.

El saldo de la refriega fue la hospitalización de más de veinte personas heridas y varios detenidos.

Ante el cariz que tomaban los acontecimientos el mismo juez que había convocado a la Gendarmería para reprimir los posibles disturbios, ordenó paralizar momentáneamente la ejecución de las obras.

Es evidente, como lo señalamos en muchas otras oportunidades, que existe una marcada incompatibilidad entre la imposición de una política económica que incrementa la pobreza, segmenta a la sociedad y entrega el patrimonio nacional, con el debido respeto a las garantías constitucionales y a los fundamentos del estado de derecho.

Por increíble que esto parezca, una empresa prestataria de un servicio público, autorizada por el municipio y por el ente regulador, pretende cruzar una barriada, o un pueblo, con un cableado de alta tensión soportado por gigantescas columnas. Y más aún, la obra se intenta ejecutar a pesar de la expresa manifiesta voluntad de los vecinos.

Cabe preguntarse así, ¿cuál es el criterio que preside las decisiones gubernamentales al dar estos permisos? Obviamente satisfacer las necesidades empresariales de una compañía particular, cuyos objetivos, en el caso en estudio, ni remotamente coincide con las finalidades que justifican la existencia del poder y mucho menos con los fundamentos de su legitimidad.

Y esto es así, porque debe haber muy pocos lugares en el mundo en los que se haga obras de este tipo atravesando una ciudad con cables aéreos de alta tensión, arrasando con todo criterio urbanístico sea tanto estético como de seguridad y aún de salud pública. Y peor aun cuando la decisión se toma en contra de la voluntad del pueblo, razón suficiente ésta -fuera de toda consideración técnica- que debería evaporar el proyecto.

El poder, en un estado de derecho, se ejerce para satisfacer los requerimientos del interés general de la sociedad y no los de una empresa monopólica. Antes que lo que persiga el interés privado, hay que consultar qué es lo que responde al interés público, lo que surge con meridiana claridad del conjunto de fines y objetivos que consagra el Preámbulo de la

Constitución Nacional y la sección séptima de la Constitución bonaerense que reglamenta el régimen municipal.

Es observable, por lo demás el absoluto desconocimiento del principio de participación popular cuyo punto de partida es la respuesta a la cuestión de “¿hasta qué punto es legítima la intervención directa de los administrados?”, admirablemente desarrollada, como nos ilustra el administrativista español Fernando Garrido Falla, por la Sala en la Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao el 30 de diciembre de 1980, en el caso Ayuntamiento de Baracaldo, en el país vasco y en el que por aplicación del principio de participación popular se hizo ceder un gran interés material frente al de un puñado de personas que habitaban un pequeño pueblo¹¹⁵.

Como consecuencia inexorable de estas desvalorizaciones políticas viene la represión; violenta e inaudita por ser consecuencia de una previsión de un tribunal de justicia que debe velar antes por contener los abusos del poder que de los hipotéticos desbordes del pueblo. Y toda represión tiene parámetros harto difusos, sólo puede ser ponderada políticamente, en orden a los intereses jurídicos que está tutelando.

Aquí el brazo armado del Estado reprime al pueblo, no en abstracto, sino el pueblo “situado” a los vecinos de un barrio concreto del Gran Buenos Aires, contradiciendo la prevención de Cornelio Saavedra en su voto en el Cabildo Abierto del 22 de mayo de 1822: “Sólo es el pueblo el que confiere el poder y el mando”.

El problema planteado en Ezeiza tiene solución en la medida en que se inviertan los términos de los intereses que se buscan proteger. Si se antepone el colectivo y se respeta la voluntad de los vecinos, se encontrarán los medios técnicos para que pase el fluido eléctrico sin perjuicio social. Si por el contrario prevalece el interés de la empresa, no sólo se amenazarán los derechos de la población: se estará consolidando la idea de que sobre las declaraciones, los derechos y las garantías, debe prevalecer el lucro y el beneficio material de las grandes corporaciones económicas.

Guillermo E. Estévez Boero
Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes
Rodolfo Rodil - Juan P. Cafiero - Nilda C. Garré
Alfredo P. Bravo - Darío P. Alessandro

A la Comisión de Energía y Combustibles.

¹¹⁵ Garrido Falla, Fernando: “La participación en el municipio” en *El Municipio*. Ediciones Ciudad Argentina. Mendoza, 1984, Págs. 178/9.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EXPRESAR EL RECHAZO DE LA REPUBLICA ARGENTINA A LAS RESTRICCIONES COMERCIALES IMPUESTAS A CUBA POR EL GOBIERNO DE LOS EE.UU.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, exprese al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América el rechazo de la República Argentina a cualquier tipo de restricción en sus relaciones comerciales con Cuba, derivados de la aplicación de la llamada Ley Helms-Burton, a la vez que advierta que apoyará cualquier cuestionamiento que se plantee en los organismos internacionales contra su legalidad y legitimidad, por atentar contra los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos y por elementales razones de humanidad.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - Rodolfo Rodil

Nilda C. Garré - Juan P. Cafiero - Elsa A. Fernández de Combes

Darío P. Alessandro - Alfredo P. Bravo - Carlos A. Álvarez

Floreale E. Gorini - José A. Vitar.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Congreso de los Estados Unidos de América acaba de sancionar la Ley Helms-Burton en virtud de la cual se imponen las mayores y más graves sanciones económicas contra Cuba.

Desde 1962 y hasta el presente el gobierno norteamericano impuso, a través de distintas formas, sanciones económicas a Cuba, las que fueron en aumento a medida que se fue consolidando el gobierno revolucionario de La Habana. En general, el bloqueo comercial, aunque de innegables consecuencias dentro de la isla, no fue acompañado por la mayoría de la comunidad internacional, dado su patente contenido político: mientras Estados Unidos de América cuestionaba el régimen cubano por antidemocrático, alentaba y sostenía cuanto dictadura se establecía en los países de América Latina, por feroz y tiránica que fuere.

Cuando, contra lo esperado por muchos sectores conservadores de Estados Unidos, la desaparición de la Unión Soviética no arrastró en su caída al régimen de La Habana, muchos de sus voceros y representantes pidieron intensificar el embargo contra Cuba.

El antecedente inmediato ha sido la llamada "Ley Torricelli" de 1992 que logró endurecer las sanciones económicas, pero a partir de la instalación de la administración demócrata en Washington, nuevas iniciativas en ese sentido fueron perdiendo fuerza a favor



de una política de distensión promovida por el Presidente Clinton, al abrigo de la cual, Cuba y Estados Unidos de América concretaron acuerdos sobre inmigración que detuvieron el éxodo de los llamados “balseros”, política que contrarió a los grupos más reaccionarios del país del norte.

En el curso de 1995 se promovió la sanción de la Ley Helms-Burton, la que tuvo aprobación tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, pero fue finalmente vetada por el Presidente Clinton.

El hecho, no se sabe si direccionado, reavivó el Proyecto Helms-Burton, que tuvo una nueva sanción del Congreso y ahora sí la promulgación presidencial. Es innegable la influencia determinante en esta tramitación del tiempo preelectoral que vive Estados Unidos de América, donde desde hace décadas Cuba y los inmigrantes latinoamericanos son los chivos expiatorios en la disputa por los votos más retrógrados de ese país.

La Ley Helms-Burton es muy grave: 1) A partir de ahora ningún Presidente norteamericano podrá levantar las sanciones a Cuba sin una ley del Congreso, lo que dificultará sensiblemente su eventual flexibilización. 2) Niega visas a empresarios y accionistas mayoritarios de compañías extranjeras que compren, arrienden u obtengan algún beneficio de propiedades confiscadas en Cuba a ciudadanos estadounidenses. 3) Impone la fiscalización de las importaciones de azúcar para evitar la triangulación de productos cubanos desde terceros países. 4) Autoriza a ciudadanos estadounidenses incluidos los exiliados cubanos naturalizados, a iniciar juicio en tribunales locales contra quienes “trafiquen” sus propiedades confiscadas en Cuba tras la revolución de 1959.

El espíritu que anima a esta normativa es impedir cualquier tipo de inversión o transacción comercial con Cuba.

Como es natural, dada su intrínseca arbitrariedad, esta ley ha generado críticas y reclamos desde diferentes sectores. Así, por ejemplo, el gobierno de Canadá la descalificó como “absolutamente inaceptable” por ser violatoria del derecho internacional: nadie le puede indicar a una nación soberana con qué país puede comerciar y con cuál no. Por su parte, la Unión Europea envió una formal protesta al Departamento de Estado advirtiéndole que *“la Ley Helms-Burton puede causar grave daño a las relaciones entre Estados Unidos y Europa Occidental, y que las quince naciones que la integran defenderán sus derechos en los foros internacionales apropiados”*.

Muchos analistas políticos y económicos han expresado que esta ley resultará contraproducente para los Estados Unidos tanto para favorecer el proceso de democratización de Cuba como para mantener buenas relaciones con sus socios comerciales. Todos coinciden además que el refrendo presidencial es una medida política en vistas a las elecciones de noviembre, pero advierten que tendrá el efecto de un boomerang, ya que por su manifiesta ilegalidad será fuertemente cuestionada no sólo por irritados países amigos, sino también por organismos internacionales.

No es necesario abundar en defensa de principios del derecho internacional vulnerados, ni en consideraciones humanitarias en torno a la dolorosa situación que padecerán todos los habitantes de la isla, para expresar nuestro rechazo y repudio a tan inicua y prepotente resolución, de no pronunciarse categóricamente la comunidad internacional contra avasallamientos de esta magnitud, en poco tiempo más, el concepto de la soberanía de los Estados quedará reducida a una mera referencia histórica, nadie debe olvidar que los

derechos de no intervención y de autodeterminación constituyen las piedras angulares del derecho internacional público latinoamericano.

Guillermo E. Estévez Boero
Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - Rodolfo Rodil
Nilda C. Garré - Juan P. Caffero - Elsa A. Fernández de Combes
Darío P. Alessandro - Alfredo P. Bravo - Carlos A. Álvarez
Floreal E. Gorini - José A. Vitar.

A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA RECAUDACIÓN
Y PAGOS PREVISIONALES**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que informe por intermedio de los organismos pertinentes:

1. - Si los montos en concepto de recaudación previsional han descendido en comparación con el año 1995. Se requiere información mensual y desagregada por los diferentes rubros.
2. - En caso afirmativo si se han tomado las medidas adecuadas para asegurar el pago de los haberes de los jubilados y pensionados. Especificar claramente dichas medidas y sus resultados hasta la actualidad.
3. - Se detalle los montos que se han dejado de percibir desde el 1-1-94 como consecuencia de la política de reducción de los aportes empresarios.
4. - A cuánto ascienden los montos correspondientes al pago de los jubilados y pensionados para leyes anteriores al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SLIP) de la Ley 24.241 y los correspondientes a esta Ley.
5. - Si a los beneficiarios que por la sumatoria de beneficios superen el monto de \$ 200 les serán suprimidos los descuentos en los servicios públicos.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - Nilda C. Garré

Carlos A. Álvarez - Elsa A. Fernández de Combes - Rodolfo Rodil

Alfredo P. Bravo - José A. Vitar - Juan P. Cafiero

Darío P. Alessandro

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El actual Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones creado por la Ley 24.241 instituye un régimen previsional público fundamentado en el otorgamiento de prestaciones por parte del Estado que se financiarán a través de un sistema de reparto (Artículo 1º).

Es decir que la recaudación previsional se utiliza para el financiamiento de todos los beneficios ya existentes a la fecha de vigencia de esta ley y los posteriores a la misma que hayan optado por el sistema de reparto.



Numerosas publicaciones periodísticas de los últimos meses dan cuenta de la alta evasión de los aportes previsionales¹¹⁶.

A ello debemos agregar los continuos cambios en las fechas de pago de los haberes de jubilados y pensionados que anuncia la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) desde la segunda mitad del año pasado. Este cronograma determina atrasos en la mayoría de los casos que promedian de siete a once días respecto de las fechas históricas de pago.

No es nuestra intención resultar suspicaces, pero como es de público conocimiento el 5-7-96 vence el plazo otorgado por la Ley 24.347, Art. 2º, a aquellos afiliados que hubieran optado por el régimen de reparto y deseen transferirse al de capitalización.

Es también público que las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) que tienen a su cargo el régimen de capitalización instituido por la Ley 24.241 han comenzado a realizar numerosas publicidades gráficas y televisivas instando a la afiliación.

Dado que los actuales y futuros beneficiarios del régimen público de reparto tienen todo el derecho de conocer si les serán o no abonados sus beneficios, si el gobierno nacional ha tomado las medidas adecuadas para resolver los presuntos problemas de financiamiento de dicho régimen, si podrán disfrutar en la mayoría de los casos de sus escasos haberes jubilatorios sin la angustia que significa para personas de avanzada edad o enfermas, o de escasos recursos tomar conocimiento por los medios masivos de comunicación que el cobro de sus haberes puede estar en peligro.

También, hemos tomado conocimiento que a partir del censo nacional realizado por la ANSES se detectó la existencia de 300.000 titulares de doble beneficio (ejemplo jubilación y pensión o dos pensiones) que eran percibidos por órdenes de pago diferentes.

En muchos casos, la sumatoria de beneficios hará que muchos beneficiarios pasarán a turnos diferidos de cobro de sus haberes porque superarán los topes de los beneficios que deben pagarse en primer término y que son aquellos que alcanzan hasta \$ 200. Además podrían perder los descuentos en los servicios públicos como luz, gas y teléfono.

A fin de tomar conocimiento de las reales condiciones de financiamiento del sistema previsional público, y de acuerdo a las consideraciones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez. Boero

Carlos A. Raimondi - Héctor T. Polino - Nilda C. Garré

Carlos A. Álvarez - Elsa A. Fernández de Combes - Rodolfo Rodil

Alfredo P. Bravo - José A. Vitar - Juan P. Cafiero

Darío P. Alessandro

A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Tercera Edad y de Análisis y Seguimiento.

¹¹⁶ Ref. Diario "Clarín": 28-1-96 "Uno de cada tres no paga jubilación"; 14-2-96 "Más evasión que hace diez años"; "Gigantesco operativo para controlar la evasión previsional"; 18-1-96 "El gobierno pone mil inspectores para aumentar la recaudación" y "La jubilación estatal en quiebra"; 25-2-96 "El grave problema previsional, un déficit creciente", etc.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTA
POR EL DECRETO N° 292/95 PARA FORTALECER LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y
PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P.)***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio a quien corresponda para que informe:

1. - Si la Secretaría de Acción Social ha llevado a cabo la licitación pública que preveía el Decreto N° 292/95 (Art. 17) a efectos de prestar la misma a los beneficiarios de las pensiones no contributivas, de los cuales debe hacerse cargo según el Decreto mencionado.
2. - En caso negativo, qué disposiciones se han tomado a efectos de seguir prestando la cobertura médica a tales beneficiarios una vez que finalice la prórroga acordada con el Instituto Nacional de Jubilados y Pensionados hasta el 31 de marzo de 1996.
3. - En caso de seguir el PAMI prestando dicha cobertura, se manifieste la forma, el modo y el tiempo en que se realizará el pago de la cápita correspondiente a dichos beneficiarios, atento a que uno de los fundamentos del Decreto N° 292/95 ha sido fortalecer su situación financiera.
4. - Que manifieste si se hará o no cargo de la cobertura de las prestaciones sociales que se encuentran a cargo del instituto para prestaciones no contributivas.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo A. Bravo - Héctor T. Polino - Irma F. Parentella
Elsa A. Fernández de Combes - Cristina Zuccardi*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los fundamentos del Decreto N° 292/95, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, se manifestó que era necesario fortalecer la situación financiera del Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados (PAMI).

La Secretaría de Desarrollo de la Nación, dependiente de la Presidencia de la Nación, tiene como objeto la protección social de aquella parte de la población económicamente indefensa y que no contribuye a la seguridad social.



Por ello se consideró conveniente centralizar el trámite de otorgamiento, de liquidación y de pago de beneficios asistenciales en un único organismo, procurando la eficiencia asistencial en el uso de los recursos económicos.

Además era necesario garantizar una recaudación suficiente para el cumplimiento de los fines específicos de los recursos de la seguridad social, ante la disminución de las alícuotas correspondientes a las contribuciones patronales.

Por los motivos expuestos precedentemente se decidió la transferencia a partir del 1-1-96 a la Secretaría de Desarrollo Social de las funciones de tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de prestaciones no contributivas que se encontraban a cargo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

La cobertura médica de los beneficiarios a los que hacía referencia en el Art. 17, estaría a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (Art. 19), la cual debería proveer la misma a través de licitaciones públicas.

El 27 de diciembre de 1996 concurrió el interventor del Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados (PAMI), señor Maldonado, a la Comisión de Tercera Edad de esta Cámara a efectos de requerirle si se había implementado en la práctica la transferencia de la cobertura médica que antes se realizaba ese instituto por la Secretaría de Desarrollo Social.

El señor interventor manifestó que a fines de diciembre de 1995 se había notificado a los beneficiarios de pensiones no contributivas que se efectuaría la transferencia de la cobertura médica a la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 1-1-96.

Asimismo se iniciaron conversaciones con la misma para llevar a la práctica dicha transferencia, que no pudo realizarse en la fecha prevista y se acordó una prórroga hasta el 31-3-96 para que el PAMI siguiera prestando dicha cobertura aunque solicitando a la secretaría que transfiera la cápita correspondiente a los mismos.

El señor Maldonado manifestó que la Secretaría no quería hacerse cargo de los beneficiarios de pensiones no contributivas mayores de 70 años, los cuales por su edad y situación física se encuentran entre los de mayores demandas de cobertura médica.

También señaló el interventor que el Instituto presta cobertura de servicios asistenciales a dichos beneficiarios, como ser pensiones de día en geriátricos (existen 72.000 personas que los utilizan), bolsas de comida, compra de medicamentos, etcétera, y que la Secretaría de Desarrollo Social había manifestado que no se haría cargo de los mismos.

Dado el deber de velar por el bienestar de aquellos que se encuentran especialmente desprotegidos por su avanzada edad, situación física, psíquica y social, creemos nuestra obligación interiorizarnos de la situación de estos beneficiarios en la medida que su bienestar depende de toda la sociedad, que no puede permanecer indiferente a lo que les ocurra.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo A. Bravo - Héctor T. Polino - Irma F. Parentella

Elsa A. Fernández de Combes - Cristina Zuccardi

A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS EXIGENCIAS LEGALES POR LAS CUALES SE DICTO LA RES. N° 215/95 DE LA ANSES EN RELACIÓN A LOS RECLAMOS POR AJUSTES DEL HABER JUBILATORIO

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio a quien corresponda para que informe:

1° - En base a qué exigencias legales se realizó el dictado de la Resolución 215/95 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

2° - La cantidad de reclamos de reajustes de haberes jubilatorios que basados en los conceptos expresados por la Resolución han sido denegados y devueltos directamente a los interesados sin haberse dictado una Resolución administrativa expresa, desagregadas por unidades de atención integral (UDAI) o delegaciones del interior del país, desde la aplicación de esta Resolución y hasta la fecha de contestación de este informe.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo A. Bravo - Alfredo H. Villalba

Rafael H. Flores - Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro

Carlos A. Raimundi - José A. Vitar - Mario N. Fadel - Rodolfo Rodil

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

I

La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto N° 2.741/91 y por el Art. 36 de la Ley 24.241, dictó la Resolución 215/95 (Boletín Oficial, 28-11-95), mediante la cual se decidió que las presentaciones basadas en disconformidad con la determinación del haber jubilatorio, su movilidad el tope máximo o mínimo, la actualización o repotenciación de acreencias, deberían expresar concretamente el error numérico en que se ha incurrido, o el cálculo de la mensualidad impugnada que “demuestre en qué se fundamentaría la vulneración del derecho aplicable” (Art. 1° de la citada Resolución).

Asimismo se instrumenta la devolución de las presentaciones que no reunieren los requisitos mencionados, mediante la notificación fehaciente en la cual se le informe al titular que no surgen fundamentos que concretamente expresen los hechos o antecedentes que sirvan de causa, para demostrar que se ha vulnerado el derecho aplicable. Además se les



informará que en razón de lo establecido en el Artículo 1° última parte de la Ley 24.463, en ningún caso la movilidad podrá consistir en una determinada proporción entre el haber de retiro y las remuneraciones de los activos, quedando al Congreso de la Nación la facultad de su regulación a través de la ley de Presupuesto (ver anexo I).

II

Es de público conocimiento la gran cantidad de pedidos de reajuste del haber de las jubilaciones y/o pensiones que se iniciaron e inician ante la ANSES basados en los conceptos mencionados en el Artículo 1° de la citada Resolución.

De acuerdo a estas disposiciones podrán ser devueltas sin darles curso cuando las mismas no resulten fundadas a criterio de los funcionarios del ente previsional, con un formulario tipo, cuyo modelo se anexa a la Resolución y de esta forma evitando el dictado de una Resolución administrativa.

III

El Decreto N° 1.759/72 que reglamenta la Ley de Procedimientos Administrativos dispone en el título III los requisitos que deben reunir las peticiones que se realicen a la administración pública y en el mismo se exige que *“la petición sea concretada en términos claros y precisos [Art. 16, inciso c)]”* y en forma optativa *“la norma en que el interesado funde su derecho”* [Art. citado inciso b)], pero de ninguna manera exige lo manifestado por la Resolución 215/95 de la ANSES.

La Ley 19.549, de procedimientos administrativos, establece el derecho de los administrados a ser oídos y a una decisión fundada [Art. 1° inciso f], puntos 1° y 3° y que el acto administrativo debe ser expresado por escrito (Art. 8°) y la administración debe abstenerse de las vías de hecho [Art. 9° inciso a)].

Además debemos agregar que la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes de la Nación a peticionar a las autoridades (Art. 14) y les garantiza el ejercicio del derecho de defensa (Art. 18), y a los derechos y garantías consagrados en tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional (Art. 75 inciso 22).

IV

Pensamos que constituye un deber de los parlamentarios el velar por las disposiciones que se aplican, especialmente a un sector de la población como es el de los jubilados y pensionados que debido a su edad no pueden esperar a que nuevas resoluciones o disposiciones revoquen aquellas que sean la causa del cercenamiento de sus derechos y constituyan una arbitrariedad de las autoridades de aplicación. Máxime teniendo en cuenta el carácter de alimentario de las prestaciones cuyo incremento se solicita y habiendo el Estado nacional reconocido mediante las Leyes 23.982 y 24.130 de consolidación de la deuda del Estado nacional, una incorrecta liquidación de los haberes jubilatorios basados en los mismos conceptos que por la decisión que se comenta se quiere impedir que se inicien en sede administrativa, exigiendo requisitos que la misma Ley de Procedimientos

Administrativos ni su decreto reglamentario están exigiendo y obligando a los particulares a solicitar la intervención de un profesional que se encuentre capacitado en el tema previsional y cuente con los medios técnicos correspondientes para que pueda efectuar la presentación adecuándola a las nuevas exigencias de la administración pública.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo A. Bravo - Alfredo H. Villalba - Rafael H. Flores

Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi - José A. Vitar - Mario N. Fadel - Rodolfo Rodil

A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Tercera Edad.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS TRANSFERENCIAS HECHAS A LAS PROVINCIAS EN CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO FISCAL

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de quien corresponda, informe:

- 1 - Por qué en el cálculo de las transferencias a las provincias en concepto de coparticipación impositiva, no se está respetando la cláusula del Pacto Fiscal que determina una suma mínima garantizada al 31-3-96.
2. - Sobre qué base se está calculando la coparticipación a las provincias, y desde cuándo.
3. - Si existen atrasos en las transferencias de coparticipación a las provincias. De ser así, se solicita un detalle de los importes adeudados a cada una de ellas al 31-3-96, con indicación de la antigüedad de las deudas.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Elsa A. Fernández de Combes - Guillermo R. Aramburu

Darío R Alessandro - Alberto A. Natale - Carlos A. Caballero Martín

Carlos A. Raimundi - María C. Zuccardi - José A. Vitar

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Distintas provincias, por intermedio de sus más altas autoridades, han manifestado su preocupación por la disminución de las sumas que perciben en concepto de coparticipación federal de impuestos, y por el retraso en la percepción de las partidas correspondientes.

En el caso de la provincia de Santa Fe, el gobernador ha planteado que la Nación no está cumpliendo con sus compromisos al no pagar las deudas con las provincias y que esto puede generar situaciones sociales difíciles.

Nos encontramos ante un cuadro complicado que enfrentan las provincias, en algunos casos con deudas considerables de los salarios de los empleados públicos, y con atraso en el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Esto se une a las dificultades producidas por la situación económica caracterizada por la recesión y la desocupación.

Es necesario clarificar la situación de las sumas que, en concepto de coparticipación federal, deben recibir las provincias a efectos de generar bases de certidumbre respecto de las finanzas provinciales. La situación económica y social exige que se atiendan estos temas con seriedad y rapidez.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Elsa A. Fernández de Combes - Guillermo R. Aramburu

Alberto A. Natale - Carlos A. Caballero Martín - Carlos A. Raimundi

María C. Zuccardi - José A. Vitar

A la comisión de Presupuesto y Hacienda.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL GIRO A LA PROVINCIA DE TUCUMÁN DEL DINERO QUE LE CORRESPONDE POR EL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1. - Si se están remitiendo normalmente las sumas que, en concepto de distribución del impuesto sobre los combustibles líquidos, les corresponden a las provincias.
2. - Si existe algún tipo de mora en las respectivas remisiones.
3. - Si, en el caso de la provincia de Tucumán, los fondos viales se transfieren a las cuentas de la Dirección Provincial de Vialidad, o si se transfieren a las cuentas de la Tesorería provincial.
4. - Que se informe, mes por mes y concepto por concepto, de las transferencias que, en virtud del Art. 18 de la Ley 23.966, se han efectuado a la provincia de Tucumán desde noviembre de 1995 a la fecha, y sobre si existe deuda con esta provincia por remisiones no efectuadas.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Raimundi - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino

Rodolfo Rodil - Mario N. Fadel - José A. Vitar

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El impuesto sobre los combustibles líquidos (Ley 23.966) es repartido en distintos porcentajes en su distribución primaria. Desde el 1-1-96 al Tesoro Nacional le corresponde el 29%, al FONAVI el 42% y a ser distribuido entre las provincias el 29%.

A su vez, la suma que a cada provincia le corresponda se debe distribuir en un 60% para el ente de Vialidad Provincial, un 30% para el Fondo Provincial de Infraestructura, y el 10% restante para el Fondo de Electrificación.

También se establece en el inciso *a)* del Art. 19 de la Ley, que los recursos con destino a las vialidades provinciales se deben depositar en las cuentas de cada uno de los organismos de vialidad provinciales.

Desde noviembre de 1995 no se estarían depositando los fondos correspondientes en las cuentas bancadas de la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán. Se trata de un organismo autárquico (Ley provincial N° 3.485) que debería recibir los fondos respectivos, por lo que se estaría violando lo establecido por el inciso a) del Art. 19 de la Ley N° 23.966.

Aparentemente los fondos que le corresponden a la Dirección Provincial de Vialidad estarían siendo depositados en las cuentas de la Tesorería de la provincia.

Consideramos conveniente que las autoridades nacionales presenten las explicaciones pertinentes a efectos de dilucidar esta situación, dado que es necesario garantizar el estricto cumplimiento de la Ley N° 23.966 en un aspecto tan relevante como es el de la distribución de las sumas que se recaudan en concepto de impuesto sobre los combustibles líquidos.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Raimundi - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino

Rodolfo Rodil - Mario N. Fadel - José A. Vitar

A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS OBRAS VIALES PROYECTADAS PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN DURANTE EL AÑO 1996

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1 - Si las obras viales proyectadas para la ciudad de San Juan:

- a) Puente carretero y sus accesos, incluyendo veredas peatonales, en la avenida Paula A. de Sarmiento en la intersección con la avenida de Circunvalación a la ciudad de San Juan;
- b) Rama de acceso a la avenida Abraham Tapia, desde el Acceso Sur a San Juan, y
- c) Cuatro ramas de acceso y egreso a la avenida de Circunvalación en la intersección con la avenida Nueve de Julio, se encuentran incorporadas en el plan de obras del año 1996 de la Dirección Nacional de Vialidad.

2 - De no ser así, por qué causa no han sido incorporadas y qué posibilidades existen de que sean prontamente incluidas.

*Guillermo E. Estévez Boero
Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - José A. Vitar - Mario N. Fadel
Alfredo P. Bravo - Rodolfo Rodil - Darío P. Alessandro*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las obras viales detalladas en el presente Proyecto fueron oportunamente proyectadas por la Dirección Nacional de Vialidad.

El puente carretero, con veredas peatonales en la avenida Paula A. de Sarmiento en la intersección con la avenida de Circunvalación (autopista A014), además de facilitar la canalización de un elevado volumen de tránsito vehicular y peatonal, daría solución a un tema mucho más importante como es la protección de vidas humanas. Allí se registran un notable número de accidentes, algunos fatales, de peatones y ciclistas que intentan cruzar la autopista A014.

Las ramas de acceso a la avenida Abraham Tapia desde el Acceso Sur a San Juan, y las de acceso y egreso a la avenida de Circunvalación en la intersección con la avenida Nueve de Julio, resultan de singular importancia dado el crecimiento demográfico, habitacional, y el de las actividades comerciales e industriales, que plantean un incremento notable de las demandas del tránsito.

Las obras mencionadas han merecido la declaración de interés municipal por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Juan por la importancia que revisten para la población.

El monto de gasto que insumirían es de aproximadamente \$ 1.980.000, y estuvieron incorporadas en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad del año 1995, no habiéndose concretado su construcción y estando el pliego de la licitación prácticamente terminado.

Requerimos la información respecto de la situación actual de estas obras, dado que no se encontrarían en el plan del año 1996 y resulta necesario conocer las causas de ello y la posibilidad de su pronta inclusión.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino - José A. Vitar - Mario N. Fadel

Alfredo P. Bravo - Rodolfo Rodil - Darío P. Alessandro

A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS DEUDAS, ACTIVOS Y PASIVOS
DEL BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL (BID) Y LA
CANTIDAD DE AHORRISTAS ACREEDORES***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe:

1 - Qué cantidad de ahorristas existen como acreedores del Banco Integrado Departamental (BID).

2 - Cuál es el monto total de las acreencias de dichos ahorristas con el BID.

3 - Proporcionar un detalle de dichas acreencias por tramos de \$ 1 a \$ 1.000, de \$ 1.001 a \$ 2.000, de \$ 2.001 a \$ 3.000, de \$ 3.001 a \$ 4.000, de \$ 4.001 a \$ 5.000, y de más de \$ 5.000, con indicación de cantidad de ahorristas por tramo y del total de acreencias por tramo. En dicho detalle deberán incluirse tanto las acreencias en pesos como en otras monedas expresadas en pesos.

4 - Qué otras deudas tiene el BID, detallando en especial las que existan con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con otros bancos nacionales, con bancos oficiales de provincia, con organismos del Estado, con bancos privados y, en conjunto, el resto de las deudas.

5 - Si el BID tiene deudas con acreedores del exterior, por qué montos y si existen avales o alguna responsabilidad del Estado nacional por esas deudas.

6 - Cuál es el monto de los activos del BID y cuál es el monto de los pasivos.

7 - Si existió alguna indicación por parte del Banco Central de la República Argentina a las autoridades del BID para que este banco absorbiera el Banco ACISO y el Banco de la Ribera.

8 - Si existe algún tipo de garantía por parte del Banco Central de la República Argentina que cubra, en todo o en parte, a los ahorristas acreedores del BID.

*Guillermo E. Estévez Boero
Carlos A. Raimundi - Darío P. Alessandro - Nilda C. Garré
Alfredo A. Villalba - Juan P. Cafiero - Elsa A. Fernández de Combes
Alfredo P. Bravo - Rodolfo Rodil - Héctor T. Polino*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



El Banco Central de la República Argentina ha sido allanado por la Justicia con el objeto de investigar los procedimientos que derivaron en la quiebra del Banco Integrado Departamental.

Este hecho es demostrativo de que las dudas que en su momento generaron la intervención y posterior quiebra del BID tienen asidero en la realidad.

Las concepciones económicas fundamentalistas aplicadas a ultranza por los funcionarios del equipo económico demuestran una vez más su falsedad. Se implantó un sistema financiero en el que se han resignado los instrumentos de política económica, se plasmó una religión del funcionamiento de los mercados y se instituyó un Banco Central con funciones básicas de caja de conversión.

Una simple alteración de los mercados financieros internacionales demostró la debilidad de este esquema. Huyeron los capitales alentados por la liberación de los controles y el sistema financiero tambaleó. Allí se dieron cuenta de que una función imprescindible de un banco central es la de actuar como prestamista de última instancia. Tuvieron que corregir sobre la marcha y presionados por la crisis.

De no haber mediado el apoyo y la ayuda de los organismos financieros internacionales el plan del equipo económico habría colapsado. Esto demuestra el grado de vulnerabilidad de este esquema dogmático de encarar la economía.

Pero hay algo en lo que no se equivocan y es en quiénes son los que pagan las consecuencias de estas políticas. Siempre pagan los mismos, siempre resultan estafados los más débiles, los pequeños y medianos ahorristas, los que confían en que las autoridades deben hacer bien su tarea. Quienes confiaron en que la superintendencia de los bancos, que ejerce el Banco Central, garantizaría la solidez de la institución bancaria en la que depositaban sus ahorros.

No fue así, los millones de pesos que gasta el Banco Central en su funcionamiento no sirvieron para advertir que este banco BID realizaba operaciones que determinarían su quiebra. Entonces, cuál es la fundamentación de esta política de liberación de controles si la supervisión se encuentra incapacitada para prever situaciones que derivaran en quiebras e incumplimientos.

Miles de pequeños ahorristas enfrentan la angustia respecto de si podrán o no recuperar su dinero, mientras sigue operando esta política de privilegiar a los grandes intereses, liberar su accionar, posibilitar sus maniobras, que a la postre no es más que permitir la acumulación a costa de los que menos tienen, de quienes confían en un Estado que debería garantizar la defensa de sus derechos.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Raimundi - Darío P. Alessandro - Nilda C. Garré

Alfredo A. Villalba - Juan P. Cafiero - Elsa A. Fernández de Combes

Alfredo P. Bravo - Rodolfo Rodil - Héctor T. Polino

A la Comisión de Finanzas.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL ÍNDICE DE DESOCUPACIÓN EN NUESTRO PAÍS

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre el siguiente punto:

- En qué datos y suministrados por cuál dependencia se basa el Poder Ejecutivo Nacional para afirmar a la opinión pública del país que el índice de desocupación ha descendido.

*Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Elsa Fernández Combes - Marcelo E. Vensentini
Alfredo P. Bravo - Nilda C. Garré - Marcela Bordenave
Carlos A. Raimundi - Irma F. Parentella - José Vitar*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional afirma públicamente que la desocupación está bajando

Esta afirmación se hace sin dar a conocer los elementos que la fundamentan, por lo que aparece como disociada de la realidad de nuestro país.

Nos encontramos con los índices de desocupación y de subocupación más altos que se registran en la historia de la Argentina. Esto no puede separarse del plan económico que la ha originado y que la perpetúa.

Existe en algunos la tendencia a tratar de justificar nuestra desocupación como un reflejo obligado de la desocupación en el mundo. Pero se trata de un argumento falaz porque pretende ocultar las características propias de nuestra desocupación, que no responde solamente a un componente tecnológico. Responde también a una apertura indiscriminada del mercado interno, a la falta de políticas industriales activas, a un endiosamiento del mercado que marca la falta de un proyecto de nación, a un predominio inducido del capital financiero sobre el capital productivo, y a una política agresiva de redistribución regresiva del ingreso.

El mundo industrializado observa un fenómeno producido por la enorme aceleración tecnológica, cual es el crecimiento unido a una disminución de los puestos de trabajo. Se trata de un fenómeno comprensible desde la óptica de la revolución tecnológica.



Lo que es difícil de entender es que se produzca un crecimiento en el empleo en un marco de caída del PBI. Por ejemplo, según datos del INDEC, la producción industrial cayó en marzo de 1996 un 6,8 % respecto de marzo de 1995, y se trata de una caída muy importante. La única explicación posible para un crecimiento del empleo sería que se está recurriendo a tecnologías intensivas en mano de obra en lugar de la tecnología instalada, o sea que se estaría produciendo un retroceso en cuanto a la aplicación de tecnología.

Pero, para no extraer conclusiones equivocadas (podría ser que el incremento del empleo se dé en sectores no industriales como servicios o agrario) es imprescindible conocer el razonamiento del Ejecutivo y los datos que lo sustentan.

Se trata del tema crucial de la realidad del país, en consecuencia, no resulta positivo para las instituciones el manejo de índices o tendencias a él referido sin acompañarlo de una información precisa provista con sus respectivas fuentes. La proximidad de un acto electoral no justifica apreciaciones sobre los graves problemas de nuestra sociedad carente de fundamentación.

Guillermo E. Estévez Boero

Héctor T. Polino - Elsa Fernández Combes - Marcelo E. Vensentini

Alfredo P. Bravo - Nilda C. Garré - Marcela Bordenave

Carlos A. Raimundi - Irma F. Parentella - José Vitar

A la Comisión de Legislación del Trabajo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL AUMENTO
EN LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD
A PARTIR DEL 01/05/96.**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1 - Cuál es la razón para que, a partir del 1° de mayo de 1996 aumenten las tarifas eléctricas y cuál será el porcentaje de dicho aumento.

2 - Cuál es la razón para que, a partir del 1° de mayo de 1996 aumenten las tarifas de gas y cuál será el porcentaje de dicho aumento.

3 - Cuál es la razón para que periódicamente se incrementen las tarifas de electricidad y de gas.

4 - Si es cierto que para el incremento de estas tarifas se tiene en cuenta la inflación operada en los Estados Unidos de América, y cuál es la razón que fundamenta esta práctica.

5 - Si es cierto que la capacidad de transmisión del sistema eléctrico no es suficiente para garantizar el traslado de toda la energía producida en las centrales hidroeléctricas y que dicha deficiencia es consecuencia de la falta de inversiones por parte de los operadores privados.

6 - Si es cierto que la situación descrita en el punto anterior provoca un incremento del 20 % en el valor de la energía eléctrica mayorista debido a que el abastecimiento se debe realizar desde las usinas térmicas, de costos más elevados.

*Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Elsa Fernández Combes - Marcelo E. Vensentini
Alfredo P. Bravo - Nilda C. Garré - Marcela Bordenave
Carlos A. Raimundi - Irma F. Parentella - José Vitar*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En oportunidad de tratarse en esta Honorable Cámara los marcos reglátenos para la energía eléctrica y el gas, y la consecuente privatización de las empresas estatales de dichas áreas, nuestra opinión y nuestro voto fueron por la negativa.

Hoy vemos cómo periódicamente en el momento del inicio de la temporada fría, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de septiembre de cada año, se produce el aumento de las tarifas de la energía eléctrica y del gas.

Aumento no justificado ante un cuadro de salarios congelados desde varios años atrás, a lo que se suma la explosión del desempleo y la recesión de la producción y de las ventas.

Como dato extraño aparece la ponderación de la inflación ocurrida en los Estados Unidos de América para la fijación de los aumentos en la Argentina.

Indudablemente, en el momento de imaginar y concretar las privatizaciones existió un solo interés considerado, el de los capitales beneficiados con las privatizaciones, aparte de los bancos tenedores de títulos de la deuda externa, y el perjuicio para el conjunto de los consumidores.

Otro elemento a tener en cuenta es la noticia de que la capacidad de transmisión del sistema eléctrico es insuficiente para trasladar toda la energía producida en las centrales hidroeléctricas como consecuencia de la falta de inversión por parte de los agentes privados. Esto llevaría a tener que satisfacer la demanda recurriendo a las usinas térmicas que operan con costos más elevados.

Cuando se instalaba en la sociedad el discurso de las privatizaciones como panacea universal y se acentuaba la campaña de desprestigio contra la acción del Estado a quien se culpaba de todos los males sin especificar que los males del Estado no eran independientes de los funcionarios que las administraciones económicas colocaban, se ocultaba el hecho de que los servicios públicos tienen una relación conflictiva con el afán de lucro. Que se trata de intereses contradictorios.

Se ocultaba que se generaban monopolios privados y que sus superutilidades saldrían de los bolsillos de los grandes sectores populares de la Argentina. Pero los funcionarios encargados de llevar adelante las privatizaciones miraron más a los grupos que se adjudicarían las empresas que a los intereses de nuestros productores y nuestros consumidores.

Guillermo E. Estévez Boero

Héctor T. Polino - Elda Fernández Combes - Marcelo E. Vensentini

Alfredo P. Bravo - Nilda C. Garré - Marcela Bordenave

Carlos A. Raimundi - Irma F. Parentella - José Vitar

A la Comisión de Energía y Combustibles.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE LOS OPERATIVOS REALIZADOS POR LA ANSES A PARTIR DEL 01/01/92 PARA DETECTAR CASOS DE FRAUDE EN EL COBRO DE BENEFICIOS PREVISIONALES

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1° - Los operativos que ha llevado a cabo la ANSES a partir del 1-1-92 para detectar los casos de fraudes en el cobro de beneficios de cualquier clase, y sus resultados desagregados en forma mensual por conceptos y montos involucrados.

2° - Las denuncias judiciales iniciadas por la ANSES desde esa fecha y responsables supuestamente involucrados en las mismas, juzgados intervinientes y en qué estado judicial se encuentran dichas causas.

3° - A cuánto ascienden las sumas que han podido ahorrarse a partir de los operativos realizados.

4° - A qué partidas se han imputado posteriormente los montos indicados.

5° - Qué posibilidades reales de aumento de los haberes jubilatorios mínimos existen actualmente, y en caso afirmativo, fecha en que se realizarán los mismos.

6° - En qué consiste el plan de reconversión de la ANSES, y los resultados concretos del mismo.

7° - Las condiciones de contratación de las consultoras encargadas del control de gestión de la ANSES, informándose sobre la fecha y forma de contratación, pagos de honorarios, rendición de cuentas de las mismas, plazos, etcétera.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Rafael H. Flores

Elsa A. Fernández de Combes - Irma F. Parentella - Héctor T. Polino

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

I

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.284/91 (B.O. 1 -11-91) creó el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (Art. N° 85) y disolvió el Instituto Nacional de Previsión Social (Art. N° 96) para un



mejor aprovechamiento de los recursos de la seguridad social y una transformación de las instituciones encargadas de brindar diferentes prestaciones que hacían a la seguridad social, de tal manera que bajo una acción mancomunada se cumpliera acabadamente con los objetivos sociales establecidos por la Constitución Nacional (ver considerandos del 31-10-91 del Decreto citado).

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.741/91 (B.O. 8-1-92) creó la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), como organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Secretaría de Seguridad Social, que tiene a su cargo la administración del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) (Artículo 1°)-, facultado para administrar y controlar la recaudación de los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares y al Fondo Nacional de Empleo, así como la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de aquéllos (Art. 2°).

Entre las funciones de la ANSES se encuentra la de implementar sistemas administrativos y contables que permitan un adecuado control de la gestión económico-financiera y prestacional, debiendo presentar anualmente al Poder Ejecutivo Nacional, para su aprobación, su memoria y estado contable (Art. 7°).

Las disposiciones de este Decreto entraron en vigencia a partir del 10-1-92.

II

El 19 de marzo de 1996 concurrieron a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el secretario de Seguridad Social, Carlos Torres, y el director ejecutivo de la ANSES, ingeniero Alejandro Bramer Markovic, y entre otros conceptos manifestaron que:

1. La evasión previsional era del 47%, lo cual alcanzaba 3.000 ó 4.000 millones de pesos al año, agregando que la evasión constituía un delito social que llegaba a niveles insostenibles, concepto que compartimos.

2. En el cronograma actual de la ANSES figuraba el convertir a la misma en una asociación moderna que se adaptara a los cambios.

3. Se garantizaba el pago a los actuales jubilados y pensionados del SIJP a cargo del sistema de reparto a pesar de que la reducción de los aportes patronales dispuestos oportunamente originaban una pérdida de 2.500 millones de pesos anuales.

4. En el presupuesto anual correspondiente a 1996 se previó un superávit de 111 millones de pesos, pero que el déficit era de 650 millones de pesos y que el mismo era consecuencia de una menor recaudación (250 millones menos de lo previsto), y de mayores gastos en jubilaciones y pensiones debido a la puesta al día en el atraso que tenía la ANSES en el otorgamiento de beneficios de jubilaciones y pensiones.

5. El 4 de marzo de 1996 se había iniciado un operativo para detectar la evasión previsional y, como consecuencia de ello, se observaron 295.000 beneficios considerados dudosos, y se habían investigado 350.000 jubilaciones por invalidez determinándose que un 44% de las mismas eran incorrectas.

6. Se había suspendido el redondeo en los centavos de los beneficios previsionales con un ahorro resultante de \$ 6.500.000.

7. Se habían unificado los pagos a los titulares que tenían más de un beneficio y que con ello se había ahorrado \$ 7.000.000.

8. Actualmente la ANSES se encontraba en un proceso de transformación para convertirla en moderna y eficiente, y para ello se habían contratado los servicios de consultoras a un costo de 80 millones de pesos.

III

Juntamente con la continua difusión periodística sobre el rojo del Sistema Público de Jubilaciones y Pensiones, ya señalado en un pedido nuestro de informes al Poder Ejecutivo Nacional presentado oportunamente, se han publicado noticias sobre la anulación de beneficios previsionales percibidos en base a diferentes maniobras fraudulentas¹¹⁷.

Consideramos necesario que el Poder Ejecutivo Nacional aclare la situación existente, a los efectos de llevar tranquilidad a aquellos beneficiarios que con legítimos derechos han obtenido sus beneficios de jubilación y pensión y que escuchan sorprendidos que, en forma repentina, se hayan detectado tantos fraudes en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) que no constituye un ente nuevo sino que, como hemos visto, ha comenzado su funcionamiento en 1992 y que desearían saber quiénes son los funcionarios considerados responsables y las denuncias concretas iniciadas.

Asimismo, desearíamos conocer las posibilidades reales de aumento a aquellos beneficiarios que están cobrando haberes mínimos (actualmente \$ 150), atento a que se cuenta con sumas que pueden considerarse importantes como consecuencia de los operativos realizados y que podrían utilizarse a esos efectos.

Finalmente, el presente pedido de informes responde a la necesidad de saber, como representantes del pueblo, en qué consiste el operativo de reconversión de la ANSES, qué costo tiene el mismo y las condiciones de los contratos firmados con las consultoras.

Guillermo E. Estévez. Boero

José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Rafael H. Flores

Elsa A. Fernández de Combes - Irma F. Parentella - Héctor T. Polino

A las Comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación Penal, y de Análisis y Seguimiento...

¹¹⁷ Ver "Clarín" del 14-3-96, "Anularán 300 mil jubilaciones"; del 30-3-96 "Despiden a 8 funcionarios por presunta estafa con jubilaciones"; del 5-5-96 "Los fraudes son incalculables"; en el "Cronista" del 16-4-96 "Hay un millón de jubilaciones bajo sospecha de fraude".



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MUESTRA AGROACTIVA 96 A REALIZARSE ENTRE EL 23 Y EL 25 DE AGOSTO DE 1996 EN ARMSTRONG, PROVINCIA DE SANTA FE

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario a la muestra Agroactiva 96 - Síntesis del Trabajo y la Producción que es organizada por el Centro Comercial, Industrial y Rural y el Club Defensores M. S. y B. de Armstrong, que se llevará a cabo durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 1996 en el predio ubicado sobre la ruta 178 a un kilómetro al sur del cruce con la ruta nacional 9.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández, de Combes - Carlos A. Fabrissin - Miguel A. Robles
Alberto A. Natale - Guillermo R. Aramburu*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 1996 se realizará la muestra Agroactiva 96 - Síntesis de la Producción y el Trabajo en la localidad de Armstrong de la provincia de Santa Fe.

La misma es organizada por el Centro Comercial, Industrial y Rural y el Club Defensores M. S. y B., y se trata de su segunda edición, la primera se realizó durante el año 1995.

Esta muestra plasma las inquietudes de diversas instituciones del sudoeste santafesino que cuenta con un importante polo en la fabricación de implementos agrícolas y una reconocida aptitud productiva dada la fertilidad de sus tierras y el trabajo de sus habitantes.

La importancia de la muestra ya ha sido reconocida por la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe que ha procedido a declararla de interés provincial.

Pensamos que el reconocimiento como de interés parlamentario por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, además de encontrarse justificado por la importancia de la muestra, ayudará al éxito de la misma.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Carlos A. Fabrissin - Miguel A. Robles
Alberto A. Natale - Guillermo R. Aramburu*

A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL DERRAME DE PETRÓLEO OCURRIDO
EL 04/06/96 EN EL ARROYO EL ALAMITO Y EN UNA LAGUNA
DE LA ESTANCIA EL CHACAY, PROVINCIA DE MENDOZA***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que requiera del gobierno de la provincia de Mendoza un informe acerca de las causas por las que se produjo el pasado 14 de junio un derrame de petróleo en el arroyo El Alamito y en una laguna de la estancia El Chacay, de la que sería responsable la empresa Tecnicagua y que tuvo como inmediata consecuencia la muerte de innumerables ejemplares de la fauna avícola mendocina.

Requerirá asimismo cuáles fueron los resultados de la investigación sumarial y las eventuales responsabilidades imputadas.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino - Marcelo E. Vensentini
Rodolfo Rodil - Marcela A. Bordenave - Héctor A. Gatti
José A. Vitar - Juan P. Cafiero - Rafael H. Flores
Irma F. Parentella*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Una importante cantidad de aves murieron en Mendoza impregnada por los 68 metros cúbicos de petróleo que se derramaron de uno de los tanques de almacenamiento de la empresa petrolera Tecnicagua, que opera en el yacimiento de Mollar Oeste, en el departamento de Malargüe, en el sur de la provincia.

Este siniestro ambiental se produjo como consecuencia de la rotura de un vástago en la tapa de un tanque de petróleo, que derramó el líquido orgánico en el arroyo El Alamito y en una pequeña laguna de la estancia El Chacay, altamente frecuentada por las aves. Muchos fueron los cisnes de cuello negro, garzas, patos y piquenses que cayeron en la trampa del petróleo, puesto que, con la luz del día, su reflejo se confunde con un espejo de agua clara.

Según se ha denunciado por diferentes medios, éste no es sino uno más de la larga serie de accidentes ambientales que se han venido produciendo en la provincia de Mendoza en los últimos años. Hubo ya grandes derramamientos de hidrocarburos en ríos y cauces de arroyos de los departamentos de Maipú, Lujan de Cuyo y Malargüe.



La prensa, sin embargo, ha señalado que estos accidentes aumentaron “... por la pasividad del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas que desmembró el cuerpo de guardaparques provinciales que suelen custodiar la zona”. Se dijo asimismo que, a diferencia del Departamento General de Irrigación que en anteriores ocasiones sancionó con fuertes multas a las petroleras responsables de los derrames, el titular del aludido ministerio enterado del accidente, habría manifestado: “No se trata simplemente de aplicar sanciones, sino de ver cómo se soluciona el derrame”¹¹⁸.

La pasividad gubernamental contrasta con la noble actitud de las brigadas ecológicas departamentales, que integran estudiantes secundarios, cincuenta de las cuales concurren rápidamente a rescatar cerca de trescientas aves que habían quedado con vida, atrapadas por el viscoso petróleo derramado. Para limpiarlas se colocaron varios tambores en serie que contenían aceites vegetales detergentes diluidos, agua salada y agua de enjuague. Los jóvenes hicieron pasar una a una las aves por cada recipiente para quitarles el hidrocarburo y así lograron limpiarlas en su mayor parte. Ahora se encuentran en un internadero en proceso de recuperación, con la idea de ir reintroduciéndolas a su medio ambiente natural.

Más allá del daño producido a la fauna vernácula, el daño ecológico que el derramamiento de petróleo ocasiona en el agua es significativo. Perturba su oxigenación y al propio tiempo consume el oxígeno que precisa para su propia degradación; la acción de las bacterias “aerobias” que son las que en condiciones normales mantienen el poder de autodepuración del agua, es sustituida por la intervención de bacterias “anaerobias” que contribuyen a la putrefacción del agua. Impide además la fotosíntesis indispensable para el desarrollo del fitoplancton. Para medir el daño que produce este tipo de hechos en la vida de las aves, recordemos que como consecuencia del accidente del buque “Ger-Maersk”, en la desembocadura del Elba, se derramaron al mar 8.000 toneladas de petróleo. Ello supuso la desaparición de medio millón de aves pertenecientes a 19 especies distintas.

Como dijo uno de los primeros estudiosos del derecho ambiental, el francés Philippe Saint Marc: “El hombre va camino de envenenar toda la Tierra sin dejar ningún posible refugio para una reserva de vida y salud. La degradación del medio ambiente se ha convertido en uno de los fenómenos esenciales de nuestra civilización, la humanidad se autodestruye”¹¹⁹. Un elemental análisis de las responsabilidades estatales revela que fuera de toda consideración política, no puede consagrarse la irresponsabilidad del accionar humano frente a la naturaleza. Mucho menos cuando se pretende llevar adelante su degradación por razones de lucro individual. Es necesario rechazar por sofismáticas las afirmaciones sobre la inevitabilidad de la contradicción entre el bienestar y la defensa del medio ambiente natural, expresada por un autor en términos que reconoceremos en muchos formadores de opinión y dirigentes políticos y empresarios: “Un mundo sin polución sólo sería posible con una caída drástica de los estándares actuales de vida, una cosa bastante improbable de ser aceptada por el común de los mortales”¹²⁰. Estas ideas arriman a un equívoco concepto de la libertad que, en el desarrollo de los esquemas económicos que nos gobiernan, terminan siendo, según lo reconoce el

¹¹⁸ Diario “La Nación”, Buenos Aires, 20-6-96.

¹¹⁹ Saint Marc, Philippe: *La contaminación*, Salvat Editores. Barcelona, 1973, Pág. 10

¹²⁰ Maino, Rodolfo (h): *Medio ambiente y mercados libres: ¿son acaso incompatibles?*, en “La Prensa” Buenos Aires, 29-4-94

polémico psicopedagogo Burrhus Frederic Skinner, la libertad de las empresas para contaminar los ríos y el aire¹²¹.

Dice Guillermo Cano: *"El daño producido a un recurso no se reduce a la frontera que da la titularidad o dominio sobre el mismo, sino que produce consecuencias nocivas encadenadas, que dañan o deterioran todo un ecosistema. El dueño del fundo no puede ampararse en un título de propiedad para ejecutar actos arbitrarios que dañen el conjunto: no puede deteriorar 'sus aguas', 'sus bosques', 'sus suelos', sin producir un menoscabo en todo el sistema que aquellos bienes integran"*¹²².

El accidente producido en Mendoza y al que se refiere el presente pedido de informes, puede aparecer como de poca significación; no se presenta como un "desastre ecológico", pero, en la forma y cantidad con que estos "pequeños" hechos se vienen sucediendo configuran en su conjunto un grave menoscabo para todo el medio ambiente y un serio llamado de atención para las autoridades de la provincia que de ningún modo pueden soslayar el contralor y verificación de las condiciones de explotación y comercialización de los hidrocarburos y sus posibles incidencias en la vida humana y animal y en la preservación de la naturaleza.

Guillermo E. Estévez. Boero
Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino - Marcelo E. Vensentini
Rodolfo Rodil - Marcela A. Bordenave - Héctor A. Gatti
José A. Vitar - Juan P. Cafiero - Rafael H. Flores
Irma F. Parentella

A las comisiones de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales.

¹²¹ Skinner, Burrhus Frederic: *Las utopías*, Salvat Editores, 1973.

¹²² Cano, Guillermo: *Derecho, política y administración ambientales*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1978, Pág. 228.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**INFORMES SOBRE LA DENUNCIA FORMULADA POR LA FUNDACIÓN
PARA LA DEFENSA DEL AMBIENTE (FUNAM) SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE
LAS SALINAS GRANDES (PROVINCIAS DE CATAMARCA, CÓRDOBA
Y LA RIOJA) POR EL DERRAMAMIENTO DE RESIDUOS
POR PETROQUÍMICA RIO TERCERO**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe, por intermedio de quien corresponda, si se ha iniciado alguna actuación administrativa en torno a la denuncia formulada por la Fundación para la Defensa del Medio Ambiente (FUNAM) sobre la contaminación de las Salinas Grandes (provincias de Catamarca, Córdoba y La Rioja), mediante el derramamiento de residuos peligrosos por parte de la Petroquímica Río Tercero. En caso afirmativo, cuáles han sido las conclusiones a las que se arribaron.

*Guillermo E. Estévez. Boero
Alfredo P. Bravo - Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino
Nilda C. Garré - Rodolfo Rodil - Héctor A. Gatti
Marcelo E. Vensentini - Marcela A. Bordenave - Rafael H. Flores
Irma F. Parentella - José A. Vitar - Cristina Zuccardi
Juan P. Cafiero*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En una dilatada superficie de alrededor de 8.400 kilómetros cuadrados, ubicada en el tripartito límite de las provincias de Catamarca, Córdoba y La Rioja, se hallan las llamadas Salinas Grandes. En el territorio argentino es muy abultada la cantidad de “salinas” y “salares” que, además de un interés fisiográfico, revisten un enorme valor económico. El origen de estos singulares accidentes geográficos debe referirse a la insuficiencia del drenaje y al clima seco; jamás se los halla pues en comarcas húmedas con desagüe oceánico. Las Salinas Grandes, que abarcan partes de las tres mencionadas provincias, es el centro de una cuenca salinera de 17.000 kilómetros cuadrados de escasa altura sobre el nivel del mar, que tiene forma de depresión alargada, entre bloques de sierras, lo que justifica la denominación de “valle salado” que se le ha dado.

Dice Federico Daus: “El lecho de la salina ha sido un lago en tiempos no muy remotos; aún quedan relictos de tal lago. Y lo es por unos días después de una lluvia copiosa excepcional. Hay



asimismo huellas de la topografía de las orillas y de los cauces de ríos afluentes, de los cuales sólo el Cruz del Eje solía llegar a la actual salina, antes de la construcción del dique que ha embalsado sus aguas”¹²³.

En ese yacimiento de sal, del cual se extraen sales para el consumo humano, la Petroquímica Río Tercero habría derramado residuos contaminantes, según lo denunció la institución ecologista Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM).

Por Resolución judicial, se retiraron muestras de la planta del establecimiento La Industrial Salinera, ubicado en las mismas Salinas Grandes, verificándose la existencia de barro tóxicos. Los elementos contaminados se forman en el paso de los cargamentos de sal que llegan a la petroquímica para su utilización en la planta de cloro de soda, a través de los piletones de decantación de soda solvay y cloruro de bario, que luego retornan en calidad de residuos al establecimiento salinero.

El Presidente de FUNAM, el biólogo Raúl Montenegro, aseguró que hasta el momento se ha detectado el depósito de 42 toneladas de esos barro tóxicos, que no han sido tratados como establecen las normas vigentes y que están compuestos por distintos elementos contaminantes como hierro, níquel y cromo, sustancia esta última a la que se asigna carácter cancerígeno.

Según afirma la institución ambientalista, el tratamiento de estos residuos se hizo contraviniendo la Ley N° 7.343 de la provincia de Córdoba que instituye la intervención del Consejo Provincial del Ambiente que, en este caso, fue obviada y al mismo tiempo la Ley nacional N° 24.051, de residuos peligrosos. Por último, FUNAM manifiesta que *“está pendiente de aclaración el destino de 18.000 toneladas de barro sacados de Petroquímica Río Tercero desde 1983 hasta el presente, como así también el amianto utilizado en los filtros”*.

Como se aprecia, los hechos denunciados revisten real gravedad dado que, de verificarse como se presume, la veracidad de las denuncias, se estaría contaminando por vía de hechos ilícitos este importante yacimiento de sal, el más extenso de nuestro territorio, lo que configura una grave amenaza para la salud pública. Adjunto a este hecho, se señala que la empresa que habría llevado a cabo estas transgresiones estaría vinculada a individuos que tienen participación en la vida política de la provincia. Se deja constancia que existen ya sendas causas judiciales radicadas en los tribunales federal y ordinario de la ciudad de Deán Funes, provincia de Córdoba.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Carlos A. Raimundi - Héctor T. Polino

Nilda C. Garré - Rodolfo Rodil - Héctor A. Gatti

Marcelo E. Vensentini - Marcela A. Bordenave - Rafael H. Flores

Irma F Parentella - José A. Vitar - Cristina Zuccardi

Juan P. Cafiero

A la Comisión de Recursos Naturales.

¹²³ Daus, Federico: *Geografía de la República Argentina. Parte Física*, Editorial Estrada, Buenos Aires, 1958, Pág. 311.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA FACTIBILIDAD DE CREAR
UN FONDO ESPECIAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA PALIAR
LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESAN
LOS CONURBANOS DE ROSARIO Y SANTA FE**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1 - Si el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra analizando la creación de un fondo especial de reparación histórica a efectos de incrementar la ayuda social a la población de los conurbanos de las ciudades de Rosario y de Santa Fe.

2 - A cuánto ascendería dicho fondo.

3 - Quién administraría dicho fondo y con qué criterios se distribuirían los recursos.

4 - Si se analiza dar participación a las autoridades municipales de las ciudades de Rosario y de Santa Fe en el diseño del fondo y en su aplicación.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De acuerdo con versiones periodísticas el Poder Ejecutivo Nacional se encontraría analizando la creación de un fondo especial de reparación histórica para los conurbanos de las ciudades de Rosario y Santa Fe.

Dicho fondo constituye una necesidad imperiosa dada la situación de importantes, y crecientes, masas de población que día a día experimentan el deterioro de su situación laboral, habitacional, alimentaria, sanitaria, educacional, en definitiva el hundimiento cotidiano de sus condiciones de vida.

Ellos son el producto de una situación económica que no los ha beneficiado sino, al contrario, los ha perjudicado. Se podrá disertar sobre la evaluación del plan económico, si es un fracaso o es una cuestión de plazos, si las causas son las condiciones internas de la economía o las condiciones internacionales que nos afectan, pero estos argentinos no tienen tiempo para esperar el resultado de esas discusiones, necesitan ya que se haga algo.



La Ley N° 24.443 receptó esta situación crítica y determinó la aplicación de 30 millones de pesos anuales durante 1995 y 1996 para la ayuda social en ambos conurbanos. Al día de hoy no se cuenta con información sobre las transferencias efectuadas a la provincia de Santa Fe por el cumplimiento de esta ley ni de la forma en que se han aplicado los recursos. Pero pensamos que lo asignado a los conurbanos es insuficiente para la situación existente y que el ejercicio 1996 es el último contemplado para su vigencia.

Somos conscientes de que la ayuda social que expresa este tipo de medidas debe llegar con rapidez y eficiencia, tratando de que los recursos se utilicen para los fines a que son destinados y que se debe evitar su desvío o que financien burocracias accesorias. Es necesario que cada paso llegue íntegro a constituir esa ayuda y que no se derive a financiar despachos, vehículos, viajes, viáticos o demás gastos prescindibles de funcionarios de cualquier categoría o de cualquier nivel del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

También es necesario despojar estas medidas de cualquier tipo de subordinación política partidaria que la sujetaría a manejos de influencias y a preferencias en cuanto a quiénes serían los destinatarios de la misma.

Somos conscientes de que no existe solución definitiva que no pase por la integración a través del trabajo. Del trabajo digno, estable, justamente remunerado y con condiciones apropiadas. Que una sociedad se organiza en base al trabajo y al respeto a la condición humana de sus integrantes. Una sociedad que distribuya el ingreso de tal forma que posibilite la convivencia, que no apueste a la exacerbación de las desigualdades.

Pensamos que sería conveniente que para el diseño del fondo se dé participación a las entidades locales que actúan cotidianamente para enfrentar este problema y, en especial, a las autoridades municipales. Son ellas quienes se encuentran más cerca, quienes más experiencia han acumulado y quienes, por su cercanía cuentan con una fuerte motivación para resolver adecuadamente la situación.

También es necesaria la participación de estas entidades locales en la aplicación de los recursos, para garantizar la más absoluta transparencia en la operación cotidiana.

Consideramos conveniente que las autoridades nacionales provean a esta Honorable Cámara la más amplia información sobre este proyectado fondo y que se acelere la presentación del correspondiente Proyecto de Ley porque es necesario adecuar los tiempos político-administrativos a los tiempos de las urgencias de la gente, pero sin afectar las instituciones de la República ni el equilibrio entre los poderes del Estado.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino*

A las Comisiones de Acción Social y Salud Pública, y, de Población y Recursos Humanos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**HECHOS DE VIOLENCIA DE LOS QUE FUERON VÍCTIMA LEGISLADORES
DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL EL 26/08/96 AL IMPEDÍRSELES
INGRESAR A LA REPRESA DE YACYRETÁ**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

1. - Repudiar los hechos de violencia de los que fueron víctimas legisladores de la Unión Cívica Radical el pasado 26 de agosto al impedírseles ingresar a la represa de Yacyretá para manifestar digna y patrióticamente en contra de la privatización que impulsa el gobierno de esa represa hidroeléctrica.
2. - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe qué funcionario del gobierno ordenó se impidiera por la fuerza el acceso a la represa de Yacyretá a los legisladores de la Unión Cívica Radical que concurrieron a ella.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - José A. Vitar - Héctor A. Gatti

Alfredo P. Bravo - Manuel A. Martínez Zuccardi - Héctor T. Polino

Darío P. Alessandro

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el legítimo ejercicio de facultades que son propias a su función de representantes del pueblo, un grupo de legisladores nacionales, el pasado día 26 de agosto, se hicieron presentes en la represa de Yacyretá para manifestar digna y patrióticamente la oposición a su privatización.

Los legisladores que concurrieron a la represa, pertenecientes a la Unión Cívica Radical, fueron impedidos de ingresar a ella por un oficial de la Gendarmería Nacional, que alegó para ello órdenes superiores. Había en el lugar una barrera en la que estaban apostados otros agentes de seguridad. Los legisladores, obviamente no aceptaron la prohibición de ingresar, lo que trajo como consecuencia forcejeos con el personal uniformado y otros de civil que intentaban interponerse al paso de aquellos. Esta situación se prolongó a lo largo de 2 kilómetros.

Muy trabajosamente y tras accidentada marcha, los legisladores llegaron a la costa del río donde se encuentra la esclusa de navegación y comienza el dique principal. Allí algunos oradores se refirieron a la situación que provoca esta tan cuestionada privatización.



Más allá de los reparos que nos merece la privatización de la represa de Yacyretá -que básicamente está dirigida a facilitar que un grupo de particulares se instale en ella para cobrar un peaje eléctrico por treinta años y a cambio de una suma que apenas alcanza para cubrir el déficit fiscal por cuarenta y cinco días, según se ha denunciado reiteradamente-, es absolutamente inaceptable que funcionarios del Estado impidan por la fuerza que un legislador, en el ejercicio de sus funciones parlamentarias como es la de controlar aquellos actos que se interpreten contrarios al interés general, visite una instalación del Estado de esas características y manifestarse en consecuencia.

El Poder Ejecutivo ha respondido a estos incalificables procedimientos condenando la actitud de los legisladores radicales, atribuyéndole carácter provocativo, antidemocrático y violento.

Pensamos, señor Presidente que, muy por el contrario, el procedimiento provocativo, antidemocrático y violento fue el ordenado por el gobierno -toda vez que por las manifestaciones del jefe de Gabinete es evidente que la orden salió desde allí-, ya que el mismo tiene un claro carácter represivo y no condice con las reglas de convivencia y de respeto a las instituciones que son propias del estado de derecho. Si el gobierno sospecha otras intencionalidades por este obrar de los legisladores, no es quién para calificarlo y mucho menos impedirlo por la fuerza, máxime cuando aquellas no revisten carácter violento.

Es necesario, señor Presidente, que desde el Poder Ejecutivo se den las necesarias explicaciones acerca de estos hechos y qué funcionario ordenó al personal de la Gendarmería Nacional a que obrara de la manera en que lo hizo, a los fines de imputar las responsabilidades que correspondan, atento la gravedad institucional que su comisión ha determinado.

Por las consideraciones expuestas solicito se apruebe el presente pedido de informes.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - José A. Vitar - Héctor A. Gatti

Alfredo P. Bravo - Manuel A. Martínez Zuccardi - Darío P. Alessandro

A la Comisión de Legislación Penal.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**CONMEMORACIÓN DEL 75° ANIVERSARIO DE LA MUERTE
DEL PARLAMENTARIO ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Rendir homenaje a Enrique del Valle Iberlucea, parlamentario socialista, precursor de nuestra legislación social y de la emancipación de la mujer, catedrático, publicista y defensor de la libertad y la dignidad de los trabajadores, al cumplirse el 30 de agosto el 75° aniversario de su muerte.

*Guillermo E. Estévez. Boero
Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 31 de agosto se conmemora el 75° aniversario de la muerte de Enrique del Valle Iberlucea. Falleció muy joven, tenía apenas 44 años, pero dejó una profunda huella en la vida política y social argentina de las primeras dos décadas del siglo.

Su joven vida, truncada tanto por la cruel enfermedad -que desde su garganta lo fue destruyendo-, resultó hondamente trágica, además, por las circunstancias políticas y personales que le tocó vivir durante su enfermedad y agonía. Y, lo curioso y singular es que, sus padecimientos morales, los vivió por su condición de miembro del Senado Nacional, al que había llegado por el voto democrático del pueblo de la Capital. Enrique del Valle Iberlucea fue desaforado, por el Senado del que formaba parte, un mes antes de su muerte, en uno de los procedimientos más vergonzosos de la historia parlamentaria argentina.

Había nacido en Castro Urdiales, en la Provincia de Santander, España, el 8 de abril de 1877. Sus padres emigraron, en 1885, a Argentina, y se radicaron en la ciudad de Rosario. *“En esa ciudad -a la que el doctor Del Valle Iberlucea estuvo ligado por lazos familiares y amistosos toda la vida- no sólo completó sus estudios sino también comenzó a destacarse por su espíritu combativo e inquieto, ávido de cultura y acción. De familia rosarina era asimismo la que fue su esposa, María Luisa Curuchet, con quien contrajo enlace en 1905”*¹²⁴. Luego, pasó a Buenos Aires para estudiar Derecho, graduándose, en 1901, como Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, con diploma de honor. Su tesis, que versaba sobre los procedimientos judiciales en el Derecho

¹²⁴ Solari, Juan Antonio: *Enrique Del Valle Iberlucea, primer senador socialista de América*. Editorial Bases, Buenos Aires, 1972, Pág. 11.



Internacional, fue apadrinada por Joaquín V. González. Dos años después, se doctoraba en la misma Universidad de Buenos Aires, en Filosofía y Letras.

Su primera actividad laboral fue la de periodista. Desde los 17 años fue redactor del diario *"La Capital"*, de Rosario, y, desde su llegada a Buenos Aires, escribió para el diario *"La Prensa"*. Fundó el periódico *"Fiat Lux"* y, más adelante, integró la redacción de *"La Revista"*. Además, organizó centros de educación popular y, siendo estudiante de la Facultad de Derecho, participó en la formación del Centro de Antropología y Sociología Criminal.

*"Enseñó Historia e Historia de la Literatura en el, entonces, Colegio Nacional Central, y dictó las cátedras de Derecho Internacional Público, en la Universidad Nacional de La Plata, y de Historia de la Civilización, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Hombre de la confianza intelectual de Joaquín V. González, fue nombrado por éste, Secretario General de la Universidad de La Plata, función que desempeñó desde su fundación hasta asumir como Senador, en 1913"*¹²⁵. *"El ilustre catedrático español Adolfo Posada, que fuera también su amigo, y que lo consideraba uno de los más destacados propagandistas del socialismo en la Argentina"*¹²⁶, *"lo señala como uno de los importantes colaboradores de Joaquín V. González en la magnífica tarea de hacer de la Universidad de La Plata, el destacado centro educativo y académico que fue en toda la América Latina"*¹²⁷.

A poco de obtener su diploma de Abogado, publica un trabajo que titula *Fundamentos científicos del divorcio*. Por entonces, los problemas relativos a la emancipación de la mujer y la lucha por su igualdad con los hombres, convocan sus mayores esfuerzos. Es así, entonces, que el Centro Socialista Femenino, que era por aquel entonces, el ámbito de acción de las mujeres socialistas, lo invita a afiliarse al Partido. El joven del Valle Iberlucea, acababa de obtener su carta de ciudadanía. Era el año de 1902.

En 1904, el Ministro Joaquín V. González interesa al Presidente Julio A. Roca por la situación del trabajo y de los trabajadores. Se prepara así, un Proyecto de Ley Nacional del Trabajo, que no alcanzará sanción legislativa. *"González es uno de los personajes más representativos de la generación del 80 y su actitud lo revela como uno de los más lúcidos exponentes de una política realista y canalizadora de las inquietudes obreras a las que contribuyó no poco su espíritu amplio, abierto a los fenómenos sociales contemporáneos, heredero en gran medida de los más auténticos postulados del liberalismo político. Pero al mismo tiempo y especialmente en un primer momento, fue un consciente defensor del orden político social vigente"*¹²⁸. Con ese criterio y esa amplitud, el Ministro convocó a su redacción a distinguidas personalidades que habían evidenciado su inquietud por la cuestión social, como Juan Biale Massé, y, a socialistas como José Ingenieros, Manuel Ugarte y Enrique Del Valle Iberlucea. Este último tendrá parte preponderante en la redacción del Proyecto. Como era esperable, dada la naturaleza del Proyecto, hubo disidencias dentro del Partido Socialista acerca de la aceptación o del rechazo de la iniciativa: mientras Enrique Del Valle Iberlucea y Ángel Sesma lo apoyaron -aunque con reservas-, Juan Schaffer y Gabriela Coni, lo rechazaron. Juan B. Justo, Manuel Ugarte y

¹²⁵ Cutolo, Vicente Osvaldo: *Nuevo diccionario biográfico argentino*. Editorial Elche, Buenos Aires, 1985, tomo VII, Pág. 477.

¹²⁶ *La República Argentina*. Hyspamérica, Buenos Aires, 1986, Pág. 239.

¹²⁷ *Op. cit.*, Pág. 281.

¹²⁸ Galmarini, Hugo: *"Las luchas obreras y la clase dirigente"*, en *Historia integral argentina*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1971, tomo 5, Pág. 105.



Nicolás Repetto, también formularon sus reservas, más severas aún que los primeros, aunque, finalmente, aceptaron que era “mejor esto que nada”.

A partir de entonces, desarrollaría una intensa actividad en diferentes frentes: como catedrático, como publicista, como militante político y luchador social. En 1908, fundó junto a la joven médica Alicia Moreau de Justo, la “*Revista Socialista Internacional*”, que, desde 1910, adoptó el nombre de “*Humanidad Nueva*”, que fue el órgano del Ateneo Popular.

“A mediados de 1911, el periodista Joaquín de Vedia, le preguntó al ilustre tribuno socialista francés Jean Jaurès, entonces de visita en Buenos Aires, si había asistido a alguna sesión de nuestras Cámaras: Sí, -me dijo- acabo de presenciar una reunión del Senado, en el espacio de diez minutos se han votado en silencio y sin debate, autorizaciones de gastos por varios millones. Tres curieux. De esta misma sesión de la Cámara alta -agrega de Vedia- es que debió sacar Jaurès la impresión que transmitió luego al doctor Juan B. Justo: -una reunión de gentes bien educadas que no quieren contradecirse recíprocamente”¹²⁹. “A aquel Senado, reducto de una oligarquía que no terminaba de aceptar la transparencia del sufragio, y mucho menos la introducción de las nuevas ideas de progreso social, se iba a incorporar el joven legislador socialista en el año de 1913. Tras la declinación de Manuel Ugarte a ser candidato a Senador¹³⁰, el Partido Socialista lo postuló a Del Valle Iberlucea que obtuvo 42.804 sufragios derrotando al candidato radical Leopoldo Meló quien alcanzó 30.808 votos. Los otros dos candidatos, los conservadores Beazley y Zeballos, totalizaron 22.889 y 8.999 votos respectivamente”.

“Si los triunfos radicales habían hecho pensar a muchos en la necesidad de revisar la Ley Sáenz Peña -dice Alicia Moreau de Justo-, el triunfo socialista causó una gran alarma. Los senadores del régimen y el único senador radical, José Camilo Crotto, que se había solidarizado con sus colegas, se reunieron privadamente en la antesala de la Cámara para considerar el peligro que significaba dicho avance. Se temía que el acrecentamiento de votos en la Capital por parte del socialismo, tuviera influencias en las clases populares de las provincias. El peligro extremista ahuyentaría al capital extranjero, porque revolucionaría las instituciones y la tradición de nacionalidad”¹³¹.

El Senador radical José Camilo Crotto, se opuso formalmente a la incorporación del Senador socialista, aduciendo que el ciudadano electo era contrario al principio de la nacionalidad, y llegó a sostener en un manifiesto editado bajo su responsabilidad, que “ese triunfo (el del socialismo), es el resultado de una siniestra confabulación con el régimen imperante en el país que en la imposibilidad de realizar, en la Capital Federal, los fraudes y las agresiones que les eran tradicionales en el interior, no ha vacilado en prestar su concurso a una secta compuesta en su mayor parte de extranjeros, sistemáticamente enemigos de todo bien común...”¹³². En respuesta a estas absurdas afirmaciones, dijo Del Valle Iberlucea en el recinto el 29 de abril de 1913: “El Partido Socialista defiende, como ninguno, nuestra patria, y cuando yo empleo, señor Presidente, estas palabras: ‘nuestra patria’, creo tener el derecho para pronunciarlas, como el señor senador por la Capital (Crotto), porque en esta tierra argentina están las tumbas de mis padres y he levantado mi hogar”. Y

¹²⁹ Cúneo, Dardo: *Juan B. Justo y las luchas sociales en la Argentina*. Alpe, Buenos Aires, 1956, Pág. 328.

¹³⁰ Galasso, Norberto: *Manuel Ugarte: un argentino “maldito”*, Ediciones del Pensamiento Nacional, Buenos Aires, 1981, Pág. 71.

¹³¹ Moreau de Justo, Alicia: *Qué es el socialismo en la Argentina*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1983, Pág. 96.

¹³² Marianetti, Benito: *Enrique del Valle Iberlucea*. Ediciones Sílabas, Buenos Aires, 1972, Pág. 8.



concluyó: “¡Allí donde seas padre de familia, allí donde están tus sufrimientos y dolores, allí donde has levantado tu hogar, allí está tu patria!”¹³³.

Tan luego a él, que al día siguiente de obtener su carta de naturalización, “...pedí voluntariamente el enrolamiento en el ejército nacional”, renunciando “al beneficio de la excepción del pago de la contribución de sangre, beneficio que como ciudadano naturalizado, me acordaba la Carta Fundamental de nuestra República”¹³⁴. Días más tarde diría en el mismo recinto: “El socialismo argentino arranca del dogma socialista, el de Esteban Echeverría, que es la continuación de la tradición revolucionaria de mayo, quiere decir que la verdadera aspiración de independencia nacional y la verdadera política que promocionaron los revolucionarios de mayo es la que reivindica este partido en nuestra República”¹³⁵.

“La acción parlamentaria de Enrique Del Valle Iberlucea -dice Alfredo Genovesi- fue una magnífica síntesis de acción revolucionaria, sin mengua de la tarea cotidiana de esfuerzo político tras reformas parciales que no desdeñó. Es posible que su propia experiencia parlamentaria lo haya decepcionado, en un ambiente político hostil, como el Senado Argentino -en la segunda década de nuestro siglo- cuyos miembros eran los representantes genuinos de los intereses económicos de las oligarquías provinciales. En ese ambiente le resultó difícil actuar, indiferencia y oposición constituían las reacciones más comunes hacia sus proyectos legislativos”¹³⁶.

Entre sus primeras iniciativas deben señalarse las que propiciaban la derogación de las Leyes Nº 4.144 (llamada Ley de Residencia) y Nº 7.029 (llamada de Defensa Social), ambas de marcado contenido anti obrero y contrarias a la libertad¹³⁷. Por la primera de ellas, se autorizaba al Poder Ejecutivo a detener y expulsar extranjeros sin causa jurídica que lo justificara o legitimara. Como dice Carlos Sánchez Viamonte: Esto “...comportaba el desmoronamiento de todo el edificio institucional. Significaba poner a merced de la autoridad arbitraria la seguridad individual y el ejercicio de los derechos que configuran la libertad civil, al mismo tiempo que importaba una evidente falta de respeto por la supremacía de la Constitución...”¹³⁸. De la ley de “defensa social” dice Genovesi que “constituye un instrumento brutal de represión ideológica y vulneración de las libertades públicas fundamentales”¹³⁹. Al sancionarse el Código Penal en 1921, esta ley quedó derogada. La otra, la de residencia, siguió vigente.

Al fundamentar el proyecto de derogación de las Leyes 4.144 y 7.029 (9-6-1914), el Senador socialista dijo que había “iniciado su carrera de abogado con la presentación ante la justicia federal de un recurso de amparo a favor del trabajador Santiago Locascio, a quien el Poder Ejecutivo había aplicado la Ley de residencia”¹⁴⁰. ¡No imaginaría seguramente que pocos años después él también sería víctima de aquella legislación inicua!

¹³³ Diario de Sesiones de la H. Cámara de Senadores de la Nación [D.S.S.], 1913, Tomo I, Pág. 19.

¹³⁴ D.S.S., 1913, Tomo I, Pág. 30.

¹³⁵ D.S.S., 1913, Pág. 43.

¹³⁶ Genovesi, Alfredo: *Enrique del Valle Iberlucea y su contribución a las luchas sociales argentinas*, Ediciones Delta, Buenos Aires, 1972, Pág. 9.

¹³⁷ D.S.S., 1914, Tomo I, Págs. 55 a 75.

¹³⁸ *Biografía de una ley anti-argentina*, Nuevas Ediciones Argentinas, Buenos Aires, 1956, Pág. 12.

¹³⁹ *Op. cit.*, Pág. 17.

¹⁴⁰ D.S.S., 1914, Tomo I, Pág. 60.



En 1916, Del Valle Iberlucea presentó al Senado un Proyecto de Ley para suprimir la pena de muerte de nuestra legislación penal¹⁴¹. Posteriormente, en 1919, tuvo activa participación en la elaboración del Código Penal vigente desde 1921 y a él le corresponderá redactar el informe con el que el Senado le dio sanción.

Fue de gran trascendencia su participación en históricos debates como el del presupuesto de 1915, el de las transgresiones a las leyes de trabajo, el del comercio con los indios, el de las leyes orgánicas de los territorios nacionales y de la ciudad de Buenos Aires, en el de la ley de educación general, salario mínimo para los trabajadores, intervenciones federales, etcétera.

En 1913, 1915 y 1916, presentó sendos proyectos que establecían la jornada de ocho horas para todos los establecimientos industriales, oficiales o particulares que existieran en el territorio de la República.

*"A fines del siglo pasado -dice Alicia Moreau de Justo- había comenzado a generalizarse el sistema del trabajo a domicilio. En la industria textil, la del vestir y la del calzado, ciertas operaciones podían realizarse perfectamente a domicilio, significando para el industrial un enorme ahorro de local, maquinaria y mano de obra fija. La generalización del uso de la máquina de coser contribuyó al aumento del trabajo doméstico... Los caracteres típicos del trabajo a domicilio eran tres: 1º) La mayor duración de la jornada, que tiene su explicación por el reducido número de obreros ocupados en cada taller, dificultándose así las reclamaciones por el mejoramiento de las condiciones de su labor, y especialmente porque el trabajo por piezas, en el afán de terminirlas cuanto antes determinaba la prolongación de la jornada. 2º) Malas condiciones de higiene en los locales de trabajo y en los artículos fabricados, debido a que la labor se desarrollaba en las habitaciones de familia y sin el control de las inspecciones oficiales. 3º) Menor salario, porque la explotación del obrero en esos talleres privados era más fácil."*¹⁴².

Resultaba evidente la necesidad de reglamentar el trabajo a domicilio. Tal necesidad la planteó Del Valle Iberlucea en el Senado, presentando su proyecto en 1913¹⁴³, que luego reiteró en 1915.

Estas iniciativas se vieron sancionadas en la Ley 10.505 de octubre de 1918 conocida como de trabajo a domicilio e industrias domésticas. Corresponde señalar que en la Cámara de Diputados, con igual tesón, luchó por la sanción de la ley el legislador socialista Ángel M. Giménez. En 1941, otro diputado socialista, Juan Antonio Solari, obtuvo la sanción de una nueva ley de trabajo a domicilio, la 12.713. En el debate parlamentario, *"...pudimos reconocer -dice Solari-, en un acto de justicia, cuánto se debía al senador socialista y con qué ahincado empeño bregó por mejorar las tristes e insalubres condiciones en que trabajaban millares y millares de hombres y mujeres"*¹⁴⁴.

En 1900, se fundó en París la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, quedando definitivamente constituida en Basilea, el 1º de mayo de 1901. Aquella Asociación estaba integrada por secciones nacionales compuestas por lo menos con cincuenta personas. Adolfo Posada, en su viaje a la Argentina, fundó la sección en nuestro país, que desgraciadamente tuvo vida efímera. En la primera conferencia que se realizó en Berna en 1905, esta Asociación sancionó una recomendación para que se prohíba la

¹⁴¹ D.S.S., 1916, Tomo I, Pág. 126.

¹⁴² *Op. cit.*, Págs. 104/5.

¹⁴³ D.S.S., 1913, Págs. 1.055 a 1.074.

¹⁴⁴ *Op. cit.*, Pág. 47.



fabricación, importación y venta de cerillas que contuvieran fósforo blanco (amarillo). Se había comprobado que el manipuleo del fósforo blanco producía una espantosa enfermedad: la necrosis fosfórica¹⁴⁵.

En la sesión del 22 de mayo de 1915, Enrique Del Valle Iberlucea presentó un Proyecto de Ley prohibiendo la fabricación, la importación y la venta de cerillas que contuvieran fósforo blanco o amarillo¹⁴⁶, que debió reiterar en 1917 y 1919 a pesar de lo terrible de aquella enfermedad. Finalmente, y gracias a su empeño, se sancionó como Ley 11.217, el 8 de junio de 1921.

En 1914 propuso modificar la Constitución Nacional para democratizar la forma de elección y la composición del Senado¹⁴⁷. El proyecto establecía que los senadores fueran elegidos por el voto popular y duraran en su gestión seis años. Ochenta años después, la convención reformadora de Santa Fe, recogería la idea del senador socialista y la plasmaría en los Arts. 54 y 56 de la Carta Magna.

Cuando en 1914 fue asesinado en un café en el centro de París el diputado socialista francés Jean Jaurès, insigne paladín de la paz y de la libertad, Del Valle Iberlucea propuso al cuerpo que integraba le rindiera homenaje enviando un telegrama de condolencia al Senado de la República Francesa¹⁴⁸. Nuestra Cámara de Senadores, haciendo caso omiso de la trascendencia moral y política del hombre que había sido inmolado por defender la paz, rechazó la iniciativa de Del Valle porque Jaurès no era Senador sino Diputado¹⁴⁹.

Una de las más sensibles preocupaciones de Del Valle Iberlucea, fue la situación que vivía la mujer, sometida de hecho y de derecho al hombre, y en su condición de trabajadora, a peores condiciones de explotación. Alfredo Palacios, desde su llegada al Congreso en 1904 había logrado hacer sancionar leyes protectoras del trabajo de las mujeres y los niños y con ello un verdadero timbre de honor para el Partido Socialista. Del Valle Iberlucea continúa la labor de Palacios, y ensaya sancionar un verdadero código de protección a los derechos de la mujer, incluyendo su emancipación civil. Su proyecto, presentado en 1918¹⁵⁰, ampliamente debatido en todos los ámbitos académicos y políticos, y, con excepción de las filas socialistas y de las agrupaciones femeninas, no alcanzó en aquel momento los respaldos necesarios. Los hombres de derecho consultados como Héctor Lafaille, Alfredo Colmo y Raymundo Sabat (aunque este último con menos énfasis), lo consideraron excesivamente “revolucionario”¹⁵¹.

Las tempranas preocupaciones de Del Valle Iberlucea por los problemas de la mujer y la necesidad de instituir el divorcio vincular, habían determinado -como quedó dicho-, que el Centro Socialista Femenino lo instara a afiliarse al Partido Socialista en 1902. Ahora, en 1919, lo seguían apoyando. Cuando el senador presentó su Proyecto de ley sobre la emancipación femenina, 7.000 mujeres, encabezadas por Alicia Moreau, se presentaron con sus firmas al Parlamento, solicitando de todos los legisladores el apoyo y la aprobación de la iniciativa,

¹⁴⁵ Alfredo L. Palacios: *El nuevo derecho*, 5ª edición, Claridad, Buenos Aires, 1960, Pág. 293.

¹⁴⁶ D.S.S. 1915, Pág. 51.

¹⁴⁷ D.S.S., tomo I, Págs. 104 a 117.

¹⁴⁸ D.S.S. 1914, tomo II, Pág. 189.

¹⁴⁹ D.S.S. 1914, tomo II, Pág. 193.

¹⁵⁰ D.S.S. 1918, tomo I. Pág. 49.

¹⁵¹ Del Valle Iberlucea, Enrique: *El divorcio y la emancipación civil de la mujer*. Empresa Cultura y Civismo, Buenos Aires, 1919, Pág. 92 y siguientes.



decía Alicia Moreau: *"Tiene este proyecto, comparado con los anteriores (Luis María Drago, 1902 y Alfredo L. Palacios, 1907), una mayor amplitud y el informe que lo acompaña, constituye a la vez una elocuente defensa de los derechos de la mujer, en acabado y profundo estudio de la cuestión que contrasta singularmente con los fundamentos de los proyectos anteriormente considerados. Creemos que responde a una real necesidad, porque considera la situación creada a la mujer en la sociedad moderna, porque responde al espíritu de nuestra época que ve acrecentarse el valor de la personalidad humana, por la mayor conciencia de cada individuo en sí mismo y en relación a su medio, porque vamos hacia una liberación gradual, pero incontenible, porque sentimos la necesidad de deshacernos de las ligaduras del pasado cuando éstas traban la libertad de nuestro pensamiento"*¹⁵².

En septiembre de 1920 propuso al senado la creación de un Consejo Económico del Trabajo. Se trató como bien dijera Julio V. González, del *"primer proyecto legislativo de planificación en la Argentina"*. Se trataba de un mecanismo de participación de los trabajadores en el contralor de las industrias y de los servicios, asesorados por un consejo técnico. El Consejo Económico del Trabajo dirigiría la explotación y la colonización de la tierra pública, como también la inmigración y la distribución de los inmigrantes por todo el territorio de la República. Se trataba de un instrumento tendiente a democratizar la economía. Los que participaran en el Consejo deberían integrar organizaciones técnicas, sociedades científicas, cooperativas, institutos de enseñanza y sindicatos obreros.

Al presentar el proyecto, el legislador socialista sostuvo: *"La socialización consiste en poner en manos de órganos representativos de la sociedad y en elementos productores, la administración de las industrias y de los servicios públicos. De modo, pues, que mi proyecto tiende a poner la gestión, la dirección de los Servicios Públicos del Estado, como ser ferrocarriles, Obras Sanitarias de la Nación, en manos de este Consejo Económico del Trabajo que, a su vez, tendrá la misión de estudiar las medidas tendientes a preparar en un porvenir más o menos cercano la transformación de las fuerzas económicas de la sociedad en un carácter colectivo"*¹⁵³.

Dio enorme impulso al órgano partidario *"La Vanguardia"* que dirigió entre 1916 y 1917, al punto de aumentar en varios miles el número de suscriptores. Fue desde esa tribuna periodística que planteó sus ideas en torno al papel que el partido debía llevar adelante en relación a la terrible guerra que consumía y desangraba a Europa. Coincidió con el bloque de diputados nacionales en una postura rupturista con las llamadas potencias centrales que lideraba Alemania (lo que no quería decir declaración de guerra), por los perjuicios que se estaban ocasionando a la economía argentina, pero en esta postura no fue acompañado por el partido, razón por la cual renunció a la dirección del periódico. El libro que publicó recopilando su pensamiento en relación a la Gran Guerra y a la posición que debía adoptar el socialismo y el gobierno argentino, más allá de las adhesiones que hoy pueda o no despertar, revelan el estudio enjundioso y responsable, que se asentaba en los grandes principios del derecho internacional, cátedra que dictaba en las aulas de la Universidad de La Plata¹⁵⁴.

A pesar de la intensa actividad que llevaba a cabo como legislador, militante político, catedrático y publicista, Del Valle Iberlucea fue un investigador de nota, lo que queda

¹⁵² Citado por Genovesi, *Op. cit.*, Pág. 41.

¹⁵³ Del Valle Iberlucea, Enrique: *La doctrina socialista y los consejos obreros*, agencia Sudamericana de Libros, Buenos Aires, 1920.

¹⁵⁴ Del Valle Iberlucea, Enrique: *La cuestión internacional y el socialismo*. Martín García Editor, Buenos Aires, 1917.



testimoniado con la publicación de su nutrido volumen sobre *Los diputados de Buenos Aires en las Cortes de Cádiz* y *El nuevo sistema de gobierno económico en América*. En “El Liberal” de Madrid, Luis Araquistain afirma que si bien todo el mundo conoce cuáles fueron los métodos coloniales españoles en América, en el libro “*ha sido condensado maravillosamente la acción de nuestra política colonial, como la acción de un drama en las cercanías de un desenlace. Ese libro es la representación del último acto, y de las últimas escenas sobre todo, de nuestro drama colonial*”¹⁵⁵. En lo esencial -dice Marianetti- (este libro) revela que no había en realidad, disidencias fundamentales entre los verdaderos intérpretes del pueblo español y los representantes de los pueblos americanos. Pone de manifiesto el espíritu democrático del pueblo español y su comprensión respecto de las ansias revolucionarias de los americanos¹⁵⁶.

La Revolución Rusa de 1917, tuvo enorme influencia en el movimiento obrero mundial y en sus organizaciones políticas. La Argentina no fue ajena a ello y, en el seno del Partido Socialista se desarrollaron fuertes polémicas en torno a si se debía adherir a sus contenidos. Si bien había unanimidad en apoyar la caída de los zares y el establecimiento de un Estado socialista, la gran disidencia se presentaba en torno a si continuar perteneciendo a la II Internacional, o bien sumarse a la III, cuya sede y dirección se encontraba en Moscú. Si bien era cierto que la II Internacional se había desprestigiado enormemente por su fracaso en impedir la Primera Guerra Mundial y sus días estaban contados, no había excesivo entusiasmo en adherir a una nueva organización internacional cuyas principales definiciones políticas eran subjetivas interpretaciones del partido gobernante en Rusia sobre el ideario socialista.

En la Argentina, esta situación fue llevada al Congreso Nacional partidario que se llevó a cabo en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires en enero de 1921, y en la que la posición de adhesión a la III Internacional fue derrotada. En esa oportunidad, el Senador Del Valle Iberlucea, se manifestó a favor de la adhesión de esta última.

A raíz del discurso que pronunciara en Bahía Blanca, se le inició una causa judicial, y el juez federal Emilio J. Marengo, de aquella ciudad, hombre desacreditado y sin ninguna autoridad y moral, solicitó su desafuero. “*Aprovechábase, pues, -dice Solari-, una cuestión interna del Partido Socialista, totalmente ajena a la función legislativa, para renovar el ataque que había fracasado cuando se quiso dificultar su ingreso al Senado en 1913*”¹⁵⁷. Más aún, el juez pedía la anulación de la carta de ciudadanía de Del Valle Iberlucea y su posterior expulsión del país.

“*El sumario se instruyó tortuosamente -continúa Solari- y sin reunirse elementos de juicio válidos y que justificasen la procedencia del enjuiciamiento.*

La cabeza del sumario la constituía unos recortes de diarios con crónicas discutibles por su falta de objetividad y unas declaraciones de periodistas sobre expresiones atribuidas a Del Valle Iberlucea, no reconocidas por el imputado desde que no se lo había citado a prestar declaración. Sin embargo, se dio curso a la denuncia y se consideró que el juez federal había reunido las pruebas legales que autorizaban solicitar al Senado concediese el desforo, con lo que allanada la inmunidad parlamentaria, debía ser puesto a disposición del juez competente como un delincuente común”¹⁵⁸.

¹⁵⁵ Ver Solari, *Op. cit.*, Pág. 59.

¹⁵⁶ *Op. cit.*, Pág. 99.

¹⁵⁷ *Op. cit.*, Pág. 74.

¹⁵⁸ *Op. cit.*, Pág. 75.



La catadura moral del Juez que pedía el desafuero de Del Valle Iberlucea, fue denunciada en los fundamentos del juicio político que, del magistrado, pidió el Diputado socialista Héctor González Iramain, el 20 de julio de 1920. En él se demostraba que era arbitrario, jugador, prevaricador, plagado de embargos y ejecutado por varias instituciones bancarias¹⁵⁹.

Se iniciaba de esta manera, uno de los más crueles y deshonorosos procedimientos parlamentarios de nuestra historia política. *"Inicuo el proceso político y bárbaro el desafuero"* fue el modo en que lo calificó Enrique Dickmann¹⁶⁰. Intolerantes e ignorantes, a sus acusadores no los alarmaba lo que pudiera tener de amenazador para las libertades individuales el proceso revolucionario en marcha en la lejana Rusia de los zares, sino lo que pudiera servir como antecedente para limitar o mitigar sus privilegios de clase. Los bochornosos dictérios de Crotto oponiéndose al ingreso de Del Valle Iberlucea al Senado años antes, se repetían ahora, adocenadamente sostenidos por los tradicionales defensores del fraude y por los que, aunque ungidos por el voto popular, hacían de su representación política -como el tiempo no tardaría en demostrarlo-, el perverso juego del sobrino del Príncipe de Salina, cuando le decía a éste, con incomparable cinismo: *"Si queremos que todo siga como está, es preciso que todo cambie ¿Me explico?"*¹⁶¹.

El Senado desconoció las irregularidades del proceso judicial, e hizo caso omiso de la vibrante y, por momentos, angustiosa defensa del acusado que, apenas podía expresarse, atenazada su pobre garganta por un cáncer implacable que, cuarenta días después lo llevaría a la tumba. Las peores bajezas que permitían la angosta parvedad "cultural" de los integrantes del alto cuerpo legislativo, se dijeron: uno llegó a decir, ante la erudita exposición de Del Valle Iberlucea, *"no tanta cita y apuremos el trámite porque está en juego el destino de la patria"*. ¡Curiosa significación de la palabra patria en boca de quienes con toda contumacia se oponían a la sanción de cualquier ley que amparara los derechos de los trabajadores, de su salud, de la defensa de las mujeres trabajadoras y de los niños impúberes que no podían siquiera terminar su escuela primaria porque tenían que ir a trabajar a las fábricas! ¡Como si a la patria se la pudiera ir a buscar en muchos otros lugares más que en el trabajo en los talleres, en los surcos, en las aulas y hasta en los charcos callejeros que limpiaban obreros "gringos", a los que se amenazaba con leyes de "defensa social".

Enrique Del Valle Iberlucea fue condenado por un "delito de opinión". Los "patriotas" de la mayoría retrogradaban el pensamiento a la colonia; obviaban Mayo y su ideario de libertad. Nunca se interpretó tan torcidamente la defensa del sistema republicano y representativo que asegura la Constitución Nacional. Nunca, excepto en el caso de Leandro N. Alem en 1893 -a quien se expulsó de la Cámara de Senadores como consecuencia de su intervención en el movimiento revolucionario de aquel año-, habíase registrado un hecho semejante y de tan grave significación.

El odio y el ensañamiento primaron sobre la debida imparcialidad, y se castigó la primera y más elemental de las libertades: la libertad de pensar. Llamaban "subversivo" a un nombre que repetía, en un Congreso de su Partido, lo que muchos otros grandes pensadores

¹⁵⁹ Ver Marianetti, *Op. cit.*, Pags. 77 a 81.

¹⁶⁰ *Memorias de un militante socialista*. Editorial La Vanguardia, Buenos Aires, 1949, Pág. 227.

¹⁶¹ Giuseppe Tomasi de Lampedusa: *El Gatopardo*. Traducción del italiano por Fernando Gutiérrez, Editorial Argos Vergara, Barcelona, 1980, Pág. 35.



y humanistas, en otros lugares del mundo, ya habían hecho, apoyando a la Revolución Rusa: Henri Barbusse, George Brandes, Anatole France, Charles Gide, Caries Richet, Jules Romains, Upton Sinclair, H. G. Wells y Stepan Zweig. Inútil le resultó, a Del Valle Iberlucea, demostrar que en otros países, que no podían acreditar la tradición republicana argentina, otros legisladores se habían manifestado de igual modo, y a nadie se le había ocurrido, por ello, separarlos de sus Parlamentos, procesarlos, condenarlos, ni, mucho menos, expulsarlos de sus países. Igualmente inútil, fue demostrar que el Art. 62 de la Constitución no autorizaba, por el simple pedido de un Juez, despojarlo de sus fueros parlamentarios sin, previamente, estudiar a fondo el sumario, para verificar si había delito o no. Inútil fue recordar el precedente de la pretendida expulsión, dos veces rechazada del Senador Nicasio Oroño, por sostener ideas que ofendían a los dogmas y al fanatismo. Inútil fue demostrar que se lo estaba condenando sin ser oído pues, hasta entonces, sólo se había discutido el pedido de desafuero, y no la supuesta inconducta, falta o delito. Nada fue atendido, más aún, del propio debate pareciera que ni siquiera fue oído. Las opiniones de Clemenceau, Castelar, Vélez Sarsfield y Mitre a los que acudió para defender su postura, resonaron como en un casco vacío. Únicamente su antiguo padrino de doctorado, cabal intérprete de las capacidades y méritos de Del Valle Iberlucea, el Senador Joaquín V. González, junto al conservador Julio A. Roca (h.) y, el radical Ricardo Caballero, se manifestaron contrarios al sumario instruido por el Juez Federal, y al propio trámite de la Comisión de la Cámara, que entendía en la denuncia. *“Los demás –dice Juan Antonio Solari-, tanto radicales como conservadores, algunos en términos descomedidos e insolentes, sin más razón que su mayoría numérica, en nada repararon para llevar adelante un proceso infame, único en los anales parlamentarios argentinos, porque único y excepcional resultaba solicitar el desafuero de un legislador porque hubiese expuesto públicamente ideas en discusión en el mundo civilizado y que, además, se abrían camino en nuestro país. Del Valle Iberlucea no era ni había sido un conspirador, ni un revolucionario al estilo radical que pretendiese asumir el gobierno por la violencia. Era un expositor culto de ideas de progreso, de transformación política y social con bases científicas y destinadas a crear un mundo de justicia y solidaridad humana lo que, efectivamente representaba una verdadera concepción revolucionaria, pero no un delito”*¹⁶².

Sus últimas palabras en el Senado fueron: *“No temo la decisión de los señores senadores, de los jueces; sé cómo piensa la mayoría de ellos, porque conozco sus manifestaciones en el curso de esta discusión, y por tal razón, dirigiéndome a la mayoría, no puedo al terminar sino repetir las frases célebres: ‘en vano busco entre vosotros jueces, pues sólo encuentro acusadores’ ¡Alea jacta est!”*¹⁶³. Junto a los ya mencionados González, Roca y Caballero, votan también contra el desafuero, Benito Villanueva y Octavio Iturbe, pero, 17 Senadores lo habían condenado.

La Resolución del Senado conmovió a la opinión pública; gremios de trabajadores, centros estudiantiles, organizaciones culturales y vecinales repudiaron la Resolución, y el Partido Socialista, que había estrechado filas detrás de su primer Senador, organizó el 23 de agosto de aquel año de 1921 un multitudinario acto de solidaridad en el teatro Coliseo de Buenos Aires que colmó su recinto y se extendió a la calle. Hablaron Héctor González Iramain, Agustín de Arrieta y el propio Del Valle Iberlucea que con afónica voz y emocionado, supo revivir sus triunfales jornadas de tribuno socialista. El *“Ateneo Popular”* que él había fundado, celebró el 28 de aquel mismo mes una asamblea en la que hablaron

¹⁶² Op. cit., Pág. 76.

¹⁶³ D.S.S. 1921, Tomo I, Pág. 210.

Juan Antonio Solari, Roberto Giusti y Alicia Moreau. Al día siguiente, Del Valle estaba en agonía y, el día 30, moría, cuando sólo tenía 44 años de edad.

Toda la prensa, conocida su muerte, exaltó su figura, y, el mismo Senado que lo había condenado, le rindió homenaje, en un hecho que cuesta comprender. Tuvieron, sin embargo, el tino de designar, para que despidiera sus restos, a su antiguo maestro, colega y amigo, Joaquín V. González. También hablaron, en la inhumación de sus restos, el Secretario General del P. S., Antonio De Tomasso -su contrincante en la polémica partidaria, después, su celoso abogado defensor-, Alfredo L. Spinetto, Mario Bravo, Juan Prieto, Héctor Ottonello, Manuel Pastorino, por los trabajadores y, Roberto Giusti por la juventud.

En la edición del 31 de agosto de 1921, escribía Nicolás Repetto, en *"La Vanguardia"*: *"Por más que su temperamento de luchador y propagandista no dejaba transmitir las tempestades interiores, no es menos cierto que la ruindad de los ataques y las viles maniobras de que le hizo víctima un juez sin escrúpulos y la actitud reaccionaria y parcial del Senado debían resultar fatales para sus sentimientos más delicados de hombre y de ciudadano"*.

Por disposición de su esposa, María Luisa Curutchet, desde octubre de 1935, los restos de Enrique Del Valle Iberlucea, descansan en el Cementerio del Salvador de Rosario, ciudad tan cara a los afectos y recuerdos del luchador socialista.

No necesitó, Del Valle Iberlucea, una formal reivindicación. Fue reivindicado a priori, por su conducta, por su tesón de luchador y por su vocación de servicio. Los nombres de los que lo persiguieron y condenaron, como verdaderos tartufos de las instituciones, no tuvieron otra notoriedad que la de participar en este proceso inicuo, y, alguno de ellos, la de convertirse en sedicente demócrata, al servicio de los golpes de Estado. Del Valle Iberlucea, por el contrario, fue un hombre de porvenir. Dejó una gran obra en todos los terrenos en los que le tocó actuar, porque hizo de cada uno de sus actos un ejemplo de conducta y de dignidad; tanto cuando se enrolaba voluntariamente en el Ejército Nacional -al obtener su carta de ciudadanía-, como cuando, disminuido física pero no moralmente, defendía las prerrogativas de la representación popular y la lealtad de propósitos, que alentaba el ideario político que había abrazado en su juventud.

Sus convicciones fueron fuertes, las sostenía con pasión, y generaron, por una y otra razón, discrepancias igualmente apasionadas dentro y fuera de su Partido. Pero, a 75 años de su muerte, permanece el fruto imperecedero de un esfuerzo que no reconoció, jamás, descanso, en el empeño de crear una sociedad más justa, y mejorar las condiciones de vida de los que no tenían otro bien que la fuerza de su trabajo, de los que eran discriminados y de los que, una tremenda pobreza hacía desertar de toda esperanza.

Por las consideraciones expuestas, solicito se rinda, este merecido homenaje, al doctor Enrique Del Valle Iberlucea.

Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino

A la Comisión de Cultura.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LOS MOTIVOS PARA DIFERIR
EL PAGO DE RETROACTIVIDADES A JUBILACIONES Y PENSIONES
HASTA DESPUÉS DE 1997**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, y por su intermedio a quien corresponda, a efectos de que informe sobre los siguientes puntos:

1 - Si se ha resuelto diferir el pago de las retroactividades de haberes de jubilaciones y pensiones hasta después de 1997. En caso afirmativo informar los motivos y cuáles son las disposiciones legales en que se funda (plazos establecidos, formas de pago, prioridades de beneficiarios, etcétera).

2 - Cuántas solicitudes de jubilaciones y pensiones se encuentran en estas condiciones.

3 - A cuánto ascenderían los montos que deberían abonarse, desagregados según se trate de jubilaciones ordinarias, invalidez, edad avanzada y pensión, en efectivo y a cuántos bocones de las Leyes 23.982 y 24.130.

4 - Cuántos de estos beneficios están sujetos a las leyes anteriores a la creación del Sistema Integrado de jubilaciones y Pensiones y cuántos bajo las disposiciones de la Ley N° 24.241.

*Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro - Rafael H. Flores
José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba
Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P Bravo*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) es el organismo administrativo donde se gestionan los pedidos de beneficios jubilatorios y de pensiones del régimen previsional público. En la misma tramitan también, en la actualidad, beneficios solicitados bajo las disposiciones de leyes anteriores a la sanción del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Leyes 18.037, 18.038 y otras) que fueron iniciados por sus titulares oportunamente y a las cuáles se les aplican las disposiciones vigentes a la fecha de cese de servicios.

Los pagos retroactivos de sus haberes deben efectuarse: a) Desde el día siguiente a la fecha de cese de servicios si la solicitud del beneficio se produjo dentro del año de haber



cesado en sus actividades; b) Con una retroactividad de un año a contar desde la fecha de solicitud del beneficio si fue iniciado después del año de haber cesado en sus actividades (Art. 82, leyes citadas); c) En el caso del fallecimiento del afiliado en actividad rigen las mismas disposiciones tomándose el día siguiente de la muerte en forma similar al cese de las actividades; d) en el caso de pedido de invalidez rigen iguales disposiciones a las del afiliado que haya cesado en sus actividades.

Según diversas manifestaciones de los funcionarios a cargo del sistema previsional se han realizado operativos de “puesta al día” en el atraso de la tramitación de los expedientes y actualmente existe un tiempo menor en el otorgamiento del beneficio por el funcionamiento de las Unidades de Atención Integral (UDAI).

Debemos mencionar que de acuerdo a las Leyes 23.982 y 24.310 las retroactividades jubilatorias se abonan en bocones hasta el mes de agosto de 1992 y en adelante los pagos deben efectuarse en efectivo, de lo expuesto se deduce que las mayores retroactividades a abonarse por la ANSES deberían ser las surgidas de expedientes peticionados bajo las disposiciones de leyes anteriores a la Ley 24.241 o por expedientes denegados y cuyas resoluciones fueron revocadas por la Justicia.

Desde hace unos días han surgido quejas de diversos futuros beneficiarios que nos informan que la ANSES estaría comunicando que no se abonarían los pagos de retroactividades de los haberes jubilatorios a partir de la fecha y que recién serían abonados a partir de 1997, alegándose motivos presupuestarios, lo cual ocasiona un perjuicio económico a un sector de la sociedad que no es justamente el que mejor se encuentra y cuya edad no les permite sufrir más demoras en la obtención de sus beneficios, habiendo muchos de ellos contraído deudas alimentarias que deberían ser saldadas con esas retroactividades. Además incidiría en los gastos a tener en cuenta para el presupuesto nacional del próximo año.

Guillermo E. Estévez Boero

Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro - Rafael H. Flores

José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba

Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo

A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Tercera Edad.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS FRECUENTES CAÍDAS DEL SISTEMA INFORMÁTICO EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL (UDAI)

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos que, por intermedio de quien corresponda informe sobre los siguientes puntos:

1.- Cuáles son los motivos por los que se produce la caída del sistema informático del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en las respectivas Unidades de Atención Integral (UDAI).

2.- Cuáles son los motivos de la escasa información suministrada a los interesados y quién o quiénes son los responsables del funcionamiento del sistema.

3.- Cuáles son las condiciones de contratación de las consultoras encargadas del control de gestión de la ANSES, si han rendido cuentas de su gestión, si la misma fue o no aprobada por los funcionarios pertinentes.

4.- Cuándo se efectuará la concentración de los archivos de ANSES y el traslado de los respectivos expedientes.

5.- Qué procedimiento se instrumentará para que los interesados o sus apoderados puedan tomar vista de los mismos.

6.- Cuáles son las condiciones de adquisición o en su caso locación del inmueble donde serán trasladados los archivos y a cuánto ascenderán los gastos de la mudanza de los mismos.

*Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro - Rafael H. Flores
José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba
Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A partir de la Ley 24.241, sancionada el 23 de septiembre de 1993, se comenzó a modificar estructuralmente el sistema jubilatorio con la creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, coexistiendo dos mecanismos para el financiamiento de las prestaciones, el régimen de reparto y el de capitalización. Se argumentó que para mejorar la calidad de atención al cliente (como se denomina en la actualidad a los afiliados o beneficiarios), y a fin de dar una respuesta a sus demandas en tiempo oportuno, se había



resuelto crear Unidades de Atención Integral (UDAI) tendientes a la descentralización funcional y operativa de las prestaciones que se encuentran a cargo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en la Capital Federal y el interior del país.

El cambio de modelo de gestión de la organización introdujo un cambio estructural profundo con el fin, según se manifestaba, de superar los inconvenientes que se tenían en la tramitación de los respectivos beneficios. Para ello se iban a emplear los recursos informáticos con el desarrollo de aplicaciones interactivas unificando los criterios en el tratamiento de la información, para brindar una adecuada confiabilidad y seguridad de los datos tratados.

Cuando funcionaba el anterior sistema informático de las ex cajas nacionales de previsión se podía obtener la información completa de cualquier persona que hubiera solicitado un beneficio a través de su número de documento de identidad o si se tenía conocimiento del número de expediente correspondiente. Se conocía perfectamente cuándo había sido iniciado un beneficio (fecha de alta), cuándo había sido otorgado o rechazado el mismo, el lugar de radicación anterior y actual del expediente, además por supuesto de los datos personales del titular (nombre y apellido, documento de identidad, etcétera).

Según manifestación efectuada por el secretario de Seguridad Social, Carlos Torres, en esta Honorable Cámara, se habían contratado los servicios de dos consultoras para mejorar el control de gestión (lo cual fue motivo de un anterior pedido de informes de mi parte, que aún no ha recibido respuesta). Tal mejora en el servicio no parece haber dado resultado, atento a que en la actualidad ocurre con frecuencia que las UDAI tengan “caídas del sistema informático”, muchas veces por largo tiempo y varios días seguidos, con la consiguiente molestia y pérdida de tiempo que ocasiona este hecho a las personas que han concurrido a obtener información sobre sus trámites. Además se advierte que en la información actualmente suministrada pueden presentarse las siguientes situaciones: a) Que el informe de la computadora solamente mencione la ubicación del expediente en una UDAI determinada, sin indicar dónde se encuentra el expediente o cuál es el motivo de la demora del mismo; b) Que el informe manifieste que el expediente se encuentra en “oficina desconocida”; o c) Que el informe contenga como única respuesta el número de expediente del titular y el resto del mismo se encuentre en blanco. En virtud de lo descrito no se advierte cuál es la mejora en el servicio que se pretendía implementar y por lo tanto hace necesario la presentación de este pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional para que aclare la situación planteada.

Aunque ignoramos los honorarios o condiciones de contratación de la o las consultoras encargadas en la actualidad del sistema informático creemos que el servicio debe ser subsanado con urgencia, para realmente conocer si los fondos que se han utilizado para abonar a estas consultoras han sido o no bien empleados por los funcionarios encargados de tal tarea.

La segunda situación que motiva este pedido de informes es la decisión del director ejecutivo de la ANSES, señor Alejandro Bramer Markovic, de realizar la concentración de los archivos de la ANSES en un sólo edificio, sito en la calle Suipacha 3354, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires (cercano a la ruta 8).

En la actualidad existen varios archivos de radicación de los expedientes en las siguientes direcciones: Sarmiento 1962, Callao 114, Moreno 2035, Alsina 2964, Balcarce 615,

Paraná 426 y Rivadavia 1745, todos en la Capital Federal. A estos lugares deben concurrir los interesados que deseen tomar vista de sus expedientes.

El año pasado, la ANSES llevó a cabo un operativo de finalización de tramitación de los miles de expedientes que tenía atrasados, ello implicó que se produjera una acumulación en la derivación de los mismos, especialmente a los archivos de Callao 114 y Sarmiento 1962. Cualquier persona que concurría a los mismos podía observar las numerosas bolsas que se encontraban en los pasillos conteniendo expedientes que no podían ser encasillados por falta de lugar, personal insuficiente y estanterías que no soportaban tanto exceso de peso. Todos los expedientes colocados en las bolsas figuran en los informes del sistema informático de ANSES con el término “en tránsito” y por lo tanto, salvo algunas excepciones, no puede tomarse la vista de los mismos por los interesados o sus apoderados.

La Ley 24.463 denominada de solidaridad previsional cambió el sistema de impugnación de las resoluciones de la ANSES ante los juzgados federales de primera instancia estableciendo un plazo de caducidad de 90 días a partir de la notificación para interponer la mencionada demanda. De más está decir que resulta indispensable tomar vista del expediente para conocer los motivos de la denegatoria o requerir datos que no surgen de las resoluciones denegatorias.

Ante esta situación, el problema de concentración de los archivos trae a los interesados un doble problema: el traslado a un lugar alejado de la Capital Federal de los expedientes sin haber suministrado información exacta sobre cuándo se procederá a tal mudanza, cómo se efectuará en adelante la vista de los expedientes y el perjuicio que puede ocasionar la imposibilidad de tener acceso al expediente para los derechos del titular dado el plazo de caducidad ya mencionado. En estos momentos el archivo sito en Sarmiento 1962 solamente permite la vista de expedientes que se encuentren radicados en ese lugar hasta el 28-2-93.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

*Guillermo E. Estévez. Boero
Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro - Rafael H. Flores
José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba
Elsa A. Fernández, de Combes*

A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL PAGO DE SENTENCIAS A TODOS LOS JUBILADOS MAYORES DE 80 AÑOS AL 01/01/96

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, y por su intermedio a quien corresponda, a efectos de que informe sobre los siguientes puntos:

1. - Si se han abonado las sentencias correspondientes a todos los jubilados que habían cumplido 80 o más años al 1º de enero de 1996. En caso negativo informar el motivo del incumplimiento.

2. - Si han quedado saldos excedentes de la partida de 20 millones de pesos que se adjudicó en el presupuesto de 1996 para el pago de las sentencias. En caso afirmativo informar el monto y las causas.

3. - Si se efectúan reservas de partidas correspondientes a los jubilados mayores de 80 años que no se presenten a cobrar sus haberes, para el caso que se reclamen a través de los juicios sucesorios respectivos que puedan iniciarse cuando el beneficiario hubiere fallecido o se solicitara el beneficio de pensión.

4. - A cuánto ascienden los montos de las sentencias firmes que debe abonar la ANSES a la fecha de contestación de este informe, cualquiera sea la edad de los beneficiarios.

5. - Cuántos beneficiarios tendrán 80 o más años al 18 de enero de 1997 y a cuánto ascenderían los montos de sus sentencias a abonarse en efectivo y en bocones de acuerdo a las Leyes 23.982 y 24.130.

6. - Cuántos beneficiarios, menores de 79 años tienen jubilaciones por invalidez y a cuánto ascenderían los montos de sus sentencias a abonarse en efectivo y en bocones de acuerdo a las Leyes 23.982 y 24.130.

7. - Si se encuentran pendientes de adjudicación bocones de la Ley 23.982 y 24.130 a favor de mayores de 80 o más años que tengan su origen en sentencias firmes. En caso afirmativo informar las causas.

*Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro - Rafael H. Flores
José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba
Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 24.624 (Art. 33) estableció como límite máximo un crédito de 20 millones de pesos destinados al pago de sentencias judiciales, originados por reclamos en los haberes



jubilatorios) practicados en las prestaciones del régimen previsional público que conforma el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP, Ley 24.241). La aplicación de dicho monto a la cancelación de sentencias judiciales estaría sujeto a la disponibilidad de los respectivos recursos y, para el presente ejercicio fiscal (1996) comprende exclusivamente a aquellos beneficiarios que al 1º de enero de 1996 tuvieran 80 o más años de edad.

Tenemos conocimiento que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comenzó a cancelar sentencias de mayores de 80 o más años a partir del mes de mayo de 1996 y que los pagos se efectuaron en forma parcial, en meses consecutivos.

Teniendo en cuenta que próximamente ingresará el proyecto de presupuesto nacional para el año 1997, estimamos necesario conocer si han quedado beneficios pendientes de pago o saldos excedentes de la partida oportunamente adjudicada y a cuánto ascenderán los montos de sentencias firmes pendientes de pago que tiene la ANSES y otras cuestiones relacionadas con los mismos.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro - Rafael H. Flores
José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba
Elsa A. Fernández de Combes

A las comisiones de Justicia, de Previsión y Seguridad Social y de Tercera Edad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**SEMINARIO “EDUCACIÓN Y MUNICIPIO EN EL CONTEXTO DE LAS MERCOCIUDADES” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Declarar de interés parlamentario el seminario Educación y Municipio en el Contexto de las Mercociudades, que se realizará los días 14, 15 y 16 de octubre de 1996 en la ciudad de Rosario.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Carlos A. Fabrissin - Alberto A. Natale
Guillermo R. Aramburu - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proceso de integración regional del Mercosur se profundizará si se traduce en formas concretas de convivencia, cooperación e intercambio, que abarquen a todos los sectores económicos y sociales de nuestro país e involucre relaciones de intercambios en todas las esferas: de la cultura a la política habitacional de la gestión pública a la política educacional.

Esta es la concepción multidimensional de la integración que han acogido las ciudades que el 10 y 11 de noviembre en Asunción (Paraguay), formalmente constituyeron las ciudades del Mercosur, conocidas como Mercociudades. Para ellas los intercambios de experiencias y el diseño de acciones conjuntas que lleguen al hombre concreto, al ciudadano que participa activamente en las actividades productivas, sociales y culturales, ocupan un rol relevante.

En este contexto, la educación tiene un rol fundamental como agente de integración, en especial para promover la identificación de los problemas comunes y trabajar en la adopción de las soluciones, también comunes.

Hoy en día, los gobiernos locales son los que se encuentran más próximos a la realidad de la gente, por lo tanto deben crear el ámbito apropiado para que se vehiculicen las demandas de los habitantes.

Así lo han entendido el gobierno y la comunidad rosarina, organizando el encuentro Educación y Municipio en el Contexto de las Mercociudades. El mismo se plantea como un ámbito de reflexión y análisis -académico e institucional- sobre el rol del municipio en la educación, sobre los impactos en el proceso de integración y sobre las posibilidades de acción

conjunta de las ciudades del Mercosur en esta área de políticas públicas no contemplada tradicionalmente en los programas y proyectos de integración.

Este encuentro, de carácter local, nacional e internacional, tendrá como objetivo generar, de forma abierta y democrática, un espacio de reflexión y debate que involucre a todos los sectores educativos.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a esta Honorable Cámara declare de interés parlamentario este seminario.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Carlos A. Fabrissin - Alberto A. Natale

Guillermo R. Aramburu - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino

A las Comisiones de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES (FBI) DE LOS EE.UU. EN NUESTRO PAÍS**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que informe:

- 1.- Si es cierto que se instalará una oficina de la Oficina Federal de Investigaciones de los Estados Unidos (FBI) en nuestro país.
- 2.- A qué causas responde el interés del gobierno argentino para autorizar esa instalación.
- 3.- Cuál es el marco legal dentro del que se autorizaría la referida instalación.

*Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Alfredo P. Bravo - Irma F. Parentella
Mary Sánchez - José A. Vitar - Rafael H. Flores
Mario N. Fadell - Manuel A. Martínez Zuccardi - Darío P. Alessandro
Rodolfo Rodil*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Ministro del Interior hizo conocer al país, desde Washington, que el Congreso de los Estados Unidos, aprobó la instalación, en Argentina, de una oficina del FBI (Oficina Federal de Investigaciones de los Estados Unidos), a partir de 1997.

De concretarse este anuncio, se configuraría una bochornosa y lamentable subordinación de la República Argentina al poder de policía de otro país, lo que nos aproxima más a la idea de una nación sometida que a la de una nación independiente.

Más aún, si se tiene en cuenta la absurda paradoja de que, para instalar en la Argentina una dependencia policial federal norteamericana, se requiere la autorización del Congreso de aquel país y no del nuestro. Por otra parte, aunque es conocido el interés de los Estados Unidos de colocar oficinas del FBI en todos los países que les interese o convenga -de hecho en muchos ya existe-, no se conocen las razones por las que, el gobierno argentino se allanaría a este pedido que, hace ya algún tiempo, el titular de ese organismo le formulara al Presidente de la Nación¹⁶⁴.

¹⁶⁴ Ver Diario "La Razón", Buenos Aires, 5 de febrero de 1996.



La soberanía configura uno de los atributos del Estado independiente, y nadie puede ignorar que, la resignación, así sea parcial de las potestades de investigación en la prevención y persecución de los delitos, importa tanto como resignar parte de la soberanía que es, por definición, indivisible.

Las modernas concepciones de cooperación e integración internacional, tanto en el orden mundial como regional, que favorecen el establecimiento de organismos supranacionales, con imperio político se legitiman por su composición, sus objetivos y porque en definitiva resultan una manifestación de la soberanía popular. Nada más opuesto a estas ideas que el reconocimiento de un Estado con funciones de gendarme.

Resulta en consecuencia gravoso para la dignidad nacional, autorizar dentro de las fronteras de nuestro Estado soberano, la existencia de una política extranjera que gozará de una suerte de extraterritorialidad para su accionar.

Por otra parte, estaría fuera de las posibilidades del Poder Ejecutivo concretar un acuerdo de esta naturaleza, ya que de acuerdo a lo que establece el Art. 75, inciso 24, de la Constitución Nacional, esa sería una atribución del Congreso y que además para ser aprobado requeriría una mayoría calificada.

Por las consideraciones expuestas, solicito la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Guillermo E. Estévez Boero

Héctor T. Polino - Alfredo P. Bravo - Irma F. Parentella

José A. Vitar - Rafael H. Flores - Mario N. Fadel

Manuel A. Martínez Zuccardi - Darío P. Alessandro - Rodolfo Rodil

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PROFANACIÓN DE SEPULCROS EN EL CEMENTERIO “NUEVO ISRAELITA”
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Condenar enérgicamente la profanación de sepulcros, llevados a cabo en el cementerio “Nuevo Israelita” de Córdoba, el pasado 14 de septiembre, por constituir una nueva demostración de antisemitismo, por cuya crueldad y horror han padecido millones de seres humanos en el mundo.

*Guillermo E. Estévez Boero
Carlos A. Álvarez - Darío P. Alessandro - Alfredo P. Bravo
Horacio G. Viqueira - Héctor A. Gatti - Mary Sánchez
Rafael H. Flores - Héctor T. Polino - José A. Vitar
Alfredo H. Villalba - Irma F Parentella - Elsa A. Fernández de Combes
Rodolfo Rodil*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Una nueva manifestación de antisemitismo se ha producido el 14 de septiembre. Esta vez fue en Córdoba, coincidiendo con la celebración del Año Nuevo judío, fueron profanadas 56 sepulturas en el cementerio “Nuevo Israelita” en el barrio de San Vicente de aquella ciudad.

Se destrozaron vidrios, mármoles y ornatos religiosos y además se robaron placas de bronce que estaban adosadas a los sepulcros. Los encargados de la custodia del cementerio, expresaron que este tipo de agresiones eran frecuentes. A pesar de ello, versiones de origen policial, informaron que no revestían carácter racista o antisemita, sino que eran actos de delincuencia y vandalismo comunes¹⁶⁵.

Sin embargo, como esto de profanar tumbas judías no es novedad, es conveniente hacer algunas consideraciones en torno a la reacción que estos hechos generan.

Cualquier atentado dirigido contra un cementerio, sea laico o confesional, contra cualquier iglesia, contra cualquier colectividad, es absolutamente repudiable, y lo es doblemente si está fundado en razones religiosas, raciales o nacionales. No son tampoco escasos los robos de los que son objeto las necrópolis, por los elementos de valor que muchas veces ostentan sus lápidas y sepulcros. Sin embargo la sensibilidad se agudiza cuando la

¹⁶⁵ Diario “La Nación”: Buenos Aires, 18 de septiembre de 1996.



profanación (incluidos los robos), se dirige a una institución judía. Y ello no es porque se atribuya a esa colectividad una consideración especial o se entienda al antisemitismo como un fenómeno unitario o categoría universal, pues de este modo se llegaría, como dice Sandro Ortona, “... a conclusiones ahistóricas y aberrantes, como si fuera inherente al mismo carácter de los hebreos algún factor que determina su persecución, o que pese sobre ellos como una ‘maldición’, o ideas similares”¹⁶⁶. Lo que sucede, es que el antisemitismo es uno de los más dramáticos testimonios de la degradación moral de la inteligencia.

El antisemitismo moderno, a diferencia de otros antisemitismos de la historia, no podía, en la era del progreso científico y técnico, usar como cobertura pretextos religiosos más o menos supersticiosos; el antisemitismo necesitaba recubrirse de atuendos “científicos”. Escribe Ernesto Sábato: “Como bien dice Sartre, el antisemitismo es una pasión, pero ningún antisemita admitirá que procede sino por razones. No obstante, y violando el principio de contradicción, fundamento de la lógica aristotélica, el antisemita dirá sucesivamente -y aun simultáneamente- que el judío es banquero y bolchevique, avaro y dispendioso, limitado a su ghetto y metido en todas partes”¹⁶⁷.

De allí entonces que no se planteó, como un racismo tradicional, en los términos de una relación de superioridad o inferioridad racial, sino en los términos de una relación satánica del bien con el mal. El racismo, y muchas veces el nacionalismo o el regionalismo chauvinista, se formulan en términos de superioridad racial o cultural, resaltando la inferioridad intelectual o moral de ciertos pueblos, de ciertas comunidades. El antisemitismo, no se formula desde la supuesta “inferioridad” del semita (en cierto sentido se diría hasta lo contrario), sino como la defensa de la sociedad contra una conjuración maldita de quienes a partir del “deicidio”, han desarrollado un vasto plan para someter al mundo y al hombre, despojándolo de sus valores morales, religiosos, familiares y de propiedad.

En el ejemplo más importante y doloroso del antisemitismo de nuestro tiempo, el que formulara el fascismo alemán, se advierte que su punto de partida es la difusión de la absurda sospecha de que la guerra (la primera) no se había perdido por demérito de los ejércitos de las llamadas potencias centrales (Alemania, Austria, Hungría, Turquía), sino por oscuras conjuras interiores e internacionales alimentadas por el capitalismo y el marxismo judíos. “Con el eclecticismo demagógico que distingue a todos los movimientos fascistas, Hitler estimula los sentimientos antisemitas de las masas alemanas dirigiéndose tanto a los estratos superiores (a los que hace vislumbrar la equivalencia entre hebraísmo, marxismo y materialismo, incluso recordando la presencia de numerosos hebreos entre los principales teóricos y activistas del movimiento comunista) como al proletariado (explotando el impulso tendencialmente anticapitalista de esta clase social para desviarla hacia la ‘plutocracia hebraica’, favorecido en esto por la persistencia en el pueblo de una antigua imagen de los hebreos como los detentadores del poder del dinero) y a la pequeña burguesía, a la búsqueda de cualquier ideal en el cual poder creer nuevamente”¹⁶⁸.

Por eso no hay redención posible, ni siquiera por la abjuración y la conversión, porque ningún acto, ninguna acción (consciente, voluntaria), podrá lograr la “limpieza de sangre”. Precisamente esta fue una de las más funestas herencias ideológicas de la Inquisición

¹⁶⁶ Voz “antisemitismo” en *Diccionario de política* dirigido por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, Siglo XXI editores, México, 1985, tomo 1, Pág. 72.

¹⁶⁷ Obra completa - Ensayos, 1ª edición Seix Barral. Buenos Aires, 1996, Pág. 418.

¹⁶⁸ Ortona: *Op. cit.*, Pág. 78.



española¹⁶⁹. Dice el conocido historiador León Pollakov en una entrevista concedida a "L'Express" de París algunos años atrás: "A la noción de religión maldita se sustituye aquella de la raza impura. Una religión maldita puede cambiar. Cuando uno pertenece a una raza impura, es irremediable. Nada se puede hacer. La humanidad está plagada de genocidios. Pero es en esa noción implacable, irreversible, donde reside el elemento específico del horror hitleriano. Por una parte su carácter irremediable, y por otra la aplicación de técnicas de exterminio que de él se desprenden. De lo cual surge un tercer componente: matar se transforma en un fin en sí mismo"¹⁷⁰.

Observa el escritor inglés James Parkes: "Se dice que un millón de las víctimas judías eran niños y criaturas. Hombres y mujeres como nosotros tomaron a estos pequeños, los sometieron a espantosas torturas de hambre, sed y terror y luego los mataron a sangre fría. Hicieron esto porque su gobierno se los había ordenado, pero también es verdad que pudieron hacerlo porque se habían protegido de todo sentimiento en común con sus víctimas. Esos niños no les parecían idénticos a los suyos"¹⁷¹.

El antisemitismo se presenta, como se aprecia, con una singularidad que va más allá de su intrínseca irracionalidad y de servir como medio "para dar una salida honorable a sentimientos e instintos deshonrosos"¹⁷². Configura uno de los más severos cuestionamientos a la convivencia humana, es la más contundente exaltación de la violencia y la más rotunda negación de la vida, del derecho y de la libertad. Es la regresión moral llevada a la sima del horror, pues como se consignó en la anterior cita de Pollakov, por primera vez en la historia, política y jurídicamente, la acción de matar se convierte en un fin en sí misma.

Por eso es que no se debe pasar a la ligera este tipo de acontecimientos; el atentado al cementerio judío de Córdoba pudo, efectivamente ser un desgraciado hecho de delincuencia común, pero lo más probable es que no lo sea, como no lo fueron la mayoría de las profanaciones de este tipo. Lo más probable es que la vesania que presidió aquellos actos, estuviera impregnada de un sentimiento antisemita que nosotros debemos severamente condenar; porque a todos nos comprende. Primero porque todos los que habitamos el territorio nacional somos iguales y cualquier agresión a una colectividad que vive al amparo de nuestras leyes, que son también las de esa colectividad, nos agreden a todos los argentinos (sean judíos o no). Segundo, porque el antisemitismo institucional -que es lo que los antisemitas persiguen- sólo se puede establecer en una sociedad igualmente degradada, pues es inimaginable su existencia en un medio de hombres dignos y libres.

Por las consideraciones expuestas y porque es necesario tener siempre presente el recuerdo del horror y estar permanentemente alertas solicito la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Guillermo E. Estévez Boero

Carlos A. Álvarez - Darío P. Alessandro - Alfredo P. Bravo

Horacio G. Viqueira - Héctor A. Gatti - Mary Sánchez

Rafael H. Flores - Héctor T. Polino - José A. Vitar

¹⁶⁹ Ver A. S. Tuberville: *La Inquisición española*, traducido del inglés por Javier Malagón Barceló y Helena Pereña, Fondo de Cultura Económica, Ediciones Nuevo País, Buenos Aires, 1988, Pág. 137.

¹⁷⁰ Diario "La Nación": *Antisemitismo: las raíces del mal*, Buenos Aires, 6 de mayo de 1979.

¹⁷¹ *El antisemitismo*, traducción por Nelly R. De Sarli, primera edición, Editorial Paidós, Buenos Aires 1965, Pág. 21.

¹⁷² La frase es de Sábato, *op. cit.*, Pág. 419.



*Alfredo H. Villalba - Irma F. Parentella - Elsa A. Fernández de Combes
Rodolfo Rodil*

A la Comisión de Legislación Penal.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**“III ENCUENTRO INTERUNIVERSITARIO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA DISCAPACIDAD” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTA FE LOS DÍAS 31/10 Y 01/11/96*****La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*****RESUELVE:**

Declarar de interés legislativo la realización del “III Encuentro Interuniversitario sobre la problemática de la Discapacidad”, organizado por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Litoral y la Comisión Interuniversitaria para la Integración de Personas Discapacitadas, que se llevará a cabo en el Paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral, ciudad de Santa Fe, los días 31 de octubre y 1º de noviembre del corriente año.

Guillermo E. Estévez Boero
Elsa Fernández de Combes - Elsa M. Garrió - Carlos A. Fabrissin

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La plena integración de las personas con discapacidad es una aspiración jerarquizada mundialmente en la sociedad contemporánea.

El Parlamento argentino se ha hecho eco de tal prioridad, y así lo ha demostrado a través de la magnitud e importancia de los proyectos legislativos relacionados con la discapacidad que han recibido tratamiento y sanción en los últimos años.

En esta línea de trabajo, es importante el apoyo que se brinde a los organismos educacionales, científicos y sociales que aborden la problemática de la discapacidad.

Es por tal motivo que solicitamos que se declare de interés legislativo el “III Encuentro Interuniversitario sobre la problemática de la Discapacidad”, organizado por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Litoral y por la Comisión Interuniversitaria para la Integración de las Personas Discapacitadas, que se realizará en la ciudad de Santa Fe, los días 31 de octubre y 1º de noviembre del corriente año.

Es objetivo general de este encuentro que reunirá a profesionales universitarios de variadas disciplinas, difundir proyectos universitarios de docencia, investigación y extensión sobre los diferentes aspectos de la discapacidad; debatir la problemática de integración, y establecer intercambio de información y acciones entre universidades, otras entidades educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.



Guillermo E. Estévez Boero
Elsa Fernández de Combes - Elsa M. Carrió - Carlos A. Fabrissin

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**CREACIÓN DE UNA SUBCOMISIÓN PARA ESTUDIAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LEGAL DE TRABAJO**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Artículo 1° - Créase una subcomisión dentro del ámbito de la Comisión de Legislación del Trabajo, que tendrá por objeto estudiar la implementación de un régimen laboral basado en la reducción de la jornada legal de trabajo, la que deberá expedirse en el plazo de 150 días.

Art. 2° - Esta subcomisión estará constituida por miembros designados por el Presidente de la Comisión de legislación del Trabajo, preservando la representatividad de los respectivos bloques parlamentarios. Tendrá la facultad de darse su propio reglamento, elegir el Presidente y demás aspectos formales para lograr su cometido.

Art. 3° - La subcomisión deberá quedar integrada en un plazo no mayor de diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente a la aprobación de la presente Resolución.

Guillermo E. Estévez Boero

Rodolfo Rodil - Horacio G. Viqueira - Héctor T. Polino

José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba

Carlos A. Álvarez - Marcela A. Bordenave - Nilda C. Garré

Mary Sánchez - Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes

Darío P. Alessandro - Juan P. Cafiero

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En la última década, en todo el mundo se ha agudizado un terrible problema socioeconómico: el desempleo. En los diversos países registra características particulares, porcentajes, distintos tipos de seguros y de asistencia social a los desocupados y a sus familias.

Cuando en un país se impone, como en el nuestro, un salvaje modelo neoliberal, el tema del desempleo se exterioriza en los porcentajes de población activa desocupada, y se agrava por la carencia dramática e inmoral de atención social a los desocupados y a sus familias, y -aunque no pareciera posible- el cuadro se empeora grandemente porque la mayoría de los argentinos tiene la profunda convicción de que la realidad ha de agravarse y que no existe dentro del modelo del Poder Ejecutivo Nacional ningún atisbo de mejoramiento.

La desocupación, la pobreza, la expulsión y la marginalidad, sin la existencia de esperanza, adquieren una densidad y un peso no cuantificado por las encuestas ni por las estadísticas oficiales.



Incapaz de generar un crecimiento sustentable, respetuoso del medio ambiente y promotor de la calidad de vida, el régimen depende económicamente para su supervivencia de los créditos externos. Las grandes concentraciones financieras multinacionales y los detentores del capital especulativo le señalan las orientaciones y le marcan los mecanismos; orientaciones y mecanismos que más allá de su denominación, en su implementación difieren claramente de las medidas adoptadas en la mayor parte de los países industrializados.

Sólo con esta lectura de la realidad es dable explicar, ante el incremento de la desocupación nacional y la disminución constante del mercado interno, que el régimen intente modificar en forma regresiva la jornada de trabajo a los efectos *“de facilitar una utilización intensa de los equipos y de las instalaciones”*; proyecte inhumanamente intensificar la explotación física e intelectual del trabajador posibilitando la jornada diaria de 12 horas y períodos de 30 días sin descanso semanal, y posibilitar la fragmentación y la época para las vacaciones.

Atácase así una de las bases fundamentales del Derecho del Trabajo. Para Cabanellas, la limitación de la jornada laboral es *“la institución jurídica madre del Derecho del Trabajo”*.

A pesar de que teóricamente, ya en épocas de Felipe II, la Recopilación de Indias en la Ley VI, tomo VI, libro III, disponía la jornada de 8 horas, en dos períodos de 4 y un descanso semanal absoluto, en su aplicación, la limitación de la jornada, los fundamentos de su acortamiento y el *“orden práctico”* de su determinación son relativamente recientes.

En el mundo se vivió la esperanza en los avances políticos de 1848, como el Bill *“de las 10 horas en Inglaterra”*, el establecimiento oficial de tal jornada en Francia, y por sobre todas las cosas, especialmente, la formulación del trabajo como derecho. A pesar de no haber podido lograr Lamennais su incorporación en el texto constitucional del 48, no dejaría de ser ya una reivindicación de política social permanente.

Camerlynk y Lyon Caen nos dicen que *“el Derecho del Trabajo se presenta como una serie de normas de carácter imperativo, con el carácter de orden público social, y que constituyen en beneficio de los asalariados un mínimo intocable que la negociación puede mejorar, pero nunca empeorar, como el salario mínimo o las normas relativas a las condiciones de trabajo (extensión de la jornada, descanso nocturno, descanso semanal, etcétera)”*.

Los avances tecnológicos de fines del siglo pasado crearon una realidad que posibilitó las grandes movilizaciones por la disminución de la jornada del trabajo, que se había extendido como consecuencia de la Revolución Industrial de fines del siglo XVIII. Ellas habían sido predichas, como dijimos, por la Ley Francesa del 2 de mayo de 1848 que estableció una jornada máxima de 12 horas, y, el Decreto del 9 de septiembre de 1848, redactado por Luis Blanc, que fijó en 10 horas la jornada de trabajo.

En los Estados Unidos de América, la lucha y la concreción de la jornada de 8 horas, van asociadas al resultado definitivo de la Guerra de Secesión, porque, con la esclavitud vigente, no resultaba fácil hablar de reducción de jornada laboral sólo para los blancos.

Marx nos dice que *“el trabajo de piel blanca no puede emanciparse, allí donde es estigmatizado el trabajo de piel negra. Muerta la esclavitud, brotó en seguida una vida nueva; el primer fruto de la guerra civil fue la agitación por las 8 horas”*. Antecedentes, éstos, del Congreso General de Trabajadores de Baltimore, de 1886. Allí comienza la sucesión de congresos y reclamos que han de concretarse, universalmente, al culminar la Primera Guerra Mundial.



El 28 de mayo de 1906, Alfredo Palacios, planteaba el Proyecto de Ley que determinaba el límite de 8 horas a la jornada de trabajo (48 semanales). Ya en 1904, Joaquín V. González, que aportara una concepción cultural y ética al liberalismo, había planteado en su Proyecto de Ley Nacional del Trabajo - un verdadero código - la jornada semanal de 48 horas.

Fue, este Proyecto, la respuesta de Joaquín V. González, al informe de Biale Massé que, entre otras cosas, consignaba que en nuestra ciudad de Rosario, la antigua Sociedad de Estibadores con 2.500 afiliados había conseguido implantar, gracias a la acción sindical, la jornada de 8 horas, que permitió evitar las reiteradas interrupciones del trabajo, disminuir en un tercio los accidentes de trabajo, reducir en un 20 % los gastos de la Sociedad por el socorro mutuo, y aumentar la productividad del trabajo. El mismo Informe, consigna que, en la misma ciudad, en 1904, los carpinteros con su lucha, habían logrado implantar la jornada de 8 horas, y que, los propietarios de carpinterías, habían manifestado que la producción no había variado con la disminución de la jornada.

El Proyecto de Palacios, fue reproducido en 1915, y recién se obtuvo su sanción en 1929, con la Ley N° 11.544.

Los debates, los argumentos y las grandes expresiones del capital son iguales en todas partes, como lo consigna Palacios en su obra *La fatiga* cuando dice: “*Evidentemente, los capitalistas hablan el mismo idioma en Suecia, en el Japón y en la República Argentina*”.

Nosotros podemos afirmar que 80 años después, a pesar del empleo de algunos vocablos de moda, no se logra disfrazar la misma línea argumental y los mismos valores y motivaciones de las grandes concentraciones de capital: la mayor ganancia, en el menor tiempo posible.

Nosotros creemos que la economía debe estar al servicio del hombre, y no el hombre al servicio de la economía, para quienes creemos con Karl Mannheim en la planificación democrática de la economía, y con Gunnar Myrdal que la alternativa es: “solidaridad o desintegración”.

La jornada de trabajo es de orden público y requiere la protección del Estado, no pudiendo quedar librada su extensión a las convenciones colectivas de trabajo, ni al contrato por empresa o individual. A la inversa de las propuestas oficiales, se debería reducir la jornada laboral y ejercitar el Estado una fiscalización permanente sobre los horarios de trabajo, limitando la posibilidad de realizar horas extraordinarias.

Pensamos que el progreso tecnológico y la productividad que incrementa fruto del trabajo de la comunidad; en consecuencia debe incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de todos y no tan solo de unos pocos.

En el mundo de hoy los puestos de trabajo mercantilizados se hallan muy cerca de un límite cuya superación fácil e inmediata no se vislumbra y, en consecuencia, es preciso repartir las horas de trabajo existentes, además de la generación de puestos de trabajo social o comunitario. Por ello, además de rechazarse terminantemente toda propuesta de prolongación de la jornada de trabajo, se debe proceder a estudiar, acordar e implementar una disminución importante de las actuales jornadas sin que ello implique disminución salarial.

Esto no es una novedad, en ningún lugar del mundo aumenta la jornada o trabajo; por el contrario, se tiende a disminuirla: Japón a 40 horas semanales, Venezuela a 42 horas y Alemania a 37 horas.



La Comunidad Económica Europea estableció que ningún país puede limitar un derecho consagrado convencional o jurídicamente en alguno de los países miembros; por lo tanto, no se podrá aumentar la jornada laboral y disminuirse los tiempos de descanso.

La Confederación Europea de Sindicatos manifestó que *“el tiempo de trabajo sólo puede convertirse en herramienta de lucha contra el desempleo si se apela a la reducción de la jornada y no a la flexibilidad en la distribución de la jornada”*.

El parlamentario europeo y ex primer ministro francés Michel Rocard, ha manifestado que en su país se ha solventado a los desempleados, pero esto no creó ni un solo empleo; se ha respaldado la creación de empleos específicos, lo que es útil, pero costoso e insuficiente; se estimuló la contratación de ciertas categorías de desempleados -los jóvenes, los que llevan mucho tiempo en este estado-, pero esto sólo produce cambios en el orden de la fila de espera. Ante estos fracasos en la lucha contra el flagelo del desempleo, que sigue aumentando con su consecuente secuela de estragos irremediables, Rocard plantea la vía de la reducción masiva del tiempo de trabajo con la preservación de los salarios.

La experiencia argentina de estos últimos años y el modelo importado han demostrado que la flexibilidad ha quedado “deslegitimada”, “devaluada” como paliativo del desempleo o mecanismo destinado a mejorar la competitividad de las empresas -tal como lo analiza la Asociación de Abogados Laboristas. La modernización en la forma de contratación no ha generado ni ha de generar por sí sola incremento del empleo. La capacitación, los subsidios, la creación de puestos de trabajo al margen del mercado laboral, son todos paliativos que aceptamos y reclamamos, pero no producirán una alteración significativa en los índices de desocupación.

Es tiempo de pensar una vía alternativa real: la reducción de la jornada de trabajo para posibilitar el reparto de las horas de trabajo existentes.

Pero también resulta imprescindible modificar nuestro regresivo esquema impositivo, al igual que el sistema financiero, a los efectos de poner el crédito al servicio de la producción. Es necesario reglar el anclaje de los flujos de capital especulativo. También debe efectuarse una reformulación de los servicios de la deuda externa que posibilite los recursos necesarios para insoslayables políticas activas para la promoción de las PYMES de la ciudad y del campo. Estas no sólo constituyen la escala más democrática de la actividad privada en la economía después de las cooperativas, sino que hacen a una concepción demográfica, de un país que queremos ocupado para la producción, con fronteras vivas y no con desiertos que conformen la contracara del confinamiento de gran parte de la familia argentina al hacinamiento y a la pobreza.

Hoy, en nuestro país el aumento del desempleo, el trabajo en negro y la menor calidad de los empleos generados integran una realidad, determinada por un alto número de empresas cerradas (la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario registra en 1989, 542 empresas y en 1996 sólo 320) que también genera crecientes de pobreza, que nos exige buscar soluciones que superen o por lo menos atemperen el más grave problema social de la Argentina.

Los cambios en el mercado de trabajo y sus efectos sobre la distribución del ingreso, tanto funcional (entre ingresos del trabajo y otros), como por nivel (entre ricos y pobres), dieron origen a lo que el PREALC (1988) denominó “deuda social”.

Conforme al discurso oficial, la inversión y el progreso tecnológico, producen un incremento de la productividad. Este aumento de ganancias debería ser redistribuido, posibilitando la existencia de una red de seguridad social, y el mantenimiento de un nivel aceptable de cohesión social.

Se ha operado el incremento de las ganancias -fundamentalmente en sectores concentrados-, pero no así su redistribución, y, hoy nos vemos exigidos a delinear y aplicar políticas tendientes a mejorar los índices de desempleo, y a auxiliar solidariamente a quienes han sido expulsados a una situación de extrema pobreza.

Las grandes concentraciones de capital, aprovechando la inexistencia de políticas sociales y la desjerarquización institucional de la justicia social, han incrementado impunemente el desempleo, generando negativos impactos sobre la salud, la educación, la integración social y la seguridad.

Una de las claves del éxito japonés está en su fuerte cohesión nacional y social, como consecuencia de privilegiar el consenso sobre el conflicto. Cuando las empresas en nuestro país tienen que enfrentarse a la recesión tratan de achicarse despidiendo a los empleados que sobran. En similar situación, las empresas japonesas disminuyen o suspenden primero el pago de dividendos a los accionistas y las remuneraciones a sus directivos, tratando de evitar al máximo el despido del personal. Las otras dos claves son el fuerte énfasis en la educación en todos los niveles y la acción orientadora del Estado.

En un trabajo econométrico realizado por el Banco Mundial (*Inequality as a Constraint on Growth in Latin America*. El milagro del Asia Oriental. El crecimiento económico y las políticas sociales) se constata que el milagro del sudeste asiático se encuentra directamente ligado a los grados crecientes de equidad introducidos en el modelo. Un papel fundamental es el desempeñado por la inversión fuerte y continuada en educación que lograron la universalidad de los programas educativos y una profunda mejora de su calidad.

Creemos que la educación, el trabajo, la tecnología y la producción constituyen los factores que interactúan para regular el desempeño económico y social de un país.

Se debe lograr una síntesis entre el trabajo como derecho y factor de integración social, la igualdad de oportunidades y las exigencias de la economía, en otras palabras entre la calidad de vida, la competitividad y la creación de empleos.

A medida que la tasa de desempleo se incrementó en los países europeos, se ha avanzado hacia el reparto del trabajo. Así, a partir de la década del 80, el tema de las 35 horas semanales con compensación salarial íntegra, se ha convertido en la reivindicación principal de la Confederación Europea de Sindicatos (CES).

El reparto de trabajo está basado en una neutralidad del reparto del volumen global de trabajo entre empleo y duración individual; en las principales variables económicas: productividad, costes, crecimiento y en el mismo volumen global de trabajo. Pero para que sea efectiva debe ir acompañada de una reorganización de la producción.

Los efectos se manifiestan de forma más beneficiosa si la empresa puede obtener como compensación de la disminución de la duración del trabajo un alargamiento en la duración de utilización de sus equipos.

A nivel de empresa, los nuevos márgenes de capacidad permiten incrementar las ventas, los costes unitarios disminuyen, pues la amortización del capital se reparte entre un mayor número de unidades producidas.



A nivel macroeconómico los desequilibrios se reducen, la atenuación del riesgo de recalentamiento y el descenso de los costes unitarios relajan los precios y mejoran el saldo de comercio exterior. Esto permite acelerar el crecimiento económico, cuyo contenido en empleo se intensifica sobradamente, la recaudación fiscal se incrementa y los gastos sociales se reducen. (Informe Taddei, que propone una reorganización del tiempo de trabajo.)

Una política de reducción y acomodamiento de los horarios constituye un elemento previo a la puesta en marcha de una nueva organización del trabajo, y los aspectos vinculados a los salarios y al ordenamiento del tiempo de trabajo no pueden ser separados dentro del campo de la negociación.

El problema del tiempo de trabajo está íntimamente ligado a la forma de vida y está determinado por los contextos culturales en los que se inscribe y debe situarse en el marco general de los sistemas de relaciones sociales propios de cada país.

Existen dos concepciones de flexibilidad del tiempo de trabajo: la primera asocia estrechamente reducción y ordenamiento del tiempo de trabajo y puede ser concebida como una forma renovada del reparto del trabajo. Al primer objetivo de lucha contra el desempleo, se asocia el de una utilización más eficiente de los equipos, así como la constitución de un abanico más amplio de estructuras temporales de trabajo, ofreciendo amplias perspectivas en la negociación colectiva.

La reducción del tiempo de trabajo ha revestido dos formas principales: el anticipo de la edad de jubilación y la reducción de la jornada de trabajo semanal. Esta última con las dos variantes de reducción diaria o de reducción semanal.

Una encuesta realizada en Francia (1995) muestra que la mayor parte de los encuestados es favorable a la reducción de los horarios de trabajo y la considera indispensable (41 %) o al menos necesaria (59%). Para casi el 85% de los entrevistados, el tiempo así liberado les permitiría mejorar el ámbito de su vida y poder consagrar más tiempo a sus familias, a los amigos y a la práctica de una actividad deportiva. El 62% estima un incremento de la posibilidad del acceso a la cultura o a la formación. La mayoría se manifestó contraria a la reducción salarial proporcional a la que se produjera en el horario de trabajo.

El desarrollo económico, por sí mismo, puede resultar profundamente inequitativo, lo que en muchos casos convierte en inviable el propio proceso, porque las incertidumbres políticas y sociales que tal situación trae consigo pueden llegar a bloquear las decisiones de inversión, externas o internas.

Como ya dijimos anteriormente, cada país debe adaptar la reducción del tiempo de trabajo a sus propias condiciones y situación social, y por ello impulsamos la creación de una subcomisión, en la Comisión de Legislación de Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados, que tendrá por objeto estudiar la viabilidad e implementación de una reducción del tiempo de trabajo en nuestro país.

Pienso que resulta inaceptable negarse a analizar este elemento esencial del contrato de trabajo, ante la experiencia mundial y nuestra situación social y económica.

Guillermo E. Estévez Boero

*Rodolfo Rodil - Horacio G. Viqueira - Héctor T. Polino
José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba*

*Carlos A. Álvarez - Marcela A. Bordenave - Nilda C. Garré
Mary Sánchez - Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes
Darío P. Alessandro - Juan P. Cafiero*

A la Comisión de Legislación del Trabajo.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****INCLUIR EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 1997 UN CRÉDITO
EN EL GRUPO 02-GASTOS FIGURATIVOS, DESTINADO AL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
DEL SUR DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda que incluya, en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la administración nacional para el Ejercicio Fiscal del año 1997, un crédito por \$ 7.108429 en el grupo 02-gastos figurativos, destinado al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes

Darío P. Alessandro - Marcelo E. Vensentini - Héctor A. Gatti

Irma F. Parentella - Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi

Alfredo H. Villalba

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley de Presupuesto para el año 1992, estableció la transferencia de los establecimientos asistenciales que restaban en la órbita nacional, a las jurisdicciones donde se asientan físicamente.

Este proceso se completó íntegramente en ciudad de Buenos Aires, pero no ocurrió lo mismo en la Provincia de Buenos Aires. Algunos de los hospitales transferidos no fueron asimilados en forma inmediata por el gobierno provincial, y han permanecido de hecho ligados a la órbita del Ministerio de Salud de la Nación hasta la fecha.

Tal es el caso del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, que constituye un centro de referencia en la materia.

Aunque existiría el propósito del gobierno de la provincia de incorporarlo a su dependencia, no ha habido decisiones concretas hasta el momento. Al mismo tiempo, en el proyecto de presupuesto nacional para 1997 elevado por el Poder Ejecutivo, no aparece prevista ninguna asignación crediticia para dicha institución. De no efectuarse la previsión, podría derivarse en una imposibilidad de funcionamiento de la institución en el año venidero.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero
José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes
Darío P. Alessandro - Marcelo E. Vensentini - Héctor A. Gatti
Irma F. Parentella - Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi
Alfredo H. Villalba

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**RECOMENDAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA
DE LA H.C.D.N. LO DISPUESTO POR EL ART. 28° DE LA LEY N° 24.467 SOBRE
CONTRATACIONES CON PYMES EN EL ANÁLISIS DE LA
LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 1997***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que se encuentra analizando el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 1997, tenga en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 24.467 que establece que un porcentaje de las compras del Estado Nacional deberá ser contratada con pequeñas y medianas empresas.

*Guillermo Estévez Boero
Rodolfo Rodil - Marcelo Vensentini - José Vitar
Horacio Viqueira - Alfredo Villalba - Héctor T. Polino
Rafael Horacio Flores - Alfredo Bravo*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 24.467, llamada de desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, establece en su Art. 28 que la Ley de Presupuesto deberá prever que un porcentaje de las compras del Estado Nacional deberán ser contratadas con pequeñas y medianas empresas.

El Proyecto de Presupuesto para el año 1997 no contempla esta disposición y, dada la importancia que reviste para las posibilidades de existencia y desarrollo de las PYMES una medida de estas características, pensamos que es necesario que se cumpla con lo dispuesto por la Ley 24.467.

El poder de compra de bienes y servicios del Estado Nacional, aunque no reviste la misma magnitud que en otros tiempos, continúa siendo de importancia especialmente para el universo de pequeñas y medianas empresas que encuentran dificultades para competir en un pie de igualdad con las grandes empresas.

Esta discriminación positiva no responde a diferencias en cuanto a calidad y/o precio, sino a las dificultades propias de las pequeñas estructuras que encuentran obstáculos de tipo administrativo e informativos para superar los escollos burocráticos, o que quedan al margen por el tamaño de las licitaciones.



La reserva de una parte de las contrataciones para que sea efectuada entre pequeñas y medianas empresas permitirá desarrollar por parte del Estado nuevas formas de prever y efectivizar sus compras. De esta manera se potenciarán las posibilidades de la competencia al incorporarse un universo mayor de oferentes.

Es necesario garantizar un horizonte cierto en la demanda futura para posibilitar la planificación de la actividad por parte de las PYMES. El poder de compra del Estado es un instrumento no sólo válido sino de utilización imprescindible. Esto ha sido entendido y plasmado en oportunidad de aprobarse la Ley 24.467 y sólo resta que se haga efectiva su aplicación mediante la Ley de Presupuesto.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Marcelo E. Vensentini

Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba - Rafael H. Flores

Horacio Viqueira - Rodolfo Rodil

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**ELABORAR PLAN DE VISITAS A ZONAS DEL PAÍS
A FIN DE RECABAR INFORMES SOBRE LA MARCHA
DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN AL MERCOSUR**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Que la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, Sección Argentina, elabore un plan de visitas de sus integrantes a las distintas zonas del país con el objeto de tomar contacto con las autoridades, los actores sociales y las entidades representativas locales, a efectos de receptar las inquietudes, canalizar los reclamos y transmitir las instancias de la marcha del proceso de integración.

*Guillermo E. Estévez Boero
José M. Corchuelo Blasco - José L. Zavallía - Carlos A. Raimundi
José F. Lahoz - Juan C. Olima - Ricardo E. Lafferrière*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur es el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados Partes en el ámbito del Mercosur. Los Parlamentos constituyen la representación de la población más directa e inmediata en los regímenes democráticos.

Es conocida la importancia que asume la opinión pública en los procesos de integración, ya que la integración se construye junto a los pueblos, junto con la opinión pública.

Los problemas de la integración aparecen afectando concretamente la vida cotidiana de los pueblos. Si bien es mucho lo que se puede ganar, también es cierto que se deben pagar costos y, por ello, el tener en cuenta cómo afectan a la opinión pública esos problemas resulta de importancia fundamental.

Los Parlamentos representan a las poblaciones y tienen una alta responsabilidad en el conocimiento de cómo van evaluando sus pueblos la marcha de los procesos de integración. A su vez les cabe la responsabilidad de receptar los problemas que experimentan dichas poblaciones como consecuencia de estos procesos y de canalizar las posibles soluciones. También la explicación de cuáles son los objetivos que se persiguen y los caminos elegidos, esto es realizar una tarea de esclarecimiento y de creación de una conciencia comunitaria que apunte a los procesos de integración.

Generalmente se tiende a focalizar la opinión pública sobre los problemas de la integración en la situación de las zonas más cercanas a las fronteras. Esto tiene una cierta base



de justificación en el hecho de que es allí donde más se vivencian las modificaciones de las relaciones entre los países. Pero el proceso de la integración influye en la globalidad de las realidades de cada país. Es por ello que el desarrollo de una acción tendiente a lograr una vinculación más estrecha entre las realidades locales y el rol del Parlamento en el tema de la integración, debe tener por escenario a la totalidad del territorio del país.

El acercamiento a esas realidades locales sólo puede hacerse mediante la presencia directa de los parlamentarios integrantes de la Comisión en las distintas zonas, tomando contacto con los actores sociales, escuchando sus reclamos, canalizando sus inquietudes, explicando la razón de las medidas y la marcha del proceso, los esfuerzos que se realizan, las dificultades que se enfrentan y las posibilidades que se abren.

Toda comunidad es una compleja realidad integrada por trabajadores, industriales, productores, comerciantes, profesionales, estudiantes, gente de las artes y la cultura, grupos étnicos y religiosos. Todos ellos son afectados directa o indirectamente por las modificaciones que implica el proceso de integración. Convocarlos, escucharlos, dialogar sobre la integración. Crear, en definitiva, una corriente de comunicación enriquecedora para ambas partes e impulsora del proceso para una mejor calidad de vida y de acercamiento de los pueblos.

Guillermo E. Estévez Boero

José M. Corchuelo Blanco - José L. Zavalía - Carlos A. Raimundi

José F. Lahoz. - Juan C. Olima - Ricardo E. Lafferrière

A las Comisiones de Población y Recursos Humanos, del Mercosur, de Comercio, y de Economías y Desarrollo Regional.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

INFORME SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE PROCEDIMIENTOS QUE SALVAGUARDAN AL PARTICULAR “PUERTO NORTE”, PERJUDICANDO A LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe por intermedio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos acerca de las razones por las cuales la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación ha instruido a su representación legal para que haga saber al Ministerio Público federal de la ciudad de Rosario y al juzgado federal que interviene en un recurso de amparo incoado contra la Municipalidad de Rosario que el “interés nacional” aconsejaría sentenciar a favor del interés de los particulares afectados (en el caso exportadores de granos que detentan precariamente elevadores en el llamado “Puerto Norte”) por medidas administrativas resueltas por el Departamento Ejecutivo municipal en cumplimiento de sus obligaciones legales.

Guillermo E. Estévez. Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Raquel G. Roberti - Guillermo R. Aramburu

Luis Rúbeo - Lorenzo S. Domínguez - Alberto A. Natale

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

I

Las profundas transformaciones económicas y urbanísticas que sucedieron desde la ya antigua instalación del puerto de Rosario hasta ahora, hicieron que todas las cuestiones relacionadas con la actividad portuaria fueran analizadas desde diversas perspectivas y con diversas motivaciones. En 1902 se sancionó la Ley de Concesión del Puerto de Rosario adjudicándosela a la firma francesa Hersent fils, Scheneider et Cié., vinculada al “Comité des Forges” que se dedicaba a la fabricación de armamentos. A los fines de obtener la concesión y la explotación del puerto de Rosario por cuarenta años, se constituyó en París una sociedad anónima ad hoc a la que se impuso precisamente el nombre de “Puerto de Rosario”.

Una turbulenta historia de conflictos entre los intereses de la Nación y el de la empresa extranjera concesionaria de la explotación del puerto, determinaron incidencias en las que sobresalieron en defensa de la soberanía y de la legalidad, el Presidente Hipólito Yrigoyen y el gran jurisconsulto rosarino Rafael Bielsa quien llegó a calificar de “*infortunio público*” al



régimen instituido por la Ley N° 3.885 que había adjudicado el puerto de Rosario a la empresa francesa.

Al concluir la concesión (1942), se hizo evidente la disfuncionalidad urbanística de buena parte del viejo puerto; lo que pudo ser en algún momento un factor de progreso se iba convirtiendo en un factor de perturbación para la ciudad. Por eso, a sólo diez años de haber caducado la concesión, en 1952, la Municipalidad de la Ciudad de Rosario previo por medio de una ordenanza, el levantamiento de las instalaciones portuarias en el sector conocido como “Puerto Norte” para adecuar el sector a los nuevos requerimientos urbanos. Estas iniciativas fueron recogidas por la Ley 16.052 del año 1961 al establecer el plan ferrouurbanístico de Rosario. En 1967, la provincia de Santa Fe y la Municipalidad local instituyeron el actual plan regulador según el Decreto Provincial N° 4.188/68 y los Decretos Municipales N° 34.138/67 y N° 34.938/67. En 1970, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 2.322/70 de planificación del puerto de Rosario contempla la planificación del puerto de Rosario contempla la planificación urbana prevista para ese sector de la ciudad.

En consecuencia, la zona del puerto de Rosario conocida como “Puerto Norte”, se encuentra afectada al plan de ordenamiento y desarrollo urbano establecido en la normativa jurídica, según sus diferentes competencias y jurisdicciones desde hace más de 25 años.

II

En cumplimiento de toda la normativa vigente, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario, ordenó el desmantelamiento de las instalaciones y el desalojo de quienes detentan precariamente las plantas de almacenaje existentes en el Puerto Norte de la ciudad de Rosario. Este obrar administrativo, producto de precisas imposiciones legales, fue ejercido con absoluta razonabilidad, lo que lo presenta fundamentado en los ineludibles atributos de juridicidad y legalidad administrativas. Impostergables necesidades públicas -como lo es mejorar la calidad de vida de la población- refuerzan con los atributos de necesidad, oportunidad y conveniencia la legitimidad de los actos administrativos dirigidos en aquel sentido.

En el área urbana conocida como “Puerto Norte”, se ubican entre silos y otras instalaciones cinco unidades. Todo el sector urbano recostado en la aludida área se encuentra afectado desde hace largo tiempo por las molestias que provoca el polvillo y los restos de cereal que flota en el ambiente y se deposita en los espacios públicos y privados y lo que es más grave aún, son inhalados por las personas.

Un informe producido por la facultad Católica de Química e Ingeniería “Fray Rogelio Bacon” dependiente de la Pontificia Universidad Católica Argentina, del pasado mes de mayo, agregado oportunamente a la causa judicial incoada por un concesionario contra la Municipalidad de Rosario, da cuenta de que las partículas en suspensión que se hallan en ese lugar contienen plaguicidas de uso absolutamente prohibido en nuestro país además de hallarse cuantitativamente excedidos respecto de las normas de calidad del aire de acuerdo a las exigencias municipales (ordenanza 5.820). El informe acredita que las partículas en suspensión provenientes del cereal, constituyen residuos peligrosos en la cabal acepción del término.

Por otra parte, el tránsito de camiones en la zona que se trasladan a los depósitos, provoca incesantes molestias al vecindario y además, dado su porte y su peso, un



permanente deterioro en el pavimento de hormigón. La calle Junín desde su intersección con Provincias Unidas hasta la zona de los silos quedó totalmente deteriorada y su reconstrucción generará un gasto del orden de los cinco millones de pesos.

Pese a ello, la “S. A. Genaro García”, una de las empresas que vienen usufructuando desde hace tiempo la tenencia de los depósitos a favor de prórrogas ante los vencimientos de todos los términos legales, interpuso un recurso de amparo, que está por el momento pendiente de resolución judicial.

En este estado, el señor secretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, por nota 452/96 SP, del 13 de noviembre del corriente año, instruyó al director general de Asuntos Contenciosos para que se dirija al señor procurador fiscal de Rosario, y por su intermedio al señor juez que interviene en la causa, a fin de que los notifique de cuál es *“el interés del Estado nacional cualquiera sea el sentido de lo que se resuelva en definitiva”*. El “interés nacional” según la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, sería su *“... preocupación... ante la posibilidad de cese de la actividad de almacenaje en un puerto de relevancia como lo es el afectado por la intimación municipal”*. Y a renglón seguido continúa: *“Ante el volumen esperado para la próxima campaña de cosecha fina y las expectativas de cosecha gruesa para el año 1997, no cabe duda al suscrito que la Nación necesitará de cada planta de almacenaje y de todas las bocas de exportación de granos disponibles, que se sumarán a las nuevas ampliaciones en capacidades de carga, descarga y almacenaje que se están llevando a cabo en los elevadores portuarios de Bahía Blanca, Quequén y Rosario Sur. En virtud de lo expuesto aparece como evidente el interés de la Nación en la cuestión que se halla en trámite de amparo, como asimismo en lo que se resuelva con respecto a los restantes elevadores instalados en el ‘Puerto Norte de Rosario’ ”*.

III

Los antecedentes expuestos ponen de relieve desencaminadas interpretaciones institucionales, inaceptables interferencias en el accionar de la justicia y erróneas afirmaciones, sin considerar las graves implicancias institucionales de este accionar y de las negativas consecuencias que para la población de Rosario significaría mantener la situación tal cual se encuentra en este momento.

Dice Georges Bordeau que el Estado es el primero de los instrumentos de la realización de la idea del derecho. Siendo el derecho una idea de futuro -dice- *“hay en ella un dinamismo que la empuja a realizarse. Y es así como da nacimiento al Poder. En su forma más general el Poder es la energía de la idea de derecho, la fuerza que tiende a introducirse en el ordenamiento jurídico positivo”*.

En nuestro ordenamiento jurídico, la realización de la idea del derecho a través del Estado, surge del Preámbulo de la Constitución. Al establecer entre los objetivos de la organización política del Estado *“constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior”*, está significando organizar jurídicamente a la Nación, dotarla de instituciones fundamentales que regulen el funcionamiento de sus gobiernos y habilitarla para alcanzar el pleno desarrollo de sus capacidades con justicia y en paz. En base a estos propósitos que se definan como propios del estado de derecho, se debe interpretar el obrar administrativo. Porque, como dice Linares: *“La totalidad del ordenamiento jurídico rige, pues, cada situación, por mucho que se encuentre una norma específica que le haya sido destinada”*.

De allí entonces que no puede alegarse el interés de la Nación como contrario a la aplicación del derecho, porque el primer interés jerárquico de la Nación es el cumplimiento



del derecho de conformidad con la Constitución y leyes vigentes, ni ponerse impedimentos u obstáculos a la plena realización del derecho.

Cuando la Municipalidad de Rosario aplica esta específica normativa local, está concretando una idea jurídica que se nutre desde la norma fundamental, desde la Constitución. A la municipalidad, como manifestación del poder estatal, se le impone el mandato del Preámbulo de la Constitución de hacer efectiva la idea del derecho; no se le está mandando preservar la continuidad de los depósitos o elevadores de granos en espacios cuyo dominio corresponde por la ley al Estado.

El interés que sostiene la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación es un interés sectorial, que beneficia en primer término a los propios exportadores concesionarios y en modo alguno al interés general, como se verá más adelante, por lo que de no obrar la municipalidad en la forma en que lo está haciendo, incurrirían sus autoridades en un grave incumplimiento de sus obligaciones administrativas específicas. La ley debe ser siempre cumplida por todos -esta es la clave del Estado de derecho- y sólo cuando su contenido fuera inconstitucional o su aplicación irrazonable, puede la justicia, como poder o función independiente del Estado, enervar su imperatividad. Pretender como se sostiene en la nota de la Secretaría de Estado subordinar el interés general al de los particulares, es manifiestamente contrario a derecho, arbitrario y vuelca el peso del poder en favor de un interés que no es el de la sociedad en su conjunto.

IV

Como es sabido, nuestro derecho público ha consagrado primero por vía pretoriana (1957) y luego en el propio texto de la Constitución (Art. 43) del llamado “recurso de amparo”. Por su intermedio, cualquier persona puede apelar a este excepcional procedimiento contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos en la Constitución. Más allá de lo que podamos interpretar acerca de su procedencia en cuanto a si se dan en la especie los extremos exigidos en la norma, es evidente que la naturaleza contenciosa del recurso, constituye una garantía para la justicia de su resultado. Por eso resulta extraña y contraria a derecho la intervención que pretende la Secretaría de agricultura. Pesca y Alimentación, requiriendo a su representación legal haga conocer sus particulares puntos de vista sobre el caso asignándole de paso carácter de “interés de la Nación”.

Aunque improcedente a nuestro juicio, la secretaría de Estado podría intentar una intervención procesal como tercero coadyuvante al interés del particular que se ve afectado por un acto administrativo de la administración, o bien podría apelar “*si verdaderamente pudiera acreditar un superior interés nacional en el tema*” una intervención del Ministerio Público por la vía de la cartera específica. No apela a ninguno de estos comprometedores procedimientos. Su intervención se reduce a ejercer una especie de “mensaje” con argumentos muy mal llevados al tribunal, que podrían incluso interpretarse como una “presión” a la justicia para sentenciar -paradójicamente- en contra de la ley y del Estado de la que obviamente esa secretaría forma parte.

V

Por último, cabe señalar que las apreciaciones formuladas por la secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación constituyen materia muy opinable. No existe el pretendido déficit en la capacidad de almacenamiento de granos. De ello ha dado cuenta el director del Departamento de Investigaciones Económicas de la Bolsa de Comercio de Rosario, quien afirmó que *"pueden generarse problemas puntuales en algunas zonas muy específicas, pero no va a ser un tema tan crítico como algunos lo pintan"*. Se basó para hacer estas afirmaciones en las propias cifras de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación que contabiliza una capacidad de almacenamiento entre chacra, acopios, cooperativas y puertos de 46 millones de toneladas, aunque aclarando que *"estas cifras se basan en el censo de 1988, por lo que es lógico pensar que esa capacidad se ha incrementado"*. *"Hay que tener en cuenta que nuestros puertos están preparados para embarcar grandes volúmenes, a tal punto que hay épocas del año en que hay capacidad ociosa... ya hubo campañas con producciones grandes que se pudieron manejar"*. Y concluye sosteniendo que *"si la relación entre producción y capacidad se ubica en el contexto del flujo comercial de la campaña los cálculos son menos pesimistas aún"*¹⁷³.

Existe por lo demás en el llamado Puerto Sur de Rosario y en toda la zona litoral desde San Lorenzo una abundante oferta de plantas de almacenamiento, que desvirtúan cualquier afirmación en el sentido de que hay que mantener aun al precio de no aplicar la ley, las concesiones otorgadas a los particulares.

Las razones expuestas, señor Presidente, tienen de suyo la suficiente entidad como para requerir del Poder Ejecutivo un informe acerca de los fundamentos de procedimientos que, por salvaguardar un interés particular, perjudican a la población de Rosario y sus alrededores. Las intervenciones de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación requieren una explicación lógica que haga conocer a la comunidad las razones de la evidente contradicción que existe entre su accionar y el orden institucional vigente.

Por las consideraciones señaladas, solicito la aprobación del presente pedido de informes.

Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Raquel G. Roberti - Guillermo R. Aramburu

A las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Justicia.

¹⁷³ Todas estas citas corresponden al diario *"La Capital"* de Rosario, 29-9-96.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME SOBRE LA IMPOSICIÓN DE UN “PEAJE”
A LOS PESCADORES POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS VECINOS
DE LA COSTA MARÍTIMA DE TIERRA DEL FUEGO*****La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*****RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe, por intermedio del Ministerio del Interior, acerca de obstáculos e impedimentos que propietarios vecinos a la costa del mar en la provincia de Tierra del Fuego ponen a los pescadores para llegar al mar, ya sea cortando el acceso por las playas o bien bloqueando o cerrando caminos públicos provinciales, y que para ser franqueados exigen el pago de un peaje.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Rafael H. Flores - Marcelo E. Vensentini

Juan P. Cafiero - Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino

Irma F. Parentella - Rodolfo Rodil - Marcela A. Bordenave

Carlos A. Raimundi - Héctor A. Gatti - Nilda C. Garré

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Pescadores de la provincia de Tierra del Fuego están sufriendo obstáculos materiales para llevar a cabo su trabajo, por arbitrarias y antijurídicas restricciones impuestas por particulares al legítimo derecho de ejercer aquella actividad.

En la isla de Tierra del Fuego, en diferentes épocas del año, los pescadores salen a pescar en embarcaciones de pequeño y mediano porte. Para poder acceder al mar emplean, según sus posibilidades, dos vías: la de la costa del mar, y la de caminos provinciales que tienen derecho acceso a él. Según lo han denunciado estos trabajadores, ciertos propietarios de fundos particulares impiden de una u otra manera el acceso a las aguas.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 2.340, inciso 4° del Código Civil, quedan comprendidos entre los bienes públicos *“las playas del mar..., entendiéndose por tales la extensión por tierra que las aguas bañan o desocupan durante las altas mareas normales o las crecidas medias ordinarias”*. Según dice Bartolomé Fiorini: *“La técnica de la línea demarcatoria dispuesta por el Código Civil es natural y proviene de los límites que marca el movimiento de las mareas en las playas correspondientes a los movimientos naturales ordinarios comunes, periódicos y permanentes, excluyendo los extraordinarios provenientes de un fenómeno marino o de una tempestad. En la superficie interior al territorio el límite lo establecen las olas más elevadas demarcando la línea separativa entre el dominio público de las playas marítimas y la propiedad privada, algunas veces*



propiedad pública estatal de caminos costeros". Pese a ello, según lo denuncian los pescadores, no faltan propietarios que desconocen estas prescripciones legales e impiden el tránsito por las playas que son del dominio público.

Por otra parte -y esto si se quiere es aún peor-, algunos propietarios de tierras vecinas al mar, bloquean o cierran los caminos públicos, de dominio provincial que acceden al agua. En muchos casos ponen tranquetas y llegan a cobrar un peaje.

La gravedad de estos hechos deriva de que se están desconociendo normas sustantivas del derecho que imponen restricciones al dominio en el interés general, y además porque se estaría cobrando por lo que no se debe sobre bienes cuya titularidad, por tratarse de un espacio del dominio público, corresponde a la comunidad. Y finalmente, al impedirse el tránsito por un camino público, se está negando el derecho constitucional de ejercer una industria lícita (Art. 14) que no perjudica a terceros (Art. 19) y de transitar libremente por el territorio nacional (Art. 14).

La transgresión a estos principios constitucionales, más allá de la intervención que pueda corresponderle a la justicia, habilitan sobradamente a esta Cámara como para que pida un informe al Poder Ejecutivo sobre la situación planteada en el caso y se la informe debidamente.

Guillermo E. Estévez. Boero

Marcelo E. Vensentini - Juan P. Cafiero - Elsa A. Fernández de Combes

Irma F. Parentella - Rodolfo Rodil - Marcela A. Bordenave

Carlos A. Raimundi - Héctor A. Gatti - Nilda C. Garré

A la Comisión de Intereses Marítimos.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE UN POSIBLE PROYECTO DE PRIVATIZACIÓN EN BLOQUE ÚNICO, DE 59 AEROPUERTOS QUE CONSTITUYEN LA RED NACIONAL

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1.- Si se está elaborando un proyecto de privatización de 59 aeropuertos en un bloque único.

2.- Si en esos 59 aeropuertos se están incluyendo 41 aeropuertos que corresponden a jurisdicción de las provincias.

3.- Si este planteo de privatizar la red nacional de aeropuertos en un bloque único responde al pedido de las empresas que se presentarán en la licitación.

4.- Qué papel juega la Unión de Bancos Suizos en este proyecto de privatización.

5.- Se es cierto que se han comprometido con los posibles beneficiarios de la licitación a privatizar de este modo cuando aún no se encuentra aprobada por el Congreso de la Nación la ley que debe posibilitar la privatización y determinar las bases de la misma.

6.- Si se han evaluado convenientemente las consecuencias que podría tener la privatización de todos estos aeropuertos, que constituyen la red nacional, en manos de un solo operador privado generando un monopolio de características inéditas. Si esta situación no es contradictoria con un desempeño transparente y eficiente de la actividad.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Alfredo P. Bravo - Horacio G. Viqueira

Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro - Irma F. Parentella

Marcelo E. Vensentini - Elsa A. Fernández de Combes - Carlos A. Raimundi

Rodolfo Rodil

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ha sido publicada por la prensa la noticia de que el Poder Ejecutivo ha decidido la privatización de los 59 aeropuertos que integran la red nacional en un solo bloque y que, en esas condiciones, ya lo está ofertando a quienes serían los beneficiarios de la respectiva licitación.



Esto cuando aún no ha sido tratado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley sancionado por el Honorable Senado de la Nación y, por lo tanto, aún no se cuenta con el marco legal para llevar a cabo la oferta pública, lo que determina una nueva transgresión del Poder Ejecutivo al espíritu y a la letra de la Constitución Nacional con relación a la división de poderes; trasladando a los eventuales oferentes las facultades definitorias que corresponden al Congreso de la Nación.

Como trasciende y lo publica la prensa, las condiciones han sido definidas por las empresas que serán las beneficiarias de la licitación y el Poder Ejecutivo las toma como propias. Se prepara, una vez más por parte del régimen, una licitación a medida de quienes la obtendrán.

Llama la atención, y preocupa, que se planifique una nueva entrega del ya menguado patrimonio nacional, haciendo un solo paquete con la totalidad de los aeropuertos. Esto va en contra de cualquier concepto que defienda la libertad en una economía donde el mercado actúe sin deformaciones. Significa la constitución de un monopolio privado para sustituir al Estado que es quien opera actualmente los aeropuertos.

La monopolización de la economía es una característica de la acción del actual gobierno desde 1989 en adelante. Así hemos visto que se ha actuado con la telefonía pública, generando un gigantesco mercado cautivo en manos de dos empresas que obtienen una altísima rentabilidad y que, no conformes con ella, han logrado mediante su poder de convicción que el Poder Ejecutivo les otorgue graciosamente un plus de utilidades varias veces centenario en millones de dólares.

Algo similar pasa con los peajes en las rutas nacionales. Las sumas de dinero para la construcción y mantenimiento de las rutas nacionales, que antes salían del impuesto sobre los combustibles, han sido derivadas a "Rentas generales" donde, entre otras cosas, van a pagar intereses de la deuda externa. Entonces, y en un calco de la situación actual, a idea y pedido de las grandes empresas constructoras vinculadas al régimen, se planificó y llevó a cabo la privatización de la casi totalidad de las rutas nacionales. De la casi totalidad, porque aquellas que no tenían la densidad suficiente de tránsito fueron dejadas de lado. Se generó así otro inmenso mercado cautivo constituido por el tránsito automotor al que se le obliga a pagar peaje por transitar las rutas del país y al que no se le da la posibilidad de contar con rutas alternativas sin peaje. El agravante es que las economías regionales ven encarecer el precio de sus productos e insumos en proporción directa a la distancia de los mercados de consumo y abastecimiento.

También hemos visto cómo la privatización de otros servicios públicos esenciales, como el gas y la electricidad, han dejado de lado los intereses de las cooperativas que distribuyen en las pequeñas y medianas localidades del interior de las provincias. Se han otorgado concesiones de enormes territorios a empresas extranjeras, unidas a esas mismas grandes empresas locales, sin respetar el derecho de las cooperativas preexistentes. Se hizo exactamente lo contrario a lo que se debería haber hecho si se hubiera querido preservar la existencia de una sana competencia y de una distribución racional y democrática del poder económico. En vez de conversar y expandir el sector cooperativo para la distribución de estos servicios en los pueblos y ciudades del interior, como una forma de equilibrar el poder de las empresas que operan en los grandes centros urbanos, se les dio todo el poder, y el negocio, a las grandes concentraciones de capital.

En definitiva, se está constituyendo una economía monopólica, basada en la existencia de unas decenas de grandes grupos económicos, a los que se protege desde el régimen, y que generan rentas monopólicas. En este camino, para poder competir internacionalmente, de acuerdo con los planteos ideológicos de los fundamentalistas del mercado, el salario tendría que llegar a cero, y aun así argumentarían que no pueden competir. Las rentas monopólicas son contrarias a la eficiencia, al mejoramiento tecnológico, a la posibilidad de competencia internacional y al equilibrio social.

La planeada, por el Poder Ejecutivo y por los grandes grupos económicos, privatización en bloque de los aeropuertos, constituye un eslabón más de esta cadena de monopolización de la economía argentina.

A nadie con sentido común le escapará la negatividad que tiene para la transparencia y la legalidad del trabajo aéreo, la constitución de un monopolio privado sobre el cabotaje y las serias implicancias que podría tener esta modalidad en el contralor del narcotráfico, flagelo cuya presencia en nuestro país ya resulta inútil y pueril negar.

Por lo expuesto señor Presidente, consideramos absolutamente lesivo al interés moral y material de nuestra patria y de su pueblo la privatización de los aeropuertos con el incalificable agravante de la constitución de un monopolio sobre los mismos.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Alfredo P. Bravo - Horacio G. Viqueira

Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro - Irma F. Parentella

Marcelo E. Vensentini - Elsa A. Fernández de Combes - Carlos A. Raimundi

Rodolfo Rodil

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME ACERCA DE LA CANTIDAD DE RECLAMOS
POR DAÑOS PRESENTADOS POR LOS DAMNIFICADOS
POR LAS EXPLOSIONES EN LA FÁBRICA MILITAR
“RIO TERCERO”, PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1 - Qué cantidad de reclamos por daños sufridos en las personas y en las viviendas se presentaron ante el Poder Ejecutivo Nacional con motivo de las explosiones ocurridas en la Fábrica Militar de Río Tercero los días 3 y 24 de noviembre de 1995. Cuál es el monto total que importan dichos reclamos. Se solicita el detalle de estos reclamos indicando nombre y apellido del reclamante, número de documento de identidad, domicilio, causa del reclamo y monto del reclamo.

2- Cuántos de dichos reclamos fueron reconocidos y pagados por el Poder Ejecutivo Nacional. Se solicita el detalle de las sumas pagadas por el Poder Ejecutivo Nacional con indicación de nombre y apellido del reclamante, número de documento de identidad, domicilio, monto reclamado, monto reconocido por el Poder Ejecutivo, monto pagado y monto adeudado.

3. - Cuántos reclamos fueron rechazados por el Poder Ejecutivo Nacional. Se solicita el detalle con indicación del nombre y apellido del reclamante, número de documento de identidad, domicilio, monto reclamado y monto rechazado.

4. - Cuántos reclamos quedan aún por analizar. Se solicita el detalle con indicación de nombre y apellido del reclamante, número de documento de identidad, domicilio y monto reclamado.

5. - Cuál es la suma total que el Poder Ejecutivo Nacional ha afectado para pagar las indemnizaciones respectivas. Cuánto ha sido efectivamente pagado en concepto de indemnizaciones, cuánto ha sido gastado en conceptos no específicamente indemnizatorios, cuánto queda aún asignado pero no gastado.

6. - ¿Existen partidas previstas en el presupuesto para 1997 destinadas a atender pagos por indemnizaciones motivadas por las explosiones de Río Tercero? ¿En qué jurisdicción y por qué monto?

7. - Dado que se ha cerrado la oficina del Poder Ejecutivo Nacional que en Río Tercero atendía los reclamos de la población motivados por las consecuencias de las explosiones, ¿dónde deben efectuarse los reclamos pertinentes?

*Guillermo E. Estévez. Boero
Alfredo H. Villalba - Marcela A. Bordenave - Juan P. Cafiero*



*José A. Vitar - Nilda C. Garré - Marcelo C. Vensentini
Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino
Carlos A. Raimundi - Mary Sánchez - Rodolfo Rodil - Carlos A. Álvarez*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las explosiones ocurridas en la Fábrica Militar de Río Tercero los días 3 y 24 de noviembre de 1995 tuvieron como consecuencia un doloroso saldo de vidas humanas perdidas, personas lesionadas y daños en las viviendas y pertenencias de la población.

El gobierno nacional acudió en socorro de las víctimas en cumplimiento de un doble deber, en su carácter público ante una catástrofe y en su carácter de responsable por ser el titular de la empresa origen de la explosión.

Hoy, a más de un año de los hechos aún no se conoce cuál ha sido el monto destinado a atender las indemnizaciones respectivas y cómo se han aplicado dichos recursos públicos. Entendemos que es necesario imprimir transparencia a la gestión realizada proporcionando los datos que permitan conocer cuánto se ha reclamado, cuánto se ha reconocido y cuánto y a quiénes se les ha pagado.

Esta información debe hacerse pública para responder a las inquietudes de la población afectada que encuentra que sus reclamos no han sido satisfechos mientras que surgen dudas sobre quiénes han sido los destinatarios de las indemnizaciones. Pensamos que la sola publicación de la información servirá para despejar estas sospechas que empañan la gestión realizada por el Poder Ejecutivo Nacional.

También es necesario conocer cuándo van a ser satisfechos los reclamos aún pendientes y su se han asignado fondos en el presupuesto de 1997 para esos fines.

Por último, sería necesario reabrir la oficina que en Río Tercero atendía los reclamos de la población, dado que desde que se cerró la delegación que el Ministerio del Interior había instalado, la población no tiene adonde recurrir con sus planteos.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo H. Villalba - Marcela A. Bordenave - Juan P. Cafiero
José A. Vitar - Nilda C. Garré - Marcelo C. Vensentini
Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino
Carlos A. Raimundi - Mary Sánchez - Rodolfo Rodil - Carlos A. Álvarez*

A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LA CONEAU NO AUTORIZÓ A FUNCIONAR A LA UNIVERSIDAD ARGENTINA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

- Cuáles fueron las pautas adoptadas por Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para recomendar al Ministerio, mediante Resolución N° 8 CONEAU 96, del 18-4-96, no acceder a la autorización provisoria de la Universidad Argentina General José de San Martín, de Rosario.
- Qué criterio de validez interpretó la Comisión respecto de los trámites cumplidos con anterioridad a su creación, en virtud del Artículo N° 24 Decreto N° 173/96 reglamentario de la Ley 24.521, habida cuenta que la citada Universidad cuenta con la aprobación de su contenido académico curricular por parte de autoridad competente, de fecha 28 de octubre de 1994.
- Sobre otros casos en que la citada comisión se haya expedido en igual sentido, detallando qué criterios fueron utilizados como fundamento en cada solicitud en particular, así como los patrones y estándares que se adopten en general.
- El número de solicitudes de autorización de instituciones universitarias existentes a la fecha, detallando su estado actual.
- Sobre la situación en que se encuentran los estudiantes que cursan sus estudios en la institución de referencia, con especial atención a aquellos que, habiendo terminado sus cursos respectivos, se encuentran sin el título habilitante.
- Acerca del sistema de publicidad que la CONEAU haya establecido o prevea hacer, en razón de las resoluciones que dicte.

*Guillermo E. Estévez. Boero
Alfredo H. Villalba - Marcela A. Bordenave - Juan P. Cafiero
José A. Vitar - Nilda C. Garré - Marcelo C. Vensentini
Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino
Carlos A. Raimundi -Rodolfo Rodil - Carlos A. Álvarez*



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La “*Universidad argentina General José de San Martín*”, habiendo ingresado la solicitud de autorización provisoria al ministerio el 16-5-91 y formándose expediente 5.711-4/92 de acuerdo a lo informado, ha venido funcionando desde hace cinco años. Cuenta en principio con la aprobación por autoridad competente de su contenido académico curricular desde 1994, dictándose cursos de kinesiología, educación física y psicopedagogía. En la región donde esta institución se encuentra no existen otros lugares donde se dicten las mencionadas carreras, lo que de alguna manera explica el gran número de estudiantes que asisten a las mismas. También se ha estado trabajando mediante convenios, con la Universidad Nacional de Rosario y otras universidades extranjeras, incluyendo intercambios estudiantiles y otros mecanismos de interacción académica, como prácticas en hospitales públicos de la zona, etcétera, siendo sus docentes profesionales de la región, especialmente de la ciudad de Rosario.

En noviembre de corriente año la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) organismo que fuera creado por la Ley 24.521, de educación superior, resolvió recomendar al ministerio no acceder a la autorización provisoria de la citada universidad, siendo esa decisión objeto de recurso de reconsideración.

Con todo, las irregularidades institucionales de este caso han sido vislumbradas desde hace tiempo, especialmente a partir de las inquietudes manifestadas por los alumnos, habiendo tomado intervención la Defensoría del Pueblo de Santa Fe y, posteriormente, la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Luego de cinco años de funcionamiento, una gran incertidumbre invade no sólo a los novecientos estudiantes que cursan sus estudios en la cuestionada institución, sino que también a un amplio sector de la comunidad educativa, por cuanto situaciones tan especiales como la que nos convocan, parecen no canalizarse con una antelación razonada, en virtud de evitar potenciales conflictos o frustraciones en la alta tarea de la educación.

En el marco de las transformaciones que nuestro país ha vivido en estos últimos años, especialmente en lo que atañe a los servicios esenciales del Estado, como la educación, la seguridad o la salud, se han producido desajustes poco felices, que han tenido como destinatarios en la gran mayoría de los casos, al común de la gente. El presente, es un ejemplo más de esta desarticulación, por cuanto un importante número de jóvenes se hallan sin una respuesta segura a su futuro, al menos inmediato.

Si, en la génesis de la nueva Ley de Educación Superior, encontramos la supuesta contención y modernización de nuestro sistema educativo universitario, resulta inexorable la pregunta sobre qué prevenciones se postularon adoptar ante situaciones como la que aquí exponemos. Con la creación de la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) el Ministerio entiende contar con un instrumento idóneo para el mejoramiento y contralor de las instituciones universitarias, por lo que se desprende un alto grado de responsabilidad, por acción u omisión, por parte de las autoridades en este tipo de conflictos.

Por lo brevemente expuesto, es que entendemos, se hace sumamente necesario contar con el informe solicitado, a fin de esclarecer y dar buen curso a esta situación, canalizando en su caso, las eventuales responsabilidades que puedan corresponder.

Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo H. Villalba - Marcela A. Bordenave - Juan P. Cafiero
José A. Vitar - Nilda C. Garré - Marcelo C. Vensentini
Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino
Carlos A. Raimundi - Rodolfo Rodil - Carlos A. Álvarez

A la Comisión de Educación.



OBSERVACIÓN

AL DICTAMEN REFERENTE AL PROYECTO DE LA LEY SOBRE LA ACTIVIDAD NUCLEAR POR NO ESTABLECER UN RÉGIMEN REGULATORIO

Buenos Aires, 26 de junio de 1996

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Don Alberto R. Pierri
S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para dejar planteada, en los términos del Art. 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara, mi observación al dictamen del que da cuenta el Orden del Día N° 309, producido en conjunto por las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología, de Presupuesto y Hacienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Obras Públicas, referente al Proyecto de Ley sobre la actividad nuclear.

La actividad nuclear no puede ser considerada una actividad productiva común. Por su carácter estratégico y el alto riesgo que genera su producción, el Estado debe tener una importante participación tanto en lo que se refiere a planes y proyectos, como a su efectivo contralor. Más aún, todos los progresos y conocimientos en torno a la materia nuclear producidos desde la posguerra, han tenido una preponderante participación estatal, tanto a través de su directa gestión, en aquellos países en que la presencia del Estado en la producción era decisiva, como a través de su directiva, fiscalización y control en las economías llamadas abiertas.

Pareciera entonces que el único fundamento que inspira al gobierno para promover una normativa que debilita el protagonismo estatal en esta materia es la de reunir urgentemente fondos para sostener la vigencia del plan de convertibilidad.

La trayectoria en nuestro país de las investigaciones, el desarrollo tecnológico y producción de la energía nuclear para usos pacíficos, ha tenido singular importancia. Se inició hace más de cincuenta años, cuando se creó, en 1945, una comisión para investigar el aprovechamiento de los minerales de uranio y torio. En 1950, se creó la Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.), en la órbita del Poder Ejecutivo, para coordinar y estimular estudios en torno a la energía nuclear. Al año siguiente, se creó la Dirección Nacional de Energía Atómica, y se estableció un laboratorio en Bariloche. Científicos argentinos y europeos, tempranamente, aportaron sus conocimientos a esos centros de investigación y echaron las bases de una escuela en la que se formarían innumerables inteligencias argentinas.

En un principio, la C.N.E.A. debía ajustar su accionar a las reglas que imponía el Código de Minería que vedaba la actividad minera al Estado. Para superar este obstáculo que impedía el progreso y seguridad de las investigaciones, desprotegiendo el interés nacional, la



C.N.E.A. propició la sanción del Decreto Ley N° 22.477/56 que, en lo esencial, instituyó la preponderancia del Estado en estas actividades, dejando a los particulares sólo las complementarias. En 1958, en el conocido como Centro Atómico de Constituyentes, comenzó a funcionar el primer reactor nuclear enteramente producido en la Argentina.

Estudios e investigaciones permitieron que nuestro país estuviera en condiciones, ya en la década de los años 60, de encarar la construcción y puesta en funcionamiento de las centrales nucleares para generar energía eléctrica. En el plan de otro gobierno justicialista, el que presidía el general Juan Perón en 1974, se preveía: *"Nuestro país iniciará en el período del plan la producción de energía por uso de combustible nuclear. Actualmente se puede considerar como razonablemente asegurada la provisión de dicho combustible para cubrir las necesidades de las centrales de Atucha y de Río Tercero. Sin embargo, será preciso incrementar la prospección para respaldar las centrales nucleares que el país deberá encarar con posterioridad a 1980"*¹⁷⁴.

El dictamen en estudio cambia radicalmente el espíritu de la normativa argentina, de tantos y tan fecundos resultados científicos y económicos -que nos pusieron en esta materia al frente de las naciones hermanas latinoamericanas- al declarar sujeta a privatización a toda la actividad productiva que en la actualidad desarrolla el Estado nacional en el sector nuclear. Este criterio convierte a la cuestión nuclear en un problema de mercado por sobre cualquier consideración estratégica o de seguridad. La ideología que lo inspira subordina, naturalmente, cualquier consideración política, sanitaria o ambiental, a las imposiciones del mercado y la ganancia (Arts. 34 a 39).

El proyecto no define ni establece los objetivos de una política nuclear dentro de la cual se deberían fijar políticas específicas tal como la gestión de los residuos atómicos. Es éste un gran tema, de enorme significación por los irreparables perjuicios que puede ocasionar en el presente y a las futuras generaciones. Debe recordarse que en 1987, Dan Beninson, gerente de la Comisión de Control de la C.N.E.A., dijo que la Argentina no podría depositar residuos propios en el basurero nuclear hasta dentro de 30 años, pues previamente los desechos de alta actividad, deben atravesar la etapa de la vitrificación y enfriamiento. La omisión de una cláusula expresa que prohíba el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente radiactivos, indicaría la posibilidad de alquilar el basurero nuclear. Es la única explicación para adelantar en 15 años, tal como se ha denunciado, el basurero nuclear de Gastre, en la provincia del Chubut, sin ninguna restricción especial. El Plan Nuclear Argentino, elaborado durante la pasada dictadura, preveía el funcionamiento de seis centrales nucleares para fines de siglo y además el dominio de todas las etapas del ciclo del combustible nuclear. Es por ello que se proyectó también la construcción de un basurero nuclear para depositar todos los residuos radiactivos, planificado para entrar en funcionamiento entre los años 2010 y 2015, según la C.N.E.A., esta construcción estaría técnicamente preparada para albergar 3.000 contenedores. Esta capacidad excedería los 500 contenedores que ocuparían los desechos de las seis centrales proyectadas en el plan. Ya hay antecedentes sobre el interés del gobierno de arrendar el futuro basurero nuclear. Por lo tanto, rechazamos toda normativa que habilite expresa o implícitamente la instalación de repositorios nucleares para el depósito de residuos atómicos generados en el país como en el exterior.

¹⁷⁴ "Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional 1974-1977", República Argentina, Poder Ejecutivo Nacional, diciembre de 1973, Pág. 130.

La simple palabra “nuclear” causa escalofríos. Hace pensar en la bomba atómica y la tragedia de Hiroshima en Japón. Desde 1986 recuerda la catástrofe de Chernobyl en Ucrania. Lo nuclear que, al comienzo sólo tenía aplicaciones militares, ha permanecido mucho tiempo envuelto en una espesa capa de misterio que no ha facilitado la comunicación sobre sus aplicaciones civiles. Para combatir esa mala imagen, los responsables la calificaron de energía limpia, con lo que se vieron reducidos a una parálisis total cuando no hubo más remedio que interesarse por los desechos que empiezan a acumularse. Una auténtica fobia se apoderó de los ecologistas, que han protestado firmemente cada vez que se ha anunciado la construcción de una central nuclear. Pese a ello, el parque electro-nuclear mundial consta de 530 centrales, 112 de ellas en los Estados Unidos, 57 en Francia y, 46 en la ex URSS (los tres países más “nuclearizados” de la Tierra); además, hay otras 84 en fase de construcción o de proyecto y 17 encargadas. Es legítimo preguntarse si esta forma de energía es compatible con el mundo al que aspiramos en el futuro¹⁷⁵. Este es el gran interrogante que, por lo visto, es soslayado en el proyecto en cuestión, sin medir consecuencias, sólo se persiguen resultados inmediatos que permitan cerrar las cuentas cumpliendo con las exigencias de la usura internacional.

Tras la explosión del reactor 4 de la central nuclear de Chernobyl el 26 de abril de 1986, más de cuatro millones de personas que vivían en Belarús, Ucrania y Rusia quedaron expuestas a radiaciones. En la introducción a *“The Ecology of the Chernobyl Catastrophe”*, se califica a este accidente como la mayor catástrofe tecnológica de la historia de la humanidad. Los estragos producidos sobre las personas y la naturaleza no han sido aún evaluados en todos sus efectos¹⁷⁶.

*“En lugar de realizar un planteo en profundidad sobre la necesidad o no de poseer centrales nucleares en la Argentina, el gobierno nacional optó por sacarse el problema de encima por medio de su privatización... La implementación de un programa de esta naturaleza no es un problema económico ni técnico, es una cuestión de voluntad política. Una década después de la tragedia de Chernobyl las evidencias demuestran que deberíamos desarrollar una nueva estrategia energética que nos aleje definitivamente de la amenaza y la inseguridad”*¹⁷⁷. (Sobre fuentes de energía alternativa, ver: “Energías para el siglo XXI”, “El Correo de la UNESCO”, París, julio de 1981; y José Goldemberg: “Nuevas energías para el planeta” en “El Correo de la UNESCO”, París, noviembre de 1991, Pág. 22 y siguientes.)

Finalmente, el proyecto en estudio no reconoce ni respeta la normativa provincial y municipal al atribuirle por el Art. 12 a la C.N.E.A. la facultad de definir la ubicación de una planta de tratamiento o de un repositorio final para residuos de alta, media o baja actividad. Establece que, de no llegarse a un acuerdo de localización con la provincia en cuyo territorio se propusiere el emplazamiento, una comisión bicameral del Congreso arbitraría, siendo su dictamen vinculante para las partes. Este Artículo implica una violación a las regulaciones que las provincias y los municipios tienen establecidos para limitar la actividad nuclear en sus jurisdicciones. La Provincia del Chubut, por ejemplo, tiene prescrito en el Art. 110 de su

¹⁷⁵ France Bequette: “¿Hacen buenas migas la energía nuclear y el medio ambiente?”, en “El Correo de la UNESCO”, París, octubre de 1992, Pág. 24.

¹⁷⁶ France Bequette, “Chernobyl diez años después”, en “El Correo de la UNESCO”, París, abril de 1996, Pág. 43.

¹⁷⁷ Juan Carlos Villalonga: “Chernobyl, 10 años después” en “Greenpeace en acción”, N° 9, Buenos Aires, marzo, abril, mayo de 1996, Pág. 5.



Constitución que *“Quedan prohibidos en la provincia la introducción, el transporte, el depósito de residuos de origen extra provincial radiactivos, tóxicos, peligrosos o susceptibles de serlo”*. La Provincia de Córdoba, que posee alrededor del 50% de la actividad nucleoelectrica del país, prohíbe la instalación de basureros nucleares en su territorio, y establece, como principio de manejo de los residuos nucleares, su inmovilización en el propio sitio de producción (Central de Embalse), siguiendo de esa manera la tendencia instalada mundialmente sobre el manejo del combustible nuclear gastado. El Art. 28 de la Constitución de Buenos Aires dice que la provincia *“deberá... prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos”*.

Por las consideraciones expuestas y las que desarrollaré en el curso del debate en el recinto, dejo formulada la oposición al dictamen de referencia.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Guillermo E. Estévez Boero.



OBSERVACIÓN

AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES POR DESCONOCER EL ART. N° 25 DEL PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RICA ACERCA DE LA ACCIÓN DE AMPARO

Buenos Aires, 27 de junio de 1996

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Don Alberto Pierri
S/D

Me dirijo a usted, en los términos del Artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara, a fin de observar el dictamen producido en conjunto por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia, del que da cuenta el Orden del Día N° 321. Ello, por las consideraciones que paso a exponer, sin perjuicio de las que formularé cuando se debata en el recinto el Proyecto del PEN.

I

Como sucedió con no pocas instituciones en nuestro derecho, debido a las constantes interrupciones del orden constitucional, fue la jurisprudencia la que abrió el camino a la consagración de garantías y derechos que integraban los preceptos de la libertad establecidos en la ley fundamental. Así sucedió con el llamado “recurso de amparo” a partir de los históricos casos “Siri” y “Kot” fallados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1957 y 1958, en pronunciamientos memorables por sus precisos y justos fundamentos.

Al reconocer la nueva institución procesal, la Corte acudió al concepto de la operatividad directa de los derechos y garantías que la Constitución establece. No fue necesaria una ley previa para que el Alto Tribunal fijara aquella nueva pauta en orden a la vigencia y alcance de las normas constitucionales.

El gobierno dictatorial que usurpó el poder en 1966, en la imposibilidad de “anular” aquel recurso creado pretorianamente, buscó limitarlo, acortarlo, y, de este modo, relativizarlo, a través de una norma que, so pretexto de darle estatuto legal, la desvirtuaría. Sancionó para ello la ley de facto 16.986 (muchos la llamaron Ley del Desamparo), que limitó y restringió los alcances del recurso a través de una lista que detalla todos los casos en que procede su rechazo. La discrecionalidad judicial morigeró en algunos casos el carácter restrictivo de la norma, pero en otros lo agravó.

Con la ley de facto 17.454, que sancionó un nuevo Código Procesal Civil y Comercial, se intentó flexibilizar un tanto las restricciones impuestas a la acción (Art. 321) pero las intenciones de los redactores del Proyecto debieron quedar solo en ellas. De cualquier manera, la Corte de entonces, que había sido designada por la dictadura, en un caso que interesaba al gobierno, admitió el recurso para el caso de control de constitucionalidad, lo



que estaba vedado por el texto de la Ley. Muchos años más tarde, los tribunales que ejercían su jurisdicción bajo el imperio de la Constitución, seguían sosteniendo, como en el caso *"Hughes Tool Co."*, que, habiendo causas en sede administrativa, debía agotarse aquella instancia.

Aquella Ley de una vieja dictadura ha continuado rigiendo hasta hoy.

II

La reforma de 1994 introdujo en nuestro texto constitucional la garantía del amparo. Su formulación, expresada en el Art. 43 es adecuadamente amplia. Se extendió a través de ella la base de legitimación procesal del accionante, permitiéndose la protección de los llamados derechos de incidencia colectiva a través del afectado, del Defensor del Pueblo y de las asociaciones que propendan a esos fines y se suprimió la prohibición a los jueces de declarar la inconstitucionalidad en una sentencia de amparo.

El Art. 43 de la Constitución recoge substantivamente el pensamiento de la doctrina, de la jurisprudencia más avanzada y se hace eco de las garantías procesales en protección de las personas consagradas en el derecho internacional.

El Proyecto sancionado por el Honorable Senado merece, a nuestro entender, serias observaciones, al punto que no dudamos en afirmar que desvirtúa al reglamentar el derecho a la acción de amparo, la letra y el espíritu de los constituyentes, a los que jamás se puede sospechar, tuvieran el propósito de regresar a la pobre y mezquina reglamentación estatuida por la ley de facto de la dictadura de 1966.

III

Procedo a señalar las principales objeciones que nos merece el Proyecto:

1.- En los Arts. 3º y 4º el Proyecto en estudio desnaturaliza el sentido del Art. 43 de la Constitución y a la vez desconoce lo establecido en el Art. 25 del Pacto de San José de Costa Rica -de vigencia legal para nosotros- que dispone que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces y tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

Los claros conceptos de estas normas superiores de ninguna manera autorizan establecer -como lo hace el proyecto- restricciones o limitaciones, sosteniendo a ultranza el carácter excepcional, subsidiario o supletorio del recurso. Para nada dice eso la Constitución; más aún, es evidente que para corregir una desgraciada interpretación que muchas veces se hizo en el pasado, estableció que: *"Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo..."*. Adviértase la diferencia con el Artículo 3º del proyecto cuando habla de que es un procedimiento de "excepción". ¿En qué lugar la Constitución habla de excepción? Muy por el contrario, es evidente que la Constitución le ha querido dar -y esto sin ir más que a la propia redacción del Art. 43- el carácter de procedimiento alternativo, dado que la prioridad en la "idoneidad" del procedimiento debe ser interpretada a favor de quien siente conculcado alguno de sus derechos. La "idoneidad" de los procedimientos debe medirse en función de la rapidez y la eficacia con que se amparará el derecho del amparista.



2.- El Art. 6° del Proyecto establece que el juez no debe aceptar el amparo si, como consecuencia de su intervención, se comprometiera directa o indirectamente la prestación de un servicio público. Fuera de toda otra consideración, un elemental criterio lógico indica que el proyecto está introduciendo un condicionamiento al libre ejercicio de la acción, determinada por razones totalmente ajenas al bien jurídico que la acción de amparo tutela. Si, como es sabido, la institución del amparo nació para proteger a todos los habitantes de la Nación de los abusos de la autoridad, ¿cómo puede entenderse que éste no invoque la esencialidad de su función o carácter público para justificar el desconocimiento o violación de un derecho a alguna persona?

Una norma de estas características existía en la ley de facto 16.986 que muchas veces fue desconocida por la jurisprudencia por su formulación autoritaria e irrazonable. Porque cabe preguntarse: ¿el servicio público está por encima del derecho y la libertad de las personas? Responder afirmativamente oculta un pensamiento diferente al que definen las instituciones de nuestro derecho constitucional.

3.- Otra manifiesta inconstitucionalidad del proyecto, es la que se expresa en su Art. 8°, al vedar que el magistrado declare “ex officio” la inconstitucionalidad de la ley o norma que fundara el acto determinante del amparo. El Art. 43 de la Constitución dispone: *“En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de norma en que se funde el acto u omisión lesiva”*. ¿Dónde dice la norma constitucional que debe mediar, expreso requerimiento de parte, como lo impone el Art. 8° del Proyecto? No puede aceptarse la reserva ligeramente formulada de que, por esta vía el magistrado podría hacer declaraciones de inconstitucionalidad en abstracto, pues, el texto constitucional comienza diciendo: *“En el caso...”*.

4.- Es claramente violatorio de la Constitución, el Art. 9° del Proyecto, en cuanto faculta al amparista a optar por la vía federal cuando así le parezca. Esto vulnera las autonomías provinciales. No se comprende cuál puede ser la razón jurídica que aconseje autorizar un potestativo cambio de jurisdicción, máxime en el contexto de un Proyecto claramente restrictivo en cuanto al ejercicio de este derecho. Es por otra parte absurdo dentro de nuestro Derecho Constitucional que, en el supuesto de un conflicto entre una provincia y un habitante de esa provincia, aquélla quede sometida a la jurisdicción de los tribunales federales.

5.- Otras importantes objeciones merece el Art. 15 del Proyecto, que incomprensiblemente limita la posibilidad de las entidades (la Constitución las llama asociaciones) que están legitimadas para accionar por la vía del amparo. No se entiende por qué motivo, como no sea el de restringir el ejercicio de este derecho, se establece que la asociación debe estar referida a la defensa de una sola especie o categoría de derecho de incidencia colectiva, o que se impida ejercer ese derecho a las organizaciones políticas, gremiales o empresariales. Tampoco es aceptable, desde ningún punto de vista, la disposición de que sea el Poder Ejecutivo el que determine cuáles deben ser los requisitos patrimoniales de esas instituciones para ser reconocidas como tales.

6.- Finalmente, corresponde observar que se contradice el principio del informalismo de las actuaciones administrativas, y el deber de la misma de actuar ajustándose a la legalidad objetiva al determinarse que, en el caso de interposición de acciones en sede administrativa, los plazos de caducidad no quedan interrumpidos (Art. 20).

Por las consideraciones expuestas, claramente demostrativas del apartamiento que del texto constitucional hace el Proyecto en cuestión, solicito al señor Presidente tenga presente esta observación para la oportunidad que corresponda.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Guillermo E. Estévez Boero.

**OBSERVACIÓN****AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PETICIONES,
PODERES Y REGLAMENTOS POR LAS MODIFICACIONES
SOBRE LAS FACULTADES PROPIAS DE ESTA CÁMARA**

Buenos Aires, 2 de julio de 1996

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación,
Don Alberto Pierri
S/D

Me dirijo a usted en los términos del Art. 95 del reglamento a los fines de formular observación al dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento del que da cuenta el Orden del Día N°331 y en el que se modifica el Reglamento de esta Honorable Cámara. Todo ello por las consideraciones que pasaré a exponer y las que formularé en la oportunidad en que se debata en plenario el Proyecto del PEN.

La reforma de la Constitución Nacional llevada a cabo en 1994, impone la modificación del Reglamento de esta Cámara tanto por los cambios que introduzco en relación al funcionamiento del cuerpo, como por el establecimiento de nuevas instituciones en nuestro derecho constitucional. Sin embargo, estas modificaciones deben hacerse con especial cuidado. El Congreso es el eje central de la institucionalidad democrática argentina tanto en su función legislativa como parlamentaria o de contralor, y en consecuencia las normas que reglamentan su funcionamiento -que tienen raigambre constitucional (Art. 66 de la Constitución Nacional)-, deben evitar la desnaturalización de las potestades y de las atribuciones que la Constitución le confiere a sus salas.

En ese sentido son observables algunas de las reformas que propone el proyecto en análisis. En primer lugar merecen objeción las facultades que se confieren a la Comisión de Labor Parlamentaria y a la forma de tomar sus resoluciones (Arts. 59 y 60).

No parece concordar con el criterio parlamentario de nuestra Constitución, conferir a la Comisión de Labor Parlamentaria, facultades que son propias del cuerpo y por ello mismo indelegables. No consultan los atributos parlamentarios de la Cámara, subrogar en la Comisión de Labor Parlamentaria la facultad de fijar las horas de votación (Art. 59 inciso 3), resolver los pedidos de pronto despacho (Art. 59, inciso 5), y resolver sobre las cuestiones de privilegio (Art. 59, inciso 7). Estas potestades deben ser ejercidas por la Cámara en su conjunto, pues más allá de la irrazonabilidad que evidencian algunas de esas prescripciones, como es la de fijar una hora de votación, condicionan y relativizan los poderes de los legisladores.

Del mismo modo es objetable la institución del llamado voto ponderado -que confiere a los representantes de cada bloque tantos votos como legisladores lo integren-, para las cuestiones sobre las que no hubiera acuerdo en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria. Este sistema -extraño a nuestro derecho público-, desnaturaliza la función parlamentaria de la Cámara de Diputados, que es eminentemente deliberativa. No existe



cláusula constitucional alguna que autorice en ningún caso y bajo ningún concepto, delegar la función representativa de la que están investidos los legisladores a una comisión de esta naturaleza. Sobre las cuestiones acerca de las cuales la Comisión de Labor Parlamentaria no pueda lograr consenso entre sus integrantes, solamente el cuerpo en plenario podrá resolver. Consagrar este sistema de votación en el reglamento, sería introducir un peligroso precedente en nuestro Derecho Constitucional.

Merece también nuestra objeción la drástica reducción que el proyecto hace del tiempo de intervención oral de los legisladores en los debates en el recinto (Arts. 131, 134 y 143). No se entienden las razones que abonen estas restricciones. La institución parlamentaria presupone el amplio debate y no existe posibilidad de amplio debate donde se restringe el uso de la palabra. La importancia de ciertos temas requiere muchas veces amplias exposiciones, los mismos argumentos en pro y en contra de algunos proyectos. Las restricciones que se intentan introducir sólo significarían un menoscabo a la profundidad de los planteos y contribuirán a enervar y desmerecer la misión del Parlamento.

Por las razones expuestas y otras que expondré oportunamente, dejo planteada la observación de referencia.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Guillermo E. Estévez Boero

**OBSERVACIÓN****AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOBRE EL CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO DETERMINADO POR EMERGENCIA OCUPACIONAL AL AGRAVAR PROBLEMAS PREEXISTENTES Y PRECARIZARÁ LAS RELACIONES LABORALES**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1996

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación,
Don Alberto Pierri
S/D

Me dirijo a usted a fin de formular observación, de acuerdo con el Reglamento de esta Honorable Cámara, al Orden del Día N° 1.155, de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social, referente al Proyecto de Ley sobre Contrato de Trabajo de Tiempo Determinado por Emergencia Ocupacional.

I

La globalización de la economía, los cambios organizacionales y tecnológicos han sido los argumentos señalados por el gobierno nacional para introducir proyectos de ley de reforma de las relaciones laborales.

La solución imaginada ha sido proponer la precarización de las mismas argumentándose que con estas leyes se solucionaría el problema del desempleo.

Se habla de la “irrupción del desempleo” (ver fundamentos del Poder Ejecutivo Nacional al régimen de contratación y despido), como si se tratara de un fenómeno que tiene vida propia y que irrumpió en la sociedad en forma misteriosa, y que poco o nada se puede hacer para evitarlo, sino solamente tratar de paliar sus efectos con medidas que tendrían el fin de disminuir sus devastadoras consecuencias sociales.

Lo que hoy llamamos globalización es un fenómeno de larga data. Algunos autores han determinado sus ciclos en la historia y; por supuesto, cada ciclo tiene características que le son propias.

Sobre ella se ha construido un mito que sostiene que la globalización exige el debilitamiento de los estados nacionales. En la Argentina se escuchan voces que justifican el persistente achicamiento del Estado como efecto de la globalización. Sin embargo, si observamos datos recientes del FMI, el Banco Mundial o la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), revelan que desde la década de los ochenta la gran mayoría de los Estados del Primer Mundo creció en vez de disminuir, se aumentó la participación del gasto público sobre el PBI, se incrementaron los ingresos tributarios, y crecieron el déficit fiscal, la deuda pública e inclusive el empleo público.



El gasto público destinado a programas activos y pasivos expresado en una media ponderada de los 22 países de la OCDE representó el 1.7% del PBI. Más del 3% del PBI se destinó a paliar las consecuencias del desempleo en Europa y el 1 % en Estados Unidos de América y Japón.

Hay desigualdades que el mercado por sí sólo no puede corregir, y, por lo tanto, el Estado en su rol redistributivo debe paliar y corregir.

El crecimiento del comercio internacional y el progreso tecnológico sólo pueden explicar en parte la tendencia a una desigualdad salarial creciente. A ello debemos agregar los cambios de las instituciones que fijan salarios, las prácticas de los empleadores o el entorno macroeconómico.

En la década del 80 comenzó una tendencia clara a la desjerarquización de los sindicatos, la descentralización de la negociación colectiva, y la liberalización del mercado de trabajo en casi todos los países industrializados.

Quienes asumen una postura crítica frente al estado de bienestar dicen que el desempleo en Europa es consecuencia de mantener altas prestaciones sociales, subsidios por desempleo y un sistema jubilatorio basado en el reparto, aumentándose de esta forma el costo laboral.

Estos conceptos críticos han sido adoptados como “verdades de fe” en nuestro país y se utilizan en todas las fundamentaciones a favor de la flexibilización de las relaciones laborales, contraponiéndose, según argumentan, con lo que sucede en Estados Unidos de América que tiene una baja tasa de desempleo.

No se menciona que en los Estados Unidos de América los salarios reales han caído para el 80% de la fuerza de trabajo y que el sector empresarial se ha reestructurado masivamente, y que existe la tendencia al crecimiento de la fuerza de trabajo con ingresos inferiores al nivel de pobreza.

Se señalan como ejemplo las medidas de ajuste que se tratan de imponer en Alemania, induciéndonos a pensar que si hasta el sistema social de mercado de Alemania introduce reformas, quiere decir que nosotros obramos en consonancia con países de mayor desarrollo.

No informan, sin embargo, que ese país ha tenido que hacer frente al mayor desafío de su historia, al producirse la unificación alemana que ha tenido como consecuencia la incorporación, de un solo golpe, de 17 millones de personas con un nivel de vida equivalente a sólo la quinta parte del que regía en el resto de la Nación.

Los franceses dicen que las condiciones económicas no son “factores climáticos” que deban aceptarse, son hechas por el hombre y pueden alterarse. En consecuencia, creen que gran parte del éxito o del fracaso en la vida es causado por la organización social.

Si algo sale mal en sus vidas, no son ellos siempre los culpables, la sociedad en muchos casos no ha hecho lo que hubiera debido hacer: actuar para crear condiciones y estructuras que mejoren las probabilidades de tener éxito.

II

El trabajo con fin económico ha sido la actividad humana dominante a escala de toda la sociedad a partir de la estructuración del capitalismo industrial, hace aproximadamente 200 años.

Los principios del trabajo han quedado fuera de época. No es cierto hoy que para producir más haya que trabajar más, ni que producir más conduzca a vivir mejor. El vínculo entre más y mejor se ha roto. Muchas de nuestras necesidades insatisfechas no serán colmadas produciendo más, sino produciendo de otra manera, otras veces incluso produciendo menos.

La reducción progresiva y masiva del tiempo de trabajo sin pérdida de ingresos es la condición necesaria de un reparto de trabajo retribuido entre todos los que desean trabajar.

Cuando la economía requiere cada vez menos trabajo y distribuye cada vez menos salarios, el poder adquisitivo de los ciudadanos y su derecho a unos ingresos no pueden depender ya de la cantidad de trabajo que lleven a cabo.

Se habla de la institución de un “mínimo social” o “renta social” garantizada a toda persona.

En la variante neoliberal, la renta social garantizada debe ser igual o incluso inferior al mínimo de subsistencia, de manera que sus beneficiarios se vean prácticamente obligados, a procurarse, mediante “trabajos humildes”, un ingreso de apoyo que podrá ser acumulado con el mínimo garantizado mientras que no exceda de una determinada suma.

Como ejemplo en nuestro país, tenemos los cambios sufridos por el sistema de jubilaciones y pensiones, el cual ha sido transformado en un “sistema de reparto asistido” y en los haberes mínimos de \$ 150 que percibe la mayoría de nuestros jubilados y que los obliga a la vuelta a la actividad laboral retribuida, aun no encontrándose en condiciones físicas ni psíquicas adecuadas.

Mahbub Ul Haq, destacado economista paquistaní formado en la escuela liberal pero luego convertido en su crítico, decía hace 20 años que era conveniente para los países pobres adoptar un estilo de vida diferente al de los países ricos, buscar un patrón de consumo más acorde con su pobreza y agregaba que no era cuestión de cuánto se produce sino de qué se produce y cómo se distribuye.

¿De qué le sirve a un ciudadano disponer de una gran variedad de bienes importados, de buena relación precio-calidad, si al mismo tiempo, y como consecuencia de la apertura importadora, como productor queda desempleado?

En el caso de los trabajadores en relación de dependencia, la mitad de ellos gana menos de 700 pesos mensuales en bruto. Si a esa suma le descontamos los aportes jubilatorios y de obras sociales, queda reducida a \$ 580, representando menos de \$ 20 por día, suma que les alcanza solamente para cubrir los gastos mínimos alimentarios.

A esto podemos agregar los recientes datos oficiales que difundió el 9 de octubre de este año el Ministerio de Economía, que informan que en el Gran Buenos Aires existen alrededor de 3 millones de personas que viven debajo de la línea de pobreza, que representa el 26.7% de la población del conurbano, y que asciende según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a 11.408.200 personas.

El Papa Juan Pablo II, dijo que la reorganización del proceso de producción que implican las nuevas tecnologías y la globalización de los mercados tiene consecuencias negativas para el empleo, y que *“toda persona tiene un derecho fundamental a trabajar”*, condicionando que la búsqueda de “beneficios” no sea el único motivo de una mayor eficiencia sino que se respete el trabajo como un bien que debe ser promovido y compartido.



Agrega Juan Pablo II que el camino a seguir “*es el de la solidaridad*”, en oposición a las peligrosas tendencias a la fragmentación social.

Según el informe *El empleo en el mundo 1966/97*, de la Organización Internacional del Trabajo, la flexibilidad laboral no es la solución al desempleo, y la rigidez del mercado laboral no es la causa de la desocupación, como tampoco lo es la tecnología, ya que los horarios de trabajo aumentaron en Canadá, Japón y los Estados Unidos, a pesar del elevado nivel de innovación tecnológica de esos países.

Agrega que atribuye el desempleo a que en los sucesivos períodos de bajo progreso económico, los países, en vez de estimular el crecimiento futuro, reducen la cantidad y la calidad de la fuerza de trabajo, disminuyendo las inversiones y fomentando la acumulación del capital.

Contrariando las opiniones y consejos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, aconseja que el Estado desempeñe un papel activo, fomentando determinados sectores de actividad y controlando el ritmo, la oportunidad y el orden de las reformas económicas.

La misma OIT en el informe *V de Políticas de empleo en una economía globalizada* de 1996, manifiesta que el hecho de estar desempleado es peor, en forma de “*unidades de utilidad perdidas*”, que el divorcio o la separación marital y que hay que explicar la persistencia del desempleo por la interacción de un crecimiento insuficiente y el aumento del desempleo estructural, que contribuyen conjuntamente a mantener la economía en un nivel bajo de creación de empleos.

Señalo también que la política de reducir la deuda externa y el déficit público para que bajen los tipos de interés y progresen las inversiones y el crecimiento, podría redundar meramente en el aumento del desempleo.

Pero concluye que el mantener el objetivo del pleno empleo, como finalidad prioritaria de la política económica y social sigue siendo el mejor modo de garantizar la justicia, de atender las aspiraciones populares de participación en la vida económica y social y de preservar la cohesión social.

III

Bajo la desregulación se pretende que la sociedad renuncie a contener en un esquema jurídicamente previsto el espacio de las relaciones laborales, como si se pretendiera crear un nuevo orden jurídico, donde sólo tuvieran vigencia las llamadas “*leyes del mercado*”. Se pretende excluir a las relaciones laborales del mundo del derecho, reduciéndolas a relaciones de hecho.

Hay un deslizamiento de la relevancia de los factores humanos en beneficio del factor capital, que ocupa un rol central, mientras que el empleo pasa a ser un resultado deseable pero no un insumo necesario.

Todo esto se completa con una gran difusión de situaciones a nivel mundial que tienden a hacernos pensar que la situación de nuestro país es una consecuencia de factores que no pueden manejarse y que nos afectan a un nivel tal, que no queda otra solución que la implementación de las medidas que nos aconsejan los organismos internacionales.



La realidad nos indica que la situación de desempleo se agravó en 1994, cuando el mercado de trabajo reflejaba más de 3 millones de personas excluidas del mismo, por estar desocupadas, por ser desocupadas ocultas, subocupadas y subocupadas invisibles.

En contraposición, el trienio 1991/1994 indicó un crecimiento acumulado del PBI del 34% mientras que el desempleo se duplicaba y llegaba a fines de 1995 a más del 18,2%.

Como ya mencionamos en anteriores oportunidades, en esta Cámara se han aprobado diversas leyes de flexibilización laboral a partir de 1991, con una nueva Ley de Empleo, y se incorporaron nuevas modalidades de relación laboral, como los contratos de aprendizaje, de fomento, de nueva actividad y de formación; se redujeron las cargas sociales, que en el caso de los contratos promovidos se reducen al 50% o directamente no se abonan cargas sociales; se reformó el régimen de accidentes de trabajo y el sistema jubilatorio, etcétera.

En la actualidad, dentro del estancamiento en el empleo se destaca una mayor precarización de los contratos laborales. Se observa una sustitución de los contratos por tiempo indeterminado, por la contratación temporaria o por el período de prueba (en septiembre del 96 fue del 20%) que, como sabemos, abarca de 3 a 6 meses y durante ese tiempo no se abonan las cargas sociales, por lo cual muchos empleadores, vencido el plazo de prueba, toman nuevo personal, también a prueba, en una rotación casi permanente.

Situación ésta, que nosotros señalamos se iba a producir cuando criticamos las leyes que aprobaron estas modalidades de trabajo.

Como excusa, hemos escuchado de sectores oficialistas que el sector empleador “no cumplió con las promesas de creación de empleo”, que había formulado oportunamente a cambio de la flexibilización concedida.

Ahora bien: ¿por qué debemos suponer que ahora se comportarán de otra forma, con el nuevo régimen de emergencia ocupacional que se propicia?. Seguramente, ya se encontrarán nuevas excusas para que el aumento de la precarización en el empleo se continúe profundizando.

IV

Iniciaremos ahora una crítica concreta del proyecto de régimen de emergencia ocupacional, aunque nuestra crítica es más conceptual e ideológica, ya que pensamos que el proyecto apuntó únicamente a conciliar la política del gobierno nacional con una flexibilización maquillada de emergencia ocupacional.

Por nuestra parte, hemos presentado un Proyecto de Resolución en la Comisión de Legislación del Trabajo, que no alcanzó a ser tratado por la misma, en el cual proponíamos la creación de una comisión especial dentro de la Comisión de Trabajo, que estudiara en un plazo de 150 días el tema de la aplicación de la reducción de las horas de trabajo, como una solución, aunque fuera parcial, al problema del desempleo.

El proyecto en estudio propone que durante los primeros seis meses de vigencia del contrato (duración máxima, dos años), los empleadores quedarán eximidos del pago de las contribuciones patronales al Sistema de Seguridad Social, excepto régimen de asignaciones familiares, obra social y riesgos del trabajo. Durante el tiempo restante, para finalizar el plazo del contrato, la eximición se limitará al 50% de la contribución antes mencionada (Artículo 1°).



Como todos sabemos, y el gobierno nacional difunde de manera harto frecuente, el Sistema de Seguridad Social se encuentra en crisis. Una crisis a la cual ha sido llevado en forma deliberada por las medidas que se han tomado anteriormente, en cuanto a reducción o supresión de contribuciones patronales y derivación de aportes a las AFJP

Nos preguntamos qué ocurrirá ahora que se generaliza esta supresión y reducción con la emergencia laboral. Sabemos que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el 20 de septiembre de 1995 el Decreto N° 1.054/95, mediante el cual difirió todo pago de retroactividad jubilatoria de beneficiarios que comenzaran a cobrar sus haberes en septiembre de 1996, argumentando que no se contaba con las partidas suficientes.

¿Cómo se pensará hacer frente al pago de las jubilaciones y pensiones actuales y futuras con los menores ingresos derivados de la aplicación del nuevo régimen laboral y del aumento del trabajo en negro? (Como se ha reconocido oficialmente).

En el Artículo 2° se explicitan las situaciones en que deberán encontrarse las empresas o empleadores para poder acceder a la contratación con la nueva modalidad, pero ignoramos cuál será el procedimiento que se instaurará para que los sindicatos puedan constatar si la empresa en cuestión se encuentra realmente en las condiciones requeridas.

En el Artículo 14 se dispone que las contribuciones deban integrarse en la Cuenta de Capitalización de Antigüedad (C.C.A.) de la AFJP a la que estuviera afiliado el trabajador, la cual, en este caso, no podrá cobrar comisiones, pero, si el trabajador se encuentra en el sistema público de reparto, se le cobrará comisión.

Nos preguntamos: ¿Qué trabajador deseará permanecer en un sistema público del cual continuamente se dice que se encuentra en crisis, y que cuando suceda su despido se encontrará en peores condiciones que un trabajador en el sistema de capitalización, ya que su fondo se verá reducido por el descuento de las comisiones, lo cual hará que opte por el Sistema de Capitalización en lugar del Sistema Público, agravando aún más la situación financiera de este último?.

En el Artículo 15 se menciona que la solicitud de retiro del fondo, al producirse la extinción de la relación de trabajo, debe presentarse ante la AFJP correspondiente y la liberación de fondos de la C.C.A. individual se efectivizará en un término no superior a los 30 días de presentada la solicitud.

Se deja librado a los instructivos de la superintendencia de las AFJP el sistema de control, en el caso de no cumplimentarse la liberación de fondos en el plazo acordado y tampoco se mencionan los recursos que tendrá el interesado en el caso que esto no se produzca.

En el Artículo 16 se legisla sobre prestaciones mínimas mensuales a las cuales tendrán derecho por el tiempo y monto que determine la reglamentación, que no podrá ser inferior a dos AMPOS mensuales (\$ 152 actualmente, ya que el AMPO es de \$ 76).

Pero qué ocurrirá si posteriormente el valor del AMPO permanece fijo y no se incrementa por este motivo el valor de la prestación de esta Ley, como ya ocurrió con el sistema de aumento de las jubilaciones y pensiones que disponía la Ley 24.241, que ligaba su movilidad al aumento del AMPO y que fue posteriormente suprimido por la legislación ulterior.

Tampoco se menciona cómo se acreditará el carácter de *“jefe de hogar con cargas de familia”* (inciso c), si bastará con una simple declaración jurada, si será necesaria una información sumaria judicial, etcétera.

No se explicita cuál será el procedimiento que se llevará a cabo cuando el fondo solidario deba cubrir la diferencia entre el monto acumulado por el trabajador en su C.C.A. individual y la prestación mínima, una vez agotado el saldo de su C.C.A., ya que éste se encontrará en la cuenta de una AFJP y la contribución originada en este fondo solidario integra la Contribución Unificada en la Seguridad Social (CUSS), que es percibida por la Dirección General Impositiva.

En el Artículo 17 se mencionan los retiros autorizados y en el punto 2 se dice que, extinguida la relación de trabajo, hallándose el trabajador en condiciones de acceder a una jubilación por cualquier causa y optando por acogerse a este beneficio, podrá retirar todos los importes acreditados en su C.C.A.

Estimamos se ha olvidado la situación que se les creará a aquellas personas a las cuales se les haya otorgado el retiro por invalidez transitorio, que tiene un plazo mínimo de tres años (Ley 24.241) y luego sean considerados rehabilitados para trabajar. La consecuencia será que deberán aportar en una nueva cuenta, con un capital 0.

En el Artículo 20, punto c) se reduce en un punto porcentual la contribución del SIJP a cargo de los empleadores, lo cual aumentará los problemas de la ANSES.

En el Artículo 21 se deja librado a la reglamentación del Poder Ejecutivo Nacional todo lo que tenga que ver con situación de pluriempleo u otras modalidades de trabajo especiales, lo cual le otorga al mismo facultades exageradas en esta materia y creará gran incertidumbre a aquellas personas que hoy se encuentran en esa situación.

En definitiva, se agravan situaciones y problemas preexistentes, sin resolverse ni paliarse el problema del desempleo.

En economía política se dice que la mala moneda desplaza a la buena, mientras que en el campo de las relaciones laborales la precarización de un sector termina por precarizar el universo del trabajo. En otras palabras: se genera más injusticia y explotación en una sociedad ya altamente expoliadora y marginalizadora.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Guillermo E. Estévez Boero.



OBSERVACIÓN

AL DICTAMEN EN MINORÍA POR EL ACUERDO ENTRE ARGENTINA Y CHILE PARA PRECISAR EL LÍMITE ENTRE EL MONTE FITZ ROY Y EL CERRO DAUDET, SUSCRITO EN BUENOS AIRES EL 2 DE AGOSTO DE 1991, Y EL PROTOCOLO ADICIONAL SUSCRITO EN SANTIAGO DE CHILE EL 10 DE DICIEMBRE DE 1996

HIELOS CONTINENTALES

El 2 de agosto de 1991 los Presidentes de la Argentina y Chile firmaron en Buenos Aires un acuerdo para precisar el límite en la “zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y Cerro Daudet”.

Su contenido ha sido cuestionado y en la opinión pública ha ganado cuerpo la idea de que su ratificación configuraría un menoscabo para la soberanía territorial.

Es evidente que en este acuerdo primó un evidente criterio político, la esperanza del Poder Ejecutivo en ser el que solucione el último de los diferendos pendientes de límites, favorecido por una excelente y fraterna relación con la recuperada democracia transandina y por el proceso de integración económica.

Las relaciones con Chile

Por diferentes circunstancias históricas, nuestro país enfrentó militarmente en el siglo pasado a todos sus vecinos menos a uno. Argentina tuvo conflictos armados con Brasil, con Bolivia, con Paraguay y aunque formalmente no los tuvo con Uruguay, las cruentas guerras civiles en uno y otro país, se entremezclaron de tal manera, que terminaron enfrentando gobiernos contra gobiernos. La única excepción fue Chile, a pesar de tener una de las fronteras más extensas del mundo; a pesar de las divergencias territoriales, la inteligencia, la cordura y muchas veces la nobleza de alguno de sus grandes estadistas, hicieron posible que la fraterna pasión de libertad que unieron a sus pueblos en la gesta de la independencia americana, no se viera jamás empañada por una guerra que hubiera desmentido el patriotismo heroico de José de San Martín y su ejército cruzando la cordillera de Los Andes, y derramada inútilmente la sangre del sacrificio mancomunado en los campos de Chacabuco, Cancha Rayada y Maipú.

No fue obstáculo para ello que tanto en uno como otro país, existieran grupos o sectores que propiciaron ante las diferencias, enfrentamientos armados.

Las primeras cuestiones entre Argentina y Chile se plantearon alrededor de 1843. Desde entonces fueron innumerables las diferencias a las que finalmente se encontró solución, aunque aún latén de uno y otro lado de la cordillera muchos espíritus dolidos por lo que se juzgaron muchas veces mutilaciones territoriales hijas de la blandura y de la falta de fervor y convicción en defender la soberanía. En el caso sólo nos interesa destacar como valor la sabia preeminencia de la paz, porque si bien hubo entre ambos países muy difíciles momentos, los



hubo de concordia y comprensión. Ya en 1855, el gobierno de Urquiza firma con Chile un tratado que es ratificado en la Confederación por la Ley N° 55, en el que se consigna la primera referencia a los conflictos limítrofes. Establecía dicho tratado que *“Ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de su separación de la dominación española el año 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido y que pueden suscitarse, sobre esta materia, para discutir las después, pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás a medidas violentas y en caso de arribar a un completo arreglo, someter la decisión al arbitraje de una nación amiga”*. Este tratado es la piedra angular de nuestras relaciones con Chile; define como método para llegar a solucionar los problemas entre los Estados el arreglo amigable y pacífico, proscribire la violencia, difiere los problemas que no se pueden solucionar e instituye el arbitraje como último remedio. Este arbitraje, previsto en forma permanente, es lo que en Derecho Internacional Público se conoce como arbitraje institucional. “Correspondió a las repúblicas americanas -dice Podestá Costa- consignar al arbitraje carácter institucional. En esta forma aparece el arbitraje en los tratados de unión, liga y confederación celebrados por Colombia en 1822 hasta 1826 con Perú, Chile, México, Buenos Aires y América Central a fin de contrarrestar los propósitos de reconquista de la Santa Alianza; y aunque ese régimen no llegó a implantarse, lo cierto es que en los países latinoamericanos el arbitraje fue fruto natural de la comunidad de origen, de los vínculos creados durante la lucha por la independencia y de los ideales comunes con que se constituyeron todos ellos. Llama la atención lo temprano de la decisión argentino-chilena de adoptar este método para superar las divergencias.

En su mensaje al Congreso en 1873 decía Sarmiento al Congreso: *“Cualquiera que sea la gravedad que quiera darse a este asunto, el gobierno de Chile y Argentina habían, en previsión de estas eventualidades, establecido por un tratado, que las cuestiones de límites serían sometidas a arbitraje, si los medios diplomáticos no alcanzaban a terminar las diferencias. Para que sea completo el honor que a ambos países corresponde por haber establecido como obligatorio este honroso sistema, que por convenio mutuo han puesto en práctica, diez años después, dos de las más poderosas naciones de la tierra, con aplauso de todos los amigos de la humanidad”*.

Fuertes empeños llevó a cabo Nicolás Avellaneda para mantener la paz con Chile y llevar adelante la solución de los problemas fronterizos. Firme en su política de no intervenir en los asuntos del Pacífico, Avellaneda se negó a sumarse al conflicto que enfrentaba a Bolivia y Perú con Chile pese a las presiones internas para que nuestro país obtuviera -merced la debilidad chilena por la guerra- una salida al Pacífico. Dijo entonces el ilustre tucumano que *“la Argentina no es un país dispuesto a aprovecharse de las debilidades de su adversario”*.

Julio A. Roca, ya Presidente, le escribía a Alberdi siempre preocupado porque Argentina y Chile estuvieran en buenas relaciones: *“Lo lamentable es que no podamos gastar en ferrocarriles, colonias, puertos, etc., los millones que empleamos en armamentos”*, refiriéndose a aquella suerte de *“paz armada”* que se vivía por entonces con Chile. En cuanto a la controversia en sí decía Roca al congreso en 1881: *“Esta incertidumbre impone responsabilidades a los que en uno y otro lado de los Andes están encargados de resolver cuestiones que, sin embargo de ser tan sencillas en sí, prolongándose indefinidamente, pueden perturbar las relaciones y hasta hacer enemigos a dos pueblos que la generación presente encontró ligados por glorias y sacrificios comunes, en una época más grande y fecunda de su historia”*.

Durante la presidencia de Roca se pudo llegar al tratado en 1881 que fue definitivo en la regulación de nuestras relaciones con Chile. En virtud de este convenio, el límite entre la



Argentina y Chile iba a ser de norte a sur, y hasta el paralelo 52 de latitud, la cordillera de Los Andes. La línea fronteriza correría por las cumbres más altas que dividieran las aguas y pasaría entre las vertientes que se desprenden de uno y otro lado.

En 1893, durante la presidencia de Luis Sáenz Peña se firma el protocolo adicional Quirno Costa-Errázuriz al tratado de 1881 por el que se declara que la soberanía de cada Estado sobre el litoral marítimo respectivo era absoluta, es decir que Chile no podía pretender territorio alguno hacia el Océano Atlántico y la Argentina hacia el Océano Pacífico. Esta regla aventó muchas dudas y evitó consolidar situaciones cuya irreversibilidad hubiese sido fatal para la tranquilidad de ambos países.

Superada la más grave crisis en las relaciones entre los países que tuvo su punto de máxima tensión en la Navidad de 1901 cuando Roca nuevamente Presidente suspendió por algunas horas la formal declaración de guerra, en 1902 se firmaron los llamados "*Pactos de Mayo*" en virtud de los cuales se institucionalizó, entre otras cosas, un tratado general de arbitraje y un pacto de limitación de armamentos que fue el primero en la historia del Derecho Internacional Público.

En la exposición que hace Joaquín V. González, entonces ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, pidiendo al parlamento la ratificación de los "*Pactos de Mayo*" dice: "*La paz con nuestros fuertes y hábiles vecinos y amigos de la otra parte de la cordillera es, si no hay oposición, uno de los acontecimientos más importantes de los anales diplomáticos del Nuevo Mundo*". Sobre ellos dijo otro jurista argentino, Mario Amadeo, de distinto pensamiento político al nuestro, pero que compartimos plenamente: "*Habrán muerto los hombres que lo firmaron, habrán cambiado las circunstancias políticas, se habrán enmohecido algunas de las herramientas usadas. Pero el impulso que promovió la firma de estos tratados sigue siendo todavía hoy el que informa y alienta toda forma posible de convivencia entre las naciones hispánicas del Continente americano*".

El significado de la paz. Alberdi y el Derecho Internacional Latinoamericano

La paz ha sido el gran desafío del siglo que está por concluir. Nunca en la historia se ha padecido tanto por las guerras como en este siglo, pero al mismo tiempo, debe reconocerse que jamás se hicieron tantos esfuerzos para alcanzarla y mantenerla. Dos tremendas guerras mundiales y centenares de guerras localizadas en todos los lugares del planeta, fueron el banco de prueba para las más modernas técnicas puestas al servicio del mal y de la destrucción. Pero también aunque sobre las ruinas, para el ensayo de organizaciones y reglas de derecho internacional que amenguaran el sufrimiento sin renunciar en el objetivo -muy lejos aún de haber sido alcanzado- de una paz permanente y de una civilizada convivencia internacional.

En ese camino, fueron desenmascaradas todas las supercherías, y todas las mentiras que encerraban las siniestras apelaciones a la violencia y a la guerra y sus nefandos dogmas. Recordamos a Tolstoi cuando denunciaba que "*Todos los gobiernos necesitaban tropas para imponer la obediencia, de modo que puedan aprovecharse del trabajo de sus súbditos. Pero ningún gobierno se halla solo: a su lado se halla el gobierno del país adyacente, que también se aprovecha del trabajo forzoso de sus súbditos y está siempre dispuesto a dar un zarpazo a su vecino y apoderarse de los bienes que éste ha conseguido con el trabajo de sus propios súbditos. De aquí se deduce que cada*



gobierno necesita un ejército, no solamente para uso doméstico, sino para defender los frutos de su saqueo del saqueo del otro Estado. Por eso cada gobierno se siente obligado a sobrepasar a su vecino en el aumento de sus ejércitos y, como dijo Montesquieu hace ciento cincuenta años, la expansión de los ejércitos es un verdadero contagio". En estos términos de "paz armada" podrían haberse definido nuestras relaciones con Chile a principios de siglo, en el momento en que más tensas y azarosas fueron nuestras relaciones, al punto de llegar a temerse una guerra.

Los pueblos se dejaban ganar por la idea de la guerra tanto en el viejo como en el nuevo mundo. Decía hacia 1933 Alicia Moreau de Justo: *"La historia nuestra es la glorificación de la guerra; hablamos de la conquista, de la introducción de los españoles en este continente y los actos de violencia realizados para llegar a este fin, eso forma el otro capítulo de nuestra historia. Y cuando enseñamos a los niños la historia del mundo, empezamos a hablarles de los cesares, de los grandes conquistadores del pasado, de los reyes de la Edad Moderna, de las grandes guerras. ¿Eso es la civilización? La guerra, la conquista, el despedazamiento de los territorios, esa es la parte dolorosa y triste de la inútil lección de la humanidad que nosotros somos capaces de darles... la historia de la actividad humana sería para el niño una extraordinaria lección. El sabría así que los pueblos han vivido por el trabajo, nada más que por el trabajo. Lo que ha hecho su grandeza no es Cesar ni Alejandro ni Napoleón, es el enorme, magnífico, eterno ejército del trabajo".*

Vinieron después los totalitarismos, los pueblos verificaron que donde no hay justicia y no hay libertad no podría haber paz.

Debemos asumir la responsabilidad de concientizarnos de que una negociación es bilateral, en consecuencia debemos sopesar la totalidad del problema que está integrado por lo que nosotros pensamos de nuestros derechos por lo que los vecinos piensan de sus derechos. Sobre este aspecto es positivo recordar las valoraciones de un estadista. Un ineludible trabajador por la paz, el ex canciller israelí Shimon Peres decía este año en el último Congreso de la Internacional Socialista, que *"la paz es posible no cuando el Mesías venga sino cuando los políticos actúan"*. Este gran negociador de la paz que vio caer a su lado, luego de una masiva y exitosa manifestación contra la violencia, a su compañero y también trabajador por la paz de su país, Yitzhak Rabin, víctima de un opositor fundamentalista, víctima de la intolerancia; nos enseña que cuando uno negocia por la paz está negociando con uno mismo y con su propia gente. Decía Shimon Pérez que las acusaciones de ser traidores, de entregar territorio y autoridad, de otorgar concesiones y compromisos es muy difícil de entender, por lo tanto, *"es más difícil convencer a la propia gente que a la otra parte"*.

Según Einstein *"las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz"*, también la procura por la paz se asoció definitivamente al desarrollo cultural y a la educación de los pueblos. Las guerras, se sabe, no sólo dañan y perjudican en concreto, también generan un "lucro cesante" de muy gravosa y muchas veces irreparable secuencia.

Sin embargo, advertía León Blum -copresidiendo la Conferencia de Londres de 1945 en la que se fundó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) -que la guerra *"nos ha mostrado cómo la educación, la cultura, en el sentido estricto del término y la propia ciencia podían volverse en contra del interés común de la humanidad... no basta... perfeccionarla. Hay que orientarlas sin ambages hacia la ideología de democracia y de progreso que es la condición psicológica de la solidaridad internacional y de la paz"*.

Jean Jaurès, apóstol y mártir de la paz, decía prologando una obra de Alberdi: *"En una época en que todos los cerebros de la Europa y de la América vibraban al recuerdo de las guerras*



napoleónicas y revolucionarias; en una época en la que la gloria militar era todavía una forma de la gloria de las democracias, Alberdi sostuvo el coraje de decir al pueblo que los conflictos sangrientos ya no tenían excusa posible y que la verdadera gloria era asegurar la justicia entre los pueblos, afianzando así la paz. Y no limitó a decirlo en una fórmula general. Demostró jurídicamente que la guerra era una muerte colectiva, que debía ser condenada por la conciencia humana lo mismo que la muerte individual. Y pregonó que los pueblos debían entenderse para establecer sanciones internacionales contra las violaciones de la paz. Más aún: fue hasta el fondo de las hipocresías, diciendo que conocía muchos hombres que querían la paz, pero a condición de que hubiera antes una última guerra... No se limitó a condenar la guerra, condenó la paz armada y sus consecuencias desastrosas, que en la hora actual cuesta a la vieja Europa, en gastos militares y navales, ocho mil millones por año. Dijo que la paz armada era una guerra sin pólvora contra los pueblos, demostrando con esas prédicas que tenía un gran valor moral”.

Alberdi fue el fundador del derecho internacional de nuestra América. Esta es la enfática aseveración de Alfredo Palacios, quien explicando el pensamiento del gran tucumano y abonado con las ideas de Vicente Quesada y de Joaquín V. González demostró que la formulación de las instituciones propias en las relaciones internacionales de los países iberoamericanos, por su especificidad, su práctica y su intrínseca razón y justicia, tenían entidad suficiente como para ser exhibidas como un sistema que sin quebrar la unicidad del derecho era específico de América Latina.

Las piedras angulares de este derecho de Alberdi las establece en el respeto de los derechos individuales, en que no hay soberanía sin libertad, en el derecho de asilo y en que a partir de la concordia y la unión permanente entre los pueblos de la comunidad regional hispanoamericana se asegurarían convivencia armónica y la paz.

Alberdi rechaza la herencia colonial y reconoce que para la ejecución de la nueva América, es menester que el Congreso que auspicia no sea una simple junta de plenipotenciarios sino una especie de corte arbitral y judicial que pudiera adjudicar, en calidad de árbitro supremo, costas, puertos, ríos, extensiones de tierra al país que los necesitase para la existencia del pueblo libre. El Congreso tendría ese poder por delegación expresa de cada Estado y al delinear las nuevas fronteras no debería componerlas de simples filas de fuertes militares y oficinas de aduanas, sino que, nuestro Continente, debería establecer fronteras naturales. Este sistema tenía por objeto evitar la permanencia de fuerzas militares para custodia de fronteras.

Es evidente que el Tratado argentino-chileno de 1855 acogió las ideas de Alberdi al preconizar como valor absoluto la paz y establecer por primera vez una regla propia del derecho internacional latinoamericano: el arbitraje institucional.

En “El Crimen de la Guerra” Alberdi observa agudamente que *“No basta predicar la abolición de la guerra, para fundar el reinado de la paz. Es preciso cuidar de no encenderla con la mejor intención de abolirla. Se puede atacar a la guerra de frente y servirla por los flancos sin saberlo ni quererlo. Este peligro viene de nuestras pasiones y parcialidades naturales a todos los hombres, amigos y enemigos de la paz; y de nuestros hábitos sociales pertenecientes al orden fundado en la guerra, es decir de la sociedad actual. Los hábitos belicosos nos dominan de tal modo, que hasta para perseguir la guerra nos valemos de la guerra... Cuando se ofrecen premios al mejor libro que se escriba contra el crimen de la guerra, se emplea la guerra como remedio de abolirla. Un certamen es un combate; y un premio es una herida, hecha a los excluidos de él.”*



Enrique del Valle Iberlucea transcribe un documento del Partido Socialista de 1908 en el que consigna que *“La República ha sostenido desde los albores de su independencia, una política exterior de acercamiento, de amistad y de paz con las naciones americanas. Ha hecho oír en distintos congresos panamericanos el verbo de las ideas más avanzadas sobre política internacional, exigiendo el respeto del derecho de las naciones. Ha resuelto sus cuestiones de fronteras con los países limítrofes por el procedimiento conciliador del arbitraje y ha celebrado tratados de arbitraje general con naciones vecinas, el Uruguay, Chile y el Paraguay (1901-2), para resolver todas las dificultades que se susciten, con ese medio pacífico, siempre que no afectaran los preceptos de la Constitución, la soberanía interna, la organización política... La paz armada es inconciliable con el arbitraje. La democracia socialista, en su perenne deseo de afianzar la paz universal, pondrá siempre en movimiento sus fuerzas para combatir la primera e imponer el segundo como medio de solución de todos los conflictos internacionales. El Partido Socialista de la República Argentina quiere consolidar la paz americana por el derecho. Invoca para conseguirlo la cooperación de todos los hombres de buena voluntad y la solidaridad de las clases obreras de América”*.

El acuerdo de 1991

La Constitución Nacional, de conformidad al texto, determina una responsabilidad esencial del Congreso tanto en el tema de aprobación de los Tratados (Art. 75, incs. 22 y 24), como con relación a arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación (Art. 75, inc. 15).

Por otra parte, el inc. 11 del Art. 99, al hablar de las facultades del Poder Ejecutivo con relación a la conclusión y firma de tratados, ha eliminado las referencias a sus posibles contenidos, como lo expresaba el inc. 14 del antiguo Art. 86 que, entre otros temas, incluía expresamente el de límites.

Pensamos que la inexistencia de la referencia concreta no quita al Poder Ejecutivo esa facultad en cuanto a conclusión y firma de un tratado que verse sobre límites, sino que, por el contrario, la mayoría de la Asamblea Constituyente ha tratado de ampliar las facultades presidenciales al eliminar la determinación de contenidos y apostando al viejo adagio que *“donde la ley no distingue no debemos distinguir”*.

Nuestro texto constitucional, con relación a los tratados, avanza en participación con relación a lo acordado por la Convención de Filadelfia de 1787, que determina en su Art. II Secc. Y cláusula II, que el Presidente de la Nación *“está facultado con el acuerdo y consentimiento del Senado, para celebrar tratados, siempre que los aprueben dos tercios de los Senadores presentes”*, excluye así expresamente en la aprobación de los tratados la participación de la Cámara de Representantes que equivale a nuestra Cámara de Diputados. En *“El Federalista”* tanto Juan Jay como Alejandro Hamilton, defienden este trato restrictivo, asociándolo a una evidente concepción de diplomacia secreta. Por ejemplo, Jay expresa la necesidad de *“un sigilo perfecto y una diligencia muy grande”*, agregando: *“Hay casos en que sería factible llegar a acuerdos utilísimos si las personas que intervienen pueden disipar sus temores de que sean conocidos”*. Por su parte Hamilton defiende la restricción y el criterio de los dos tercios de los presentes frente a los dos tercios de todo el Senado que otros planteaban. Aporta Hamilton conceptos concretos acerca de la naturaleza jurídica de la conclusión, de la firma y de la ratificación de los tratados planteando que el poder de hacer tratados, claramente no consiste en la esencia de la potestad legislativa que estriba en estatuir leyes o, en otras palabras, en prescribir reglas para



el gobierno de la sociedad; ni con la ejecución de las leyes y es empleo de la fuerza pública para esta finalidad o para la defensa común que parecen agotar las funciones del magistrado ejecutivo. *“De ahí -culmina Hamilton- que el poder que no se ocupa aparezca formando un departamento distinto y no pertenezca rigurosamente ni al legislativo ni al ejecutivo”*.

También el texto de nuestro Art. 31 especifica la naturaleza jurídica especial de los tratados diferenciándolo, al denominarlos ley suprema, de las meras leyes.

En nuestra doctrina constitucional es mayoritaria la interpretación de que la Constitución Nacional, con relación a los tratados, ha distribuido funciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, a pesar de la disidencia de Carlos Sánchez Viamonte que atribuye al legislativo la facultad del manejo de las relaciones exteriores y al ejecutivo el manejo de las relaciones diplomáticas.

También en la doctrina constitucional ha predominado el criterio de que la participación del Congreso debe limitarse a la aprobación o rechazo, a pesar de la opinión en contrario de Joaquín V. González, que ha sostenido la atribución del Congreso de modificar los tratados celebrados por el Poder Ejecutivo.

Es decir que, mayoritariamente, la doctrina otorga una naturaleza jurídica a los Tratados diferente a la de la ley. Este análisis tiene una importancia decisiva para el tratamiento del Tratado que nos ocupa y de los Tratados en general, en el seno de las comisiones, porque ante el silencio del reglamento de la Cámara de Diputados acerca de esta cuestión, no es dable ni correcto aplicar al tratamiento de los Tratados en las comisiones por analogía las disposiciones que se refieren a los proyectos de ley, de Resolución o de Declaración, ya que en esos casos es factible la existencia de múltiples dictámenes de resolución, mientras que aquí en el presente caso solo puede haber dos dictámenes, por la ratificación o por la no ratificación, en consecuencia, resulta absolutamente reñido con la realidad y esotérico pretender que los dictámenes idénticos no se sumen por tener informes o fundamentos diferentes.

Es necesario aclarar este criterio con anterioridad a la votación, porque no es dable admitir que por analogías inaplicables se distorsione la voluntad real de los legisladores.

El Tratado que estamos considerando fue firmado por los Presidentes de la Argentina, Carlos Menem, y de Chile, Patricio Aylwin, el 2 de agosto de 1991. Al tratarse en el 92 en esta Comisión, ante la falta de consenso, planteamos -a pesar de no pertenecer a ella- la conveniencia de postergar su tratamiento hasta después de las elecciones, criterio que fue aceptado. Transcurridos los comicios parlamentarios, los tiempos políticos fijaron otras prioridades: la reforma constitucional, con los contenidos por todos conocidos y que no hacen al caso. Pero sí hace al caso determinar que no nos incumbe a nosotros el hecho de que, recién ahora, vuelva a tratarse este tema en el seno de las comisiones de la Honorable Cámara. El tiempo transcurrido determina dos escenarios diferentes y opiniones públicas también diferentes. Y estos cambios hacen a lo institucional porque modifican la legitimidad o legitimación de la propia propuesta del Ejecutivo. Cada día tiene más peso el análisis de los consensos sociales para la determinación de la legitimación, con el mayor protagonismo de la ciudadanía, con el desarrollo tecnológico de los medios, el significado del consenso y de la opinión pública adquiere dimensiones impensables unas décadas atrás en su relevancia acerca de la procedencia de determinadas resoluciones o adopción de posiciones.



Para fijar algún andarivel en el tema, diremos que la legalidad -siguiendo a Bobbio- es el principio de acuerdo con el cual todos los órganos del Estado, o sea todos los órganos que ejercen un poder público, se considera que actúan dentro del ámbito de las leyes, pero excluye el ejercicio arbitrario del poder, cuando por ejercicio arbitrario se entiende un acto realizado de acuerdo con un juicio exclusivamente personal de la situación.

En materia de legitimidad, su significado específico aparece a menudo en el lenguaje político y equivale a la existencia de un grado de consenso en una parte relevante de la población. Todo poder trata de ganarse el consenso para que se lo reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión.

Desde este punto de vista, es innegable que el país vive hoy, en 1996, un ciclo de protesta, porque el poder está en crisis, porque los supuestos índices macroeconómicos no resuelven los problemas apremiantes de la gente; su estructura ha entrado en contradicción con el desarrollo de la sociedad; y entra también en crisis el principio de legitimidad que lo justifica.

Una realidad de crisis económica social y de denuncias de corrupción determina la caída de los velos ideológicos que la ocultaban a la población. Se manifiesta a plena luz su incapacidad de resolver los problemas que van madurando en la sociedad. La conciencia de la gente entra en contradicción con la estructura política de la sociedad: estamos en presencia de un ciclo de protesta. En esta situación debemos tratar la propuesta del Tratado con Chile y del Protocolo Adicional. Pensamos, al mismo tiempo, dos aspectos. Primero, la existencia de una cuestión pendiente con Chile, la demarcación del límite en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet.

Esta cuestión pendiente es la última de nuestra larga frontera y de nuestra larga historia de acuerdos y controversias que, por la alta comprensión de ambas partes, jamás derivaron en guerra. Ante esta realidad, hace a nuestra convicción la necesidad de una indispensable y racional solución, porque pensamos que no resulta prudente, como gobernantes, dejar una colilla encendida en el bosque. Puede nevar de noche y se apaga, puede pisarla un animal o un visitante y se apaga, pero puede soplar un viento y se incendia el bosque. No pensamos que el viento pueda venir de Chile, ni de su gobierno ni de su pueblo, porque como tantas veces se ha reiterado, a pesar de la colilla, el intercambio con Chile ha alcanzado el más alto nivel de nuestra historia, y la adhesión, aunque limitada, del país transandino al Mercosur, constituye un paso de difícil reversión. No tememos, en consecuencia, los vientos de Chile, tememos los vientos del más allá que será más factible que soplen cuando más profunda sea nuestra relación con Chile, porque el crecimiento de un interés binacional desaloja otros intereses que son los que han de avivar la colilla para que el incendio deteriore la integración entre los hermanos, porque la consolidación de la integración regional democrática resta posibilidades a los flujos de capital especulativo que hoy cabalga la globalización.

Ésta es mi visión de la región y del mundo con relación a los problemas pendientes. Por ello la prédica de Jean Jaurès, de Enrique del Valle Iberlucea, de Alicia Moreau de Justo y de tantos otros, fue reiterada por el Congreso de la Internacional Socialista de Berlín en 1992: *"Ha llegado el momento de aprovechar la oportunidad, reorientar nuestras energías y nuestros recursos, cerrar viejas heridas y construir un nuevo orden basado en la seguridad común y en la libertad, la justicia social y la solidaridad. Por ello somos contrarios a dejar cuestiones pendientes en el ámbito internacional, y menos a la vera de nuestra patria"*.

Estos vientos del más allá no son “fantasmas de Goya”: tienen largos antecedentes en nuestra historia, desde antes de 1810 y no hace tanto, en 1955, los vientos equiparon con algunos mecanismos de precisión algunas unidades navales que así pudieron jugar un rol protagónico y definitorio en el golpe de Estado de ese año. Poco tiempo después, las grabaciones de parte de esos vientos desaparecían de la Presidencia de esta misma Cámara de Diputados. Por eso tenemos una premura racional en resolver este problema.

Pensamos que hubo errores en los tiempos, en la presentación y en la participación otorgada a la oposición y al pueblo de la República, pero hoy ya son hechos del pasado aunque han determinado la falta de legitimidad de la propuesta de la poligonal.

La solución imaginada por nuestra Cancillería y acordada con su par chilena, debería haberse planteado como una decisión política de demarcación de los campos de hielos, pero nos parece y ha resultado evidente que, tratar de fundar esta poligonal en razones holográficas, hidrográficas y jurídicas no ha sido acertado y ha conducido a su deslegitimación. Por ello, pensamos que nuestra estructura política no se encuentra en condiciones de legitimidad para imponer una decisión con implicancias territoriales que tampoco cuenta con consenso. Nos parece hoy que no se puede construir el desarrollo de nuestra integración a través de un puente sin cimientos en la conciencia de la gente.

Por lo expuesto, propongo la articulación de estos dos aspectos: la necesidad de concluir con la cuestión pendiente y la ilegitimidad de la propuesta poligonal se resuelva convocando a una consulta popular de acuerdo con lo previsto en el Art. 40 de la Constitución Nacional.

Se debe llamar a la ciudadanía para que la decisión de las mayorías en un asunto de interés colectivo, como es el que compromete al territorio, elemento constitutivo del Estado, otorgue legitimidad democrática.

Esta propuesta no es un invento, menos en nuestro país, y menos aún en nuestra relación con nuestros hermanos chilenos, ya que el laudo sobre el Canal de Beagle fue aceptado y, en consecuencia, legitimado a través de una consulta popular.

De no ratificarse el Tratado por la consulta, no queda otro camino que proceder a la demarcación y si en ella surgen desinteligencias se deben superar por medio de las vías previstas en los acuerdos vigentes entre la Argentina y Chile.

20-12-1996

Guillermo Estévez Boero - Héctor Polino

Este volumen de
RESEÑA DE LABOR PARLAMENTARIA
del
114º PERIODO DE SESIONES 1996-1997
del
DIPUTADO GUILLERMO ESTÉVEZ BOERO,
se terminó de imprimir en
Borsellino Impresos (Rosario)
en el año 2016.